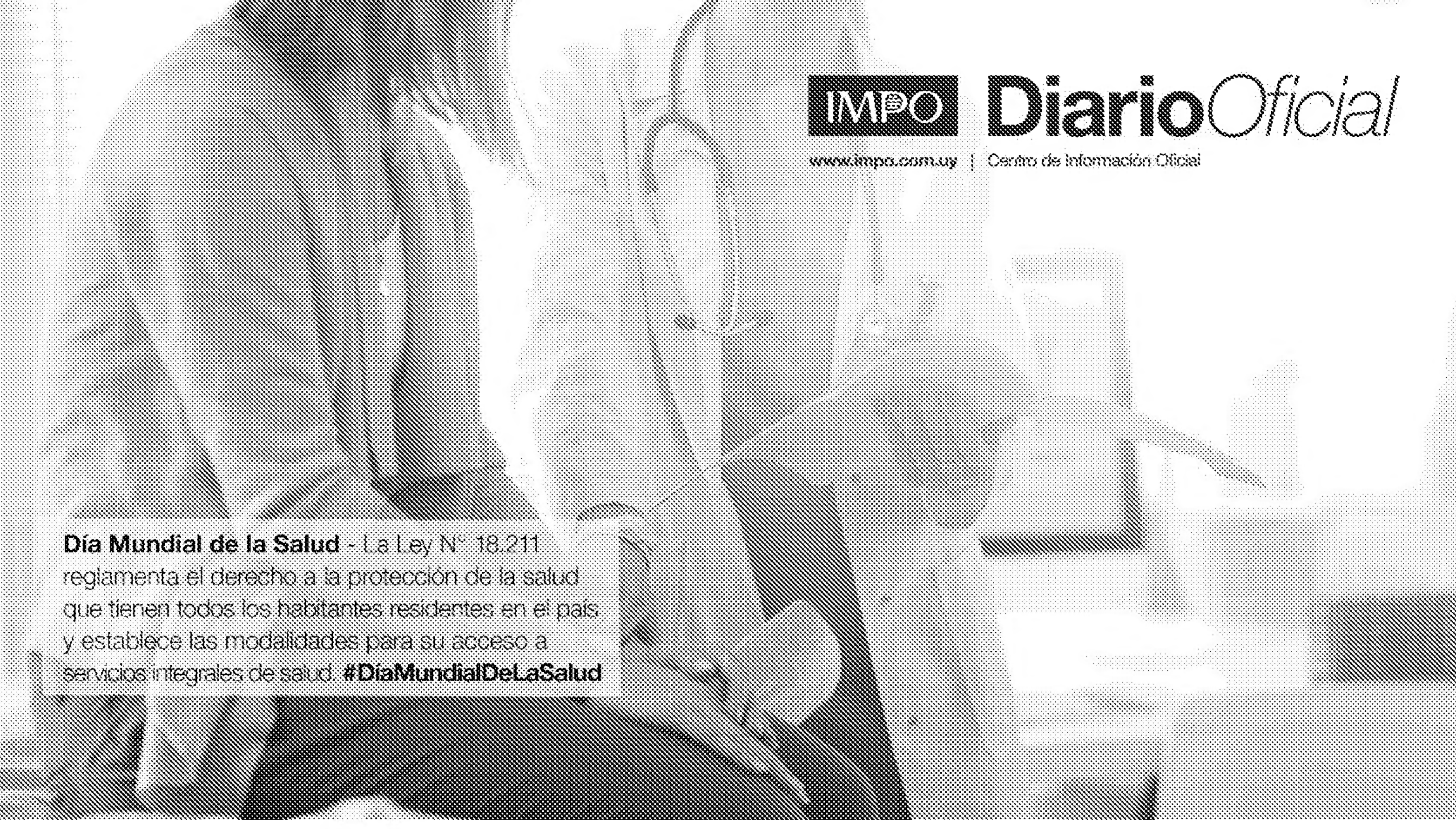


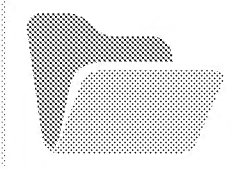
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - Nº 30.176 - Montevideo, viernes 26 de abril de 2019

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 12, 23 y 24 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1

Resolución 205/019

Autorízase la modificación del contrato de exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque Piedra Sola, ubicado en área continental (onshore) de la República Oriental del Uruguay.

(1.909*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Abril de 2019

VISTO: el contrato celebrado entre la Administración Nacional de. Alcoholes, Combustibles y Portland (ANCAP) y Schuepbach Energy Uruguay S.R.L. (SEU) para el otorgamiento de áreas para exploración y explotación de Hidrocarburos en área continental (on shore) denominado Bloque Piedra Sola;

RESULTANDO: **I)** que SEU solicitó a ANCAP una extensión del Subperíodo complementario del contrato referido en el Visto;

II) que el contratista funda dicha solicitud, entre otros, en que las tareas realizadas en el Subperíodo complementario implicaron desafíos técnicas y operativos, los que insumieron mayor tiempo que el considerado originalmente;

III) que asimismo manifestaron que los costos incurridos en el cumplimiento del contrato fueron mayores a los estimados inicialmente en conjunto con ANCAP, lo que implicó un insumo de tiempo en la búsqueda de fondos para poder financiar las tareas;

IV) Que la empresa contratista destaca que ANCAP ha informado no contar con otras manifestaciones de interés en el área en cuestión, por parte de otras empresas petroleras internacionales;

V) que por otro lado, manifestó SEU que con la extensión del Subperíodo complementario se podrán finalizar los trabajos comprometidos que estipula el contrato y además realizar unidades de trabajos adicionales, contribuyendo al conocimiento geológico de la Cuenca Norte;

CONSIDERANDO: **I)** que hacer lugar a lo solicitado por Schuepbach, implicaría modificar la cláusula 8.1.2 del citado contrato extendiendo el plazo del Subperíodo Complementario por dos años adicionales desde la suscripción de la presente, sin modificar el plazo total del contrato que se mantiene en 30 años;

II) que ANCAP destaca que lo que se está solicitando es una extensión del plazo de un Subperíodo, no de una suspensión del mismo, por lo que el contratista ha manifestado su intención de realizar el trabajo exploratorio adicional en el área comprometida;

III) que a fojas 77 a 103 se produjo un extenso informe técnico de la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería donde se destaca que *"el trabajo técnico realizado por SEU hasta el momento ha contribuido al conocimiento de la geología de la Cuenca Norte"*;

IV) que en el precitado informe se expresa también que es de interés para nuestro país *"seguir can la actividad exploratoria de hidrocarburos, generando datos y conocimiento de la geología de las cuencas sedimentarias y de la prospectividad de las mismas"*;

V) que las técnicas de la Dirección Nacional de Energía del MIEM concluyen que al no haber más interesados en explorar las áreas de la Cuenca Norte, la solicitud de prórroga de obrados significa para ANCAP la posibilidad de continuar con la actividad;

VI) que por último, acceder a la solicitud de modificación contractual que se solicita no lesiona o agravia a otras empresas, dado que el sistema vigente desde el año 2006 es de acceso abierto y no hubo ni habrá actualmente otras empresas interesadas en la exploración de dichas áreas según lo informado por ANCAP;

VII) que además, se entiende oportuno realizar una actualización de algunas cláusulas del contrato original, de acuerdo a las mejores prácticas en la materia;

VIII) que contando con la opinión favorable de ANCAP, se entiende conveniente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a las facultades delegadas al Ministerio de Industria, Energía y Minería por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 506/2006 del 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Autorízase la modificación del contrato de exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque Piedra Sola, ubicado en área continental (onshore) de la República Oriental del Uruguay;

2º.- Apruébanse los términos de la modificación contractual a suscribirse entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y Schuepbach Energy Uruguay S.R.L., que forma parte del presente;

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
OLGA OTEGUI.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL BLOQUE PIEDRA SOLA. UBICADO EN ÁREA CONTINENTAL (ONSHORE) DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

En Montevideo, el XXXXXXXXXXXXXX de 2019, **POR UNA PARTE**: **La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland,** en adelante **ANCAP**, constituyendo domicilio en el Edificio ANCAP ubicado en la calle Paysandú y Avenida Libertador Brig. Gral. Lavalleja, representada en este acto por el XXXXXXXXXX en calidad de XXXXXXXXX **y POR OTRA PARTE**: **Schuepbach Energy Uruguay SRL**, constituyendo domicilio en XXXXXXXXX, representada en este acto por XXXXXXXXXXXX en calidad de convienen los siguiente:

PRIMERO: **ANTECEDENTES -**
1) Con fecha 14 de febrero de 2012, las partes celebraron un contrato para el otorgamiento de Áreas para la Exploración - Explotación de Hidrocarburos en Área Continental (On Shore) de la República Oriental del Uruguay (Bloque Piedra Sola).

2) Por notas de fecha 9 de marzo y 11 de julio de 2018, Schuepbach Energy Uruguay SRL solicita a Ancap la extensión del plazo del Subperíodo Complementario.

3) Por Resolución de Directorio de Ancap número 680/8/2018 de 9 de agosto de 2018, se tomó conocimiento de las notas presentadas por Schuepbach Energy Uruguay SRL y ofició al Ministerio de Industria Energía y Minería.

4) Por Resolución de Directorio de Ancap número 861/10/2018 de 11 de octubre de 2018, se ofició al Ministerio de Industria Energía y Minería evacuando la vista conferida por la Dirección Nacional de Energía y en respuesta a la propuesta de modificación de varias cláusulas contractuales.

5) Por Resolución de Directorio de Ancap número 958/11/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, se ofició al Ministerio de Industria, Energía y Minería evacuando la nueva vista conferida por la Dirección Nacional de Energía, en respuesta a la propuesta de modificación de varias cláusulas contractuales por parte de Schuepbach Energy Uruguay SRL.

6) Por Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería de fecha XXXXXXXXX se autorizó la modificación del Contrato referido en el numeral 1.

SEGUNDO: Por el presente, las partes acuerdan modificar las cláusulas 2º (Definiciones), 6º (Derechos y Obligaciones del Contratista), 7º (Derechos y Obligaciones de Ancap), 8º (Período de Exploración), 9º (Período de Exploración), 11º (Gas Natural), 13º (Comercialización de los Hidrocarburos), 14º (Rubros Reconocidos al Contratista), 15º (Asociación), 16º (Entrega de Información Técnica), 17º (Comité de Administración), 19º (Protección Ambiental), 20º (Confidencialidad), 21º (Transferencia o Cesión del Contrato), 22º (Causales de Rescisión y Resolución del Contrato), 24º (Entrega de bienes), 25º (Abandono), 27º (Seguros y Responsabilidad), 29º (Solución de diferendos), 30º (Garantía), 31º (Disposiciones varias) y Anexo 1, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"2 CLÁUSULA 2º - DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, dentro del contexto del Contrato, el significado que aquí se les adjudica, debiéndose entender que los mismos aplican también para sus plurales:

21 **"Abandono"**: Todas las actividades relativas al abandono de todo o parte del Área del Contrato incluyendo pero no limitadas a, el cierre y abandono de pozos no productivos, el cierre y desmantelamiento de las instalaciones de producción y transporte de Hidrocarburos fuera de uso, y la restauración del Área de Contrato y lugares utilizados para las Operaciones de Exploración y Operaciones de Explotación a las condiciones requeridas por las leyes y regulaciones vigentes.

2.2 **"Actividades Complementarias"**: Todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución de las Operaciones Petroleras.

2.3 **"Actividad de Evaluación"**: Todas aquellas operaciones de exploración que realice el Contratista en la vecindad de un descubrimiento de Hidrocarburos con el fin de evaluar la extensión e importancia del descubrimiento, tales como, sin que ello importe limitación, pozos de extensión, o pozos de evaluación, líneas sísmicas de detalles, estudios geológicos, geoquímicos, gravimétricos y magnéticos, interpretación de perfiles de pozos, realización de pruebas de formación o cualquier otra actividad cuyo fin permita evaluar la importancia del descubrimiento en cuestión.

2.4 **"Año Calendario"**: Un periodo de doce (12) meses consecutivos que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre siguiente, ambas fechas inclusive.

2.5 **"Año del Contrato"**: significa un plazo de doce (12) meses consecutivos de acuerdo con el Calendario Gregoriano, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Contrato o a partir del aniversario de dicha fecha de entrada en vigencia.

2.6 **"º API"**: 141,5 / Densidad relativa - 131,5.

2.7 "Área del Contrato" o "Área": Cuya superficie y ubicación se establecen en el Anexo A, el que estará sujeto a la modificación prevista en el Articulo 8, numerales 8.2.3 (Subperíodo de prórroga) y 8.2.4.

2.8 **"Barril"**: Significa una cantidad o unidad de Petróleo Crudo equivalente a ciento cincuenta y ocho con nueve mil ochocientos setenta y cuatro (158,9874) litros o cuarenta y dos (42) galones americanos, a una temperatura de quince con cincuenta y seis (15,56) grados Celsius, sesenta (60) grados Fahrenheit y bajo una (1.) atmósfera de presión.

2.9 **"Barril Equivalente"**: Significa determinar la equivalencia en términos energéticos, entre el Gas Natural y el barril de Petróleo crudo.

2.10 **"Causa Extraña No Imputable"**: Significa todo acontecimiento humano o natural, fuera del control de la Parte que la invoca ocurrido con posterioridad a la entrada en vigor de este Contrato de carácter imprevisible, y si fuera previsible inevitable, que impida o retrase directa o indirectamente, parcial o totalmente, el cumplimiento de las obligaciones de las Partes de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 18º.

2.11 **"Comité de Administración"**: Es el órgano de administración del Contrato, integrado por dos (2) representantes principales y dos (2) alternos de ANCAP y dos (2) representantes principales y dos (2) alternos del Contratista, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Contrato.

2.12 **"Contratista"**: Significará SCHUEPBACH ENERGY URUGUAY SRL y la/s Partes que se añadiere/n, o cesionario/s autorizado/s.

2.13 **"Contrato"**: Es el presente documento incluyendo sus Anexos, así como las modificaciones que el mismo pudiera tener. En caso de discrepancia entre los Anexos y lo estipulado en el cuerpo del Contrato, prevalecerá este último.

2.14 **"Cost Oil"**: Se refiere a la parte de la Producción Real utilizada para retribuir al Contratista por los Costos e Inversiones incurridos en los Períodos de Exploración y Explotación, aprobados por el Comité de Administración.

2.15 **"Cuestiones técnicas"**: Son todas aquellas cuestiones concernientes a la actividad petrolera cuyas soluciones dependan sustancialmente de establecer hechos o circunstancias relativas a un determinado arte o profesión, quedando excluidas las cuestiones legales y jurídicas.

2.16 **"Declaración de Comercialidad"**: Es el momento en el que el Contratista decide desarrollar y explotar un descubrimiento.

2.17 **"Desarrollo" o 'Fase de Desarrollo"**: Comprende las operaciones de perforación, terminación de pozos, instalación de plataformas y equipos de producción, elementos y sistemas necesarios, así como también la ejecución de cualquier otra actividad requerida para la puesta en producción de los Hidrocarburos descubiertos.

2.18 **"Día"**: Significa un día natural de veinticuatro (24) horas, que se inicia a las 00:00 horas y termina a las 24:00 horas.

2.19 **"Día hábil"**: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o un día en el que los bancos estén cerrados en la República Oriental del Uruguay.

2.20 **"Dólar"**: Significa la unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

2.21 **"Etapa de Exploración-Explotación"**: Comprende todas las operaciones de exploración y evaluación destinadas a definir la existencia de Hidrocarburos en condiciones de explotación, así como todas las operaciones necesarias para la explotación de los yacimientos descubiertos incluyendo, pero no limitado a ellos, los trabajos geológicos y geofísicos requeridos, los pozos de delimitación y de producción de Hidrocarburos, las instalaciones, de cualquier tipo,

que sean necesarias para la recolección y tratamiento de los mismos, las instalaciones de Mantenimiento de Presión correspondiente a la recuperación primaria y secundaria.

2.22 **"Factor R"**: Ratio entre los Ingresos Brutos acumulados y el Cost Oil acumulado. Se calcula trimestralmente.

2.23 **"Flujos Monetarios de Producción a Solo Riesgo"**: Es el valor de la Producción a Solo Riesgo calculado al precio del mercado en Dólares ajustado al Punto de Fiscalización, menos los gastos y costos de la Producción a Solo Riesgo.

2.24 **"Gas Natural" o "Gas"**: Significa mezcla de Hidrocarburos en estado gaseoso a condiciones normales de presión y temperatura (760 mm de Hg. y 15º C) en cualquiera de las condiciones que a continuación se definen:

2.24.1 **"Gas asociado"**: Es el gas vinculado a yacimientos petrolíferos y que puede encontrarse, en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, en forma de gas disuelto en el Petróleo o libre formando un casquete gasífero en contacto con aquel.

2.24.2 **"Gas de yacimiento gasífero"**: Es el gas que, encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrógrada.

2.24.3 **"Gas de yacimiento de gas condensado"**: Es el gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación retrógrada.

2.25 **"Gastos de Operaciones Petroleras"**: Significa los gastos de Exploración, Desarrollo y Producción, efectuados por el Contratista en el cumplimiento de las obligaciones especificadas en este Contrato. Estos gastos serán determinados conforme al Procedimiento aprobado por el Comité de Administración.

2.26 **"Hidrocarburos"**: Denominación genérica de compuestos de carbono e hidrógeno que comprende al Petróleo Crudo, Gas Natural, así como los Gases Licuados en cualquier condiciones y relaciones en que se hallen vinculados. Limitándose únicamente a los presentes en los denominados yacimientos convencionales.

2.27 **"Ingresos Brutos"**: Significa el resultado de la valoración de la Producción Real, en cada trimestre.

2.28 **"Inversión a Solo Riesgo"**: Son las inversiones efectuadas por ANCAP en el Proyecto a Solo Riesgo hasta el Punto de Fiscalización, contabilizadas en Dólares.

2.29 **"Líquidos de gas natural (Condensado)"**: Cualquiera de los Hidrocarburos livianos que puedan ser separados de gas natural por medios tales como, compresión, enfriamiento o absorción y que permanecen en estado líquido cuando son almacenados en recipientes atmosféricos o de presión moderadamente baja.

2.30 **"Lote"**: Superficie rectangular definida por dos paralelos y dos meridianos separados entre sí por diez (10) minutos.

2.31 **"Lote en Evaluación"**: Son superficies delimitadas por el Contratista y aprobadas por ANCAP, conformadas por un número entero de Lotes o parte de ellos en zonas adyacentes a límites territoriales o límites de Áreas, con el fin de determinar si el/los descubrimiento/s es/son o no comercialmente explotable/s.

2.32 **"Lote en Explotación"**: Son superficies delimitadas por el Contratista y, aprobadas por ANCAP, conformadas por un número entero de Lotes o parte de ellos en zonas adyacentes a límites territoriales o límites de Áreas, que comprenden yacimientos declarados comercialmente explotables, los que deberán coincidir, lo más aproximadamente posible, con los entrampamientos productivos.

2.33 **"Mantenimiento de Presión"**: En casos de reservorios cerrados cuyo mecanismo de producción dependa fundamentalmente de la presencia de Gas Natural, se encuentre éste disuelto en el mismo Petróleo o separado en forma de cúpula de gas ("Gas cap"), se entiende como buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria del Petróleo, el "Mantenimiento de Presión" de dicho yacimiento a niveles adecuados mediante la inyección de Gas y/o agua.

2.34 **"MER" (Maximum Efficient Rate)**: Es la tasa de producción de un campo cuando cada uno de los reservorios comerciales de Hidrocarburos comprendido en dicho campo es explotado, empleando las buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria del Petróleo. Para su fijación se tomará en cuenta las características de las rocas reservorios de Hidrocarburos y de los fluidos en ellas contenidos; la energía natural del mismo reservorio y del acuífero adyacente, si lo hubiera; los efectos de la inyección de fluidos apropiados y el espaciamiento de los pozos. Este concepto se aplicará tanto en agotamiento primario como en recuperación secundaria.

2.35 **"Mes"**: Significa un período consecutivo de tiempo comenzado a partir del Día específico en un Mes Calendario y venciendo el Día anterior del Mes Calendario siguiente o de este no existir, el primer Día subsecuente.

2.36 **"Mes Calendario"**: Cada uno de los doce (12) meses que constituyen un Año Calendario.

2.37 **"MIEM"**: Significa Ministerio de Industria, Energía y Minería.

2.38 **"MVOTMA"**: Significa. Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

2.39 **"Operaciones auxiliares"**: Comprenden el diseño, construcción, operación y mantenimiento de todas las instalaciones requeridas para el transporte y almacenaje de los Hidrocarburos producidos y acumulados en el Área Materia del Contrato.

2.40 **"Operaciones complementarias"**: Comprende las medidas y medios necesarios para conservar, tratar, medir, manipular y entregar los Hidrocarburos producidos en el Punto de Fiscalización. Dichas operaciones incluirán también la deshidratación y desalinización del Petróleo necesario para hacer los productos comerciables.

2.41 **"Operaciones petroleras"**: Es la ejecución de las actividades de exploración, explotación y operaciones complementarias y auxiliares.

2.42 **"Operador"**: Significa inicialmente SCHUEPBACH ENERGY URUGUAY SRL y después la compañía que pudiere designar el Contratista para llevar a cabo la ejecución de las Operaciones petroleras por cuenta del Contratista, y que tenga la aprobación del Comité de Administración.

2.43 **"Parte o Partes"**: Se entiende ANCAP y/o SCHUEPBACH ENERGY URUGUAY SRL según corresponda.

2.44 **"Período de Exploración"**: Es el que corresponde a la etapa inicial de la búsqueda de Hidrocarburos y termina entre otras causas, con el vencimiento de su plazo (7 años como máximo), sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 8.8.4. Con sujeción a las estipulaciones del Contrato, el período de exploración comprende tres Subperíodos: a) Subperíodo Básico; b) Subperíodo Complementario y c) Subperíodo de Prórroga.

2.45 **"Período de Explotación"**: Este período empezará para cada Lote que sea designado en Explotación a partir de la Declaratoria de Comercialidad y de delimitación del mismo.

Durante este período se distinguen las Fases de Desarrollo y de Producción. La duración máxima del Período de Explotación será de veinticinco (25) años, sujeta a la duración máxima del Contrato.

2.46 **"Petróleo crudo" o "Petróleo"**: Mezcla de Hidrocarburos líquidos en su estado natural u obtenidos por condensación o extracción del Gas Natural y que permanezca liquido bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm de Hg y 15ºC).

2.47 **"Pozo de Evaluación"** o **"Pozo de Delimitación"**: Significa cualquier pozo perforado por el Contratista para evaluar el carácter comercial de un descubrimiento.

2.48 **"Pozos de Exploración"** o **"Pozo Exploratorio"**: Es todo pozo que se efectúe en una posible trampa separada en la que no se hubiere perforado previamente un pozo considerado económicamente productivo para las Partes, así COMO cualquier otro pozo que las Partes consideren como tal.

2.49 **"Pozo de Explotación"** o **"Pozo Productor"**: Es aquel utilizado para la producción de los Hidrocarburos descubiertos dentro de cada área de explotación del Yacimiento.

2.50 **"Presupuesto"**: Es el plan financiero anual presentado por el Contratista y aprobado por el Comité de Administración, para la ejecución del Programa de Trabajo.

2.51 **"Producción Acumulada"**: Corresponde al volumen de Hidrocarburos producido en un Yacimiento desde su puesta en producción hasta el momento en consideración.

2.52 **"Producción a Solo Riesgo"**: La cantidad mensual de Petróleo producido que provenga del reservorio o reservorios comprendidos en el Proyecto a Solo Riesgo, menos la cantidad mensual que el reservarlo o los reservorios habrían producido si el Proyecto no se hubiere llevado a cabo, según la estimación hecha por el Comité de Administración con anterioridad al comienzo del Proyecto.

En caso de que a consecuencia de la ejecución del Proyecto a Solo Riesgo hubiera disminución de la producción primaria en un mes determinado, ANCAP compensará al Contratista en especie por las disminuciones sufridas por éste.

2.53 **"Producción Disponible"**: Es el volumen de Hidrocarburos que pudiera ser producido, de acuerdo al MER durante un año calendario determinado, por los pozos a ser perforados e instalaciones a ser construidas de acuerdo con los programas aprobados por el Comité de Administración.

2.54 **"Producción Real"**: Es el total de Hidrocarburos efectivamente extraídos de cada reservorio menos los volúmenes empleados en las operaciones petroleras o quemados, una vez puestos en condiciones de comercialización.

2.55 **"Producción"** u **"Operación de Producción"** o **"Fase de Producción"**: Es el conjunto de operaciones adecuadas para extraer los Hidrocarburos de acuerdo con las "Reglas del Arte", incluyendo, además de la recolección, el tratamiento y el almacenamiento de Hidrocarburos, entre otros, la recompresión, mantenimiento de la presión mediante la inyección de Gas o agua, desplazamiento con agua, así como cualquier otra actividad encuadrada en la recuperación primaria - secundaria y terciaria.

2.56 **"Profit Oil"**: Se refiere a la parte de la producción remanente luego de descontar a la Producción Real el Cost Oil.

2.57 **"Programa de Explotación"**: Es el Programa que deberá presentarse en ocasión de realizar una Declaración de Comercialidad, cuyo contenido se detalla en el numeral 8.5.4.

2.58 **"Programa de Desarrollo"**: Es el programa, cuyo contenido se describe en el numeral 9.1.3, que deberá presentarse a partir de la aprobación de la delimitación del Lote en Explotación.

2.59 **"Programa de Abandono"**: Es el programa que deberá presentar el Operador al Comité de Administración a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 25º - ABANDONO.

2.60 **"Programa de Evaluación"**: Es el programa que se desarrollará a fin de determinar si el Yacimiento es o no comercialmente explotable.

2.61 **"Programa de Trabajo"**: Es el documento guía que describe todas las Operaciones Petroleras a realizarse en un año calendario.

2.62 **"Programa Exploratorio Comprometido"**: Es el Programa de Trabajo propuesto por el Contratista para el Subperíodo Básico. (Anexo II).

2.63 **"Programa Exploratorio Acordado"**: Es el Programa de Trabajo propuesto por el Contratista y aprobado por el Comité de Administración para los Subperíodos Complementario y de Prórroga.

2.64 **"Proyecto a Solo Riesgo"**: Es el proyecto para llevar a cabo operaciones de recuperación Secundaria o Terciaria, que se efectúe a costo, riesgo y beneficio de ANCAP.

2.65 **"Punto de fiscalización"**: Es el lugar/es convenido/s entre el Poder Ejecutivo y el contratista, donde se realizan las medidas volumétricas a fin de determinar la producción y donde ANCAP retribuirá al Contratista en especie por los servicios prestados en virtud del presente Contrato, transfiriéndole la plena propiedad de la cuota parte de la Producción Real correspondiente, según lo dispuesto en la Cláusula 14º- RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA. Su localización será propuesta como parte del Programa de Explotación según lo dispuesto en el numeral 8.5.4.

2.66 **"Recuperación secundaria o Terciaria"**: Significa las operaciones que se realicen para incrementar la recuperación final de Hidrocarburos de un Yacimiento. No se considera como recuperación secundaria o Terciaría el "Mantenimiento de Presión" definido en el 2.33. Para determinar la tasa máxima económica y eficiente para la recuperación secundaria o Terciaria se tomarán en cuenta las características señaladas en el numeral 2.34, las inversiones y gastos de operaciones realizadas en la explotación bajo varios programas alternativos y los factores económicos de los mismos, en tal forma que el Contratista no esté obligado a efectuar ninguna inversión, incluyendo incrementos de la misma, que no le produzcan un rendimiento razonable, asumiendo que todas las reservas de Hidrocarburos líquidos, en la medida que se hayan producido, encontrarán mercado a un precio comercial razonable.

2.67 **"Reservas recuperables"**: Cantidad total de Hidrocarburos que pudiera ser extraída de un Yacimiento durante el plazo del Contrato, asumiendo que dicho campo sea explotado al MER.

2.68 **"Subcontratista"**: Significa las compañías que por encargo del Contratista realicen algunas de las Operaciones Petroleras.

2.69 **"Yacimiento"** o **"Campo de Producción"**: Uno o varios reservorios de Hidrocarburos agrupados o relacionados en o entre sí dentro del cierre interpretado de una estructura geológica o trampa estratigráfica. Comprenderá también cualquier reservorio de Hidrocarburos situado próximo a dicha estructura o trampa, que se pueda desarrollar con pozos atendidos desde una misma plataforma y/o que pueda utilizar los mismos equipos o instalaciones de producción.

6 CLÁUSULA 6º- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 El Contratista tendrá el derecho exclusivo de llevar a cabo las actividades objeto del Contrato dentro del Área.

6.2 El Contratista se obliga a realizar en forma eficiente, diligente y experta las tareas para las que ha sido contratado. Además de las obligaciones que asume en virtud de otras cláusulas del Contrato, el Contratista deberá:

6.2.1 Realizar las Operaciones Petroleras de acuerdo a las buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria petrolera (Reglas del Arte), empleando maquinaria moderna, eficiente, y aplicando la tecnología y los métodos apropiados para la realización de los trabajos a fin de obtener el mayor aprovechamiento de los reservorios.

6.2.2 Conservar en buen estado y adecuadas condiciones de funcionamiento las edificaciones, pozos, instalaciones, maquinarias, equipos y todo otro bien que sea necesario para las operaciones contratadas.

6.2.3 Mantener a ANCAP permanentemente informada de los trabajos y de todo otro asunto de interés referente a las Operaciones Petroleras y, proporcionar todo otro elemento de juicio que se le solicite.

6.2.4 Llevar la contabilidad suficiente en sus oficinas en Uruguay de acuerdo a las normas legales, reglamentarías y prácticas del país, y de aplicación en la industria petrolera, así como todo otro libro o registro acerca de los trabajos contratados.

6.2.5 Permitir a ANCAP, así como a toda entidad fiscalizadora estatal competente, inspeccionar la contabilidad.

6.2.6 Llevar un registro del total de los Hidrocarburos producidos, y de los conservados, en el Área del Contrato, los cuales podrán ser auditados por ANCAP y/o el Poder Ejecutivo a través del MIEM.

6.2.7 Asumir, en forma exclusiva y total, la responsabilidad por todos y cualesquiera daños y perjuicios indemnizables causados por él, su personal o sus Subcontratistas.

6.2.8 Adoptar medidas preventivas de seguridad respecto al personal, las instalaciones, los equipos y vehículos que utilice, incluyendo los de dos Subcontratistas.

6.2.9 El Contratista se ajustará a lo dispuesto en las leyes de la República Oriental del Uruguay relativas a áreas vinculadas con las Operaciones Petroleras. A tales efectos, habrá de emplear medios adecuados para minimizar los inconvenientes que su actividad pudiere irrogar.

6.2.10 Adoptar las medidas apropiadas para evitar vertimientos de Hidrocarburos o sus derivados o toda otra sustancia que pueda contaminar o ensuciar las aguas, y cualquier territorio. Asimismo adoptará todas las medidas apropiadas para mitigar la contaminación atmosférica.

6.2.11 Cumplir todas las normas internas de las República Oriental del Uruguay, Tratados y Convenios Internacionales sobre protección del Medio Ambiente, vigentes o que se promulguen durante la vigencia del Contrato.

6.2.12 Tomar todas las acciones pertinentes en las situaciones de emergencia y Causa Extraña No Imputable. En particular y sin que tenga carácter taxativo, realizar todas las tareas necesarias para, en caso de contaminación, limpiar y descontaminar las aguas y cualquier otro territorio.

6.2.13 Informar a las autoridades competentes con dos (2) Días Hábiles de anticipación como mínimo, al inicio de las tareas correspondientes a instalaciones, artefactos, instrumentos o señales que se fijen dentro del Área del Contrato.

6.2.14 Recabar autorización por escrito de ANCAP, como de toda otra autoridad competente, para el levantamiento y desmantelamiento de instalaciones.

6.2.15 Balizar y señalar, de acuerdo con las normas vigentes, todas las construcciones, instalaciones, artefactos instrumentos o señales que se fijen en el Área del Contrato.

6.2.16 Disponer de los medios necesarios para determinar con un margen de error máximo de +/- 1/5 de segundo, la latitud y longitud de cualquier punto del Área del Contrato.

6.2.17 Mantener confidencial toda información, documento o secreto industrial que se refiera a ANCAP o a sus actividades, no pudiendo facilitar a terceros ninguno de esos informes o documentos, salvo con autorización por escrito de ANCAP. Quedan exceptuadas de esta obligación la información de carácter tributario y económica que el Contratista en virtud de norma legal deba suministrar.

6.2.18 El Contratista deberá utilizar, en cuanto fuese posible, personal técnico y no técnico uruguayo en las Operaciones Petroleras objeto del Contrato. Asimismo, el Contratista deberá exigir que sus Subcontratistas también cumplan con esta obligación.
A tales efectos el Contratista y/o sus Subcontratistas conviene(n) en capacitar y entrenar a trabajadores uruguayos en la realización de trabajos técnicos a fin de que dicho personal pueda sustituir progresivamente al personal extranjero en la realización de dichos trabajos. Quedan excluidos los cargos gerenciales y aquellos necesarios para la realización de trabajos especializados en relación con las Operaciones Petroleras.
El Contratista deberá utilizar, en la medida que sea posible, bienes y materiales producidos en la República Oriental del Uruguay, y servicios aportados por empresas uruguayas, siempre y cuando dichos bienes, materiales y servicios, sean comparables y competitivos en precio, oportunidad y calidad con aquellos que puedan ser obtenidos en otro país. Asimismo, el Contratista deberá exigir que sus Subcontratistas también cumplan con esta obligación.

6.2.19 Suministrar a ANCAP o a todo otro Organismo estatal competente, toda información sobre la existencia de riquezas mineralógicas, hidrológicas y otros, obtenida como consecuencia de las operaciones.

6.2.20 Permitir el contralor de ANCAP y demás órganos estatales competentes, respecto al cumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o legales, según corresponda, facilitando las actividades de los inspectores designados para la fiscalización de las Operaciones Petroleras.

6.2.21 Suministrar a ANCAP toda la información técnica y económica que se reúna como consecuencia de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 16º ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA. Suministrar al Poder Ejecutivo toda la información técnica y económica que se reúna como consecuencia de la ejecución del Contrato, que por éste sea solicitada, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 16º.

6.2.22 Poner en conocimiento de ANCAP los nombres y antecedentes relevantes de los Subcontratistas que contrate para la realización de alguna o algunas tareas objeto del Contrato a los efectos establecidos en el numeral 7.3.7. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo solicite, los nombres y antecedentes relevantes de los Subcontratistas que contrate para la realización de alguna o algunas de las tareas objeto del Contrato.

6.2.23 Asegurar a su personal contra accidentes de trabajo.

6.2.24 Asegurar que los Sub-Contratistas cumplan con las mismas obligaciones que asume el Contratista.

6.2.25 Construir con las características técnicas que se convengan, y a solicitud de ANCAP cualquiera de los medios de transporte o instalaciones a que se refiere el numeral 9.5. Estos serán abonados por ANCAP en dinero o en especie, según se establece en el Contrato.

6.226 Solicitar, gestionar y obtener a su cargo y costo, en nombre de ANCAP, todas a las autorizaciones y servidumbres relacionadas con los trabajos objeto del Contrato, que le sean requeridos.

6.2.27 Hacerse cargo de todos los gastos y erogaciones de cualquier naturaleza que puedan resultar directa o indirectamente de las gestiones para obtener las autorizaciones y servidumbres a que se refiere el numeral anterior.

6.2.28 No suspender, total o parcialmente, las actividades de las Operaciones Petroleras, sin la autorización previa del Comité de Administración, salvo casos de Causa Extraña No Imputable,

de acuerdo con el numeral 18.6, o por cualquier emergencia relacionada con salud, seguridad y/o medio ambiente.

6.2.29 Entrenar y capacitar al personal de ANCAP, que las Partes convengan. A vía de ejemplo y sin que sea límite, el Contratista deberá entrenar y capacitar al personal de ANCAP para que, al momento de producirse la entrega dispuesta en la cláusula 24, dicho personal esté en condiciones de mantener la operación.

6.2.30 Proveer a los funcionarios autorizados por ANCAP, así como a otros funcionarios de organismos competentes del Estado, de amplias facultades que les permitan cumplir con sus deberes y obligaciones relacionadas con este Contrato, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación y demás servicios en igualdad de condiciones que las suministradas al personal del Contratista.

6.2.31 Abstenerse de explotar recursos naturales distintos de los Hidrocarburos que se descubran en el Área del Contrato, aunque estos hubiesen sido descubiertos durante la búsqueda de Hidrocarburos.

6.2.32 Liberar e indemnizar a ANCAP, según corresponda, de cualquier reclamación, acción legal y otros cargos de terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las actividades del Contratista. Los gastos en que incurra el Contratista por estos conceptos no serán considerados Gastos de Operaciones Petroleras.

6.2.33 Notificar oportunamente a ANCAP sobre cualquier proceso jurídico relacionado con este Contrato.

6.2.34 Dentro de los 30 días siguientes al término de cada Mes calendario, el Contratista deberá entregar a ANCAP la relación de los contratos suscritos con sus Subcontratistas en dicho Mes. Cuando ANCAP y/o el Poder Ejecutivo lo soliciten, el contratista deberá entregarle copia de la información relevante de los contratos con los Subcontratistas.

6.2.35 Poner a disposición de ANCAP en cada Año Calendario y durante toda la vigencia del Contrato la suma de veinticinco mil Dólares (US$ 25.000) netos y libres de gastos bancarios, con destino a capacitación. Poner a disposición del Poder Ejecutivo a través del MIEM, en cada Año Calendario y durante toda la vigencia del Contrato, la suma de veinticinco mil Dólares (U$S 25.000) netos y libres de gastos bancarios, con destino a capacitación.

Para el primer y último año del Contrato, la suma referida será prorrateada por los meses de efectiva vigencia del Contrato.
Dicha suma no se considerará como Costo a los efectos dispuestos en el numeral 14.1.1.
El Contratista deberá comunicar a ANCAP los programas de capacitación que establezca para su personal, teniendo ANCAP el derecho de solicitar la inclusión en tales programas del personal que ella determine, computándose el monto que dicha inclusión represente, dentro de la suma límite referida en este numeral.
Asimismo, dentro de la suma límite referida en este numeral, el Contratista se obliga a realizar programas de capacitación de una duración razonable a profesionales uruguayos cuando ANCAP así se lo solicite.

6.2.36 Tener adecuadamente transferidos los riesgos de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. Los montos de seguros a contratar para la transferencia de riesgos, serán analizados oportunamente de acuerdo a las mejores prácticas existentes de la Industria Petrolera.

6.3 En caso de resolución o rescisión del Contrato y siempre que el Contratista hubiera dado pleno cumplimiento de todas sus obligaciones, el mismo queda liberado de toda responsabilidad salvo:

a) Por aquellos hechos, incumplimientos actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de resolución o rescisión del Contrato.
b) Por aquellas sumas que ANCAP o el Poder Ejecutivo deban hacer frente por pasivos de cualquier índole, incluyendo pasivos laborales, previsionales, ambientales, fiscales, por honorarios y pasivos ocultos si los hubiere, y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa o titulo anterior a la fecha de resolución o rescisión del Contrato.

7 CLÁUSULA 7º- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ANCAP

7.1 ANCAP, en su calidad de propietario, tendrá derecho a usar todos los datos relativos al Área que le entregue el Contratista conforme las cláusulas 6.2.3 y 16. Mientras este Contrato esté en vigencia esta información no podrá ser transmitida a terceros, sin la anuencia del Contratista, la cual no será denegada infundadamente. Una vez que un Área haya sido devuelta parcialmente o totalmente, ANCAP podrá usar libremente y traspasar a terceros la información técnica sobre el Área devuelta por el Contratista.

7.2 ANCAP tendrá las más amplias facultades de control y fiscalización sobre todas las actividades del Contratista que hacen al objeto del Contrato.

7.3 Además de las obligaciones que asume en virtud de otras cláusulas del Contrato, especialmente la de abonar al Contratista la remuneración en caso de Explotación de un Yacimiento, ANCAP deberá:

7.3.1 Colaborar y asistir al Contratista, para la obtención de todas las autorizaciones, registros, inspecciones, usos de agua, afectaciones y servidumbres, que éste deba solicitar y gestionar en nombre de ANCAP.

7.3.2 Otorgar, cuando el Contratista lo solicite, Certificados de Necesidad, para la tramitación y ejecución de todos los permisos, visas, autorizaciones de trabajo y otros requisitos similares en favor del personal extranjero del Contratista y sus Subcontratistas, a fin que puedan ingresar trabajadores y permanecer en el Uruguay todo el tiempo que el Contratista lo requiera para la ejecución de las Operaciones Petroleras contratadas. Esta obligación incluye al cónyuge y a los integrantes del grupo familiar de esos trabajadores extranjeros, cuando deseen acompañarlos y permanecer con ellos en el país.

7.3.3 Otorgar, a solicitud del Contratista, las certificaciones necesarias para tramitar la obtención de frecuencias de radio y licencias, o autorizaciones para operar aviones y helicópteros, así como para el mantenimiento de estos medios por el personal extranjero.

7.3.4 Extender, a solicitud del Contratista y siempre que ANCAP lo estime conveniente, las certificaciones para presentar ante los Organismos competentes, para la Admisión Temporaria o Importación de las materias primas, productos elaborados y semielaborados, útiles y vehículos de transporte terrestre, acuático o aéreo, plantas completas e incompletas, estructuras, artefactos y cualquier otro elemento relativo a las actividades petroleras contratadas.

7.3.5 Gestionar, con la información y documentación suministrada por el Contratista, la obtención de las autorizaciones medioambientales que pudieran corresponder para el cumplimiento del Contrato.

7.3.6 Permitir la utilización por parte del Contratista, de los medios de transporte o instalaciones a que se refiere el numeral 9.5, siempre que no interfiera con las operaciones de ANCAP. El Contratista deberá abonar a ANCAP por su uso, la tarifa que se establezca de común acuerdo, en base a los índices tarifarios internacionales para situaciones similares.

7.3.7 Autorizar las Subcontrataciones que pacte el Contratista para la realización de alguna o algunas de las tareas objeto del Contrato, salvo que por razones justificadas, lo considere inconveniente.

8 CLÁUSULA 8º - PERIODO DE EXPLORACION

8.1 PLAZO

El período exploratorio comprenderá los siguientes Subperíodos:
8.1.1 **Subperíodo básico**: Tendrá una duración de tres (3) años.
8.1.2 **Subperíodo complementario**: Tendrá una duración de __________ (2 años, más el resultado de sumar otros 2 años más el tiempo que va desde el 17 de abril de 2018 hasta la aprobación de los mismos por parte del Poder Ejecutivo).
8.1.3 **Subperíodo de prórroga**: Tendrá una duración de dos (2) años, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.8.4, y también tiene carácter optativo para el Contratista.
8.1.4 Con una antelación no menor a treinta (30) Días de la finalización de cada uno de los Subperíodos, el Contratista deberá notificar por escrito a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM su decisión en caso de optar por pasar al siguiente Subperíodo. Asimismo, en dicha oportunidad deberá presentar y entregar al Comité de Administración la información y estudios que correspondan a las obligaciones del Programa de Trabajo del Subperíodo en curso, junto con la propuesta de Programas de Trabajo y Presupuestos correspondientes al Subperiodo solicitado, quedando supeditados a la aprobación de ANCAP.
8.1.5 El Contratista deberá iniciar las Operaciones Petroleras antes de cumplidos treinta (30) Días de entrada en vigencia del Contrato.

8.2 CONDICIONES MÍNIMAS

Para el Área se establecen las siguientes condiciones y obligaciones de cada Subperiodo del Período Exploratorio.

8.2.1 **Subperíodo básico**: El Contratista deberá dar cabal cumplimiento al **"Programa Exploratorio Comprometido (PEC)"** (Anexo II).
Sin perjuicio de lo establecido, el Contratista podrá presentar al Comité de Administración, quien deberá dar su aprobación al respecto, una propuesta de modificación del Programa Exploratorio Comprometido siempre que la misma sea cuantitativa y cualitativamente igual o superior a la original, a juicio de dicho comité.

8.2.2 **Subperíodo complementario**: El Contratista podrá optar, al final del Subperíodo Básico por este segundo Subperíodo y su otorgamiento implicará que el Contratista asume el compromiso de efectuar por lo menos dos (2) Pozos Exploratorios en este Subperíodo

8.2.3 **Subperíodo de prórroga**: Este Subperíodo es también una opción voluntaria del Contratista. Para poder optar a este Subperíodo el Contratista deberá asumir los siguientes compromisos:
a) Restituir por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del Área, la que como máximo podrá estar dividida en dos partes.
b) Comprometer la perforación de dos (2) nuevos (2 Pozos Exploratorios en este Subperíodo),

8.2.4 Lo dispuesto en el numeral 8.2.3 se aplicará sobre el Área del Contrato menos las áreas correspondientes a los Lotes en Evaluación y/o los Lotes en Explotación.

8.3 SERVIDUMBRES

El Contratista deberá solicitar en nombre de ANCAP las servidumbres de ocupación y/o paso y/o de ductos, que resulten necesarias a efectos de ejecutar las Operaciones Petroleras correspondientes a cada etapa del Contrato.

8.3.1. **Servidumbres Progresivas**

El Contratista, durante el transcurso del Contrato, podrá solicitar en forma progresiva ante el Poder Ejecutivo, las servidumbres ocupación y/o paso y/o dueto, sobre aquellos padrones sobre los cuales sea de interés realizar efectivamente Operaciones Petroleras que requieran el ingreso a los mismos.

8.3.2. **Suspensión de los Plazos**

8.3.2.1 El cómputo de los respectivos plazos del Contrato se suspenderá desde la acreditación por parte de SCHUEPBACH ENERGY URUGUAY SRL de haber iniciado en debida forma, ante el Poder Ejecutivo, los trámites para la imposición de la o las servidumbres de ocupación y/o paso y/o de ductos, técnicamente necesarias para ejecutar las tareas propias del Programa Exploratorio Comprometido, el Programa Exploratorio Acordado, el Programa de Evaluación, el Programa de Explotación, o las Operaciones Auxiliares, respectivamente. Los respectivos plazos comenzarán a correr nuevamente una vez dictada la resolución que declare la o las servidumbres de ocupación y/o paso y/o de dudas necesarias para la ejecución de los referidos trabajos.

8.3.2.2. Los respectivos plazos se suspenderán nuevamente en caso que, no obstante la declaración de servidumbre, el superficiario obstaculice el ejercicio de las servidumbres declaradas. En tales casos, el plazo comenzará a correr nuevamente una vez posibilitado el ejercicio efectivo del derecho que otorga la servidumbre.

8.3.2.3 El plazo máximo de suspensión de los subperíodos Básico, Complementario y de Prórroga, será de un (1) año por subperiodo respectivamente siempre y cuando la o las servidumbres se hubieren solicitado para la ejecución de tareas propias del Programa Exploratorio Comprometido o del Programa Exploratorio Acordado. Igual plazo máximo de suspensión aplicará para la ejecución de las tareas propias del Programa de Evaluación, del Programa de Explotación y las Operaciones Auxiliares, siempre y cuando la o las servidumbres se hubieren solicitado para tareas propias de dichos programas y operaciones.

8.3.2.3 La solicitud de servidumbres de ocupación y/o paso a efectos de realizar otras tareas complementarias no integradas en los antedichos programas u operaciones, no suspenderá el cómputo de los plazos del Contrato, salvo que el Comité de Administración dispusiere lo contrario atento a la importancia de la tarea.

8.3.3. **Pago de las Servidumbres**

El pago del precio que corresponda por concepto de la imposición de las servidumbres necesarias para la ejecución de las Operaciones Petroleras será de cargo del Contratista, quien procederá a abonarlos en tiempo y forma.

8.4 SUSPENSIÓN DE PLAZOS DURANTE GESTION DE AUTORIZACIONES MEDIOAMBIENTALES

Los respectivos plazos del Contrato se suspenderán, por el plazo máximo establecido en el numeral 8.3.2.3, desde la entrega en forma a ANCAP de la información referida en el numeral 7.3.5., hasta el otorgamiento del la autorización medioambiental correspondiente.

8.5 PARA LA EVENTUALIDAD DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL

8.5.1 Para la totalidad del Área, en el caso de que se produzca un descubrimiento de Hidrocarburos, el Contratista deberá comunicarlo a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM dentro de los treinta (30) Días de producido el descubrimiento (entendiéndose como fecha de descubrimiento de Hidrocarburos, a los efectos de los cómputos de plazos, la fecha de terminación del pozo descubridor) y presentar al Comité de Administración dentro de los ciento ochenta (180) Días de producido el descubrimiento, el Programa de Evaluación que desarrollará a fin de determinar si el Yacimiento es o no comercialmente explotable, e informar si puede llegar a serlo en explotación conjunta con otros descubrimientos. El Contratista en el mencionado programa deberá delimitar el o los otros descubrimientos. Asimismo el Contratista en el mencionado programa deberá delimitar el o los Lotes en Evaluación y presentar el Programa de Trabajo y Presupuesto para dar cumplimiento al programa propuesto. El Comité de. Administración, en un plazo no mayor a 30 días, deberá aprobar el Programa de Evaluación. Si vencido el plazo referido el Comité de Administración no se pronunciase, o si lo hiciera rechazando el

Programa de Evaluación, resultará de aplicación lo dispuesto en el numeral 29.2, sin perjuicio de que las Partes podrán decidir de común acuerdo emplear sus mejores esfuerzos para adecuar la propuesta del Programa de Evaluación a los efectos de lograr la aprobación por parte del Comité de Administración.

8.5.2 Se establece en un (1) año, contado a partir de la aprobación del Programa de Evaluación, el plazo para que el Contratista dé cumplimiento al programa propuesto y declare o no la comercialidad del Yacimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones exploratorias pendientes en el resto del Área.

8.5.3 A pedido del Contratista, el plazo de evaluación podrá ser ampliado por ANCAP, cuando razones técnicas así lo justifiquen.

8.5.4 En caso que el Contratista determine que el Yacimiento le resulta comercialmente explotable, deberá >comunicar a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM que Declara la Comercialidad del mismo, delimitando el o los Lotes en Explotación y presentando el "Programa de Explotación" que propone el que deberá contener, sin que sea limitante de lo que las mejores prácticas internacionales de la industria petrolera indiquen:

- Evaluación e interpretación geológica de todos los reservorios sujetos a desarrollo
- Características físicas y químicas de los Hidrocarburos descubiertos y porcentaje de productos asociados e impurezas que éstos tengan
- Estimación de reservas probadas, probables y posibles, que deberá incluir entre otros, la estimación más probable, incluyendo parámetros de roca y fluido utilizados para los estimados
- Perfiles de Producción estimados, durante la vigencia del Contrato para el o los reservorios
- Cronograma de Desarrollo, adjuntando el número estimado de pozos de Desarrollo y capacidad productiva
- Propuesta de localización del Punto de Fiscalización
- Propuesta de MER
- Medidas ambientales y de seguridad
- Cronograma general tentativo de todas las actividades a ejecutarse
- Fecha estimada en la que tendrá lugar el inicio de la Producción
- Evaluación económica detallada, incluyendo precios de los Hidrocarburos y costos de producción y operación, correspondiente al escenario más probable y escenarios alternativos relevantes
- Se deben incluir las inversiones, gastos y costos específicos estimados de la Producción y el Abandono, así como cualquier otra información que el Contratista considere apropiada

8.5.5 En un plazo de hasta ciento veinte (120) Días ANCAP, previa autorización del Poder Ejecutivo, deberá considerar la delimitación del o los Lotes en Explotación y el Programa de Explotación. Transcurrido dicho plazo, de no mediar oposición por escrito por parte de ANCAP, la delimitación y programa propuestos se considerarán aceptados. Si ANCAP se pronunciase rechazando el Programa de Explotación, resultará de aplicación lo dispuesto en el numeral 29.2, sin perjuicio de que las Partes podrán decidir de común acuerdo emplear sus mejores esfuerzos para adecuar la propuesta del Programa de Explotación a los efectos de lograr la aprobación por parte de ANCAP.

8.5.6 La Declaración de Comercialidad efectuada por el Contratista lo habilitará a ingresar al Período de Explotación, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.

8.5.7 Si cumplido el Programa de Evaluación resultase que el Yacimiento podría ser comercialmente explotable para el Contratista, en caso de efectuarse descubrimientos posteriores que permitan su explotación conjunta, el Contratista podrá optar por no proponer la Declaración de Comercialidad por un plazo igual al tiempo que falte para el vencimiento del Período de Exploración, incluyendo el mismo todos los Subperíodos definidos en 8.1. En este supuesto, y <hasta tanto no se produzca la eventual Declaración de Comercialidad del Yacimiento, la superficie respectiva continuará siendo considerada Lote o Lotes en Evaluación.

8.5.8 En el caso que el Contratista determine que un descubrimiento no le resulta comercialmente explotable lo deberá comunicar inmediatamente a ANCAP y, automáticamente quedará desafectado del Área el respectivo Lote en Evaluación, pudiendo ANCAP disponer su explotación según su exclusiva conveniencia y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

8.5.9 Durante la vigencia del Período de Exploración el Contratista queda facultado para efectuar, fuera de los programas comprometidos para cada Subperíodo otros trabajos congruentes con los objetivos de este Contrato, que hayan sido autorizados por el Comité de Administración, sin disminuir su obligación por los trabajos comprometidos; imputándose dichos trabajos, de corresponder, a las obligaciones asumidas en los períodos de exploración siguientes.

8.5.10 En caso de haber algún descubrimiento comercial durante cualquiera de los Subperíodos, el Contratista deberá continuar con un programa activo de exploración, de acuerdo con lo determinado por el Comité de Administración, en aquellos Lotes de las Áreas - sobre los que mantenga derecho - situados fuera de los límites de los Lotes en Explotación.

8.6 DESAFECTACIÓN OBLIGATORIA

8.6.1 Para el Área se establecen las siguientes condiciones de desafectación obligatoria de Lotes:

8.6.1.1 El Contratista para poder optar por el Subperíodo de Prórroga, deberá desafectar del Área del Contrato la superficie a restituir según lo establecido en el 8.2.3 y 8.2.4.

8.6.1.2 Que el Contratista incumpla lo establecido en el numeral 8.5.10, en cuyo caso deberá desafectar el Área fuera de los límites de los Lotes de Explotación.

8.6.1.3 En el caso previsto en el numeral 8.5.8, el Contratista deberá desafectar el Lote en Evaluación.

8.7 DESAFECTACIÓN VOLUNTARIA

El Contratista siempre y cuando haya dado total cumplimiento al Programa Exploratorio Comprometido y/o al Programa Exploratorio Acordado podrá, en cualquier momento del respectivo Subperíodo y mediante notificación por escrito a ANCAP con una anticipación no menor de treinta (30) Días, renunciar voluntariamente a una parte cualquiera del Área, sin lugar a multa o pena. El área restante deberá cumplir los requisitos establecidos en los numerales 8.6.1.

8.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DURANTE EL PERÍODO EXPLORATORIO

8.8.1 El Contratista podrá en cualquier momento del Período Exploratorio, mediante notificación a ANCAP por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) Días, dar por terminado el Contrato sin lugar a multa o pena, siempre y cuando haya dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 8.2 para cada uno de los Subperíodos que corresponda.

8.8.2 Si el Contratista resolviera dar por terminado el Contrato durante cualquiera de los Subperíodos del Período de Exploración, pero sin haber dado total cumplimiento a las obligaciones acordadas para el Subperíodo correspondiente, pagará a ANCAP el costo total de los trabajos comprometidos no realizados para el respectivo Subperíodo.

8.8.3 El Contrato vencerá cuando el Contratista no haya hecho un descubrimiento comercial durante el Período de Exploración.

8.8.4 No obstante, en el caso de que el Contratista efectuara un descubrimiento durante el último año del Subperíodo de Prórroga - siete años de vigencia del Contrato - y siempre que

a juicio de ANCAP hubiere excedido sus compromisos en lo que respecta al número de perforaciones, tendrá opción a un (1) año adicional para determinar si dicho descubrimiento es o no comercial, procediendo conforme a lo previsto en el numeral 8.5. El Contrato se extinguirá en el momento en que el Contratista declare que el descubrimiento no es comercial. Si omitiera formular declaración, el Contrato finalizará al término de dicho año adicional.

8.8.5 En todos los casos en que el Contrato quede extinguido, el Contratista deberá acreditar que ha efectuado los trabajos y pagos que en cada caso correspondiere y, entregado la información establecida en la cláusula 16º.
Para todos los fines de este numeral, el costo total de los trabajos del Programa Exploratorio Comprometido del Subperiodo Básico se fija en USD 3.000.000 (tres millones de dólares).
El monto de los eventuales Programas Exploratorios Acordados, se tomará en base al criterio establecido en el Programa de Trabajo.

9 CLÁUSULA 9º - PERIODO DE EXPLOTACION

9.1 PLAZO Y CONDICIONES TÉCNICAS

9.1.1 Declarada la comercialidad de uno o más Lotes en Evaluación, el Contratista contará con .un plazo máximo de veinticinco (25) años para la ejecución de las tareas de desarrollo y producción para cada Lote de Explotación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5º respecto a la duración total del Contrato. Este plazo se computará a partir de la asignación del Lote en Explotación, conforme con el procedimiento previsto en los numerales 8.5.4 y 8.5.5 según corresponda.

9.1.2 El Contratista se obliga a dar comienzo a las actividades de explotación de los Hidrocarburos descubiertos, de acuerdo con el Programa de Desarrollo aprobado por ANCAP y el Poder Ejecutivo a través del MIEM, el cual especificará que la producción se llevará a cabo conforme a la tasa MER. Dicho Programa de Desarrollo deberá ser presentado por el contratista dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la declaración de comercialidad.

9.1.3 El "Programa de Desarrollo" será elaborado por el contratista y puesto a aprobación de ANCAP y del Poder Ejecutivo a través del MIEM. Dicho programa contendrá entre otras cosas:
- detalles de la propuesta de trabajo que se realizará y la recomendación sobre el concepto de Desarrollo, incluidos tamaño y características del reservorio, las instalaciones y los Pozos como así también el plan de ejecución del proyecto
- estimación del total de Reservas Recuperables de Hidrocarburos del Lote en Explotación y fecha estimada del comienzo de la Producción, así como también el perfil de la Producción anual prevista para Petróleo y Gas conforme a la tasa MER hasta el Abandono
- muy especialmente las normas de conservación y explotación adecuadas, de tal manera que la tasa de Producción pueda ser mantenida durante un período lo más prolongado posible, sin ocasionar pérdidas significativas en la recuperación final de los Hidrocarburos, bajo principios de ingeniería y economía petrolera internacionales generalmente aceptados
- estimación del personal necesario, gastos de capital y operativos en los que se incurrirá, incluida la periodicidad de dichos gastos sobre la base de un Año Calendario
- evaluación económica, incluidos los precios de los Hidrocarburos
- medidas de seguridad que se deberán adoptar, incluidas las medidas de emergencia
- un capítulo ambiental, detallando el Plan de Gestión Ambiental a implementar y que contenga medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente
- estimación del costo futuro total por el Abandono de las instalaciones en el Lote en Explotación
- cualquier otra información que el Operador considere pertinente o que ANCAP y/o el Poder Ejecutivo a través del MIEM solicite de conformidad con el numeral 9.1.

9.1.4 En un plazo de treinta (30) Días de la aprobación del Programa de Desarrollo por parte de ANCAP y del Poder Ejecutivo a través del MIEM, y a los efectos de dar cumplimiento al mismo, el Operador deberá presentar al Comité de Administración un nuevo Programa de Trabajo y Presupuesto anual para el Año Calendario en curso, así como los Programas de Trabajo y Presupuestos provisionales para el resto del Desarrollo del descubrimiento. Asimismo, el Operador entregará al Comité de Administración cada año, un Programa de Trabajo y Presupuesto correspondiente al Lote en Explotación para el Año Calendario siguiente antes de los sesenta (60) Días previos a la finalización de cada Año Calendario, los cuales deben estar dentro del marco del Programa de Desarrollo aprobado.

9.1.5 Asimismo deberá considerar especialmente medidas adecuadas para la conservación del Medio Ambiente.

9.1.6 Si los parámetros técnicos señalados en el numeral 9.1.3 lo permiten, la tasa de producción será igual a los niveles de producción previstos.

9.1.7 El Contratista, en cualquier momento, podrá proponer al Comité de Administración la revisión de la tasa de producción permitida por pozo o Yacimiento, debido a cambios inesperados en el comportamiento de su Producción o actualización de las reservas. En caso de variaciones significativas respecto a la Producción anual aprobada en el Programa de Desarrollo, se deberá solicitar una autorización a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM.

9.1.8 El Contratista se obliga a emplear las buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria del Petróleo, que deberá comprender entre otros, el Mantenimiento de Presión del Yacimiento a niveles adecuados.

9.1.9 Durante el Período de Explotación, el Contratista podrá optar por realizar la devolución total o parcial del o de los Lotes de Explotación quedando de esta forma liberado de toda obligación con respecto al Lote o Lotes de Explotación a cuya devolución ha procedido, salvo aquellos que derivaran de algún incumplimiento de lo establecido en este Contrato, siendo en esta situación de total aplicación lo previsto en la cláusula 24º.

9.2 PRODUCCIÓN

9.2.1 En caso de acceder al Periodo de Explotación, el Contratista tiene el derecho y la obligación de producir los volúmenes máximos de Hidrocarburos compatibles con lo dispuesto en el numeral 9.1.

9.2.2 El Contratista deberá realizar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones necesarias para el almacenamiento, medición y entrega de los Hidrocarburos en los respectivos Puntos de Fiscalización, las que, en los casos en que deban realizarse fuera del Área, serán consideradas a los efectos del Contrato como si se hubieran realizado dentro de ella. Las instalaciones y ubicaciones mencionadas deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo a través del MIEM, quien sólo podrá negar su aprobación por motivos fundados.

9.2.3 Los plazos para la puesta en producción de los Yacimientos, que se computarán desde la Declaratoria de Comercialidad, serán los establecidos en el Programa de Trabajo aprobado por el Comité de Administración según lo establecido en el numeral 17.2.1.

9.2.4 Dentro de los sesenta (60) Días antes del final de cada Año Calendario, el Operador entregará al Comité de Administración una propuesta del Programa de Trabajo y Presupuesto, especificando las Operaciones Petroleras que se llevarán a cabo en el Lote en Explotación y el programa de Producción previsto para el Año Calendario siguiente. El Comité de Administración se reunirá a los efectos de tratar la propuesta del Programa de Trabajo y Presupuesto en un plazo de veinte (20) Días a partir de dicha entrega.

9.3 MEDICIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA

9.3.1 PETRÓLEO

9.3.1.1 El Petróleo crudo deberá ajustarse a condiciones comerciales de entrega, debiéndosele efectuar los tratamientos necesarios, de modo de obtener en el Punto de Fiscalización al menos las siguientes características:

- El límite superior de agua e impurezas será del uno por ciento (1%).
- Salinidad total máxima de cien gramos por metro cúbico (100 g/m^3) expresada en Cloruro de Sodio (NaCl).

9.3.1.2 Las mediciones del volumen físico de Petróleo se efectuarán en el Punto de Fiscalización y para contabilizado se considerará reducido a seco-seco y quince grados centígrados (15ºC) de temperatura.

9.3.1.3 En el caso que el agua, sólidos o salinidad del Petróleo crudo excedan los límites especificados en los numerales que preceden, ANCAP no estará obligada a recibirlos y el Contratista deberá someterlo a nuevos tratamientos hasta alcanzar los valores especificados.

9.3.2 GAS NATURAL

9.3.2.1 El Gas Natural, deberá ajustarse a condiciones comerciales de entrega, debiéndose efectuar los tratamientos necesarios, de modo de obtener en el Punto de Fiscalización al menos las siguientes características:

Dióxido de Carbono (CO_2)	2% molar
Agua (H_2O)	65 mg/sm^3.
Total de Inertes ($N_2 + CO_2$)	4% molar
Sulfuro de Hidrógeno (H_2S)	3 mg/sm^3.
Azufre entero	15 mg/sm^3.
Hidrocarburos condensables	-4ºC @ 5.500 KPa Abs.
Poder Calórico superior	Min. 8.850 Kcal /sm^3- Max 10.200 Kcal/sm^3.

9.3.2.2 En caso que el Gas Natural se encuentre fuera de las especificaciones establecidas, ANCAP no estará obligada a recibirlo y el Contratista deberá someterlo a nuevos tratamientos hasta alcanzar, al menos, los valores especificados.

9.4 YACIMIENTOS COMPARTIDOS

En el caso que un descubrimiento se extienda fuera del Área del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en 8.5.1, el Contratista deberá comunicarlo a ANCAP y al Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) Días de producido el descubrimiento. Las partes afectadas deberán proceder a la unificación de la Explotación del mismo para su racional aprovechamiento y distribución, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria petrolera internacional. El Programa de Explotación del Yacimiento compartido deberá ser aprobado por ANCAP, con la autorización del Poder Ejecutivo, tal como se estipula en el numeral 8.5.

Si ese descubrimiento se extendiera a países limítrofes, dicho convenio de unificación tomará en cuenta los Tratados al respecto con dichos países. A tales efectos, la negociación internacional para un acuerdo de explotación unificada la realizará el Poder Ejecutivo, a cuyos efectos recomendará la utilización de modelos internacionales.

9.5 SOLO RIESGO

9.5.1 ANCAP podrá proponer llevar adelante un proyecto de Recuperación Secundaria o Terciaria que se denominará "Proyecto a Solo Riesgo", siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

9.5.1.1 Que el Contratista o ANCAP haya presentado un proyecto de Recuperación Secundaria o Terciaria en forma completa y según los términos indicados en el numeral 9.5.2.

9.5.1.2 Que el Comité de Administración no le haya dado su aprobación.

9.5.1.3 Que ANCAP comunique por escrito al Contratista su intención de llevar a cabo dicho "Proyecto a Solo Riesgo".

9.5.2 Un proyecto de recuperación Secundaria o Terciaria, para ser considerado en forma completa, deberá incluir:

9.5.2.1 Estudios apropiados de la ingeniería de Petróleo del reservorio o los reservorios en agotamiento primario, que será o serán incluidos en el proyecto de Recuperación Secundaria o Terciaria.

9.5.2.2 Estudios apropiados comparando las principales alternativas aplicables al proyecto recomendado.

9.5.2.3 Una estimación de los gastos de inversión y operación requeridos, tanto en el proyecto recomendado como en los sistemas alternativos de éste.

9.5.2.4 Un análisis del proyecto y de los alternativos.

9.5.3 A partir de la fecha de recibo de la notificación hecha por ANCAP sobre su intención de llevar a cabo un Proyecto a Solo Riesgo según lo indicado en el numeral 9.5.1, el Contratista tendrá noventa (90) Días para contestarla, comunicando si ha elegido participar en el Proyecto, o en parte del mismo, o si, al contrario, ha elegido no participar en él.

9.5.4 Si el Contratista elige participar total o parcialmente en el Proyecto propuesto por ANCAP, tal Proyecto total o parcial será considerado como un Proyecto aprobado por el Comité de Administración y el Contratista lo llevará a cabo de acuerdo con las condiciones de este Contrato. Si el Contratista resuelve no participar en el Proyecto total ni en una parte del mismo, en adelante llamado el Proyecto a Solo Riesgo, y si ANCAP resuelve proseguir, el Contratista ejecutará el Proyecto a Solo Riesgo por cuenta de ANCAP bajo las condiciones de esta cláusula, teniendo en cuenta lo siguiente:

9.5.4.1 Si la contestación hecha por el Contratista a ANCAP, mencionada en el numeral 9.5.4, establece que a juicio del Contratista el proyecto propuesto para Solo Riesgo puede perjudicar la recuperación de Hidrocarburos del reservorio o los reservorios comprendidos en el proyecto, el proyecto propuesto para Solo Riesgo tendrá que ser sometido a una "prueba piloto" llevada a cabo dentro del Área, antes de comenzar el Proyecto a Solo Riesgo a escala completa.

9.5.4.2 Como premisa fundamental, el Proyecto a Solo Riesgo no interferirá sustancialmente con los programas u operaciones actuales o futuras ya aprobados por el Comité de Administración, o que estén bajo consideración seria y formal del mismo. Si dicho proyecto no interfiere sustancialmente con dichos programas u operaciones, los pozos, las instalaciones y equipos existentes podrán ser utilizados en el proyecto.

9.5.4.3 El Comité de Administración deberá estar de acuerdo sobre:

- La estimación del futuro comportamiento y producción de Hidrocarburos del reservorio o reservorios, en el caso que no se llevare acabo el Proyecto a Solo Riesgo.
- Un método para asignar al Proyecto a Solo Riesgo los gastos de operación.
- La manera en que ANCAP proveerá fondos mensualmente al Contratista para cubrir los gastos mensuales aplicables a tal proyecto.

9.5.5 Cuando los Flujos Monetarios de Producción a Solo Riesgo superen en cinco (5) veces (500%) la Inversión a Solo Riesgo, este Proyecto dejará de existir y el Contratista pagará todos los costos futuros aplicables y recibirá su retribución en forma del porcentaje de la producción que le corresponda según lo establecido la Sección V.

9.5.6 El Contratista podrá elegir participar en el Proyecto a Solo Riesgo, antes que el mismo se extinga según lo establecido en el párrafo anterior, mediante notificación hecha a ANCAP y efectuando dentro de los treinta (30) Días siguientes a dicha elección, un solo pago en efectivo equivalente al saldo resultante de tomar cinco (5) veces (500%) las Inversiones a Solo Riesgo y deducirle los Flujos Monetarios de la Producción a Solo Riesgo.

A partir de ese momento el Proyecto se extinguirá y el Contrato seguirá con su curso normal.

9.6 OPERACIONES AUXILIARES

9.6.1 El Contratista deberá, por razones técnicas y económicas que así lo indiquen, construir por su exclusiva cuenta y cargo los oleoductos, gasoductos u otras instalaciones necesarias para el transporte de los Hidrocarburos producidos en el Área del Contrato, así como las instalaciones necesarias para el almacenaje de los mismos, fuera o dentro del Área. Todas las Operaciones Auxiliares con anterioridad al Punto de Fiscalización serán consideradas Costos o Inversiones.

9.6.2 ANCAP tendrá derecho de utilizar tales oleoductos, gasoductos y otras instalaciones que el Contratista haya construido por su propia cuenta, con la condición que los Hidrocarburos del Área del Contrato tendrán primera prioridad de transporte y almacenaje en todo momento. En tal caso ANCAP podrá:

9.6.2.1 Pagar por la utilización de dichos oleoductos, gasoductos e instalaciones, posteriores al Punto de Fiscalización, los costos proporcionales correspondientes de las instalaciones que utilice.
Si en el momento que se quiera hacer uso de este derecho no existiera capacidad suficiente, el derecho de ANCAP se limitará a la capacidad efectivamente disponible en dicho instante, pudiendo en caso de tener producción remanente, utilizar la capacidad en la medida que la misma quede disponible.

9.6.2.2 Adquirir la propiedad de aquellos oleoductos gasoductos e instalaciones, hasta la proporción del porcentaje de Hidrocarburos que le corresponda durante la vida productiva de los descubrimientos comerciales. El precio a ser pagado por ANCAP para adquirir dicho derecho se fijará mediante un Contrato por separado a ser negociado entre las Partes. Dicho precio se basará en el valor justo imperante en el mercado, el que podrá ser en efectivo o en especie.

9.6.2.3 El hecho de que ANCAP abone al Contratista la tarifa establecida en el numeral 9.6.2.1 no significa la renuncia de su derecho de ejercer en cualquier momento la opción prevista en el numeral 9.6.2.2 que antecede.

11 CLÁUSULA 11 - GAS NATURAL

11.1 El Contratista podrá hacer uso, libre de todo cargo, de aquella porción de Gas Natural que se requiera para la ejecución de las operaciones de Explotación y funcionamiento de maquinaria relacionada con las mismas.

11.2 Los Hidrocarburos líquidos que se obtengan de la fase gaseosa luego de la separación del Petróleo sin aporte de energía externa, se denominarán "condensados de gas" y se considerarán como Petróleo Crudo a todo efecto.

11.3 Si en el Área de Contrato se localizare Gas, sea este asociado o no asociado, en cantidades tales que se pueda considerar la posibilidad de explotarlo en forma comercialmente atractiva, el Contratista como contrapartida de las operaciones contratadas, recibirá en el Punto de Fiscalización la parte de la producción según lo estipulado en la cláusula 14º.

11.4 En caso de producción de Gas asociado, si el Contratista considera que no hay posibilidades de comercializar el Gas en condiciones económicas adecuadas, se procederá a:

11.4.1 Emplear el Gas tanto como sea posible como combustible en los equipamientos de producción.

11.4.2 Reinyectarlo en los yacimientos del Área del Contrato en la máxima medida que las prácticas de la industria lo aconsejen.

11.4.3 ANCAP podrá optar, por tomar a la salida del separador de Gas-Petróleo la Producción de Gas Asociado que sea excedentaria de las Operaciones Petroleras. Este Gas será recibido sin cargo por ANCAP.

11.5 En caso que el Contratista entienda que la explotación de un determinado Yacimiento de Gas Natural (gas no asociado), no es económicamente factible, automáticamente quedará desafectado del Área del Contrato el respectivo Lote en Evaluación, pudiendo ANCAP disponer su explotación según su exclusiva conveniencia y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

11.6 Lo dispuesto en los numerales 10.4, 10.5 y 10.6 también aplica al Gas Natural, según sea pertinente.

13 CLÁUSULA 13 - COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS

ANCAP tiene la facultad de solicitarle al Contratista que proceda, por su cuenta y orden, a la venta de los Hidrocarburos, propiedad del Poder Ejecutivo o de ANCAP, que éste último le indique. ANCAP le comunicará al Contratista su decisión al respecto con una antelación de 180 Días y las Partes, de común acuerdo, establecerán las condiciones para llevar adelante la comercialización. A tales efectos se establece que el Contratista deberá presentar una oferta de comercialización basada en un competitivo público a nivel nacional y/o internacional.

Para el caso de la comercialización de la porción del Estado Uruguayo, las condiciones para llevar adelante la misma, deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

14 CLÁUSULA 14 - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA

ANCAP le reconocerá al Contratista el Cost Oil y el porcentaje de Profit Oil que le corresponda, únicamente en el caso que el o los Yacimientos entren en producción.

Para el caso que un Yacimiento tenga producción de Hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, el Contratista recibirá la cuota parte que le corresponda según lo establecido en esta Sección, para cada tipo de Hidrocarburo.

La cuota parte correspondiente al Contratista de la Producción Real de los Hidrocarburos proveniente de Yacimiento/s, en retribución por las operaciones del Contrato, estará integrada en cada trimestre por el Cost Oil y su cuota parte del Profit Oil.

14.1 COST OIL

Tal cual fuera definido en el numeral 2.14, el Cost Oil incluye los Costos e Inversiones incurridos en los Períodos de Exploración y Explotación, aprobados por el Comité de Administración. Serán rechazados aquellos incrementos que no hayan sido debidamente justificados y aprobados por el Comité de Administración, así como los Costos e Inversiones incurridos previamente a la firma del Contrato.

La cuota parte máxima de la Producción Real disponible para la recuperación del Cost Oil en un Trimestre será:
- del 60% para el caso de Petróleo
- del 80% para el caso de Gas Natural.

La recuperación del Cost Oil comenzará a partir del trimestre de inicio de la Producción.

14.1.1 COSTOS

Se considera como **"Costo"** toda erogación, aprobada por el Comité de Administración, cuya vida útil sea menor a un año.

Incluirá los Costos incurridos, durante el trimestre en consideración, correspondientes a:

- La Operación de Producción.
- Completar el desarrollo de los Yacimientos declarados comerciales en el Área
- Exploración (Exploración en el Área del Contrato posterior al inicio de la producción).
- Los Costos incurridos en la fase de desarrollo (Desarrollo de otros Yacimientos en el Área del Contrato posteriores al inicio de la producción).

- Los costos de las servidumbres
- Costos de la constitución y mantenimiento de la Garantía para el Período de Explotación, según numeral 30.3.

14.1.1.1 LIMITACIONES A LOS COSTOS A RECUPERAR

No serán aplicables gastos generales ni *"overheads"* de la casa matriz o de subsidiarias que no estén directamente relacionados con la operación.

Los salarios y gastos incurridos en trabajos o estudios realizados fuera de Uruguay aplicados a la operación en el Área del Contrato serán recuperables, en tanto figuren en el presupuesto aprobado por el Comité de Administración y se haya acordado el costo horario de las categorías de técnicos intervinientes, debiéndose comunicar mensualmente el detalle de los gastos incurridos.

Los pagos por intereses sobre préstamos serán reconocidos, topeados a la tasa LIBOR, en tanto el plan financiero de cada año haya sido presentado conjuntamente con el Programa de Trabajo y el presupuesto correspondiente y haya sido aprobado por el Comité de Administración.

- En cada trimestre podrá aplicarse por concepto de Costos como máximo el porcentaje referido en el numeral 14.1 según corresponda, transfiriéndose el saldo no recuperado de sus Costos, en caso de haberlos, al trimestre siguiente.

14.1.2 INVERSIONES

Se considera como **"Inversión"**, aprobada por el Comité de Administración, toda erogación cuya vida útil sobrepase el año.

Incluirá las inversiones correspondientes a:
- El Período de Exploración
- La Fase de Desarrollo
- Las Operaciones Complementarias y lo dispuesto en la cláusula 9.2.2.
- La Fase de Producción.

La recuperación de las Inversiones se concretará a través de 20 (veinte) alícuotas trimestrales iguales, a partir del inicio de la Producción.

14.1.3 El saldo no recuperado en cada trimestre de los Costos e Inversiones, por agotamiento del monto establecido al Cost Oil, según el tope porcentual fijado de la Producción Real, en el numerales 14.1 según corresponda, será transferido al trimestre siguiente y así sucesivamente.

14.1.4 Cuando los Costos e Inversiones a recuperar en el trimestre considerado requieran una cantidad de la Producción Real menor que el tope establecido en el numeral 14.1, el excedente pasará a formar parte del Profit Oil, según lo dispuesto en el numeral 14.2.

14.1.5 REGISTRACIÓN DE COSTOS E INVERSIONES

A los efectos de determinar los Costos e Inversiones a recuperar por el Contratista, este llevará una registración de los mismos en Dólares, transformando todos los gastos realizados en otras monedas en la fecha en que se producen los desembolsos.

El procedimiento de registración será presentado a consideración y aprobación del Comité de Administración, y deberá cumplir con las normas legales vigentes, con los principios y prácticas contables establecidos y aceptados en la República Oriental del Uruguay y en la industria petrolera internacional.

14.2 PROFIT OIL

Tal cual fuera definido en el numeral 2.56, el Profit Oil se refiere a la parte de la producción remanente luego de descontar a la Producción Real el Cost Oil.

Las Partes tendrán derecho a un porcentaje del Profit Oil, según la siguiente planilla:

Factor R*	Porcentaje para el Contratista	Porcentaje para ANCAP
0 - 1	*% 80*	*% 20*
1 - 1,5	*% 75*	*% 25*
1,5 - 2	*% 70*	*% 30*
> 2	*% 60*	*% 40*

14.2.1 VALUACIÓN DE HIDROCARBUROS

El precio de los Hidrocarburos a los efectos de:
- La determinación del Ingreso Bruto del Contratista;
- La determinación del volumen de Petróleo asignado a la recuperación de sus costos;
- A las transacciones de compra - venta entre ambas Partes, será el siguiente:

14.2.1.1 PETRÓLEO

El Precio del Petróleo estará fijado en Dólares en condiciones F.O.B. (Uruguay), de manera que refleje el valor real del mercado internacional para un Petróleo de las características similares del que se produzca en los Yacimientos en Explotación.

Los precios se determinarán según el promedio mensual del Precio del Petróleo, para aplicarse a la producción correspondiente del mes considerado. A cuyos efectos las Partes seleccionarán una canasta de precios de Petróleos de características similares al referido Petróleo, que se determinará de la siguiente manera:
- Con una anticipación no menor de noventa (90) Días a la fecha de Inicio de la Extracción Comercial de Petróleo, las Partes determinarán la cantidad aproximada de Petróleo que se va a producir en el Área de Contrato.
- Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la determinación a que se refiere el literal anterior, las Partes seleccionaran una canasta de Petróleos de hasta un máximo de cuatro (4) componentes los que deberán cumplir lo siguiente:
  - Que sean de calidad similar al Petróleo que se vaya a medir en un Punto de Fiscalización de la Producción;
  - Que sus cotizaciones aparezcan regularmente en la publicación "Platt's Oilgram Price Report" u otra fuente reconocida por la industria petrolera y acordada por las Partes; y,
  - Cada seis (6) Meses o antes si alguna de las Partes lo solicita, las Partes podrán revisar la canasta establecida para la valorización del Petróleo Fiscalizado, a fin de verificar que sigue cumpliendo con las condiciones antes enumeradas. Si se verifica que alguna de dichas condiciones ya no se cumple, las Partes deberán modificar la canasta dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que se inició la revisión de la canasta. Si vencido este plazo las Partes no hubieran acordado una nueva canasta, se procederá de conformidad con lo estipulado en la cláusula 29.
- Si se verifica que la gravedad API (promedio ponderado), contenido de azufre, u otro elemento que mida la calidad del Petróleo Fiscalizado hubiera variado significativamente con relación a la calidad de los componentes que integran la canasta (promedio aritmético simple), las Partes deberán modificar la composición de la canasta con el objeto de que la misma refleje la calidad del Petróleo Fiscalizado.
- En la eventualidad que en el futuro el precio de uno o más de los tipos de Petróleo que integran la canasta fuera cotizado en moneda distinta a Dólares, dichos precios serán convertidos a Dólares a las tasa de cambio vigentes en las fechas de cada una de las referidas cotizaciones. Los tipos de cambio a utilizar serán los arbitrajes del Banco Central del Uruguay.

14.2.1.2 GAS NATURAL

El precio del Gas estará fijado en Dólares por millón de BTU (US$/MMBTU) y surgirá de realizar el promedio entre los siguientes conceptos:

- Valor del Gas según Henry Hub en US$/MMBTU.
- Valor del Gas según NBP (Nacional Balancing Point, UK) en US$/MMBTU.
- El resultado de aplicar la siguiente fórmula: 0,1*P-3, siendo P el precio del crudo establecido en el numeral 14.2.4.1.
- Indicador asociado al precio del Gas (de ser posible en la región) que, una vez declarada la comercialidad, ANCAP y el Contratista acuerden.

14.2.1.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 14.2.1.1 y 14.2.1.2, las Partes podrán acordar considerar el precio real de mercado para los Hidrocarburos producidos en el Área

14.2.2 INGRESOS BRUTOS

Tal como se definió en el numeral 2.27, los Ingresos Brutos significan el resultado de la valoración de la Producción Real, en cada trimestre, entendiéndose por Ingresos Brutos acumulados la suma de los Ingresos Brutos desde el inicio de la producción hasta la fecha en consideración.

Los Ingresos Brutos acumulados hasta un trimestre dado, son los que se habrán de considerar a los efectos del cálculo del Factor R, para determinar el reparto del Profit Oil según corresponda.

14.3 AUDITORÍAS

ANCAP tendrá derecho a inspeccionar y a realizar auditorías de la contabilidad relativa al Contrato.

Cualquier observación que resulte de las mismas será presentada por escrito dentro de los sesenta (60) Días de terminada la inspección o la auditoria, debiendo el Contratista levantarla, o corregir la causa, dentro de los treinta (30) Días siguientes.

15 CLÁUSULA 15 - ASOCIACIÓN

15.1 ANCAP podrá, a su solo juicio, previa autorización expresa del Poder Ejecutivo, asociarse con el Contratista para la Explotación de cualquier Lote de Explotación, debiendo comunicar su decisión al respecto por escrito al Contratista, dentro de un plazo de ciento veinte (120) Días contados a partir de la aprobación de la delimitación del Lote de Explotación. Si ANCAP no efectuara dicha comunicación dentro del plazo establecido, se considerará que ha decidido no asociarse para la Explotación de ese Lote de Explotación.

15.2 En caso que ANCAP decidiera asociarse en la Explotación de un Lote de Explotación, deberá comunicar al Contratista, simultáneamente con su decisión de hacerlo, el porcentaje con el que decida participar el que en ningún caso será superior al 50%.

15.3 En el supuesto indicado en el punto anterior, ANCAP se obliga a abonar al Contratista, en proporción a su participación, los gastos directos de perforación y terminación de los Pozos de Exploración comercialmente productivos.

Respecto de los Pozos de Evaluación, ANCAP se obliga a abonar al Contratista, en proporción a su participación, todas las erogaciones directas efectuadas, no reconociendo aquellos Pozos de Evaluación que resulten improductivos en un porcentaje superior al veinticinco por ciento (25%) sobre el total de Pozos de Evaluación realizados.

A dichos gastos se les adicionará el quince por ciento (15%) de los mismos, en carácter de gastos indirectos. ANCAP hará efectivos los pagos señalados dentro de los ciento ochenta (180) Días calendario de suscrito el respectivo contrato de asociación.

15.4 A partir de la notificación de ANCAP al Contratista de su decisión, previa autorización expresa del Poder Ejecutivo, de asociarse en la Explotación de un Lote de Explotación, y en un plazo razonable, las Partes procederán a negociar y suscribir el contrato de asociación y un contrato de operación conjunta, de acuerdo a los modelos estándares de la industria petrolera internacional (por ejemplo los modelos de la AIPN), el que deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo. Este contrato de asociación podrá ser suscrito por ANCAP o por una empresa controlada del Grupo ANCAP.

15.5 No obstante lo establecido en los numerales anteriores, el Contratista deberá continuar con el Programa de Desarrollo aprobado por ANCAP y el. Poder Ejecutivo a través del MIEM.

16 CLÁUSULA 16 ENTREGA DE INFORMACION TECNICA

16.1 Toda la información recabada en el Área es de propiedad de ANCAP. Su utilización por el Contratista, por ANCAP y/o por el Poder Ejecutivo, será la que se establece en los siguientes numerales.

16.2 Durante el cumplimiento del Contrato, y, específicamente al finalizar cada subperíodo exploratorio, al producirse la desafectación de áreas en Exploración, Lotes en Evaluación y/o Lotes en Explotación o cuando se opere la rescisión o resolución del Contrato, el Contratista entregará a ANCAP todos los elementos de información obtenida, así como al Poder Ejecutivo toda aquella información que por éste le sea solicitada. En particular, sin que sea limitante a lo señalado, deberá entregar, en los formatos que ANCAP establezca:

16.2.1 Los datos de campo e información de soporte, con las diferentes etapas de procesamiento; planos base (ubicación de perfiles) en soporte magnético u óptico, así como transparencia y copia papel de toda la información y de los diferentes tipos de perfiles que se realicen, cualquiera sea el principio físico o químico que se utilice para su relevamiento.

16.2.2 Cuando se realicen pozos, se tendrá especial interés en:

- Registros litológicos, testigos. perfilajes de todo tipo (wire line logs); ensayos de formación; control de Hidrocarburos durante la perforación; medición de caudales; presiones; tareas de cementación y estimulación.
- Juegos de muestras de canaleta ("cuttings") lavadas y sin lavar de cada Pozo de Exploración, de Evaluación y Explotación.
- Estudios palinológicos, palentológicos, petrográficos etc. que se realicen.
- Estudios geoquímicos y de generación de Hidrocarburos.
- Correlaciones estratigráficas con los pozos del área.
- Características físicas y químicas de los Hidrocarburos líquidos y gaseosos.

16.2.3 Todas las mediciones, informes, estudios y análisis, derivados de trabajos realizados para este Contrato, haya habido o no descubrimiento comercial.

16.3 Al declararse un reservorio no comercial, el Contratista entregará a ANCAP los elementos informativos referentes al mismo, mencionados en el numeral anterior y además la evaluación, presentada al Comité Administrativo, que sustentó tal declaración.

16.4 La información técnica, estudios, datos procesados y no procesados, así como resultados que proporcione el Contratista a ANCAP de acuerdo a la presente cláusula será de la mayor calidad que éste haya obtenido.

Si para obtener información y resultados se hubiese utilizado métodos o sistemas que son de propiedad exclusiva del Contratista, el mismo no estará obligado a revelar dichos métodos o sistemas cuando proporcione la información.

16.5 Toda información técnica requerida por ANCAP y/o el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, deberá ser entregada en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) Días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

16.6 Los funcionarios de ANCAP y/o del Poder Ejecutivo que reciban información en el marco del presente Contrato, mantendrán la más estricta confidencialidad de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 20º - CONFIDENCIALIDAD.

17 CLÁUSULA 17 - COMITE DE ADMINISTRACIÓN

17.1 CONSTITUCIÓN, COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO

17.1.1 El Comité de Administración se integrará dentro de los treinta (30) Días de la fecha de celebración del Contrato, estará constituido por dos (2) representantes principales y dos (2) alternos designados por ANCAP y dos (2) representantes principales y dos (2) alternos designados por el Contratista, pudiendo las Partes sustituir en cualquier momento sus representantes debiendo comunicar tal decisión con una antelación no menor a 15 Días.
El Comité de Administración tendrá a su cargo el análisis y evaluación así como el contralor de los programas de trabajo y la fiscalización de la ejecución de las Operaciones petroleras.

17.1.2 Será de cargo del Contratista el servicio de secretaría del Comité de Administración, el cual deberá llevar las actas y minutas, completas y detalladas, de todas las discusiones y las determinaciones tomadas por el Comité de Administración.

17.1.3 Las decisiones del Comité de. Administración, se adoptarán por acuerdo unánime de los representantes de las Partes. Cada Parte Contratante tendrá un solo voto.

17.1.4 En caso de desacuerdo entre los representantes de las Partes, éstos harán sus mejores esfuerzos para resolverlo de una manera mutuamente aceptable o conveniente.
En la eventualidad que dentro del plazo de sesenta (60) Días a partir de la fecha de la primera reunión del Comité de Administración convocada a los efectos de resolver el desacuerdo el mismo no fuera resuelto, el diferendo será elevado por cualquiera de las Partes directamente a las autoridades máximas de las Partes Contratantes y si éstos no llegaran a un acuerdo el problema será sometido a Consultoría o Arbitraje Técnico, los que se regularán por lo establecido en el cláusula 29º.

17.1.5 El Comité de Administración se reunirá ordinariamente con la periodicidad que establezcan las Partes y extraordinariamente, a pedido de los representantes de cualquiera de ellos.
El plazo entre una y otra reunión ordinaria en ningún caso podrá ser superior a ciento veinte (120) Días.
Cuando se solicite reunión, deberá efectuarse el pedido por escrito con una antelación mínima de quince (15) Días, estableciéndose la Agenda respectiva, salvo en casos urgentes en que podrá solicitarse que se lleve a cabo la reunión dentro del plazo mínimo posible.

17.1.6 Las Partes serán responsables de los gastos de sus respectivos representantes en el Comité de Administración.

17.2 ATRIBUCIONES

17.2.1 El Comité de Administración ejercerá sus funciones durante toda la vigencia del Contrato. Sin perjuicio de las atribuciones ya establecidas en este Contrato y de otras que puedan convenirse entre las Partes Contratantes, tendrá las siguientes atribuciones fundamentales:
- Acordar los criterios técnicos para definir la fecha de terminación de cada pozo.
- Acordar con el Contratista la forma adecuada de realizar los planes y Programas de Trabajo de las Operaciones Petroleras contratadas.
- Aprobar los planes, programas, cronogramas y presupuestos que deberá presentar el Contratista.
- Evaluar la ejecución de los presupuestos.
- Analizar y evaluar los justificativos técnicos de la localización de los pozos exploratorios, de delimitación y desarrollo y sus programas de terminación. Analizar las delimitaciones de los Lotes en Evaluación y Lotes en Explotación que proponga el Contratista para la autorización de ANCAP y del Poder Ejecutivo a través del MIEM.
- Controlar el cumplimiento del Programa de Desarrollo establecido en los numerales 9.1.2 y 9.1.3.
- Efectuar el contralor técnico y contable de la operación.
- Verificar la determinación de las Reservas Recuperables y la Producción Disponible media diaria por Yacimiento, por Campo de Producción.

17.2.2 A todos los fines precedentemente indicados el Comité de Administración queda facultado para recabar los asesoramientos y encomendar los trabajos que estime necesarios. Los gastos que los mismos ocasionen serán soportados en forma igual por las Partes, esto es un 50% cada una.

19 CLÁUSULA 19 - PROTECCION AMBIENTAL

19.1 El Contratista desarrollará las actividades objetivo del Contrato en forma compatible con la conservación y protección del medio ambiente y de cualquier otro recurso, para lo cual estará obligado a emplear las mejores técnicas disponibles para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos. A su vez, efectuará un uso racional de los recursos naturales.

19.2 El Contratista dará cumplimiento a las disposiciones Legales y Reglamentarias de la República Oriental del Uruguay y a los Convenios y Tratados Internacionales en la materia, suscritos y ratificados por el país, y respetará los principios de Conducta Ambiental, consagrados en el Código de Conducta Ambiental de ARPEL, Declaración de San José-1997- Cartagena de Indias.

19.3 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral que antecede, el Contratista, para desarrollar las actividades objeto del Contrato, deberá, en particular, dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de los actos administrativos derivados de la aplicación de la Ley Nº 16.466 y decretos reglamentarios, así como sus modificativas y/o variantes, actuando en coordinación con ANCAP.

19.4 Se someterán a consideración del Comité de Administración los Planes de Actuación en Caso de Emergencias, las características de las instalaciones y equipos a emplearse en la prevención y combate de la contaminación, los planes para entrenamiento del personal y los procedimientos para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos que pudieren provocarse así como las inspecciones e informes a establecerse a estos efectos en las Operaciones petroleras.

19.5 El Contratista deberá presentar para cada actividad comprendida en el objeto del contrato, y con anterioridad al inicio de las mismas, un Plan de Gestión Ambiental, que deberá ser aprobado por el Comité de Administración, de acuerdo a lo requerido por DINAMA dentro de la gestión de las autorizaciones ambientales correspondientes, y que contendrá como mínimo lo siguiente:
- Declaración de las actividades a realizar y equipamiento a emplear en cumplimiento del Contrato y las correspondientes medidas a aplicar para minimizar los impactos ambientales
- Delimitación del área geográfica donde se realizarán las Operaciones Petroleras
- Descripción del medio ambiente en el área delimitada, comprendiendo las componentes física, biótica y antrópica
- Delimitación de zonas de exclusión que eventualmente se definan en base a criterios de sensibilidad ambiental
- Descripción de las medidas de gestión ambiental para las Operaciones Petroleras
- Pautas de gestión de emisiones atmosféricas, efluentes líquidos, residuos sólidos, ruido, consumo de productos químicos, agua y energía
- Plan de manejo de riesgos y contingencias para los siguientes escenarios, según sea aplicable: derrames,

incendio, explosión, situaciones anormales (cortes de energía, etc.), accidentes carreteros
- Plan de vigilancia y auditoría ambiental, incluyendo, según sea aplicable, la descripción de las variables a controlar, la tecnología empleada, la frecuencia de monitoreo y el contenido de los informes periódicos de desempeño ambiental
- Plan de comunicación de las actividades desarrolladas dirigido al público interesado
- Programa de Abandono, comprendiendo las actividades a realizar de forma de devolver a su estado inicial las zonas intervenidas

19.6 El Contratista será responsable por los pasivos ambientales que se generen como consecuencia de las Operaciones petroleras y asumirá los costos de las acciones de remediación requeridas para eliminarlos.

19.7 Además, el Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que causare su personal o sus Subcontratistas en el medio ambiente, y deberá indemnizar a los perjudicados, sea al Estado Uruguayo o cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera, y mantener indemne a ANCAP y a los organismos estatales competentes involucrados en la actividad.

19.8 El Contratista deberá tener implementado un Sistema de Gestión Ambiental diseñado de acuerdo a modelos internacionales reconocidos, para las actividades objeto del Contrato.

19.9 El contratista deberá dar fiel cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en las Resoluciones del MVOTMA, mediante las cuales se concedan las Autorizaciones Ambientales Previas y las Autorizaciones Ambientales de Operación.

19.10 Los Planes de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos para las actividades deben ser elaborados y presentados ante la autoridad competente, dando cumplimiento a la Ley Nº 16.688 y a la Ley Nº 19.012 así como a sus correspondientes normas reglamentarias.

19.11 El Contratista deberá contar con contratos de servicios para respuesta a derrames de hidrocarburos, dimensionados en forma acorde a los riesgos asociados a las operaciones, de los que deberá comunicarse a la autoridad ambiental competente.

19.12 El Plan de Gestión Ambiental deberá tener los contenidos establecidos en el numeral 19.5 y adicionalmente, todos aquellos que eventualmente sean establecidos como requerimiento dentro de las Resoluciones del MVOTMA concediendo las Autorizaciones Ambientales.

20 CLÁUSULA 20 - CONFIDENCIALIDAD.

20.1 El Contratista garantiza que mantendrá y hará que todo su personal, y Subcontratistas, mantengan como estrictamente confidencial y, por lo tanto, no utilizarán ni permitirán el uso de cualquier dato, diseño o información relacionado con su desarrollo, ya sea suministrada por ANCAP, o generado en el cumplimiento del objeto de este contrato, salvo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con este Contrato.

20.2 El Contratista podrá revelar la información confidencial sin el consentimiento previo de ANCAP sólo si dicha información:
a) es conocida por el Contratista antes de la fecha de su entrega, sobre la base de no confidencialidad;
b) es de dominio público, se encuentra o se hace disponible al público por causas no atribuibles a un acto u omisión del Contratista;
c) es requerida al Contratista o a una o varias de sus compañías afiliadas conforme a la ley aplicable o de conformidad con una orden gubernamental, decreto, regulación o reglas de una bolsa de valores reconocida en la cual sus acciones o las acciones de sus afiliadas se encuentren inscritas. Sin embargo, el Contratista deberá efectuar todos sus esfuerzos razonables para proporcionar una notificación escrita a ANCAP antes de efectuar la entrega de información;
d) es adquirido por el Contratista o es adquirida por una o varias de sus afiliadas de manera independiente por parte de un tercero que tiene el derecho a revelar dicha información al momento de su adquisición por el Contratista o sus compañías afiliadas;
e) es adquirida en propiedad por el Contratista o una o varias de sus afiliadas.

20.3 El Contratista puede revelar la información confidencial, sin el consentimiento previo y escrito de ANCAP, a una afiliada siempre y cuando el Contratista garantice la adhesión de sus afiliadas al objeto de este Acuerdo. "Afiliada" significa cualquier compañía o persona jurídica que: (a) controle directa o indirectamente a una Parte o (b) es controlada directa o indirectamente por dicha Parte, o (c) es directamente o indirectamente controlada por una compañía o entidad que a su vez sea directamente o indirectamente controlada por dicha Parte. "Control" quiere decir el derecho de ejercer más del cincuenta por ciento (el 50%) de los derechos a voto para el nombramiento de sus directores o representantes similares de tal compañía o entidad,

20.4 El Contratista tiene el derecho a revelar la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de ANCAP a las personas detalladas a continuación, las mismas deberán tener una necesidad clara de conocerla para evaluar la información confidencial:
a) empleados, funcionarios y directores del Contratista;
b) empleados, funcionarios 'y directores de una afiliada;
c) cualquier asesor o agente contratado por el Contratista o su afiliada para el objetivo de evaluar la información confidencial;
d) cualquier entidad que sea consultada con el objetivo de financiar al Contratista o su afiliada con relación a la información confidencial, incluyendo cualquier asesor o agente contratado por tal(es) entidad(es) para el objetivo de evaluar la información confidencial.

Antes de revelar la información confidencial a las personas detalladas en los párrafos (c) y (d) mencionados anteriormente, el Contratista deberá obtener un compromiso de confidencialidad que sea substancialmente de la misma forma y contenido del presente Contrato.

20.5 El Contratista será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine y/o relacione con la divulgación de datos, diseños e información regulada por las disposiciones de esta cláusula, sea que dicha revelación hubiera sido realizada por el Contratista, o su personal, directores, agentes, asesores, consejeros, colaboradores en general, Subcontratistas, o terceros que estén obligados y no hayan sido autorizados a efectuar la divulgación.

20.6 Si una de las Partes utilizare en la ejecución del Contrato una tecnología de su propiedad, la otra Parte no podrá utilizar o divulgar dicha tecnología sin obtener previamente la conformidad por escrito de la Parte propietaria.

20.7 Toda la información concerniente a aquellas zonas del Área del Contrato que por cualquier razón sean devueltas, será entregada a ANCAP en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) Días, quien podrá disponer libremente de ella a medida que se produzcan dichas devoluciones, subsistiendo la obligación de confidencialidad del Contratista hasta cinco (5) Años después de la restitución total del Área de la cual fue obtenida la información.

20.8 El Contratista reconoce que ANCAP no garantiza, ni expresa, ni implícitamente, la calidad, exactitud e integridad de los datos, diseños e información suministrados, haciéndose cargo el Contratista, de todo riesgo inherente a error en la adquisición, proceso e interpretación de dicho datos, diseño e información.

21 CLÁUSULA 21 TRANSFERENCIA O CESION DEL CONTRATO

21.1 Transferencia o cesión del Contrato por parte del Contratista

El Contratista no podrá transferir ni ceder en forma total o parcial este Contrato sin el previo consentimiento escrito de ANCAP, previa comunicación con el Poder Ejecutivo a través del MIEM, el cual no será denegado ni demorado de forma infundada. En todos los casos de transferencia o cesión a terceros, incluyendo a compañías afiliadas o socios del Contratista, el cesionario deberá cumplir con lo dispuesto en la Cláusula 30 de este Contrato.

21.1.1 Del mismo modo, cuando el Contratista sea un consorcio, u otro tipo de asociación entre empresas, no podrá modificar el contrato consorcial o de asociación, sin previo consentimiento escrito de ANCAP, previa comunicación al Poder Ejecutivo a través del MIEM.

21.2 Transferencia o cesión del Contrato por parte de ANCAP

21.2.1 Para el caso que se produzca una modificación en la legislación nacional que determine que en la materia objeto de este Contrato ANCAP sea sustituido por otro Organismo Estatal, se entenderá transferido el Contrato a este nuevo Organismo.

22 CLÁUSULA 22 - CAUSALES DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO

22.1 Además de las causales de terminación anticipada establecidas en numeral 8.8, este Contrato se podrá resolver o rescindir por cualquiera de los siguientes motivos:

22.1.1 Por vencimiento del plazo establecido en el cláusula 5.

22.1.2 Por acuerdo de voluntad entre ANCAP y el Contratista.

22.1.3 Por causas imputables al Contratista tales como:

a) Cuando no inicie los trabajos dentro de los plazos establecidos en este Contrato.
b) Cuando realice los trabajos a un ritmo que no esté en relación con los términos establecidos contractualmente.
c) Cuando abandone o paralice total o parcialmente los trabajos.
d) Por incumplimiento de la obligación de entregar las informaciones previstas o de permitir y facilitar las inspecciones y fiscalizaciones establecidas.
e) Cuando se produzca por parte del Contratista un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
f) Cuando ceda o transfiera la totalidad o parte de este Contrato, sin previa autorización de ANCAP.
g) En caso que el Contratista o alguno de sus integrantes fuere absorbido, o adquirido por otras Compañías que adquiera como consecuencia de dicha operación el Control (numeral 20.3) del Contratista, sin el consentimiento previo de ANCAP, quien no lo negará injustificadamente.

Si ANCAP considerare que existiesen una o algunas de las causas especificadas en los literales a), b), c), d), e) ó f) del numeral 22.1,3 y con excepción de lo dispuesto en la cláusula 18º, notificará al respecto al Contratista por telegrama colacionado o fax. Si dentro de sesenta (60) Días después de haber recibido el Contratista dicha notificación, tal causa no hubiera sido subsanada y eliminada, ANCAP tendrá el derecho a rescindir el Contrato. Sin embargo, si la corrección de la causa notificada por ANCAP requiere más de 60 Días y el Contratista está corrigiéndola diligentemente, ANCAP le dará el plazo adicional necesario para efectuar dicha corrección.

En los casos especificados en el literal g) del numeral 22.1.3, ANCAP podrá a su solo juicio, sin previa intimación, dar por rescindido el Contrato.

En todos los casos establecidos en esta cláusula el Contratista será responsable de los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento. ANCAP retendrá la Garantía de Contrato hasta tanto se resuelve finalmente la responsabilidad del Contratista.

24 CLÁUSULA 24 ENTREGA DE BIENES

24.1 Al término de este Contrato por vencimiento del plazo total convenido, o por incumplimiento del Contratista, o por terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes o por cualquier otra de las causales establecidas, el Contratista transferirá en propiedad a ANCAP sin cargo, pago, ni indemnización alguna y libres de gravámenes o deudas, en buen estado de conservación, mantenimiento, y funcionamiento, teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso, todas las edificaciones, todos los pozos ya sean exploratorios, de delimitación, de producción, para inyección, etc., instalaciones, gasoductos y oleoductos, maquinarias, equipos, tuberías, plataformas, sistemas de recolección y almacenamiento, plantas de agua, plantas y redes eléctricas, equipos de pozo y cualesquiera otros bienes de similar naturaleza, sin los cuales no podría llevarse a cabo la producción.
Con este propósito queda convenido que el Contratista será propietario de los bienes enumerados en este numeral.

24.2 Durante la vigencia de este Contrato, el Contratista no podrá transferir, gravar o retirar ninguno de los bienes aludidos, salvo expreso consentimiento de ANCAP y deberá conservarlos en condiciones de buen funcionamiento. Ello no obsta a los retiros o traslados que obedezcan a razones de mantenimiento, reparaciones o reemplazos normales, en cuyos casos el Contratista deberá recabar la autorización escrita de ANCAP.

24.3 A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 24.1, el Contratista deberá tener un inventario de los bienes, el cual deberá ser presentado a ANCAP anualmente para su conocimiento

25 CLÁUSULA 25 - ABANDONO

25.1 Será obligación del Contratista llevar a cabo las actividades relativas al Abandono y serán de su exclusivo cargo todos los costos, gastos y responsabilidades por el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 25.7. A tales efectos, y en el marco de lo dispuesto en el numeral 19.5, el Contratista deberá someter a aprobación del Comité de Administración, un Programa de Abandono.

25.2 Con posterioridad al comienzo de la Producción, el Contratista deberá preparar y remitir anualmente al Comité de Administración para su aprobación, un Informe de Abandono junto con el Programa de Trabajo y Presupuesto, en conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes en la República Oriental del Uruguay y en particular sobre la base de las normas relativas al medio ambiente.

El Informe de Abandono deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- la Producción total acumulada de Hidrocarburos del Área
- estimación del total de Reservas de Hidrocarburos del Área
- estimación del costo futuro total por el Abandono de las instalaciones hasta el Punto de Fiscalización de acuerdo con las normas legales y reglamentarias de la República Oriental del Uruguay aplicables
- la fecha estimada en la cual se haya producido el 50% del total estimado de Reservas de Hidrocarburos del Área
- la suma que el Contratista o el integrante del Contratista deberá depositar en el Fondo de Abandono con respecto al Año Calendario, indicando de qué manera se calculó dicha suma
- la suma realmente pagada al Fondo de Abandono por parte del Contratista o el Integrante del Contratista hasta la fecha
- el monto de los gastos en los que incurrió el Operador al abandonar las instalaciones durante el Año Calendario, y
- el monto de dinero proveniente del Fondo de Abandono recibido por el Operador durante el Año Calendario.

25.3 Para cubrir los costos de Abandono se establecerá una provisión anual que se incluirá en los Presupuestos de gastos anuales y será considerada, a los efectos del presente Contrato, como Gastos de Operaciones Petroleras y como Cost Oil una vez aprobadas por el Comité de Administración.

25.4 A tales efectos, el Contratista deberá abrir una cuenta bancaria en un banco de la República Oriental del Uruguay, en la que se depositarán los fondos para cubrir los costos de Abandono, según lo aprobado por el Comité de Administración.

25.5 El Contratista, una vez terminado o resuelto el presente Contrato, transferirá a ANCAP la parte de estos fondos que no se hayan utilizado para tales fines y si los fondos acumulados en la cuenta bancaria fueran insuficientes para cubrir los costos de Abandono, entonces el Contratista tendrá la obligación de aportar por su cuenta la cantidad faltante.

25.6 A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 25.3, el Contratista deberá:

25.6.1 a más tardar noventa (90) Días antes del comienzo del Año Calendario durante el cual el Operador prevé que la producción acumulada del Área será mayor que el 50% del total estimado de Reservas Recuperables de Hidrocarburos del Área, presentar al Comité de Administración para su aprobación la estimación actualizada del costo futuro total por el Abandono de las instalaciones hasta el Punto de Fiscalización de acuerdo con la Ley Aplicable.

25.6.2 en el primer trimestre del Año Calendario al que hace referencia el punto 25.6.1 y cada trimestre natural posterior hasta la terminación o vencimiento del Contrato, calcular la suma a depositar en el Fondo de Abandono según la siguiente fórmula:

$$FA_i = CA*(NP_i - EUR*0,5)/(EUR*0,5) - FAA_i$$

Siendo:

- FA_i: Suma a depositar en el Fondo de Abandono en el trimestre i (US$)
- CA: Total de Costos de Abandono Estimado Actualizado (US$)
- NP_i: Producción Acumulada hasta el comienzo del trimestre i (Barriles Equivalentes)
- EUR: Total Estimado de Reservas Recuperables (Barriles Equivalentes)
- FAAi: Total de sumas pagadas al Fondo de Abandono con anterioridad al trimestre i (US$)

25.6.3 depositar un millón de Dólares (US$ 1.000.000) por Año desde el primer Año de Producción, en caso que no se cumpla la condición establecida en 25.6.1 o que el monto calculado según 25.6.2 resultara menor a un millón de Dólares (US$ 1.000.000) a depositar en el Año en consideración.

25.7 Si al término o a la resolución del Contrato, por cualquiera de las causales establecidas, existiesen reservas remanentes que justificasen que ANCAP, a su exclusiva opción, decida continuar con el proceso de Producción, lo que provoque la demora de las tareas de Abandono de los pozos e instalaciones en uso, el Contratista deberá:

- Acordar con ANCAP a través del Comité de Administración un Programa de Abandono de instalaciones y pozos que no sean requeridos para continuar con la Producción.
- Presentar al Comité de Administración una evaluación de los costos que representan el Abandono, al momento de la terminación del Contrato, de las instalaciones de todo tipo y pozos cuyo Abandono no pudo concretarse por continuar en uso. En la eventualidad que los fondos a transferir según 25.6 no fueran suficientes para cubrir los costos de Abandono, el Contratista tendrá la obligación de aportar por su cuenta la cantidad faltante.

27 CLÁUSULA 27- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

27.1 Los principios que rigen el Contrato respecto a responsabilidad y seguros son los siguientes:

27.1.1 El Contratista deberá tener adecuadamente transferido el riesgo de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. El detalle siguiente especifica los seguros mínimos a tomar. En ningún caso el haber tomado estos seguros liberará al Contratista de su responsabilidad por las consecuencias derivadas.

27.1.2 El Contratista y/o el Integrante del Contratista mantendrá indemne, en forma completa y total, en todo momento y ocasión, a ANCAP y a los organismos estatales competentes involucrados en la actividad, de cualquier demanda, reclamo, gasto, o costo relacionado con las Operaciones Petroleras que pueda producir los daños o pérdidas ya indicados, sin perjuicio de las obligaciones que le pudieran corresponder a ANCAP como Integrante del Contratista.

27.1.3 El Contratista y/o el Integrante del Contratista deberá tener adecuadamente transferidos los riesgos de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. Deberá presentar en forma previa al comienzo de actividades una propuesta documentada de su programa de transferencia de riesgos al Comité de Administración, el que aprobará o solicitará los ajustes que correspondan a fin de que, al solo juicio de este último, las previsiones tomadas sean adecuadas a las mejores prácticas de la industria petrolera internacional dentro de las opciones disponibles para cumplir con los principios ya anotados. Este programa se ajustará cada vez que la extensión de las actividades, o la importancia de las mismas se modifiquen, y aun manteniéndose las condiciones de trabajo, el mismo se revisará en una base anual como mínimo.

Ninguna medida de transferencia de riesgos liberará al Contratista de sus responsabilidades. Aun contratando seguros, la responsabilidad del Contratista se mantendrá en todo momento o caso intacta, y no podrá solicitar a ANCAP y a los organismos estatales competentes involucrados en la actividad ningún monto por concepto de deducibles, franquicias, diferencias de coberturas, diferencias de límites o exclusiones de los contratos de transferencia de riesgos que haya realizado, o por error en la apreciación o valuación de los riesgos que hubiera asumido, sin perjuicio de las obligaciones que le pudieran corresponder a ANCAP como Integrante del Contratista.

Sin perjuicio de lo ya indicado, en toda transferencia de riesgos por responsabilidades frente a terceros, tanto general de operaciones como ambiental, se deberá incluir a ANCAP y a los organismos estatales competentes involucrados en la actividad, como coasegurados y/o asegurados adicionales, y la jurisdicción de las mismas deberá ser la de los tribunales de Uruguay. A su vez ANCAP podrá eventualmente y, si lo entiende conveniente, tomar alguna cobertura de Responsabilidad Civil primaria o de exceso a su cargo, pero si esto llegara a ocurrir, en ningún caso podrá ser tomado como liberación de la responsabilidad del Contratista.

27.1.4 En los puntos siguientes se indican los aspectos mínimos a cubrir. El Comité de Administración podrá aceptar variaciones en merito a solicitud fundamentada del Contratista.

Luego de aceptado el programa, el Contratista deberá actualizar anualmente el estado del mismo dando prueba de los contratos que se mantienen en vigencia, indicando las aseguradoras y reaseguradoras empleadas; del pago de sus premios en tiempo y forma y del mantenimiento de la confiabilidad de sus aseguradores y reaseguradores en mérito a la opinión de las calificadoras de mayor reconocimiento.

En ningún caso el haber tomado seguros u otras medidas liberará al Contratista de su responsabilidad por las consecuencias derivadas. Por lo tanto, nunca el Contratista estará liberado de seguir y cumplir con las más estrictas políticas de seguridad de las actividades, procedimientos y de entrenamiento de su personal a fin de prevenir en el mayor grado posible los daños o minimizar su impacto en el caso que algún hecho no deseable ocurra.

27.2 El Contratista y Subcontratistas deberán contratar todos los seguros obligatorios que correspondan hoy o puedan corresponder en el futuro, de acuerdo a la legislación de Uruguay. En particular, deberá asegurarse todo el personal actuante por Accidentes de Trabajo en el Banco de Seguros del Estado. El personal extranjero, además de la cobertura que pueda tener en su país de origen, deberá también ser incluido bajo la cobertura del Banco de Seguros del Estado.

27.3 El Contratista y Subcontratistas deberán contar, cada uno de ellos, con un seguro vigente durante todo el período del Contrato, que cubra los-riesgos operativos de sufrir daños sobre sus activos (bienes, maquinaria, equipos, etc.) requeridos para el cumplimiento

del mismo. A su opción podrá también extender la cobertura a cubrir la disminución de ingresos o los costos extraordinarios por la interrupción de su trabajo a causa del siniestro.

27.4 El Contratista deberá contar con un seguro vigente durante todo el período del Contrato, que cubra las pérdidas totales o parciales de Hidrocarburos, a valor de reposición del producto perdido y con deducible máximo del 10 % del monto a riesgo, desde su extracción hasta el momento en que ANCAP o quien corresponda, tomen posesión y control del mismo.

27.5 El Contratista deberá tomar y mantener en vigencia una póliza que cubra su Responsabilidad Civil de Operaciones y la de sus Subcontratistas hacia terceros por daños a personas y/o bienes, por un valor que deberá guardar relación con el valor promedio que rija internacionalmente para coberturas similares, sin perjuicio de cubrir con holgura la estimación más pesimista de daños en un incidente o grupo de incidentes, que tendrá un límite no menor de U$S 5 (cinco) millones para todos ellos en conjunto o por separado (RC Cruzada), y un deducible no mayor del 3% del límite de indemnización. Tanto el Contratista como cada uno de los Subcontratistas deberá contar a su vez con las pólizas específicas que correspondan a cada actividad, y que mantengan en su cobertura, límite y deducible una adecuada relación con la póliza principal, dependiendo dula participación en el Contrato y de la importancia y particularidad de los equipos involucrados (P&I para buques, RC transportistas para camiones, RC de aviación, etc.) las que deberán cumplir con las disposiciones de aceptabilidad en Uruguay.

27.6 El Contratista deberá tomar y mantener en vigencia una póliza que cubra su Responsabilidad Civil y la de sus Subcontratistas por daños al Medio Ambiente, por un valor que deberá guardar relación con el valor promedio que rija internacionalmente para coberturas similares, sin perjuicio de cubrir con holgura la estimación más pesimista de daños de esta categoría en un incidente o grupo de incidentes, y que tendrá un límite no menor de U$S 5 (cinco) millones para el período de exploración y no menor de U$S 25 (veinticinco) millones para el período de explotación, y un deducible no mayor del 3% del límite de indemnización en cada caso. Toda el Área deberá estar cubierta por el o los seguros contratados, o por la pertenencia a fondos de reparo especialmente previstos para este tipo de contingencias. En particular, deberán estar cubiertos: Plataformas; buques de apoyo; buques tanqueros; ductos y almacenamiento de Hidrocarburos, etc.

Se cubrirán los daños por contaminación y/o filtración por cualquier causa, durante las operaciones, en conjunto con la póliza de Responsabilidad Civil General indicada anteriormente o por separado, por medio del programa de coberturas que el Contratista proponga y que el Comité de Administración acepte como válido, teniendo en cuenta los valores señalados como mínimos a cumplir.

27.7 Los montos mínimos de cobertura establecidos en los numerales 27.5 y 27.6 podrán ser revisados por el Comité de Administración, según necesidades.

27.8 El Contratista y/o el Integrante del Contratista no tendrán ningún tipo de limitación de su responsabilidad respecto a hechos previsibles o imprevisibles, relacionados con los trabajos objeto de este Contrato, que puedan generar, en forma directa, indirecta o consecuencial, pérdidas, daños, demoras, detenciones de operación o cualquier alteración, modificación, a los intereses propios, de ANCAP, del Estado Uruguayo o de terceros. Quedan exceptuados los hechos que constituyan un incumplimiento del Contrato y puedan generar, de forma indirecta o consecuencial, pérdidas, daños, demoras, detenciones de operación o cualquier alteración, modificación, que tengan su causa en ANCAP. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 18º - CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE y disposiciones legales aplicables. En consecuencia deberá prever y asumir la reparación, resolución, o indemnización de toda pérdida o daño que pudiera ocurrir en ocasión de este Contrato.

27.9 No serán aceptables corno medida de transferencia de riesgos el autoseguro, fondo mutuo o utilización de cautiva.

27.10 Sólo se aceptarán pólizas emitidas por aseguradoras locales autorizadas por el Banco Central del Uruguay.

27.11 En caso de que se requiera seguro para las Operaciones Petroleras bajo el Contrato, que según la opinión razonable del Operador, no está disponible o solamente está disponible a un costo excesivo, el Comité de Administración discutirá acerca del asunto y le permitirá al Operador que presente alternativas.

27.12 Todos los seguros a ser presentados de acuerdo con el Contrato estarán sujetos al consentimiento del Comité de Administración.

29 CLÁUSULA 29 - SOLUCIÓN DE DIFERENDOS

29.1 Jurisdicción

29.1.1 Las Partes solucionarán en forma diligente y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja entre ellas de o con relación al Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas ("Divergencias"). Las Divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre las Partes, dentro del plazo de sesenta (60) Días a partir de la fecha en que una de las Partes reciba una notificación de la otra Parte sobre la existencia de las Divergencias, las mismas serán sometidas a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay con sede en la ciudad de Montevideo, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

29.1.2 No obstante lo dispuesto precedentemente, cualquiera de las Partes podrá optar por que se sometan a consultoría o a arbitraje las divergencias relativas a las cuestiones técnicas y/o económicas que se produzcan durante la vigencia de este Contrato, según los procedimientos establecidos en el numeral 29.2.

29.1.3 En caso que las Partes no coincidan respecto a la naturaleza de la Divergencia (legal o técnica y/o económica) dentro del plazo de sesenta (60) Días antes mencionado, cualquiera de las Partes estará habilitada para someter la Divergencia de fondo a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay según 29.1.1.

29.2 Consultoría y Arbitraje Técnico Económico

29.2.1 Consultoría

29.2.1.1 En el caso de divergencias sobre asuntos técnicos o económicos relacionados con el Contrato que no hayan podido ser solucionadas directamente por la Partes se procurará su solución por intermedio de Consultores.

29.2.1.2 En el caso que se opte por la intervención de Consultores, las Partes convienen en que, si no llegan a un acuerdo en cuanto a la designación de los mismos, cada una elaborará una lista de hasta tres Consultores, entre quienes se elegirá por sorteo al Consultor, dentro del término de diez (10) Días. Si uno o más de los Consultores propuestos aparecieran en ambas listas, el Consultor a ser designado será seleccionado de entre aquellos que figuren en ambas listas.

29.2.1.3 El Consultor designado deberá elaborar y presentar el informe en un plazo máximo de treinta (30) Días.

29.2.1.4 La opinión del Consultor tendrá el efecto que las Partes mutuamente y de manera previa al dictamen convengan.

29.2.1.5 En todos los casos, los gastos que demande la intervención de Consultores serán cubiertos y pagados por ambas Partes, en porciones iguales.

29.2.2 Arbitraje

29.2.2.1 Cualquier Divergencia que surja entre ANCAP y el Contratista sobre asuntos técnicos y/o económicos surgidos

de o relacionados con la aplicación del Contrato que no puedan ser resueltos amistosamente entre las Partes o a través de los Consultores, dentro del plazo de sesenta (60) Días a partir de la fecha en que una de las Partes reciba una notificación de la otra Parte sobre la existencia de las Divergencias, las mismas serán sometidas por cualquiera de ellas a arbitraje sin perjuicio de recurrir a la vía judicial cuando corresponda. Únicamente los asuntos Jurídicos no podrán ser objeto de arbitrajes y se someterán a los Tribunales y Jueces de la República Oriental del Uruguay de acuerdo al numeral 29.1,

29.2.2.2 El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Montevideo y se regirá por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en todo aquello que no contradiga al Contrato. La lengua será el español.

29.2.2.3 La Partes acuerdan que el tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros, salvo que de común acuerdo se decida la designación de un sólo árbitro, En el caso de tener que nombrarse un sólo árbitro, si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el nombramiento, éste será designado por el Juez competente. En caso que el Juez no se pronuncie en un plazo de treinta (30) Días, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la CCI, la designación del árbitro. En el caso de nombramiento de tres (3) árbitros, cada Parte designará uno y los dos nombrados designarán al tercero. Si una de las Partes no designara árbitro o si los dos nombrados no logran ponerse de acuerdo para designar el tercero, el nombramiento será realizado por el Juez competente. En caso que el Juez no se pronuncie en un plazo de treinta (30) Días, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la CCI, la designación del tercer árbitro. Los nombramientos de árbitro por las Partes o por los árbitros designados deberán hacerse respectivamente, dentro de los treinta (30) Días de haber dispuesto por alguna de las Partes someter el asunto a juicio arbitral, o de designados los árbitros de cada una de las Partes. El tercer árbitro no podrá ser ciudadano ni residente de un país en donde las acciones o títulos de una Parte o sus Afiliadas coticen o en el caso de ANCAP, un ciudadano o residente de Uruguay.

29.2.2.4 Las Partes pondrán a disposición del Tribunal de Arbitraje todas las facilidades incluyendo acceso a las operaciones petroleras, con el fin de obtener cualquier información solicitada para la resolución del desacuerdo. La ausencia o falta de comparecencia de cualquiera de las Partes a los procedimientos no podrá impedir ni obstaculizar el arbitraje en ninguna de sus etapas.

29.2.2.5 No será necesario suspender las operaciones o actividades que dieron lugar al arbitraje, mientras esté pendiente la decisión del Tribunal Arbitral, salvo que ello perjudicase el desarrollo del arbitraje o tuviera incidencia en los hechos o circunstancias que motivaron el arbitraje.

29.2.2.6 Las disposiciones de este Contrato con respecto al arbitraje continuarán en vigencia, no obstante su terminación, si tras su terminación hubiere cuestiones pendientes de arbitraje o que corresponda someter al mismo.

29.2.2.7 Los gastos incurridos en el arbitraje serán de cargo de la Parte o de las Partes según lo resuelva el tribunal de arbitraje en su laudo.

30 CLÁUSULA 30 - GARANTIAS

El Contratista deberá constituir las siguientes garantías: 1 Garantía Corporativa; 2 Garantías para Período Exploratorio; 3 Garantías para Período de Explotación.

30.1 Garantía Corporativa.

Dentro de los noventa (90) Días de suscrito el Contrato, cada uno de los integrantes del Contratista deberán presentar, a ANCAP, un documento de sus respectivas Casas Matrices por el que las mismas otorgan su respaldo financiero y/o técnico, según corresponda, respecto de las obligaciones asumidas por el Contratista, según modelo que se adjunta como Anexo III.

30.2 Garantías para el Período Exploratorio

30.2.1 Dentro de los noventa (90) Días calendario a partir de la firma de este Contrato, el Contratista constituirá a favor a ANCAP una garantía en Dólares, - que puede ser en efectivo, mediante aval bancario con representación local, valores públicos que coticen en bolsa - por un valor equivalente al 10% del Programa Exploratorio Comprometido. La vigencia de la Garantía para el Período Exploratorio deberá exceder en por lo menos 30 Días el plazo correspondiente al Subperíodo Básico del Período Exploratorio que garantiza.

30.2.2 En el caso de que el Contratista opte por pasar el Subperíodo Complementario del Período Exploratorio, la garantía establecida en el numeral anterior será sustituida por una nueva garantía con alguno de los instrumentos referidos en el numeral anterior, excepto que el monto será el 5% del Programa Exploratorio Acordado a realizarse durante este Subperíodo. La nueva garantía deberá estar constituida al momento de dar comienzo el Subperíodo Complementario del Período Exploratorio y su vigencia se extenderá por lo menos en 30 Días el plazo correspondiente al subperíodo que garantiza.

30.2.3 En el caso que el Contratista opte por pasar al Subperiodo de Prórroga del Período Exploratorio, se sustituirá la garantía establecida en numeral que antecede por una nueva garantía con alguno de los instrumentos referidos en el numeral 30.2.1, excepto que el monto será el 5% Programa Exploratorio Acordado a realizarse durante este Subperíodo. La garantía deberá estar constituida al comienzo del Subperíodo de Prórroga del Periodo Exploratorio y su vigencia se extenderá por lo menos en 30 Días el plazo correspondiente al subperíodo que garantiza.

30.2.4 Cada una de estas garantías serán devueltas al Contratista una vez que hubiere demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones de cada Subperíodo, o cuando se diere por terminado el Contrato por cualquiera de los motivos establecidos en la cláusula 22°.

30.2.5 ANCAP hará efectivas esta/s garantía/s, en concepto de multa, en caso de incumplimiento no justificado de cualesquiera de las obligaciones del Contratista para cualquiera de los Subperíodos del Periodo Exploratorio. La ejecución de la/s garantía/s, no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar en forma integral los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado.

30.3 Garantías para el Período de Explotación

30.3.1 Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la iniciación del Período de Explotación, el Contratista constituirá a favor de ANCAP una garantía en Dólares, que puede ser, mediante aval bancario con representación local, valores públicos que coticen en bolsa, por un valor equivalente al 5% de las Inversiones estimadas para ejecutar los trabajos de desarrollo en los primeros cinco (5) años del Período de Explotación.

30.3.2 El monto de esta garantía otorgada por el Contratista podrá reducirse hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto original como máximo, a solicitud del Contratista y por resolución de ANCAP. La reducción se efectuará año a año, durante los cinco (5) primeros años del Período de Explotación y en proporción al trabajo realizado y a la Inversión prevista, según lo acordado por el Comité de Administración.

30.3.3 ANCAP hará efectivas estas garantía/s, en concepto de multa, en caso de incumplimiento no justificado de cualesquiera de las obligaciones del Contratista para la etapa de Explotación. La ejecución de la/s garantía/s, no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar en forma integral los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado.

30.3.4 Esta garantía será devuelta al Contratista en los diferentes casos de terminación anticipada establecidos en la cláusula 22 del Contrato después de haber cumplido el Contratista con las obligaciones convenidas y previo pago de lo estipulado si así correspondiese.

Esta garantía también será devuelta en caso de resolución del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes; por vencimiento del plazo total o por cualquier otra causa prevista en este Contrato, previo pago por el Contratista de las sumas que pudieran corresponder.

30.3.5 ANCAP no reconocerá intereses por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

31 CLÁUSULA 31- DISPOSICIONES VARIAS

31.1 Importación de Equipos. Maquinarias y Útiles

31.1.1 El régimen de entrada y salida del país y en particular de admisión temporaria o importación de equipos, maquinarias, materiales y útiles necesarios para las Operaciones Petroleras contratadas, será el dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 366/74 y sus modificativos.

31.2 Normas de Conducta

31.2.1 El Contratista respetará y acatará las leyes y reglamentaciones de la República Oriental del Uruguay, y hará todo lo posible para asegurar que su personal, incluso el personal extranjero, respeten y estén sujetos a sus leyes y reglamentaciones.

31.2.2 El Contratista realizará los trabajos objeto de este Contrato con toda habilidad, cuidado y diligencia razonables y cumplirá con todas sus responsabilidades de acuerdo con las más altas normas profesionales.

31.2.3 La retribución del Contratista por los trabajos previstos en este Contrato constituirá su única retribución y ni él ni sus empleados aceptarán comisión, gratificaciones o pago adicional alguno vinculado con el suministro de bienes o servicios u otra circunstancia relativa al Contrato.

31.2.4 Cada Parte cumplirá con todas las leyes y regulaciones que le resulten aplicables, y ninguna de las Partes actuará de manera que dé origen a un conflicto de intereses.

31.3 Renuncia

El hecho que alguna de las Partes, no ejerza alguno o algunos de sus derechos, no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación, como una renuncia al mismo. Si dicha renuncia recae sobre cuestiones que fueron objeto de autorización por parte del Poder Ejecutivo, deberá recabarse la autorización del mismo.

Cualquiera de las Partes podrá renunciar a algún o algunos de los derechos emergentes de este Contrato. Para que dicha renuncia sea efectiva deberá ser realizada expresamente por escrito. Dicha renuncia se aplicará solamente con respecto al asunto, el incumplimiento, o contravención relacionado con ella (la renuncia), y no se aplicará con respecto a ningún otro asunto, incumplimiento o contravención.

31.4 Independencia de las Partes

Nada de lo previsto en este Contrato se interpretará en el sentido de crear una compañía, sociedad, asociación, empresa conjunta, fideicomiso de negocio, o grupo organizado de personas, ya sea o no que esté constituido, que involucre a cualquiera de las Partes, y nada de lo previsto en este Contrato, se interpretará como la creación o exigencia de una relación fiduciaria entre las Partes.

31.5 Efecto de la nulidad de cláusulas del Contrato.

Si cualquier tribunal con jurisdicción determina que alguna de las disposiciones del Contrato es nula, ilegal, o inexigible, el resto del Contrato, no se verá afectado por ello, y cada una de las disposiciones válidas serán exigibles hasta el límite máximo permitido por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes harán sus esfuerzos razonables para acordar cláusulas sustitutivas de aquellas que hubieren sido declaradas nulas, ilegales o inexigibles, a fin de obtener el mismo efecto comercial buscado por aquellas.

31.6 Interpretación.

La referencia a cualquier ley o regulación vigente incluye la referencia a las modificaciones que se produzcan en el futuro, sin ello suponer renuncia anticipada a ningún derecho que pudiere corresponder.

31.7 Responsabilidad Social Empresarial

Como parte de su responsabilidad social, el Contratista reconoce la obligación ética de combatir toda forma de discriminación y valora las oportunidades que brinda la diversidad cultural de nuestra sociedad. Adicionalmente al cumplimiento de la legislación, se compromete a otorgar igualdad de oportunidades, evitar la discriminación, brindar al personal condiciones de trabajo seguras y adecuadas. No se tolerará el acoso sexual o racial y se prohibe el empleo o contratación de menores.

El Contratista y; sus Subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato deberán dar fiel cumplimiento de estos compromisos en materia de responsabilidad social.

31.8 Notificaciones

Toda notificación o comunicación relativa al Contrato será hecha por escrito y considerada como debidamente efectuada cuando haya sido entregada contra recibo a un representante autorizado de la otra Parte.

Cada Parte tendrá el derecho a cambiar su dirección para los fines de las notificaciones mediante aviso dado por escrito a la otra Parte con un mínimo de diez (10) Días de anticipación antes de la fecha efectiva de dicho cambio.

Serán medios hábiles de notificación el correo postal con acuse de recibo y el fax. Las Partes tendrán el derecho de establecer otras vías de notificación o comunicación, las que deberán ser oportunamente acordadas en el Comité de Administración.

31.9 Ausencia de terceros beneficiarios

La interpretación del presente Contrato excluirá los derechos en virtud de disposiciones legislativas que confieran derechos en virtud de un contrato a personas que no constituyen una Parte de dicho contrato, a pesar de que cualquier término del presente Contrato pueda aparentar conferir o pueda conferir o pueda ser interpretado como que confiere un beneficio a dicho tercero.

31.10 Comunicaciones Externas

Las declaraciones públicas, anuncios o comunicados sobre Descubrimientos realizados, declarados o a ser declarados comerciales y volumen de reservas de Hidrocarburos deberán ser autorizados por ANCAP y el Poder Ejecutivo a través del MIEM, quienes tendrán un plazo de quince (15) Días desde recibido el borrador de anuncio propuesto por el Contratista para su revisión. El no pronunciamiento por parte de ANCAP ni del Poder Ejecutivo a través del MIEM en el referido plazo, se entenderá como una aceptación del mismo.

Cuando el Contratista requiera emitir declaraciones públicas, anuncios o comunicados con respecto a este Contrato sobre información que pueda afectar su normal desarrollo, deberá solicitar autorización de ANCAP sobre el contenido de tales declaraciones.

En caso que según lo establecido en este Contrato la comunicación se pueda efectuar por fax, las Partes establecen los siguientes:

ANCAP	Contratista
Unidad de Negocios Diversificados -	
Exploración y Producción.	
Fax: +598 29006724 / +598 29032431	Fax: + 598 29162668

TERCERO: Todas las demás disposiciones no modificadas en por el presente acuerdo, mantendrán plena vigencia.

Para constancia, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha, antes indicados.

FIRMAS:

Por ANCAP:

Por el Contratista:

ANEXO I
AREA DEL CONTRATO

Bloque Piedra Sola	
Latitud	**Longitud**
-31.54491	-56.89464
-31.54491	-56.41281
-31.93387	-56.41281
-31.93387	-56.09797
-32.21839	-56.09797
-32.21715	-55.93881
-32.37955	-55.93371
-32.39445	-55.61779
-32.53581	-55.61779
-32.53581	-56.34112
-32.09800	-56.34112
-32.09800	-56.89464

ANEXO II
PROGRAMA EXPLORATORIO COMPROMETIDO Y COSTO TOTAL

SUBPERÍODO BÁSICO

Tareas	Costo (USD)
Levantamiento de 170 (ciento setenta) km de sísmica 2D	2.500.000
2000 (dos mil) metros de perforaciones de estudio a dividirse en la cantidad de pozos que el Contratista entienda técnicamente pertinente	500.000
Total estimado del Programa Exploratorio Mínimo	**3.000.000**

PROGRAMA EXPLORATORIO ACORDADO Y COSTO TOTAL

SUBPERÍODO COMPLEMENTARIO

Tareas	Costo (USD)	Status
Perforar el Pozo Cuchilla de Pampa X-1 (pozo Achar)	1.150.000	Pendiente
Pozo Cerro Padilla X-1	6.430.000	Ya realizado
Ensayo de pozo en la zona de las areniscas de la Formación Paso Aguiar en Pozo Cerro Padilla X-1	400.000	Pendiente
Total estimado del Programa Exploratorio Mínimo	**7.980.000**	

2

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (IMAP S.A.I.Y.C.) e importador (INDUPACK S.A.).

(1.940)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
322/19

Montevideo, 11 de Abril de 2019

VISTO: que la empresa INDUPACK S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa INDUPACK S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 12 de marzo de 2019 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 27 de abril de 2017, (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 29 de marzo de 2017 y hasta el 28 de marzo de 2019) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3923.30.00.99: ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Los demás. Los demás.	IMAP S.A.I.Y.C.	IMAP S.A.I.Y.C.	INDUPACK S.A. RUT: 214606490011

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 29 de marzo de 2019 y hasta el 28 de marzo de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

3

Resolución 1.663/019

Apruébase el Texto de Rescisión de Comodato celebrado entre la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, Diócesis de Salto y ASSE.

(1.942)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Abril de 2019

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 2070/2014 de fecha 21/05/2014 se aprobó el Comodato celebrado entre la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, Diócesis de Salto con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) por la cual la parte nombrada en primer término otorgó en comodato a esta Administración los inmuebles empadronados con los números 27.320 y 27.321 de la ciudad de Salto por el plazo de cinco años a partir de la suscripción del mismo, prorrogándose por diez años más;

Resultando: que se cuenta con informe de la Dirección de la R.A.P. Salto y la Dirección Regional Norte;

Considerando: I) que ambas partes comparten la decisión de rescindir el comodato ya que no generaría inconvenientes para las prestaciones de salud de esta Administración, dado que ambos padrones no están siendo utilizados;

II) que corresponde aprobar el texto de la rescisión del mencionado Comodato;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el texto de Rescisión de Comodato entre la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, Diócesis de Salto y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el cual luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2º) Delégase en la Dirección de la RAP Salto la firma del mismo.

3º) Comuníquese. Tomen nota la División Notarial de A.S.S.E., las Gerencias General y Administrativa y la Dirección Regional Norte de A.S.S.E.

Nota: 084/36/2018
Res.: 1663/2019
/fv

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

COMODATO

IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY DIÓCESIS DE SALTO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E)

En la ciudad de Salto, el dia .... de abril del año dos mil catorce, SE REUNEN POR UNA PARTE: El Sr. JUAN ANGEL FINOZZI FERREIRA, en su calidad de Sacerdote del Colegio y de la Parroquia Santa Cruz (departamento de Salto), titular de la cedula de identidad numero 3.121.357-1 y en nombre y representación de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY, DIÓCESIS DE SALTO en adelante "Comodante", número de RUT 16 016397 0017, con domicilio en la calle 25 de agosto numero 71, de la ciudad de Salto y POR OTRA PARTE: La Dra ALBA BEATRIZ SILVA MARTINEZ y el Dr. ENRIQUE SOTO DURÁN, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E) en adelante "Comodatario", número de RUT 214935520018, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera 3326, de la ciudad de Montevideo.

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: Antecedentes: La IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY DIÓSESIS DE SALTO, es propietaria de dos fracciones de terreno, del departamento de Salto, empadronados con los números veintisiete mil trescientos veinte (27.320) y veintisiete mil trescientos veintiuno (27 321) de la ciudad de Salto, identificados respectivamente como lotes 21 y 22, sito en la calle Bolivia 2140, en el Barrio Delgue, de la ciudad de Salto.

SEGUNDO: Objeto: La IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY, DIÓSESIS DE SALTO, da en comodato a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad, los siguientes inmuebles: dos Fracciones de terreno, sitas en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto, Zona urbana de la ciudad de Salto, Manzana catastral 415, antes empadronados en mayor área con el número 4350, ahora empadronados con los números 27.320 y 27.321, identificados respectivamente como lotes 21 y 22, en el plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Ernesto G. Sisto de junio de 1952 e inscripto en la Oficina de Salto de la Dirección General de Catastro Nacional, el 2 del mismo mes y año, con el número 93 y se compone de una superficie para el lote 21 de trescientos veintiun metros cincuenta decímetros (321 mts. 50 dm) y para el lote 22 una superficie de trescientos viente metros cincuenta decímetros (320 mts. 50 dm), en conjunto deslindados así: 20 metros de frente al Sur a la calle Bolivia., 32 metros 20: centímetros al Oeste lindando con lote 20; 20 metros al norte lindando con lote 18 y 32 metros al este lindando con lote número 23. Todos los lotes son del mismo plano.

Se adjunta un inventario en el que se establece el estado de dicho inmueble, que las partes suscriben simultáneamente al presente, formando parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Plazo: El plazo del presente Comodato será de cinco años a partir de la suscripción del presente, prorrogándose el mismo por diez años más.

CUARTO: Ocupación: El Comodatario se encuentra ocupando el inmueble precedentemente descripto desde el primero de abril del año novecientos noventa y siete.

QUINTO: Destino: El inmueble relacionado tiene como destino el funcionamiento de la Policlínica dependiente de A.S.S.E. para la asistencia adecuada de los usuarios de la zona del Barrio Delgue y adyacentes.

SEXTO: Obligaciones del Comodatario: A.S.S.E se obliga a: a) seguir manteniendo en funcionamiento en dicho local la mencionada Policlínica, b) asegurar la fuente de los recursos requeridos para tal fin; c) proporcionar el equipamiento necesario para su funcionamiento; d) asumir la vigilancia del local a partir del dia de hoy; e) mantener el inmueble en buen estado de conservación salvo el deterioro causado y provocado por el normal uso y transcurso del tiempo; f) hacerse cargo de los conceptos establecidos en el Código Civil, de los servicios de luz eléctrica, agua, teléfono, tributos municipales y de todo otro que exista y que se genere desde la ocupación que sean de cargo del Comodatario; g) realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, Diósesis de Salto por los daños y perjuicios provenientes del deterioro, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; h) presentar al Comodante,

toda vez que este lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros anteriormente referidos; i) no variar el destino del inmueble referido; j) devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo a excepción de los bienes muebles pertenecientes al Comodante y en el mismo estado en que se entrega; k) permitir la inspección por parte del Comodante en todas aquellas oportunidades que lo estime conveniente a sus necesidades a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino; y l) Permitir a la Iglesia Católica Apostólica Romana, en el Uruguay, Diósesis de Salto el uso los días sábados y domingos, de parte del padrón 27320 dado en Comodato, el cual se detalla en el plano que se adjunta al mismo, correspondiente a la sala de espera y el baño que está señalado como M2, a fin de destinarlo a actividades pastorales a título de ejemplo: catequesis, reuniones de diferentes grupos como matrimonios, tercera edad y otros. Y permitir los sábados y domingos al Comodante el uso del padrón 27321 para las recreaciones que se puedan realizar en el mismo.

SÉPTIMO: Obligaciones del Comodante: La IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY, DIÓSESIS DE SALTO se obliga a: a) Responder por la legitimidad del derecho establecido a favor del Comodatario en este contrato, en su calidad de propietario del mismo; b) No perturbar el uso para el cual se destina el presente y c) En el caso de que el Comodatario solicitara permiso de construcción y ante cualquier documentación que se presente y trámite que se realice ante el Banco de Previsión Social, UTE, OSE, Catastro y/o cualquier otra oficina Pública o Privada la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, Diósesis de Salto, se obliga a firmar toda la documentación o bien otorgar la carta poder a quien la Iglesia designe.

OCTAVO: Responsabilidades: Todo lo vinculado a las relaciones laborales trabadas, así como las obligaciones generadas con otras organismos estatales será responsabilidad exclusiva de A.S.S.E, a partir de la vigencia del presente Comodato, no asumiendo el Comodante ninguna obligación más que las estipuladas en el presenté Comodato. Tanto A.S.S.E como las personas con las que ésta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar al Comodante por ningún concepto.

NOVENO: Prohibiciones: A.S.S.E. no podrá ceder el uso o goce del bien objeto del presente a ningún titulo. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por el Comodante. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho al Comodante a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por A.S.S.E. al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio del Comodante sin derecho a reclamación de especie alguna por A.S.S.E.

DECIMO: Construcciones: El Comodante autoriza a A.S.S.E a realizar las obras de construcción y adecuación necesarias para el normal funcionamiento de la Policlínica. Todas las construcciones, reformas y mejoras que sea menester efectuar, requieren la aprobación del Comodante y correrán por exclusiva cuenta de A S S E quien se hará cargo de los gastos por contribuciones a la Seguridad Social, regularizaciones y otros las cuales quedaran a beneficio del Comodante, con excepción de las que puedan ser desmontadas sin detrimento del inmueble.

DECIMO PRIMERO: Autorización: La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, autoriza a A.S.S.E, a la suscripción de Convenios de uso específico y/o acuerdos de partes, con las organizaciones barriales o de otra índole vinculadas a este servicio, u otras Instituciones Publicas y/o privadas, a los efectos de lograr el buen funcionamiento de la Policlínica debiendo comunicarlos al Comodante.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento y Rescisión: El incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que correspondan legalmente y por el presente contrato, a cargo de A.S.S.E dará lugar, previa constatación y notificación del mismo, al inicio de los tramites tendientes a la rescisión del contrato por parte del Comodante y facultará al Comodante a exigir la entrega inmediata del bien, sin perjuicio de la acción que por daños y perjuicios corresponda. Se considerara que A.S.S.E ha incurrido en incumplimiento cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo dentro de los quince días siguientes, no rectificara, salvo que la conducta verificada no sea susceptible de rectificación.

DÉCIMO TERCERO: Restitución del bien objeto del Comodato: A.S.S.E se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 90 días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera o desde que el Comodante le comunique la rescisión del presente contrato, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMO CUARTO: Declaraciones: Declaran las partes que todo lo que no este expresamente establecido en este contrato, se regirá por las normas del código Civil, artículo 2216 y siguientes.

DECIMO QUINTO: El presente contrato no confiere al Comodatario derecho real sobre el bien relacionado.

DECIMO SEXTO: Domicilios especiales: Para todos los efectos derivados del presente Comodato, notificaciones y comunicaciones, las partes establecen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMO SEPTIMO: Validez de las Notificaciones: Las partes acuerdan como medio válido de comunicación para todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente

DECIMO OCTAVO: Aprobación: Por Resolución del Directorio de A.S.S.E Número .../... de fecha ... de .... de 2014, se resolvió aprobar y suscribir el presente Comodato, habiendo sido tramitado en el expediente número 29/084/3/12/2013/0/0 de fecha .... de .... de 2014.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por A.S.S.E

Dr. Enrique Soto	Dra. Alba Beatriz Silva
Vicepresidente del Directorio	Presidente del Directorio

Por IGLESIA CATOLICA APOSTÓLICA ROMANA EN EL URUGUAY, DIÓCESIS DE SALTO

Juan Angel Finozzi Ferreira
Sacerdote del Colegio y de la Parroquia Santa Cruz
(Departamento de Salto)

4

Resolución 1.818/019

Asígnase al funcionario Sr. Esteban García, la función de Técnico I de Soporte Informático en la U.E 004.

(1.941)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 8 de Abril de 2019

Visto: la solicitud realizada por la Dirección del Hospital Pereira Rossell de incorporar al Sr. Esteban García (C.I. 4.491.900-3) en la función de Técnico I de Soporte Informático;

Considerando: I) que corresponde incorporar al Sr. García como Técnico I Básico con una carga horaria de 30 horas semanales, a partir del 12/10/2017;

II) que se cuenta con el aval de la Dirección de Sistemas de Información y de la Dirección de Gestión Administrativa de RR.HH de ASSE;

Atento: a lo expuesto y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº. 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de ASSE
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Asígnase al Sr. Esteban García (C.I. 4.491.900-3) la función de Técnico I de Soporte Informático en la U.E. 004 con una carga horaria de 30 horas semanales;

2) Inclúyase al citado funcionario en la Estructura Salarial de A.S.S.E por la función asignada, a partir del 12/10/2017;

3) Comuníquese a la U.E. 006 y a la División Remuneraciones. Tome nota la Dirección Informática de A.S.S.E, la Gerencia de RR.HH sus Oficinas competentes.

Nota: 9806/2017
Res.: 1818/2019
av
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

5

Resolución 1.989/019

Dispónese el pase en Comisión de la funcionaria Dra. María del Luján Giudici Ceballos, a la Intendencia de Florida.

(1.943)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Abril de 2019

Visto: la gestión formulada por la Intendencia de Florida, respecto al Pase en Comisión de la Dra. María del Luján Giudici Ceballos, (C.I. 2.998.203-3) perteneciente al Centro Departamental de Florida;
Resultando: que en la misma se solicita el Pase en Comisión de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para desempeñar tareas en la Dirección Departamental de Salud de Florida;
Considerando: que dicha solicitud cuenta con el aval de la Gerencia General de A.S.S.E. y la Dirección Región Oeste, por lo cual se estima pertinente proceder en consecuencia, sujeto a la condición que desde la Intendencia de Florida se amplie el servicio de Suduf por 24 horas;
Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07,

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Pase a cumplir funciones en Comisión a la Intendencia de Florida, la Dra. María del Luján Giudici Ceballos, (C.I. 2.998.203-3) Técnico III Médico (Programa 7 - Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 1610) perteneciente a la U.E. 021, hasta la finalización del actual período de gobierno, sujeto a la condición que desde la Intendencia de Florida se amplie el servicio de Suduf por 24 horas.
2º) Comuníquese a la U.E. 021- Centro Departamental de Florida a efectos de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria, la División Remuneraciones de A.S.S.E. y a la Intendencia de Florida. Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus oficinas competentes y la Dirección Región Oeste.

Nota: 629/2019 - 2015/2019
Res.: 1989/2019
nfc
Dra. Marlene Sica, Presidente (I), Administración de los Servicios de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

6

Resolución 2.113/019

Confírmanse como integrantes del Grupo de Trabajo Multidisciplinario Coordinador en Atención a la Violencia Basada en Género y Generaciones de ASSE, a las personas que se determinan.

(1.944)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Abril de 2019

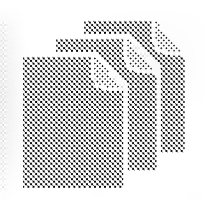
Visto: lo solicitado por la Gerencia General respecto a mantener los integrantes del Grupo de Trabajo Multidisciplinario Coordinador en Atención a la Violencia Basada en Género y Generaciones de A.S.S.E;
Resultando: que dicha Comisión está integrada por varias disciplinas; psicología, medicina, medicina legal, trabajo social, derecho, aspectos administrativos y de gestión, a efectos de cumplir con sus objetivos;
Considerando: que corresponde proceder en consecuencia confirmando a los integrantes de dicha Comisión;
Atento: a lo expuesto, y al Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Confírmase como integrantes del Grupo de Trabajo Multidisciplinario Coordinador en Atención a la Violencia Basada en Género y Generaciones de A.S.S.E: Dra. Legista Fernanda Lozano, Sr. Federico Parra, Dra. Magdalena García, As. Soc. Sandra Sande, Psic. Wanda Oyola, Dra. Graciana Caballero, Lic. Fernanda Nin, Lic. Gabriela Vasconsellos, Dra. María Maneiro, Dra. Mariana Laguna y Proc. Ignacio Lima.
2º) Notifíquense. Tomen nota las Gerencias Asistencial, General y de Recursos Humanos de ASSE.

Nota: 9799/18 - 9803/18
Res.: 2113/2019
sr
Dra. Marlene Sica, Presidente (I), Administración de los Servicios de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ELMAN NIBER o ELMAN NIBER LUIS PANUNCIO GIRIBONE y ALICIA CATALINA BUONO GUTIÉRREZ o UMPIERREZ (IUE 2-1238/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9861 Abr 24- May 08

ARNOLDO ARDUÍN BASTIE (IUE 2-13509/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9693 Abr 23- May 07

MIGUEL ANGEL RIVERO RODRÍGUES O RODRÍGUEZ (IUE 2-7418/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9656 Abr 12- May 06

Humberto Seoane Dominguez (IUE 2-50548/2018).
Montevideo, 27 de marzo de 2019.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9649 Abr 12- May 06

CÉSAR DARIO PÉREZ OTERO (IUE 2-4487/2019)
Montevideo, 15 de marzo de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9269 Abr 10- May 02

MARTHA ARAÚJO TECHERA (IUE 2-47179/2018)
Montevideo, 12 de febrero de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9213 Abr 10- May 02

HUGO RAMÓN ISLAS BUSCASSO y NUBIA DELIA BUSCASSO LIGILLITO o BIGILLITO o SIGILLITO (IUE 2-7875/2019)
Montevideo, 05 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9154 Abr 10- May 02

GIANNINA ATELLA CAVALLO o GIANNINA ATELLO CARVALLO (IUE 2-6699/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 8988 Abr 09- Abr 30

VICTOR RUBEN CAMEJO HERNÁNDEZ (IUE 2-5962/2019)
Montevideo, 15 de marzo de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8928 Abr 08- Abr 29

GRAZIELA ESTHER MARTINEZ BERNAT (IUE 2-6437/2019)
Montevideo, 25 de marzo de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8743 Abr 05- Abr 26

HILDA AMELIA NOREÑA GATTI Y CÉSAR EWER BRINDISI CARRIQUIRI O CARRIQUIRRI (IUE 2-57774/2018)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8726 Abr 05- Abr 26

FEDERICO EITEL RAVENNA ACOSTA Y LARA (IUE 2-55182/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2019.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8703 Abr 05- Abr 26

SEGUNDO TURNO

ENCARNACION ORTIZ BARRIO (IUE 2-9511/2019).
Montevideo, 24 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10339 Abr 26- May 10

FRANCISCO JOSE ARREGUI GONZALEZ y CIRA DA SILVA LEAL (IUE 2-15886/2019).
Montevideo, 10 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10052 Abr 25- May 09

JUAN CARLOS GALIANO MEDINA (IUE 2-14602/2019)
Montevideo, 05 de abril de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9997 Abr 24- May 08

GUIDO GUIDO SINCHERE o LUCHET (IUE 2-56447/2018).
Montevideo, 7 de febrero de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9890 Abr 24- May 08

JOSE SILVANO GUTIERREZ GUTIERREZ (IUE 2-11347/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9866 Abr 24- May 08

BENITA GARCIA y OSCAR ATANASIO BARRETO SILVERA (IUE 2-50238/2018).
Montevideo, 7 de diciembre de 2018.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9850 Abr 24- May 08

ROSA NELIDA FERREYRA o FERREIRA IBARRA y de DAMASIO BRITO o BRITOS RODRÍGUEZ (IUE 2-57594/2018)
Montevideo, 07 de febrero de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9844 Abr 23- May 07

OSVALDO MARTINEZ o MARTINEZ LAGUNE (IUE 2-37636/2018)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9827 Abr 23- May 07

MABEL MIERES FLEITAS y LUIS ALBERTO MUNIZ (FICHA 2-47705/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9697 Abr 24- May 08

EINELIA ZANNELLI SENA (IUE 2-51815/2018).
Montevideo, 6 de diciembre de 2018.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9443 Abr 11- May 03

FELIPE REYES ZARRANZ y INÉS ROSA CIRIO SANTERO (IUE 2-10956/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9395 Abr 11- May 03

ENRIQUE CARLOS BUSNELLI VAZQUEZ (FICHA 2-34721/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9340 Abr 11- May 03

MARIA ERLINDA GIUSTI SUAREZ (IUE 2-12044/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9296 Abr 11- May 03

WILSON NADIR PINTOS CORREA (IUE 2-6102/2019)
Montevideo, 06 de marzo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9073 Abr 09- Abr 30

JOSE PEDRO DILASCIO TORRES (IUE 2-14052/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9067 Abr 09- Abr 30

MARIA LUISA ETCHEBARNE LACRUZ (IUE 2-58354/2018).
Montevideo, 7 de febrero de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9042 Abr 09- Abr 30

LEONARDO MARIA TEJERA MARTINEZ (IUE 2-9025/2019)
Montevideo, 18 de marzo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8760 Abr 08- Abr 29

MARIA AURORA MEZQUITA DOMINGUEZ (IUE 2-57387/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8754 Abr 08- Abr 29

ORESTE BLANCO MARTINEZ y de DANIEL BLANCO FENOCCHIO (IUE 2-10060/2019)
Montevideo, 25 de marzo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8733 Abr 05- Abr 26

TERCER TURNO

VITTORIO o VICTORIO EMILIANI GAIBA (IUE 2-11898/2019).
Montevideo, 28 de marzo de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10286 Abr 26- May 10

ALICIA MARIA MARCO (IUE 2-14969/2019).
Montevideo, 10 de abril de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10252 Abr 26- May 10

FERNANDO DARIO NESTIER TEJERA (IUE 2-14687/2019)
Montevideo, 10 de abril de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10183 Abr 25- May 09

MARIA MEACCI (IUE 2-11697/2019).
Montevideo, 28 de marzo de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10039 Abr 25- May 09

JESUS RAMON ISLAS PORRA (IUE 2-15705/2019).
Montevideo, 10 de abril de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9906 Abr 24- May 08

JUAN CARLOS RAMOS FAJARDO (IUE 2-3170/2019).
Montevideo, 10 de abril de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9867 Abr 24- May 08

MARIA GIANSANTI MECCA (IUE 2-7652/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9858 Abr 24- May 08

NICASIO ALMIRON ALBORNOZ (IUE 2-3848/2019).
Montevideo, 26 de febrero de 2019.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9728 Abr 23- May 07

MIRTHA ROCA MUNGAY (IUE 2-11408/2019).
Montevideo, 10 de abril de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9725 Abr 23- May 07

SANTA AZUCENA GODOY MUNIZ (IUE 2-48307/2017).
Montevideo, 10 de abril de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9679 Abr 12- May 06

PAULO JUVENTINO CASOTTI ALONZO o ALONSO (IUE 2-3417/2019).
Montevideo, 6 de marzo de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9593 Abr 12- May 06

CARLOS ALBERTO REY GUERIN o GUERINO y ALBA SOFIA CAMPS MORENO (IUE 2-11713/2019)
Montevideo, 03 de abril de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9494 Abr 12- May 06

SANTOS MELGAR CACERES (IUE 2-57304/2005)
Montevideo, 06 de marzo de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9482 Abr 11- May 03

PABLO ANDRES PERDOMO VILLAMAYOR (IUE 2-11059/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9473 Abr 11- May 03

WERNER FEITEN (IUE 2-12355/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9388 Abr 11- May 03

MARIA GLORIA MARTINEZ DE LEON (IUE 2-4189/2019)
Montevideo, 26 de febrero de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9158 Abr 10- May 02

ANTONIA MUÑOZ o MUÑOZ ABELLA (IUE 2-13547/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9102 Abr 10- May 02

ROBERTO FERNANDO ALCAIN SUAREZ (IUE 2-8679/2019).
Montevideo, 18 de marzo de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9092 Abr 10- May 02

CRISTINA ELENA TORRES PRIETO (IUE 2-12095/2019)
Montevideo, 28 de marzo de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9085 Abr 10- May 02

NICOLAS VITERBO ALBAREZ o ALVAREZ GONZALEZ y ELSA SANTOS JUANCHEZ (IUE 2-9906/2019).
Montevideo, 28 de marzo de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8978 Abr 09- Abr 30

ISAAC PARDO GABAY y REGINA COSTA ABADI (IUE 2-13543/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8942 Abr 09- Abr 30

JOSE MARIA BERGARA (IUE 2-47361/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 8930 Abr 08- Abr 29

CARMEN GONZALEZ LANZA (IUE 2-9642/2019)
Montevideo, 28 de marzo de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 8763 Abr 08- Abr 29

LUIS MARIA GAMARRA CERIANI, DALIA GAMARRA CERIANI, JUANITA GAMARRA CERIANI, FLORENCIO GAMARRA CASTELLANOS, JULIO ENRIQUE GAMARRA CERIANI y CARLOS MARIA GAMARRA CERIANI (IUE 2-5098/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8669 Abr 05- Abr 26

CUARTO TURNO

LEDA NOEMIA PATRON ROMERO (IUE 2-13941/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10236 Abr 26- May 10

ALBERICO FALCON SACO o SACCO (IUE 2-8919/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10185 Abr 26- May 10

LUIS ó LUIGI BOMBA MANGO (IUE 2-13820/2019).
Montevideo, 11 de abril de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10023 Abr 25- May 09

NELLY CRISTINA PIREZ DEL PINO (IUE 2-3681/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9727 Abr 23- May 07

LIDIA RAQUEL FRAGA SANCHEZ (IUE 2-8026/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9583 Abr 12- May 06

ELOISA MACHADO (IUE 2-11891/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9552 Abr 12- May 06

MARIA DE LAS MERCEDES MENDIVIL SELVES (IUE 2-12047/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9289 Abr 11- May 03

JULIO CESAR DE LOS SANTOS ó DE LOS SANTOS SAMPEDRO (IUE 2-11363/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9270 Abr 10- May 02

RAMON MARIA MUNDO VIDAR (IUE 2-9438/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9205 Abr 10- May 02

GABRIEL MODESTO SEVERI GASCO (IUE 2-12274/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9066 Abr 09- Abr 30

BLANCA DORA GULPIO LANZ y LAZARO EDUARDO ISNALDI CALERO (IUE 2-9896/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8975 Abr 09- Abr 30

ANGEL ALBERTO GONZALEZ COMOTTO (IUE 2-9575/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8932 Abr 08- Abr 29

LUIS EDUARDO GONZALEZ CUÑARRO y NINA ELENA BERRO HONTOU (IUE 2-6070/2019)
Montevideo, 28 de marzo de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8922 Abr 08- Abr 29

IRINEO SOSA GUTIERREZ (IUE 2-10761/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8606 Abr 05- Abr 26

QUINTO TURNO

CESAR NABAL TELLA o TELLIA o NAVAL TELLA o TELLIA y de BLANCA ROSA BOCCHI MENDEZ (IUE 2-42943/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 24 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 10184 Abr 25- May 09

JOSE LUIS TENTI ROLDAN (IUE 2-5438/2019)
Montevideo, 28 de febrero de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10168 Abr 25- May 09

MABEL MAXIMA ALVAREZ SILVA y HECTOR RODRIGUEZ MOLANI (IUE 2-14491/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10071 Abr 25- May 09

MARIA CRISTINA PISANI PALMER (IUE 2-48107/2018).
Montevideo, 12 de diciembre de 2018.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 10062 Abr 25- May 09

HILDA MERCEDES MORENO (IUE 2-13517/2019)
Montevideo, 08 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10013 Abr 24- May 08

SILVIA ESTER ROCCA REPETTO (IUE 2-10723/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9887 Abr 24- May 08

ALICIA SUSANA ANDERSON FYHN o FHYN (IUE 2-55608/2018).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9749 Abr 23- May 07

ANTONIA NELY o NELI o NELLY MARTINEZ MACIAS (IUE 2-7030/2019).
Montevideo, 7 de marzo de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9730 Abr 23- May 07

HERMINIA CATALINA SCHAEFFER PIRKEBNER (IUE 2-9178/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9681 Abr 12- May 06

GLAUCIA ROSSI OLIVARI (IUE 2-53881/2018)
Montevideo, 13 de marzo de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9459 Abr 11- May 03

GONZALO OCTAVIO BASTON PEREZ (IUE 2-9201/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9453 Abr 11- May 03

ANIBAL SOSA (IUE 2-13825/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9410 Abr 11- May 03

LUISA CLARIBEL BURGOS MESA (IUE 2-9627/2019).
Montevideo, 18 de marzo de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9330 Abr 11- May 03

CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA (IUE 2-13488/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9118 Abr 10- May 02

MERCEDES TAIBO GARCIA (IUE 2-13973/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9089 Abr 10- May 02

JUAN FRANCISCO PIAZZE y de ADELA DIAZ OTERMIN (IUE 2-58420/2018)
Montevideo, 01 de febrero de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9065 Abr 09- Abr 30

MARIA CELIA ESTEVEZ LANÇON y JOSE DI CIANO ANDREOLI (IUE 2-12084/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8859 Abr 08- Abr 29

LEANDRO JULIAN PEREZ SILVEIRA (IUE 2-4444/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8797 Abr 08- Abr 29

RAFAEL MONTEVERDE BOTANA (IUE 2-11289/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8790 Abr 08- Abr 29

DORINDA ASCENSION PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-10087/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.

Luis Gustavo MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8701 Abr 05- Abr 26

SEXTO TURNO

María Pola González Lago (IUE 2-9505/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10081 Abr 25- May 09

WASHINGTON ALFREDO CURBELO BERTA (FICHA 2-23285/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 10001 Abr 24- May 08

Adan Daniel MACHADO SALVARREY (IUE 2-10569/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9899 Abr 24- May 08

Pedro Humberto SUSAC BUSTTI (IUE 2-8879/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9860 Abr 24- May 08

OTILIA BARAÑANO IRIBARREN y de MARÍA FRUSINA ZAGÍA BARAÑANO (IUE 2-55434/2017)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9833 Abr 23- May 07

Abriele MANDELZWEJG o MANDEZWEJG GRINBERG (IUE 2-2233/2019)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9829 Abr 23- May 07

Milka Edita DARINO ACOSTA (IUE 2-59274/2018)
Montevideo, 14 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9805 Abr 23- May 07

MARIA ADELINA CARDOZO BENITEZ (IUE 2-45735/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9549 Abr 23- May 07

Lidia Noemi RODRIGUEZ DENIS (IUE 2-11507/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9481 Abr 11- May 03

Ignacio ANEGON CAVERO (IUE 2-4362/2019).
Montevideo, 14 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9400 Abr 11- May 03

María Angélica Giampedraglia Méndez y Nestor José Prieto Castillo (IUE 2-55802/2018)
Montevideo, 19 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9155 Abr 10- May 02

Elsa Iris BANEGAS HERRERA (IUE 2-11659/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9120 Abr 10- May 02

Amílcar AGUIRRE BOLAÑA (IUE 2-58695/2018)
Montevideo, 14 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9078 Abr 09- Abr 30

Blanca Elvira Moreira (IUE 2-4777/2019)
Montevideo, 14 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8925 Abr 08- Abr 29

Nelly FEIJOO PEREYRA (IUE 2-4086/2019)
Montevideo, 15 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8916 Abr 08- Abr 29

Angela María Marrero y Flavia Estefani Parodi Marrero (IUE 2-42042/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8814 Abr 08- Abr 29

Juan Pedro Demestre Franco (IUE 2-42143/2018)
Montevideo, 19 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8745 Abr 05- Abr 26

María Raquel Gonzalez Tabacchi (IUE 2-39325/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8571 Abr 05- Abr 26

OCTAVO TURNO

María Élida Canobbio Hernández (IUE 2-31940/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 10190 Abr 26- May 10

WALTER ALONSO LÓPEZ (IUE 2-7183/2019)
Montevideo, 13 de marzo de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 10172 Abr 25- May 09

ALBA MAGDALENA VAELLO MARICHAL (IUE 2-1939/2019).
Montevideo, 25 de febrero de 2019.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 10032 Abr 25- May 09

ESTHER NUÑEZ MARTÍNEZ (IUE 2-20785/2018)
Montevideo, 03 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9994 Abr 24- May 08

MARINA HILDA SERRA FERRARI (FICHA S/5/2000).
Montevideo, 14 de marzo de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9986 Abr 24- May 08

ALBA ESTHER SAQUIERES ELICHALT (IUE 2-56464/2018)
Montevideo, 15 de febrero de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9983 Abr 24- May 08

CARLOS GUSTAVO CORRALES ROCCA (IUE 2-58650/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2019.
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9627 Abr 12- May 06

Julián Martínez Barrios (IUE 2-45807/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 9441 Abr 11- May 03

LUISA ESTHER VARELA ROLDÁN (IUE 2-10341/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9239 Abr 10- May 02

JONATHAN MARCEL SORIA MÁRQUEZ (IUE 2-8041/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9238 Abr 10- May 02

MARÍA OLIMPIA PERDOMO JAURENA (IUE 2-11576/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9149 Abr 10- May 02

ANGELA JUDITH FULLE BUDETTI (IUE 2-5072/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 9093 Abr 10- May 02

MARÍA DEL ROSARIO BONILLA PEDROZO (IUE 2-9585/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 8920 Abr 08- Abr 29

ROMANO ROSA ROSA (IUE 2-8640/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6209 10/p 8756 Abr 08- Abr 29

Carmelo Dato Trípodi (IUE 2-51039/2018)
Montevideo, 18 de febrero de 2019

KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8719 Abr 05- Abr 26

RAFAEL CHAUFAN o RAFAEL CHAUFAN CHAUFAN (IUE 2-11721/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8644 Abr 05- Abr 26

NOVENO TURNO

MARIA ISABEL RAMALLO VISO (FICHA 2-7058/2017).
Montevideo, 31 de marzo de 2017.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10340 Abr 26- May 10

MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALEMAN (IUE 2-58803/2018).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10232 Abr 26- May 10

AURELIO DUQUE HERNANDEZ (IUE 2-51171/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9979 Abr 24- May 08

RAMON HEBER ROSCONI ROSCONI (IUE 2-15713/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9922 Abr 24- May 08

MARIA ELSA RODRIGUEZ ROJAS (IUE 2-11420/2019)
Montevideo, 09 de abril de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9842 Abr 23- May 07

ODETTE DENISE BALZ o CANTIN (IUE 2-4498/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9832 Abr 23- May 07

MIRIAM GRACIELA GARCIA MARIÑO (IUE 2-3860/2019)
Montevideo, 20 de febrero de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9660 Abr 12- May 06

ARIEL DESIDERIO PELLEGRINO (IUE 2-13347/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9534 Abr 12- May 06

BASILIO GUALBERTO MUÑOZ, SELMA DALI MARTINEZ MARTINEZ, CARYL ROVVER MUÑOZ MARTINEZ y NESTOR URUGUAY MUÑOZ MARTINEZ (IUE 2-8946/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9501 Abr 12- May 06

TINDARA SCOLARO DANZI o DANZE (IUE 2-3568/2019)
Montevideo, 05 de abril de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9477 Abr 11- May 03

ATANASIO GERMAN o GERMAN ATANASIO GARCIA OTERO (FICHA 2-51373/2017).
Montevideo, 3 de abril de 2018.
Esc. Mª VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9275 Abr 10- May 02

YOLANDA ALTEMIRA GHIZZONI o GUIZZONI OTERO u OTERO DE MAQUIEIRA y FAUSTINO LORENZO MAQUEIRA o MAQUIEIRA PEREZ (IUE 2-12101/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9204 Abr 10- May 02

MARIA GABINA CEDRES GONZALEZ y DOMINGO BONIFACIO RODRIGUEZ SALCEDO (IUE 2-14993/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9187 Abr 10- May 02

EMILIA OTERO FALCON (IUE 2-54464/2018)
Montevideo, 13 de febrero de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8901 Abr 08- Abr 29

NELSON RAMON ABELLA PEREZ (IUE 2-8330/2019).
Montevideo, 14 de marzo de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8637 Abr 05- Abr 26

HUGO WALTER SCHETTINI DA SILVEIRA (IUE 2-3436/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8580 Abr 05- Abr 26

DÉCIMO TURNO

JORGE JULIO GOVENAZZO BELTRAN (IUE 2-4814/2019).
Montevideo, 26 de febrero de 2019.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10346 Abr 26- May 10

HUGO ROGELIO RODRÍGUEZ LOGAN (IUE 2-13710/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9967 Abr 24- May 08

PABLO HINDEMBUR UVIEDO (IUE 2-14873/2019)
Montevideo, 11 de abril de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9786 Abr 23- May 07

SARA ALICIA IGLESIAS BARBERINI (IUE 2-57832/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2019.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9633 Abr 12- May 06

ERASMO ALBINO DIAZ NIEVAS y OLMA MARGARITA PERALTA NUÑEZ (IUE 2-44070/2018).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9518 Abr 12- May 06

LUIS IGNACIO RODRIGUEZ PANTIN (IUE 2-59028/2018).
Montevideo, 14 de febrero de 2019.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9402 Abr 11- May 03

JUAN CARLOS MARTINEZ DE LEON o DELEON (IUE 2-10614/2019)
Montevideo, 27 de marzo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9278 Abr 10- May 02

HAYDE o HAYDEE RODRIGUEZ LOPEZ y VICTORIO GARCIA (IUE 2-9538/2019)
Montevideo, 27 de marzo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9274 Abr 10- May 02

AMELIA ANGELA GIMENEZ ELIA (IUE 2-53595/2018).
Montevideo, 12 de diciembre de 2018.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 8961 Abr 09- Abr 30

ALBERTO RENE MARTINEZ DE LEON y WILSON JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ (IUE 2-41943/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 8944 Abr 09- Abr 30

URBANO ANTONIO o ANTONINO CABRERA CABRERA (IUE 2-55318/2018)
Montevideo, 14 de febrero de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8926 Abr 08- Abr 29

ESTER o ESTHER DOS SANTOS FARIÑA (IUE 2-4692/2016).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8903 Abr 08- Abr 29

MARTA ELISA GARRONE PORTO (IUE 2-12802/2019)
Montevideo, 03 de abril de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8761 Abr 08- Abr 29

PURA MIREYA DIANESSI FERREYRA o FERREIRA (IUE 2-11343/2019)
Montevideo, 27 de marzo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8748 Abr 05- Abr 26

RODOLFO NICOLAS BELSITO GARCIA (IUE 2-56678/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8747 Abr 05- Abr 26

ESTELA BARIDON ARMAND o ARMAND UGON (IUE 2-6371/2019)
Montevideo, 07 de marzo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8722 Abr 05- Abr 26

ANGEL PINTOS VILLANUEVA (IUE 2-3938/2019)
Montevideo, 26 de febrero de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8714 Abr 05- Abr 26

SUAD AMIUNI SATTUR o SATTUT (IUE 2-10061/2019)
Montevideo, 27 de marzo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8674 Abr 05- Abr 26

ENA LOPEZ REBOLLO y JORGE ALBERTO CASTELLI DE LEON (IUE 2-5634/2019).
Montevideo, 1 de marzo de 2019.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8661 Abr 05- Abr 26

JULIETA ALICIA LAGUARDIA VAZQUEZ (IUE 2-2312/2019).
Montevideo, 27 de marzo de 2019.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8634 Abr 05- Abr 26

DECIMOPRIMER TURNO

AMALIA RAMONA BOTARRO RODRIGUEZ (IUE 2-5101/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10367 Abr 26- May 10

MONICA GRACIELA PUCELLA TOPPI (IUE 2-16346/2019).
Montevideo, 23 de abril de 2019.
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10293 Abr 26- May 10

BLANCA DELIA ROCA QUIN (IUE 2-7821/2019).
Montevideo, 28 de marzo de 2019.
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10243 Abr 26- May 10

JULIO SAIR QUINTANA AGRELO (IUE 2-4931/2019)
Montevideo, 07 de marzo de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10005 Abr 24- May 08

JORGE WASHINGTON PELIZZA MARCHELINO (IUE 2-21225/2018).
Montevideo, 15 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9732 Abr 24- May 08

ROBERTO ALCIDES BAROLIN ALLIO (IUE 2-11691/2019).
Montevideo, 28 de marzo de 2019.
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9562 Abr 12- May 06

MARIA GABRIELA CASTRO (IUE 301-737/2017).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9526 Abr 12- May 06

ALEJO LIBORIO BENITEZ OJEDA (IUE 2-10759/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9295 Abr 11- May 03

MARIA TULA CASTRO DIAZ (IUE 2-9942/2019)
Montevideo, 28 de marzo de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9287 Abr 11- May 03

ELBA HERNÁNDEZ MATO (IUE 2-4185/2019).
Montevideo, 22 de febrero de 2019.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9106 Abr 10- May 02

MARIA ORFILIA FONTES (IUE 2-11283/2019).
Montevideo, 28 de marzo de 2019.
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8948 Abr 09- Abr 30

JOSE RAMALLAL VÁZQUEZ (IUE 2-7382/2019)
Montevideo, 11 de marzo de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 8791 Abr 08- Abr 29

MYRIAM CARTAJENA ó CARTAGENA GONZALEZ y NELSON TIRELLI LORENZO (IUE 2-10185/2019)
Montevideo, 03 de abril de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 8762 Abr 08- Abr 29

MANUEL OSCAR FERNANDEZ GARCIA y MARIA DORA RODAL RICHELLI (IUE 2-58399/2018)
Montevideo, 15 de febrero de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8750 Abr 05- Abr 26

HECTOR QUERUBIN BIANCHI MUSSO (IUE 2-1670/2019)
Montevideo, 21 de febrero de 2019
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8749 Abr 05- Abr 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSE LUIS GUISELIS (IUE 2-10596/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10110 Abr 25- May 09

MARINA CARRIL AMIGO o MARINA CARRIL AMIGO de MATTEO y IRMA MATTEO CARRIL (IUE 2-15324/2019).
Montevideo, 11 de abril de 2019.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10051 Abr 25- May 09

ANA TERESA SANCHEZ CUERVO (IUE 2-8634/2019)
Montevideo, 13 de marzo de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10015 Abr 25- May 09

MARIA HAYDEE SANCHEZ (IUE 2-11172/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9854 Abr 24- May 08

GLADYS TERESA FERREIRA ALBORNOZ y de ANDRES DANIEL DELGADO HERRERA (IUE 2-57597/2018)
Montevideo, 01 de febrero de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9839 Abr 23- May 07

JOSE CARLOS DUARTE RODRIGUEZ (IUE 2-15202/2018).
Montevideo, 9 de mayo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9655 Abr 12- May 06

NILDA ROSITA DA SILVA ALVEZ (IUE 2-11875/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9461 Abr 11- May 03

ORLANDO ANTONIO NOCELLA VISTA (IUE 2-10953/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9328 Abr 11- May 03

CARMEN LEONOR BELLINI COUTO y AMERICA ESTHER MARTINEZ BELLINI (IUE 2-11341/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019

Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9272 Abr 10- May 02

JOSEFINA ZUNINO BERRUTTI (IUE 2-49297/2017).
Montevideo, 5 de diciembre de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9186 Abr 10- May 02

ATILIA SOCA PEREZ y BENJAMIN RODRIGUEZ MOREIRA (IUE 2-59186/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2019.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9172 Abr 10- May 02

JULIA MABEL FAJARDO CASTRO y de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DELGADO (IUE 2-12017/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9062 Abr 09- Abr 30

ARGELIA FIERRO MENDOZA (IUE 2-5638/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8996 Abr 09- Abr 30

JOSE MARIA MALDONADO BARROS (IUE 2-3379/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8990 Abr 09- Abr 30

FAUSTO OMAR FERNANDEZ LENA y ELIDA ORFILIA ALVEZ CERISOLA (IUE 2-58485/2018).
Montevideo, 18 de marzo de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8950 Abr 09- Abr 30

GUSTAVO GARCIA VIERA (IUE 2-13401/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8772 Abr 08- Abr 29

BLANCA NIEVE o BLANCA NIEVES MENDEZ ROSAS (IUE 2-12573/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8751 Abr 05- Abr 26

RAUL JOSE RODRIGUEZ PICARDI o PICCARDI (IUE 2-58751/2018)
Montevideo, 28 de febrero de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8715 Abr 05- Abr 26

ALDA ELIZABET DELLA ZOPPA (IUE 2-37667/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 8709 Abr 05- Abr 26

NELLY CRISTINA ARGIROFFO TORTEROLO (IUE 2-12250/2019)
Montevideo, 01 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8670 Abr 05- Abr 26

BLANCA LIDIA BENTANCOR PERDOMO (IUE 2-47640/2018).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8643 Abr 05- Abr 26

DECIMOTERCER TURNO

María Amelia CONTERA ALTIERI (IUE 2-2409/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10329 Abr 26- May 10

Arturo FRANQUE o FRANQUEZ FALERO (IUE 2-3925/2019).
Montevideo, 26 de marzo de 2019.
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10187 Abr 26- May 10

JOSÉ LÓPEZ MOURIÑO (IUE 2-37015/2018)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10138 Abr 25- May 09

Trinidad Amada Suárez Rivero (IUE 2-42718/2018)
Montevideo, 27 de febrero de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10131 Abr 25- May 09

NICOLA DE DOMINICIS D'ALESSANDRO y JOSE o JOSE PEDRO o GIUSEPPE PIETRO DE DOMINICIS D'ALESSANDRO (IUE 2-39340/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9985 Abr 24- May 08

Manuela Canabal Constenla de Vila y de Gumersindo Vila Loureiro (IUE 2-34758/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9980 Abr 24- May 08

Elda Mary BENTANCUR NEIGHBOUR (IUE 2-58700/2018).
Montevideo, 26 de marzo de 2019.
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9865 Abr 24- May 08

Ramona NUÑEZ MORALES (IUE 2-3499/2019)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9843 Abr 23- May 07

AECIO VIERA DA CUNHA AMADO (IUE 2-44021/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9834 Abr 23- May 07

Cristobal Martín González Izquierdo (IUE 2-38678/2018)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9814 Abr 23- May 07

Enrique Roque Fontana Mendoza y Aida Elena Ribolla Scarpa (IUE 2-57823/2018)
Montevideo, 21 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9682 Abr 12- May 06

Nélida Alcira MOREIRA GRACES (IUE 2-12014/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9662 Abr 12- May 06

MARIA HAYDEE FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 2-44.606/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9624 Abr 12- May 06

Beatriz Monserrat QUEIROLO RODRIGUEZ (IUE 2-7567/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9496 Abr 12- May 06

Celmar Abel CRUZ SABOREDO (IUE 2-53805/2018)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9484 Abr 12- May 06

Waldemar Oliver CIRIGLIANO NIEVES (IUE 2-7310/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9483 Abr 11- May 03

Herman Ariel SORIA SANTOS (IUE 2-53221/2018).
Montevideo, 18 de febrero de 2019.
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9428 Abr 11- May 03

Alba Zárate y Ernesto Tomás Sabino Zárate (IUE 2-1347/2019)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9351 Abr 11- May 03

Hugo Cesar VOLPE BENGOECHEA (IUE 2-58350/2018)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9250 Abr 10- May 02

Mireya Braulia RODRIGUEZ FABRA (IUE 2-58479/2018).
Montevideo, 26 de marzo de 2019.
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9088 Abr 10- May 02

Pedro José JUNG GRONDONA (IUE 2-12477/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9087 Abr 10- May 02

Camilo Luis BERNASCONI PETROLINI (IUE 2-4797/2019).
Montevideo, 20 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8994 Abr 09- Abr 30

Erico Pablo PERDOMO MARRERO (IUE 2-57915/2018)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 8927 Abr 08- Abr 29

Nelly Gladys Rivero Lerena (IUE 2-50841/2018)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
01) $ 6209 10/p 8778 Abr 08- Abr 29

Otto Pablo DUARTE VOELKER (IUE 2-5035/2019).
Montevideo, 21 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8583 Abr 05- Abr 26

DECIMOQUINTO TURNO

ESTHER RODRÍGUEZ SILVA y CARMELO RAMÓN BRUN RODRÍGUEZ (IUE 2-55083/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9978 Abr 24- May 08

LOPEZ CALAFAT, NELLY TERESA (IUE 2-1639/2019).
Montevideo, 20 de febrero de 2019.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9859 Abr 24- May 08

ROSA SCAFFIDI SATURNO (IUE 2-8910/2019).
Montevideo, 27 de marzo de 2019.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9631 Abr 12- May 06

EDGARDO AMÍLCAR CAROZZI CAPELLI (IUE 2-9516/2019).
Montevideo, 27 de marzo de 2019.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9592 Abr 12- May 06

JAIME LEIFERMAN BRONSTEIN (IUE 2-11330/2019)
Montevideo, 27 de marzo de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9080 Abr 09- Abr 30

PETRONA LUCÍA RODRÍGUEZ OLIVERA y ROBERTO ATILIO GÓMEZ CARDOZO (IUE 2-7911/2014)
Montevideo, 21 de febrero de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9063 Abr 09- Abr 30

RAYEN PELAEZ FONTELA (IUE 2-10051/2019).
Montevideo, 27 de marzo de 2019.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8800 Abr 08- Abr 29

MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ GANTES (IUE 2-28948/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 8576 Abr 05- Abr 26

DECIMOSEXTO TURNO

Luis Eduardo SANJURJO PEROU o PERÓN (IUE 2-14889/2019).
Montevideo, 10 de abril de 2019.
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10097 Abr 25- May 09

Juan Dionisio o Dionicio FRACHIA RICHE (IUE 2-13818/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9864 Abr 24- May 08

Hermenegilda Dolores ARRAIZ RODRÍGUEZ (IUE 2-15190/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9863 Abr 24- May 08

MARTHA ESTHER CRISTECH CENOZ (IUE 2-53609/2018).
Montevideo, 14 de diciembre de 2018.
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9723 Abr 23- May 07

Walter SILVA OLIVERA (IUE 2-12813/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9529 Abr 12- May 06

NAZABAL MAZZA, GABRIELA JEANNETTE (IUE 2-4393/2019)
Montevideo, 22 de febrero de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9460 Abr 11- May 03

Myriam Alicia BOLUMBURU ZAQUIERE (IUE 2-40577/2018)
Montevideo, 19 de diciembre de 2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9458 Abr 11- May 03

Blas Vicente Juan IGLESIAS DELFINO (IUE 2-13171/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9452 Abr 11- May 03

Tylma Iris GALLO ESPOSTO (IUE 2-56819/2018)
Montevideo, 08 de abril de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9448 Abr 11- May 03

Aibis Nelsa BERDINO GIORDANO (IUE 2-11674/2019).
Montevideo, 27 de marzo de 2019.
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9324 Abr 11- May 03

Walter MONTAÑO CAGNA (IUE 2-14062/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9297 Abr 11- May 03

MARIA ESTHER BENAVIDEZ SOSA (IUE 2-49929/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 9253 Abr 10- May 02

HANDALIAN YEMYEMIAN, HAIGANOUSH (IUE 2-56233/2018)
Montevideo, 21 de febrero de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8650 Abr 05- Abr 26

DECIMOSÉPTIMO TURNO

WITEMBERG PAIPO RODRIGUEZ (IUE 2-57551/2018).
Montevideo, 8 de febrero de 2019.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10333 Abr 26- May 10

ALBERTO ADRIÁN SILVEIRA MENCHACA (IUE 2-11649/2019).
Montevideo, 22 de marzo de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10198 Abr 26- May 10

ROQUE CARMELO CARABALLO EGUEZ o EGÜEZ (IUE 2-14871/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10189 Abr 26- May 10

MIGUEL ANGEL LOUREIRO GORDILLO (IUE 2-10014/2019)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10002 Abr 24- May 08

WALTER ETCHART LATOUR (IUE 2-13453/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9831 Abr 23- May 07

HANS KARL EUBEL o JUAN CARLOS EUBEL (IUE 2-2420/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9555 Abr 12- May 06

Ramón ROSA ALVEZ (IUE 2-11119/2019).
Montevideo, 22 de marzo de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9320 Abr 11- May 03

ESTRELLA VIRGINIA MÉNDEZ SUEIRO (IUE 2-13029/2019)

Montevideo, 04 de abril de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9273 Abr 10- May 02

MIRTA GLADYS GOMEZ USTRE (IUE 2-44997/2018)
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 9271 Abr 10- May 02

CECILIA BLANCA PAVAN VACCARO (IUE 2-44915/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 8923 Abr 08- Abr 29

MARIA KALOSTIAN MARDIGIAN (IUE 2-58031/2018)
Montevideo, 08 de febrero de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8921 Abr 08- Abr 29

VALENTIN WINSTON GONZALEZ RUBIN MEDEIROS (IUE 2-4103/2019)
Montevideo, 11 de marzo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8900 Abr 08- Abr 29

HEIDE INGE NESTLE (IUE 2-5515/2019).
Montevideo, 11 de marzo de 2019.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8895 Abr 08- Abr 29

JULIO CÉSAR PASCUAL ANDRÉS (IUE 2-12176/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 8765 Abr 08- Abr 29

ALFONSO MARDONES PEREZ (IUE 2-53204/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 8732 Abr 05- Abr 26

SARA CARRERA LAGO (IUE 2-10593/2019).
Montevideo, 25 de marzo de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8603 Abr 05- Abr 26

Adolfo SÁNCHEZ PEREIRA y María Cristina Silveria o María Cristina Silveira MATHON VIÑA o María Cristina MATHON VIÑA (IUE 2-3374/2019).
Montevideo, 1 de abril de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8574 Abr 05- Abr 26

SERGIO DANIEL ANDINO LABRAGA (IUE 2-47878/2018).
Montevideo, 11 de marzo de 2019.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8572 Abr 05- Abr 26

MARÍA CRISTINA ANGELONE GARCÍA (IUE 2-11791/2019).
Montevideo, 25 de marzo de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8570 Abr 05- Abr 26

DECIMOCTAVO TURNO

JORGE SILVA COLOMER (IUE 2-17045/2019).
Montevideo, 24 de abril de 2019.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10343 Abr 26- May 10

MANUEL COCIÑA BARRO (IUE 2-10813/2019).
Montevideo, 21 de marzo de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10267 Abr 26- May 10

LICIA ROSINA COLANTONIO CORLEONE y PEDRO MIGUEL IAFOLLA (IUE 2-10285/2019)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10165 Abr 25- May 09

MARÍA SILVIA ZUNINO RIVERO (IUE 2-4053/2019)
Montevideo, 18 de marzo de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9998 Abr 24- May 08

JUAN ANTONIO SEARÁ FERREIRA (IUE 2-13614/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9852 Abr 24- May 08

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES PANIZZA (IUE 2-15038/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9707 Abr 23- May 07

ANGELITA PARODI DELGADO (IUE 2-14268/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9663 Abr 12- May 06

ARIEL ACOSTA MIGLIANI (IUE 2-12404/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9471 Abr 11- May 03

MARIA INES ABALO BLANCO (IUE 2-47238/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9445 Abr 11- May 03

ANTONY EDGARDO GIMENEZ DE LOS SANTOS (IUE 2-36010/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 9442 Abr 11- May 03

ENRIQUE PUENTE DARRIBA (IUE 2-8357/2019).
Montevideo, 11 de marzo de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9435 Abr 11- May 03

MARÍA ADELA FARIÑA PARODI (IUE 2-59020/2018).
Montevideo, 14 de febrero de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9411 Abr 11- May 03

ALEJANDRINA MOREIRA SILVA (IUE 2-13851/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9313 Abr 11- May 03

MIGUEL MILLÁN RICHARD de PABLO FERRARI (IUE 2-11482/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9292 Abr 11- May 03

BEATRIZ DE SOUZA THOJA (IUE 2-32920/2018)
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9286 Abr 10- May 02

DALILA URUGUAYA SANCHEZ ROBAINA (IUE 2-59138/2018)
Montevideo, 11 de febrero de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9255 Abr 10- May 02

BENITO DOMINGO SUÁREZ BADIOLA (IUE 2-14011/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9210 Abr 10- May 02

MARÍA GLADYS BLANCO FIGUEIRA (IUE 2-5029/2019)
Montevideo, 22 de febrero de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9075 Abr 09- Abr 30

MARIA ROSA BAICH PECOTICH (IUE 2-6722/2019)
Montevideo, 08 de marzo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8787 Abr 08- Abr 29

EDWIN ELMORE MONETTI BREGNI (IUE 2-58318/2018)
Montevideo, 11 de febrero de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8710 Abr 05- Abr 26

ROSA BEATRIZ FERREIRA PORCAL (IUE 2-12158/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8648 Abr 05- Abr 26

DECIMONOVENO TURNO

NESTOR MANUEL FONDO RODRIGUEZ (IUE 2-11892/2019)
Montevideo, 08 de abril de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10364 Abr 26- May 10

ARACELIA COSTA FERNANDEZ (IUE 2-10643/2019).
Montevideo, 23 de abril de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10223 Abr 26- May 10

GLADYS o GALDYS LUCRECIA FERRARI RISSO (IUE 2-11190/2019).
Montevideo, 23 de abril de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10191 Abr 26- May 10

ROSA MARIA MARINO GONZALEZ, BORIS ARIEL SVETOGORSKY PEREZ y MARINA BEATRIZ SVETOGORSKY MARINO (IUE 2-11355/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10068 Abr 25- May 09

MARIA JOSEFA BOJANOVIC Y JAIME LEON GELBSTEIN (IUE 2-42338/2018)
Montevideo, 08 de abril de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10000 Abr 24- May 08

PASCUAL AMALIO BATISTA FARINA (IUE 2-10459/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9835 Abr 23- May 07

CARLOS ALBERTO BOLAÑA RABADE (IUE 2-2467/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9661 Abr 12- May 06

LUIS ALBERTO PIZZORNO o PIZORNO PEREZ (IUE 2-12049/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9630 Abr 12- May 06

LIDIA ESTHER CABA FONTES (IUE 2-10086/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9498 Abr 12- May 06

ORLANDO CALABRESE ALMEIDA u ORLANDO ALMEIDA (IUE 2-4158/2019).
Montevideo, 6 de marzo de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9440 Abr 11- May 03

SUSUMU NISIZAKI OTA (IUE 2-8675/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9412 Abr 11- May 03

AMERICA PROTTI DOS SANTOS (IUE 2-54382/2018).
Montevideo, 12 de diciembre de 2018.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9299 Abr 11- May 03

INOCENCIO LESPADA CASTILLO (IUE 2-5887/2019).
Montevideo, 6 de marzo de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9293 Abr 11- May 03

CARMEN MIRIAM BARTORA LAPI (IUE 2-5646/2019)
Montevideo, 06 de marzo de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9244 Abr 10- May 02

CELIA CAPOTILLO BERRUZZI (IUE 2-11686/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9243 Abr 10- May 02

JUANA MARIA SANTIBAÑEZ CORREA (IUE 2-10973/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9084 Abr 10- May 02

JUAN RAMON PEREZ PEREZ (FICHA 2-22073/2015).
Montevideo, 30 de junio de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 6209 10/p 9064 Abr 09- Abr 30

ELISABETH o ELIZABETH JUDIT ROZSHAZY CSILLAG (IUE 2-6378/2019).
Montevideo, 18 de marzo de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9034 Abr 09- Abr 30

CONCEPCION ALBA ARRUE DUTRA (FICHA 2-50090/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Exoneración Ley Nº 18078.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 8594 Abr 08- Abr 29

VIGÉSIMO TURNO

MANUELA BENICIA CASTILLO DE LEON (IUE 2-15997/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10249 Abr 26- May 10

REMIGIA BOUZA (IUE 2-15836/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10053 Abr 25- May 09

MARTHA ZULEMA SAMPIETRO (IUE 2-16463/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10018 Abr 25- May 09

WALKIRIA CARMEN DOPICO GARCIA (IUE 2-15325/2019)
Montevideo, 05 de abril de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9811 Abr 23- May 07

EDUARDO ANGEL SAN ROMAN (IUE 2-11988/2019)
Montevideo, 05 de abril de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9659 Abr 12- May 06

MIGUEL DOMINGO AMIASSORHO GOMEZ Y FANNY ALIX O ALIX FANNY DE LOS ANGELES CASTELLI GRAJALES (IUE 2-3600/2019)
Montevideo, 01 de marzo de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9466 Abr 11- May 03

RAMON NELSON SANCHEZ MARTINEZ (IUE 2-13848/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
Bettina Ines CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9312 Abr 11- May 03

LALIN BENITO RODRIGUEZ DOS SANTOS (IUE 2-13122/2019)
Montevideo, 03 de abril de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9252 Abr 10- May 02

RUBEN ENRIQUE PALENZUELA CAPEL (IUE 2-9965/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9146 Abr 10- May 02

EDUARDO FAUSTO CARRIL LOPEZ (IUE 2-13360/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9105 Abr 10- May 02

ISABEL SORG (IUE 2-13595/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8964 Abr 09- Abr 30

JULIO HECTOR GAGNEUX LASALLE (IUE 2-59541/2018)
Montevideo, 11 de febrero de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8753 Abr 08- Abr 29

MARGARITA ROSSELLO ORVAY (IUE 2-12180/2019)
Montevideo, 03 de abril de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8752 Abr 05- Abr 26

ANTONIO PEREZ PEREZ (IUE 2-6444/2019)
Montevideo, 01 de marzo de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8717 Abr 05- Abr 26

ORLANDO BORRELLI (IUE 2-11076/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8657 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA SCHLEE KVASZ (IUE 2-14297/2019)
Montevideo, 23 de abril de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10366 Abr 26- May 10

NERI PELLEJERO GUTIERREZ (IUE 2-14037/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10292 Abr 26- May 10

FLORENCIO ELBIO PEREYRA VIÑOLI o VIGNOLI y ELBIO OMAR PEREYRA REY (IUE 2-13400/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10283 Abr 26- May 10

RUBEN DARIO NEIRA PEREIRA (IUE 2-9967/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10022 Abr 25- May 09

ATANASILDO MOMBRU (IUE 2-11444/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10011 Abr 24- May 08

JUAN ALFREDO MARTINEZ BUENO (IUE 2-6261/2019)
Montevideo, 08 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9982 Abr 24- May 08

SERGIO RAUL DUARTES RAPETTI (IUE 2-33902/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9954 Abr 24- May 08

JULIO CESAR BORCHE CAMEJO (IUE 2-14550/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9932 Abr 24- May 08

MARTA SUSANA GUISADO (IUE 2-11097/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9752 Abr 23- May 07

MARIA ESMERALDA GHIGNONE MEDEROS (IUE 2-57812/2018)
Montevideo, 21 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9676 Abr 12- May 06

AMALIA REGINA BONOMI FERRARIO (IUE 2-7242/2019).
Montevideo, 8 de marzo de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9524 Abr 12- May 06

JOSÉ RAMÓN RAMILO BELLO (IUE 2-44993/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9276 Abr 10- May 02

LUIS PEDRO URSI GONZALEZ (IUE 2-9233/2019).
Montevideo, 22 de marzo de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9179 Abr 10- May 02

MARIA BERNARDITA DE LAS NIEVES ANTIA DE KAUPISCH (IUE 2-3871/2019).
Montevideo, 15 de marzo de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9091 Abr 10- May 02

MARIA ELISA QUEIROS LUCA (IUE 2-13621/2019).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de abril de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 9057 Abr 09- Abr 30

GRACIELA INES NION SANTOMAURO (IUE 2-11296/2019)
Montevideo, 28 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8724 Abr 05- Abr 26

JOSE TOMAS RUIDIA CORONEL (IUE 2-50427/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 8718 Abr 05- Abr 26

JUANA AMELIA LUCCION SCLAVI (IUE 2-8087/2019).
Montevideo, 21 de marzo de 2019.
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8578 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NELSON BRIANO FERNANDEZ (IUE 2-8966/2019)
Montevideo, 13 de marzo de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10362 Abr 26- May 10

OSCAR ANTONIO PELUSO y CRISTINA DI STEFANO o DISTEFANO (IUE 2-11311/2019)
Montevideo, 09 de abril de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10360 Abr 26- May 10

JOSE ROSENBERG LEB (IUE 2-15772/2019)
Montevideo, 09 de abril de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10359 Abr 26- May 10

CARLOS FRANCISCO PALERMO ALTESOR (IUE 2-41813/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10342 Abr 26- May 10

JUAN BAUTISTA PEREZ TORRES (IUE 2-15021/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10327 Abr 26- May 10

OSCAR HORACIO MUÑOZ (IUE 2-4271/2019).
Montevideo, 7 de marzo de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10313 Abr 26- May 10

TELMA MARIA TARAMASCO CALANDRIA (IUE 2-5128/2019).
Montevideo, 7 de marzo de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10250 Abr 26- May 10

GLADYS HAYDEE AGUIAR LUZARDO (IUE 2-24166/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 10153 Abr 25- May 09

NORBERTO JULIO PLANA BARBOT (IUE 2-1812/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10083 Abr 25- May 09

ANA MARIA MARTELLETTI LABRAGA (IUE 2-11773/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10061 Abr 25- May 09

FLORENTINA BARBOZA RIVERO (IUE 2-13220/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10045 Abr 25- May 09

MARIA SUSANA PEREIRA LOPEZ (IUE 2-12377/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9845 Abr 24- May 08

CARLOS HUGO BOUBET GIMENEZ (IUE 2-12703/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9799 Abr 23- May 07

CONRADO LUTYNSKI MORTOLA (IUE 2-7881/2019).
Montevideo, 15 de marzo de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9596 Abr 12- May 06

ALICIA RAQUEL GADEA FABBIANI y RAQUEL GLADYS FABBIANI PELOSSI (IUE 2-10809/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9450 Abr 11- May 03

MALENA o MALENE AMARELLE HERNANDEZ (IUE 2-11584/2019)
Montevideo, 09 de abril de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9446 Abr 11- May 03

NANCY KARINA FEOLA HERNANDEZ (IUE 2-57784/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9350 Abr 11- May 03

MANUEL ANGEL PAGANI VICENTE y CARMEN GALLEGO SANTA MARIA (IUE 2-31162/2018).
Montevideo, 29 de noviembre de 2018.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 9290 Abr 11- May 03

CARLOS OSCAR RIVERA SILVA (IUE 2-13849/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9285 Abr 10- May 02

ALCIDES NUÑEZ VAZ y MYRTHA FERNANDEZ FARIAS (IUE 2-50639/2018)
Montevideo, 06 de febrero de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9263 Abr 10- May 02

JOSE BENITO FERNANDEZ VAZQUEZ (IUE 2-13603/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9212 Abr 10- May 02

CESAR FERNANDEZ MALLO (IUE 2-18770/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9143 Abr 10- May 02

JUAN CARLOS GONZALEZ PAREDES, JUAN CARLOS GONZALEZ AUSCARRIAGA y CARMEN PAREDES CASAL (IUE 2-43698/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 8995 Abr 09- Abr 30

PURA DE MEDEIROS PELUFFO (IUE 2-10250/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6209 10/p 8802 Abr 08- Abr 29

GLORIA ESTELA ESPOSITO VELASCO (IUE 2-8363/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8651 Abr 05- Abr 26

DIMPRA ITALIA GARISTO GIACCHERO (IUE 2-58699/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8581 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOTERCER TURNO

EMILIO RODRIGUEZ DELGADO (IUE 2-15310/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10253 Abr 26- May 10

JUAN RAMON LARROSA ALVAREZ (IUE 2-13901/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10107 Abr 25- May 09

MARTHA GLADYS SAURA (IUE 2-54552/2018).
Montevideo, 13 de diciembre de 2018.
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9896 Abr 24- May 08

CARLOS MARIA DO CAMPO BURLANDO y TERESA ELSA BURLANDO LORENZINI (IUE 2-10503/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9894 Abr 24- May 08

CARMEN YOLANDA VACCAREZZA SEPULBEDA (IUE 2-59306/2018).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9862 Abr 24- May 08

ROGELIO SANTIAGO FRACHIA GARCIA (IUE 2-14395/2019)
Montevideo, 08 de abril de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9823 Abr 23- May 07

ILDA FAILLACE BRUNO (IUE 2-11160/2019).
Montevideo, 26 de marzo de 2019.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9387 Abr 11- May 03

MANUEL CASTAÑAL TORRES (IUE 2-55274/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9349 Abr 11- May 03

LUIS ALBERTO CARPANO GAMBELLI (IUE 2-4761/2019)
Montevideo, 28 de febrero de 2019
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9267 Abr 10- May 02

GRACIELA SALVA SPADARO ANTONUCCIO (IUE 2-3926/2019)
Montevideo, 01 de marzo de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9153 Abr 10- May 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

CESAR MANUEL SANCHEZ BARRIO (IUE 2-8963/2019)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10363 Abr 26- May 10

MARISA ESTER ARIANO GONZALEZ (IUE 2-14034/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10291 Abr 26- May 10

RUBEN EDUARDO FERRARI RIVERA (IUE 2-14998/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10059 Abr 25- May 09

IGNACIO RUBEN REY SUAREZ (IUE 2-9230/2019)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9996 Abr 24- May 08

MARCELO ALBERTO ALMADA FERNANDEZ (IUE 2-51192/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9981 Abr 24- May 08

MARIA DEL CARMEN SORIA RODRIGUEZ (IUE 2-14263/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9686 Abr 23- May 07

WILFREDO GARCIA VIDAL, GULNARA DUARTE VIERA y MAXIMO FERNANDO GARCIA DUARTE (IUE 2-12400/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9031 Abr 09- Abr 30

HIGINIO BRUNO RIDOLFI (IUE 2-10791/2019).
Montevideo, 26 de marzo de 2019.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8971 Abr 09- Abr 30

LUCY MARGARITA REKE REPERGUER O REPERGER (IUE 2-59013/2018)
Montevideo, 14 de febrero de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8744 Abr 05- Abr 26

GLORIA ECHEVARRIA GUERRA (IUE 2-21274/2018)
Montevideo, 27 de marzo de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8673 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN VIDAL VAZQUEZ (IUE 2-10817/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.

Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.

Primera Publicación

01) $ 6209 10/p 10270 Abr 26- May 10

GUSTAVO ZURANO CABRERA (IUE 2-55734/2018)
Montevideo, 05 de febrero de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10166 Abr 25- May 09

JOSE LOPEZ CERVERA y JOSEFA MARZO CLEMENTE (IUE 2-13361/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 10163 Abr 25- May 09

HILDEGART DI MAURO MANSILLA (IUE 2-13850/2019)
Montevideo, 11 de abril de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 10114 Abr 25- May 09

MARÍA MAGNOLIA FERVENZA OTERO (IUE 2-15453/2019).
Montevideo, 11 de abril de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 10054 Abr 25- May 09

ILDA MARIA LAURINO UNILASO (IUE 2-50444/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 9939 Abr 24- May 08

MARIA ISABEL LAPIDO PIMIENTA y FERNANDO JOSE MORALES LAPIDO (IUE 2-11642/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 9830 Abr 23- May 07

ORESTE LORENZO ROMANO (IUE 2-11784/2019)
Montevideo, 10 de abril de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 9454 Abr 11- May 03

HÉCTOR ERASMO LOPEZ BRITOS (IUE 2-31022/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
ESC. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9415 Abr 11- May 03

UMBERTO o HUMBERTO GREGORIO HERNANDEZ GARCIA, EDUARDO MIGUEL HERNANDEZ MASELLO, ALVARO ALEJANDRO HERNANDEZ MASELLO y TERESA ALCIRA MASELLO ROMANELLI (IUE 2-13026/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 9083 Abr 10- May 02

ALBERTA BEDER o VEDER VALDEZ MARTINEZ (IUE 2-28851/2017)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 9068 Abr 09- Abr 30

ROAL ENRIQUE PETRAGLIA MARTINEZ (IUE 2-10265/2019).
Montevideo, 27 de marzo de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 8974 Abr 09- Abr 30

FRANCISCO BERNARDO SUREDA MIRAMONTES (IUE 2-7964/2019)
Montevideo, 13 de marzo de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 8924 Abr 08- Abr 29

VIGESIMOSEXTO TURNO

SOCORRO GARCIA PONTE (IUE 2-10815/2019).
Montevideo, 11 de abril de 2019.
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) $ 6209 10/p 10268 Abr 26- May 10

VICTOR MANUEL ELHORDOY PISTONE (IUE 2-12449/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.

Primera Publicación

01) $ 6209 10/p 10248 Abr 26- May 10

GABINA NEME CORREA (IUE 2-15971/2019).
Montevideo, 11 de abril de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.

Primera Publicación

01) $ 6209 10/p 10199 Abr 26- May 10

JUAN CARLOS DRAGONE SILVEIRA (IUE 2-1846/2019)
Montevideo, 08 de marzo de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10170 Abr 25- May 09

MIGUEL ANGEL SAINT PASTOURZ (IUE 2-1364/2019)
Montevideo, 08 de marzo de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10169 Abr 25- May 09

LUIS ALBERTO ROMERO (IUE 2-13017/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 10003 Abr 24- May 08

GERARDO RODRIGUEZ ALDABALDE (IUE 2-14035/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 9857 Abr 24- May 08

OLGA REVUELTA AUDIORR o AUDOIRE (IUE 2-57914/2018)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 9658 Abr 12- May 06

FERNANDO DUARTE CESPEDES (IUE 2-7515/2019).
Montevideo, 8 de abril de 2019.
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9550 Abr 12- May 06

ANA MARIA VIDAL BENITEZ (IUE 2-58603/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2019.
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9512 Abr 12- May 06

VANDA SOFIA ANTONIAKI DA COSTA (IUE 2-5167/2019).
Montevideo, 25 de marzo de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 9439 Abr 11- May 03

TEOFILO FEO MEDINA (IUE 2-48326/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 9419 Abr 12- May 06

LUIS FREDY da ROSA BARBOZA (IUE 2-59029/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2019.
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9404 Abr 11- May 03

PRIMITIVO ACOSTA, CELESTINA ALVEZ LOPEZ, MAFALDA MARTINI GONZALEZ o MAFALDA MARTINEZ GONZALEZ y ROSA BEATRIZ ACOSTA MARTINEZ (IUE 2-10439/2018).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9309 Abr 11- May 03

CLODOMIRO DOMINGUEZ (IUE 2-50642/2018)
Montevideo, 18 de febrero de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9262 Abr 10- May 02

EDGAR RICHARD MAZZA CIMA (IUE 2-6541/2019)
Montevideo, 26 de marzo de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9254 Abr 10- May 02

ISMAEL GERARDO GREEN VARIETTI (IUE 2-13609/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 9197 Abr 10- May 02

RUBEN BERTOLOTTI TEDESCO (IUE 2-13204/2019)
Montevideo, 27 de marzo de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 8919 Abr 08- Abr 29

CARMEN NOGUEIRAS RODRIGUEZ (IUE 2-8973/2019).
Montevideo, 25 de marzo de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 8813 Abr 08- Abr 29

KETTY ELCIRA CESPEDES ESCUDERO (IUE 2-13386/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
01) $ 6209 10/p 8755 Abr 08- Abr 29

GUILLERMO FRANCO ESQUIVEL DA SILVA (IUE 2-7704/2019).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8585 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

NELSON SUAREZ MELGAR (IUE 2-15953/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10220 Abr 26- May 10

FAUSTO ALBERTO LEITON FLEITAS (IUE 2-16602/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10200 Abr 26- May 10

HUGO JUAN CARLOS CAPI MACCIO (IUE 2-59451/2018)
Montevideo, 26 de febrero de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10180 Abr 25- May 09

ENRIQUE ESGORLO CABRERA (IUE 2-50541/2017).
Montevideo, 18 de diciembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 10167 Abr 25- May 09

GARY EDINSON CASURIAGA FERNANDEZ (IUE 2-13195/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10067 Abr 25- May 09

VICENTE ANGEL DI CESSA FALAGIAN o DI SESSA FALAGIAN (IUE 2-6539/2019)
Montevideo, 06 de marzo de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9999 Abr 24- May 08

PETRONA LUBERTO MARTINEZ (IUE 2-3597/2019)
Montevideo, 18 de febrero de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9991 Abr 24- May 08

HECTOR DELFINO SCAGLIONI (IUE 2-15250/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9891 Abr 24- May 08

ONOFRE DIONISIO IGUINI PEREIRA (IUE 2-10557/2019).
Montevideo, 9 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9699 Abr 23- May 07

MARIA CRISTINA CARAVIA BARQUIN (IUE 2-52382/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9327 Abr 11- May 03

LIDIA SUAREZ SECO (IUE 2-13348/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9294 Abr 11- May 03

INES FRANCISCA BARRETO (IUE 2-2788/2019)
Montevideo, 13 de febrero de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9268 Abr 10- May 02

JOSE o GIUSEPPE FAZZINI DI FEDERICO (IUE 2-3440/2019).
Montevideo, 25 de marzo de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9128 Abr 10- May 02

FEDERICO EDUARDO BANGERTER SCASSO (IUE 2-4946/2019).
Montevideo, 26 de febrero de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8999 Abr 09- Abr 30

NELSON ENRIQUE LARA PEREYRA (IUE 2-50914/2018).
Montevideo, 11 de diciembre de 2018.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 8993 Abr 09- Abr 30

GLORIA EDITH ZAMBRANA BAEZ y RAFAEL EUGENIO OBREGON VIANNA (IUE 2-47950/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 8947 Abr 09- Abr 30

ANALIA VERONICA CERIANI VISTA (IUE 2-10016/2019).
Montevideo, 21 de marzo de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8939 Abr 09- Abr 30

JUAN RAMÓN SERENA SOTO (IUE 2-10801/2019)
Montevideo, 21 de marzo de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8775 Abr 08- Abr 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA CECILIA MUNIZ RUIBAL (IUE 2-15212/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9915 Abr 24- May 08

FELIX ALEJANDRO MENDIETA MENDIETA (IUE 2-13829/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9907 Abr 24- May 08

MARIA ISABEL SISTO GONCALVEZ TRINDADE (IUE 2-11710/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9881 Abr 24- May 08

ANTONIO DI BENEDETTO LOPEZ (IUE 2-10093/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9848 Abr 24- May 08

FRANCISCO YEREGUI BARRERA y ELBA GLORIA LOUISE BOSCARDIN (IUE 2-12091/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9689 Abr 23- May 07

MIRNA OFELIA MARTINEZ GONZALEZ (IUE 2-33213/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9430 Abr 11- May 03

YOLANDA NILBIA ARENAS MARIEYHARA o MARIEYMARA (IUE 2-48869/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 9418 Abr 11- May 03

YOLANDA AZUCENA PEREZ UBIRIA (IUE 2-12675/2019).
Montevideo, 2 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9310 Abr 11- May 03

HORACIO WILFREDO FIGUEREDO (IUE 2-42122/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9258 Abr 10- May 02

ANTONIA PIPLICA PULJAK (IUE 2-6406/2019).
Montevideo, 13 de marzo de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9104 Abr 10- May 02

SANDRA ELY CASTAÑO REBOLLO, ELSA REBOLLO VALDEZ, ROBERTO CASTAÑO TOGNAZZOLO y ELSA SUSANA CASTAÑO REBOLLO (IUE 2-12681/2019).
Montevideo, 4 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8945 Abr 09- Abr 30

ANA HRICHY SOSA (IUE 2-11575/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8759 Abr 08- Abr 29

MAXIMO ADAN CORREA ALBORNOZ (IUE 2-14177/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 8757 Abr 08- Abr 29

JOSE CORNELIO SUBERO (IUE 2-8050/2019).
Montevideo, 21 de marzo de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8602 Abr 05- Abr 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BRISABEL MARTINEZ DE LOS SANTOS y JUAN JUVENAL FARIAS SALDANHA (IUE 156-109/2019).
Artigas, 28 de marzo de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9114 Abr 10- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

JUAN JOSE FARIAS BITANCOR (IUE 157-73/2019).
Bella Unión, 28 de marzo de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9306 Abr 11- May 03

SEGUNDO TURNO

BLANCA NIEVES PEREIRA SUAREZ (IUE 444-558/2018).
Bella Unión, 21 de febrero de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 10025 Abr 25- May 09

VICENTE SOTO PIÑEIRO (IUE 444-123/2017).
Bella Unión, 29 de agosto de 2017.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9581 Abr 12- May 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DELASCIO CHARLE, UMBERTO o HUMBERTO (IUE 168-71/2012).
Canelones, 12 de abril de 2012.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9572 Abr 12- May 06

GUERRERO HERNANDEZ, MARCOS (IUE 168-109/2019).
Canelones, 25 de marzo de 2019.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9416 Abr 11- May 03

AGUIRRE VERA, HERMINIA MARGARITA (IUE 168-108/2019).
Canelones, 25 de marzo de 2019.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9015 Abr 09- Abr 30

TERCER TURNO

RODRIGUEZ PEREZ, RAMON AURELIO (IUE 459-475/2018).
Canelones, 7 de noviembre de 2018.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9162 Abr 10- May 02

DE LOS SANTOS BLANCO, ALCIDES (IUE 459-47/2019).
Canelones, 15 de marzo de 2019.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 8863 Abr 08- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

MARIO HUGO VIERA GONZALEZ (IUE 541-149/2019).
Atlántida, 26 de marzo de 2019.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9476 Abr 11- May 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

NUMAN LIBER PEREIRA MAIDANA y ADELA HAYDEE MACEDA DERIGO (IUE 179-156/2019).
Ciudad de la Costa, 28 de marzo de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9989 Abr 24- May 08

CUARTO TURNO

JORGE ALEJANDRO KAYEL COTELO (IUE 180-192/2019).
Ciudad de la Costa, 12 de abril de 2019.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 10160 Abr 25- May 09

ANTONIO SEARA SEVES (IUE 180-102/2019).
Ciudad de la Costa, 11 de marzo de 2019.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 8872 Abr 08- Abr 29

MARÍA IRENE QUINTANA GRANAS (IUE 180-99/2019).
Ciudad de la Costa, 20 de marzo de 2019.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8727 Abr 05- Abr 26

NORMA FAJO GONZÁLEZ (IUE 180-92/2019).
Ciudad de la Costa, 18 de marzo de 2019.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8675 Abr 05- Abr 26

SEXTO TURNO

JOSÉ PEDRO FARIÑA BERLANO (IUE 493-376/2018).
Ciudad de la Costa, 1 de marzo de 2019.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8677 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

TERESITA TESSAROLO TEJERA y MICAELA TEJERA PEREZ (IUE 440-153/2019).
Las Piedras, 28 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9218 Abr 10- May 02

GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 440-109/2019).
Las Piedras, 14 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8679 Abr 05- Abr 26

SEXTO TURNO

BLANCA ROSA ADRIANO COLLA (FICHA IUE 458-817/2018).
Las Piedras, 29 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10326 Abr 26- May 10

WINDER CESAR GARCIA RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-107/2019).
Las Piedras, 18 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9438 Abr 11- May 03

SERGIO ERNESTO SANTERO ALARCON (FICHA IUE 458-128/2019).
Las Piedras, 26 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9357 Abr 11- May 03

CATALINA GERONIMA o JERONIMA MAGGIO BARRIENTOS (FICHA IUE 458-168/2019).
Las Piedras, 29 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9219 Abr 10- May 02

JOSE ORTIZ PORLEY NUÑEZ (FICHA IUE 458-157/2019).
Las Piedras, 29 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9216 Abr 10- May 02

SANTOS ESTANISLAO DOMINGUEZ SEGURA y TERESITA ELISA FAGUNDEZ VIERA (FICHA IUE 458-888/2018).

Las Piedras, 18 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 9058 Abr 09- Abr 30

SÉPTIMO TURNO

NELSON JAVIER FERNANDEZ HARKSEN (IUE 533-140/2019).
Las Piedras, 27 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9770 Abr 23- May 07

SERGIO DOMINGO ROSSI ROJAS (IUE 533-129/2019).
Las Piedras, 26 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9356 Abr 11- May 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUANA ANA FLORIT NICOLAU y JUAN JUAN FIOL (FICHA 175-519/2017).
Pando, 4 de febrero de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9720 Abr 23- May 07

ARMANDO GALLINA REGINATO (FICHA 175-69/2019).
Pando, 21 de marzo de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9669 Abr 12- May 06

MARCOS GASTÓN FIGUEREDO CASTRO (FICHA 175-603/2018).
Pando, 22 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9623 Abr 12- May 06

HILARIO ALFREDO ZINOLA o ZINULA VIÑOTE y ERLINDA PEREZ SALVANO (FICHA 175-8/2019).
Pando, 25 de marzo de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9478 Abr 11- May 03

HUGO MIGUEL CASADEI ROMERO (FICHA 175-26/2019).
Pando, 19 de marzo de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 8828 Abr 08- Abr 29

GERARDO FABIÁN LETRA GUTIERREZ (FICHA 175-76/2019).
Pando, 26 de marzo de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 8826 Abr 08- Abr 29

CUARTO TURNO

PEDRO ELISEO CANO TANA (FICHA 176-43/2019).
Pando, 19 de marzo de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8829 Abr 08- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

NILDA CASTRO CORTONDO (IUE 576-376/2018).
Toledo, 11 de junio de 2018.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
01) $ 6209 10/p 8864 Abr 08- Abr 29

CARLOS ARTURO GONZALEZ SUAREZ (IUE 576-711/2018).
Toledo, 26 de marzo de 2019.
Esc. Nancy Castellano LAborde, Actuaria.
01) $ 6209 10/p 8827 Abr 08- Abr 29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA ELENA SILVERA (IUE 207-128/2019).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 1 de abril de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 10227 Abr 26- May 10

TERESA GUASQUE ALVEZ (IUE 207-117/2019).
Melo, 1 de abril de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10211 Abr 26- May 10

LUIS OMAR ELLIS SORRIBAS (IUE 207-56/2019).
Melo, 13 de marzo de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10208 Abr 26- May 10

DORACILA ALVES DA COSTA ABREU (IUE 207-106/2019).
Melo, 9 de abril de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10204 Abr 26- May 10

JORGE LUIS BURGOS PINTOS (IUE 468-54/2019).
Melo, 1 de abril de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10202 Abr 26- May 10

CUARTO TURNO

NURY GLADYS MONTIEL PRIETO (IUE 208-200/2019).
Melo, 12 de abril de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10305 Abr 26- May 10

LUIS ALFREDO VIERA MACHADO (IUE 208-134/2019).
Melo, 22 de marzo de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10214 Abr 26- May 10

JOSE ENRIQUE PEREIRA CASTRO (IUE 208-132/2019).
Melo, 22 de marzo de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10213 Abr 26- May 10

WILSON CAVADINI AROZTEGUI y NILMA MARIA SILVERA AZAMBUYA (IUE 208-773/2018).
Melo, 1 de febrero de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 8954 Abr 09- Abr 30

OLGA NELIS JAUNARENA SANTOS (IUE 208-122/2019).
Melo, 1 de abril de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8952 Abr 09- Abr 30

ZULEMA ALVAREZ IGUINI (IUE 208-838/2018).
Melo, 11 de febrero de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8615 Abr 05- Abr 26

QUINTO TURNO

LAURA NOELIA OSORIO BOMIO (IUE 468-131/2019).
Melo, 1 de abril de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8614 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

ANGEL LOPEZ LOPEZ (IUE 615-4/2019).
Río Branco, 18 de febrero de 2019.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10207 Abr 26- May 10

SEGUNDO TURNO

MARCONI PRESA BARRETO (IUE 616-50/2019).
Río Branco, 19 de marzo de 2019.
Esc. Dra. R. Katherim Reyes, Actuaria Colaboradora.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10306 Abr 26- May 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DORA PODGAETZKY (IUE 223-624/2018).
Colonia, 8 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9905 Abr 25- May 09

LEONEL ELVIS FUENTES RODRIGUEZ (IUE 223-127/2019).
Colonia, 1 de abril de 2019.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9611 Abr 12- May 06

ZELMIRA MEDINA CRUZ (IUE 223-701/2018).
Colonia, 17 de diciembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9228 Abr 10- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE HUMBERTO AHLERS PILATTI (IUE 227-174/2019).
Carmelo, 4 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10334 Abr 26- May 10

ROQUE JOSÉ ROVETTA BANCHIO (IUE 227-194/2019).
Carmelo, 5 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9795 Abr 23- May 07

NOELIA MILTA BONÉ BENTANCOUR (IUE 227-107/2019).
Carmelo, 5 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9794 Abr 23- May 07

PEDRO MELONIO GNOSINI (IUE 227-195/2019).
Carmelo, 5 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9793 Abr 23- May 07

NELLY MARIA ROVIRA DANERI (IUE 227-201/2019).
Carmelo, 5 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9616 Abr 12- May 06

JUANA MARÍA PEREYRA RICO (IUE 227-1181/2018).
Carmelo, 4 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9615 Abr 12- May 06

MARCELO MACHADO KIDD y OLGA ELVIRA CARABALLO GUTIÉRREZ (IUE 227-68/2019).
Carmelo, 4 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9227 Abr 10- May 02

NORMA ESTHER VERA BARELLA o VARELA (IUE 227-44/2019).
Carmelo, 1 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8888 Abr 08- Abr 29

ATILIO JOSÉ DÍAZ GALLI, EMMA ANGELA DALLÚPOLO o DALLÚPPOLO MARTÍNEZ y GRACIELA EMMA DÍAZ DALLÚPPOLO (IUE 227-45/2019).
Carmelo, 1 de abril de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8880 Abr 08- Abr 29

MARIA ELOÍSA RASQUIN DE LEÓN (IUE 227-1180/2018).
Carmelo, 11 de febrero de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8697 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BLANCA IRIS BENTANCOR MARTÍNEZ (IUE 225-1064/2018).
Rosario, 18 de diciembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9792 Abr 23- May 07

ADELAIDA MARTINEZ PERDOMO (IUE 225-615/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9791 Abr 23- May 07

GLENDA LILIANA BACINO LAUTARET (IUE 225-57/2019).
Rosario, 25 de febrero de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9424 Abr 11- May 03

AMELIA CRISTINA KUSTER KUSTER (IUE 225-56/2019).
Rosario, 25 de febrero de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9423 Abr 11- May 03

DELIA ESTHER CAMACHO BENTANCOR (IUE 508-581/2018).
Rosario, 5 de abril de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9056 Abr 09- Abr 30

ELVIRA ALFONSO SCHÜSSELIN (IUE 225-137/2019).
Rosario, 29 de marzo de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8879 Abr 08- Abr 29

VILMA o WILMA ALICIA OESCH de la ASCENCION o ASENCION (IUE 225-82/2019).
Rosario, 19 de marzo de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8696 Abr 05- Abr 26

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ILDA FLORENCIA LASSO PUIG (IUE 241-108/2019).
Durazno, 11 de marzo de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10297 Abr 26- May 10

JOSÉ PEDRO CARRICA CANTERO (IUE 241-102/2019).
Durazno, 21 de marzo de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10295 Abr 26- May 10

DANIEL PAREDES PAREDES (IUE 241-804/2018).
Durazno, 11 de diciembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9585 Abr 12- May 06

FERNANDO FRAYGOLA ó FRAIGOLA NUÑEZ (IUE 241-675/2018).
Durazno, 7 de diciembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8821 Abr 08- Abr 29

TERCER TURNO

DIOSITA LIRIA TEMESIO RODIRGUEZ (IUE 242-150/2019).
Durazno, 21 de marzo de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10296 Abr 26- May 10

ISMAEL IRIARTE ROLDAN (IUE 242-328/2018).
Durazno, 5 de diciembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9785 Abr 23- May 07

HUGO ALVAREZ CORTAZZO y MARÍA ADELA AVELLANEDA CASTILLO (IUE 242-18/2019).
Durazno, 5 de febrero de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9784 Abr 23- May 07

JUAN FRANCISCO SILVEIRA CIRESA (IUE 242-801/2018).
Durazno, 27 de febrero de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8836 Abr 08- Abr 29

ELBIO RUIZ DIAZ ARISMENDES (IUE 242-52/2019).
Durazno, 22 de febrero de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8822 Abr 08- Abr 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELSA MARGOT PEREIRA RAMOS y CARLOS VELLOZO o BELLOSO VIERA (IUE 254-792/2018).
Trinidad, 2 de abril de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9893 Abr 24- May 08

RODOLFO LOPEZ CASTRO (IUE 254-906/2018).
Trinidad, 11 de febrero de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9108 Abr 11- May 03

JUAN MIGUEL SCARPA TRAVES (IUE 254-109/2019).
Trinidad, 2 de abril de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9035 Abr 09- Abr 30

MARIA DEL CARMEN IRAZABAL VILLAR (IUE 254-77/2019).
Trinidad, 22 de marzo de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 8794 Abr 08- Abr 29

ANA MARIA FAGALDE IRIBARREN (IUE 254-798/2018).
Trinidad, 22 de marzo de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 8792 Abr 08- Abr 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA AIDA REAL BIDONDO (FICHA IUE 260-206/2019).
Florida, 14 de marzo de 2019.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9164 Abr 10- May 02

DORIS VENECIA o VENACIA ROSSINI RODRIGUEZ (FICHA IUE 260-203/2019).
Florida, 20 de marzo de 2019.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9163 Abr 10- May 02

MARIA ESTHER SANCHEZ DE LEON (FICHA IUE 260-220/2019).
Florida, 18 de marzo de 2019.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9018 Abr 09- Abr 30

TOMAS DELGADO BRACCO (FICHA IUE 260-268/2019).
Florida, 29 de marzo de 2019.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8853 Abr 09- Abr 30

TERCER TURNO

JUAN IRIOPACO LOPEZ y MARIA TERESA SCAGNEGATTI FRENAIS (IUE 260-115/2019).
Florida, 27 de marzo de 2019.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9963 Abr 24- May 08

GLORIA GLADYS INZAURRALDE RODRIGO (IUE 261-231/2019).
Florida, 1 de abril de 2019.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9171 Abr 11- May 03

AMERICO PILAR RODRIGUEZ HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN PEREZ DELGADO (IUE 261-251/2019).
Florida, 1 de abril de 2019.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9165 Abr 10- May 02

JORGE DANIEL GONZALEZ ALONSO (IUE 261-176/2019).
Florida, 18 de marzo de 2019.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9019 Abr 09- Abr 30

RAMONA MARTA GONZALEZ GONZALEZ y ROGELIO RAMON RUIZ BRUNO (IUE 261-249/2019).
Florida, 1 de abril de 2019.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 8987 Abr 10- May 02

LUIS MUÑOZ y JUANA RISOTO OLIVERA (IUE 261-243/2019).
Florida, 29 de marzo de 2019.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 8857 Abr 09- Abr 30

OLGA MARIA OSTA ABDO (IUE 261-131/2019).
Florida, 28 de febrero de 2019.
ESC. MARIA NOEL GALLO PISANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8641 Abr 05- Abr 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADIS o GLADYS RECALDE FERNANDEZ (IUE 274-45/2019).
Minas, 9 de abril de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10259 Abr 26- May 10

JOSE AMANCIO DEL PUERTO MARTINEZ (IUE 432-64/2019).
Minas, 21 de marzo de 2019.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10257 Abr 26- May 10

LAUREANO SALAZAR OVAL u OBAL (IUE 274-678/2018).
Minas, 2 de abril de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9747 Abr 23- May 07

BLANCA NILDA UMPIERREZ ALBERTI (IUE 274-83/2019).
Minas, 2 de abril de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9746 Abr 23- May 07

CLARA VIRGEN GONZALEZ (IUE 274-79/2019).
Minas, 2 de abril de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9568 Abr 12- May 06

TERCER TURNO

ARTURO OMAR HEREDIA FERNANDEZ (IUE 432-116/2019).
Minas, 10 de abril de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10258 Abr 26- May 10

JUAN MARIA BERMUDEZ FACCELLI (IUE 432-43/2019).
Minas, 1 de marzo de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9610 Abr 12- May 06

LUIS IGNACIO LARREA PARADA (IUE 274-746/2018).
Minas, 19 de diciembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9033 Abr 09- Abr 30

ISMAEL ELIDES ALBA ARBELO (IUE 432-84/2019).
Minas, 19 de marzo de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9032 Abr 09- Abr 30

LAURA ESTHER ALITO DELABELLA (IUE 432-72/2017).
Minas, 25 de febrero de 2019.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8801 Abr 08- Abr 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ELVIRA ARROSPIDE (FICHA 284-1237/2018).

Maldonado, 21 de diciembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10320 Abr 26- May 10

OSCAR CAYETANO ACOSTA BONILLA (FICHA 284-108/2019).
Maldonado, 6 de marzo de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8736 Abr 05- Abr 26

BENITO ARIEL FERRER ORTEGA (FICHA 284-1219/2018).
Maldonado, 6 de marzo de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8734 Abr 05- Abr 26

OCTAVO TURNO

CENIMORA ELEUTERIA VILLAGRA MORALES (IUE 286-122/2019).
Maldonado, 22 de marzo de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10319 Abr 26- May 10

MIRIAM NORFIA DE LEON PEREYRA (IUE 286-92/2019).
Maldonado, 2 de abril de 2019.
Esc. Silvia Alvarez, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10318 Abr 26- May 10

ISABEL ZELMIRA RODRIGUEZ LIMA (IUE 286-85/2019).
Maldonado, 15 de marzo de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 9570 Abr 12- May 06

JULIA ELSA PALLANZA FIORINA (IUE 286-120/2019).
Maldonado, 19 de marzo de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 9569 Abr 12- May 06

RAMON MANUEL LANTES (IUE 286-86/2019).
Maldonado, 15 de marzo de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 9502 Abr 23- May 07

MARTA ZENAIDA ADORNO y JOSEFA VICTORIA ó VICTORIA JOSEFA ADORNO (IUE 286-105/2019).
Maldonado, 28 de marzo de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 9229 Abr 10- May 02

CÁNDIDA LIRIA DE LEON ACOSTA, VICENTA SOFÍA FAJARDO SANCHEZ e INDALECIO ALEJANDRO ALVARIZA NIEVES (IUE 286-778/2018).
Maldonado, 21 de diciembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8597 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MAXIMO CESAR HERNANDEZ CANDIOTA (FICHA 284-1124/2018).
San Carlos, 21 de marzo de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10317 Abr 26- May 10

SEGUNDO TURNO

ANGELA PETRONILA ICAZETI DEARMAS (FICHA 505-68/2019).
San Carlos, 25 de marzo de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 10126 Abr 25- May 09

ANICETO CARRASCO GONZALEZ (FICHA 505-63/2019).
San Carlos, 27 de marzo de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9628 Abr 12- May 06

ELSA JUANA CALVO PASALACQUA (FICHA 505-69/2019).
San Carlos, 25 de marzo de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9457 Abr 11- May 03

CELIA DAISY CONDE CABALLERO (FICHA 505-35/2019).
San Carlos, 26 de febrero de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9456 Abr 11- May 03

UBERFIL FRUCTUOSO BONILLA CALVETE (FICHA 505-528/2018).
San Carlos, 26 de febrero de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 8914 Abr 08- Abr 29

ALBA FILOMENA MACHADO MORA (FICHA 505-32/2019).
San Carlos, 25 de marzo de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8704 Abr 05- Abr 26

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NELSON BOLIVAR VARGAS BONNERIC y GLADIS o GLADYS SILVEIRA GUICHON (IUE 300-788/2018).
Paysandú, 19 de marzo de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 10101 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

NILDA ESTHER ALBANEZ (IUE 301-67/2019).
Paysandú, 15 de marzo de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10266 Abr 26- May 10

MARIO ANDRES MENENDEZ FRESA (IUE 301-93/2019).
Paysandú, 21 de marzo de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10264 Abr 26- May 10

CAMELIA ESTHER ROSTAN GUIGOU (IUE 301-775/2018).
Paysandú, 17 de diciembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9754 Abr 23- May 07

HECTOR RAUL RODANO BILLI (IUE 301-77/2019).
Paysandú, 19 de marzo de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8654 Abr 05- Abr 26

HUMBERTO EDUARDO FENDER ALVAREZ (IUE 301-753/2018).
Paysandú, 17 de diciembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8611 Abr 05- Abr 26

SÉPTIMO TURNO

MARY RUTH PAYLLASSA FERREIRA o MARY RHUT PAYLLASSA FERREIRA o MARY RUTH PAYLLASA FERREIRA o MARY RHUT PAYLLASA FERREIRA (IUE 501-184/2011).
Paysandú, 7 de diciembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10265 Abr 26- May 10

MARTA IRIS ARRUE GONZALEZ (IUE 501-302/2018).
Paysandú, 12 de junio de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10263 Abr 26- May 10

CARLOS JULIO CASTRO PINTOS (IUE 501-1054/2016).
Paysandú, 9 de febrero de 2017.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10262 Abr 26- May 10

HUGO YAMANDU ROMERO MORGANTTI (IUE 501-617/2015).
Paysandú, 22 de marzo de 2019.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9952 Abr 24- May 08

RICARDO PEREIRA SERRA o PEREIRA BRASIL SERRA (IUE 501-77/2019).
Paysandú, 21 de febrero de 2019.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9753 Abr 23- May 07

DIVA ESTER o ESTHER BLANCO BALBIS (IUE 501-611/2018).
Paysandú, 6 de marzo de 2019.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9167 Abr 10- May 02

GUSTAVO EMILIO VALIENTE MENCIA (IUE 501-55/2019).

Paysandú, 21 de febrero de 2019.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9142 Abr 10- May 02

RUBEN FRANCISCO BENEVENTANO PARENTE (IUE 501-35/2019).
Paysandú, 7 de febrero de 2019.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9141 Abr 10- May 02

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FIORELLI LINALE, ANDREA NOEMI (IUE 317-222/2019).
Fray Bentos, 26 de marzo de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10261 Abr 26- May 10

MARIA TERESA ROJAS (IUE 317-1133/2018).
Fray Bentos, 14 de marzo de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10260 Abr 26- May 10

HUMBERTO STOLL KREMER (IUE 317-230/2019).
Fray Bentos, 8 de abril de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10217 Abr 26- May 10

AGUILAR, JUAN SALVADOR (IUE 317-216/2019).
Fray Bentos, 26 de marzo de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6209 10/p 10024 Abr 25- May 09

CUNEO ZAPATA, WASHINGTON DANIEL (IUE 317-258/2018).
Fray Bentos, 17 de abril de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9132 Abr 10- May 02

SOUZA LALLERA, MILKA BERNADETTE (IUE 317-150/2019).
Fray Bentos, 26 de marzo de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9116 Abr 10- May 02

ZULMA ESTHER WADT GARRIDO (IUE 317-111/2019).
Fray Bentos, 14 de marzo de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8600 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ROBERTO KRAMER PATSCHA (IUE 318-36/2019).
Young, 6 de marzo de 2019.
Dra. Mary Gil Paveleski, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9582 Abr 12- May 06

SEGUNDO TURNO

WALTER HOLSTEIN HARTWIG (IUE 445-74/2019).
Young, 5 de abril de 2019.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9575 Abr 12- May 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

SILVIA INES JIMENEZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-70/2019).
Rivera, 13 de marzo de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 8854 Abr 08- Abr 29

QUINTO TURNO

GILBERTO CABRERA MOREIRA (FICHA IUE 462-56/2019).
Rivera, 13 de marzo de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 8856 Abr 08- Abr 29

SEXTO TURNO

OBDULIA ELISA BRUNO ALONZO (IUE 329-538/2018).
Rivera, 9 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9787 Abr 23- May 07

AZUR CARDOZO BLANCO (FICHA IUE 477-43/2019).
Rivera, 26 de febrero de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9370 Abr 11- May 03

MARCIRIO DARIO PINTOS CARDOZO (FICHA IUE 477-85/2019).
Rivera, 13 de marzo de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9369 Abr 11- May 03

ASNELDA BIRABEL TAROCO LEAL y AURELIO ECHEVALETA MONTERO (FICHA IUE 477-66/2019).
Rivera, 13 de marzo de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 8855 Abr 08- Abr 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

WALTER MARCOS PEREZ CHAPPORES (IUE 342-71-2019).
Rocha, 8 de abril de 2019.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 10120 Abr 25- May 09

SANTIAGO WALTER BITABARES MENDEZ (IUE 342-98/2019).
Rocha, 29 de marzo de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9200 Abr 11- May 03

NELY MARGO SOSA ESPEL (IUE 342-629/2018).
Rocha, 4 de diciembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 8843 Abr 08- Abr 29

QUINTO TURNO

NEI DE SOUZA ROCHA ACUÑA (IUE 525-90/2019).
Rocha, 25 de marzo de 2019.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 6209 10/p 9934 Abr 25- May 09

JUAN DANIEL OYOLA (IUE 525-187/2018).
Rocha, 10 de mayo de 2018.
Esc. Blanca Enrique Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9198 Abr 11- May 03

ISABEL SILVERA RODRIGUEZ y HUMBERTO DAVID SOSA SOSA (IUE 525-355/2018).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 28 de marzo de 2019.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 9196 Abr 11- May 03

EDITH LIT BARRIOS SALSAMENDI (IUE 525-526/2018).
Rocha, 19 de marzo de 2019.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 6209 10/p 9007 Abr 10- May 02

SANTIAGO ROMEO FERNANDEZ COLOMBANO (IUE 525-249/2018).
Rocha, 23 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8688 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

ROBERTO DIAZ BARRETO (IUE 448-414/2018).
Chuy, 15 de febrero de 2019.
Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 10030 Abr 25- May 09

MARIA CELIA DE LOS SANTOS DA SILVA (IUE 448-61/2019).
Chuy, 20 de marzo de 2019.
Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 10029 Abr 25- May 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ y BLANCA ANA ARGAIN RODRÍGUEZ (IUE 352-1143/2018).

Salto, 5 de abril de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9875 Abr 24- May 08

ANTONIA de LIMA y NUDELMAN BRANCA de LIMA (IUE 352-150/2019).
Salto, 3 de abril de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9304 Abr 11- May 03

HUGO ROBERTO TRINDADE RIVERO (IUE 352-239/2019).
Salto, 29 de marzo de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9112 Abr 10- May 02

TERCER TURNO

TETTAMANTI ROMERO, NÉLIDA (FICHA IUE 353-150/2019).
Salto, 4 de abril de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9874 Abr 24- May 08

CORREA DAMACENA, TERESA (FICHA IUE 353-166/2019).
Salto, 4 de abril de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9872 Abr 24- May 08

ARTEGOITIA FLORES, HÉCTOR ARIEL (FICHA IUE 353-148/2019).
Salto, 19 de marzo de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9691 Abr 23- May 07

SÉPTIMO TURNO

LAURO CALLORDA (FICHA IUE 509-102/2019).
Salto, 2 de abril de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10323 Abr 26- May 10

HERMIS NELSON GUGLIELMONE GIOSA (IUE 509-1079/2018).
Salto, 23 de noviembre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9113 Abr 10- May 02

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AQUILES OMAR CLAVIJO CABRAL (IUE 370-106/2019).
San José, 29 de marzo de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 10144 Abr 25- May 09

NÉLIDA VERONA MORÉ LUY o MORÉ LUIZ (IUE 370-524/2018).
San José, 7 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 10143 Abr 25- May 09

LEONEL EUSEBIO TUYA ANTOGNAZZA (IUE 370-598/2018).
San José, 20 de diciembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9621 Abr 12- May 06

WALDEMAR GOMEZ ELIZALDE (IUE 370-94/2019).
San José, 27 de marzo de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9618 Abr 12- May 06

GLADIS o GLADYS NELSA FACCIOLO BRITOS o NELSA GADIS o GLADYS FACCIOLO BRITOS (IUE 370-74/2019).
San José, 15 de marzo de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9392 Abr 11- May 03

ELSA PINTOS BOLAÑA y RAMONA PINTOS BOLAÑA o BOLAÑO (IUE 370-104/2019).
San José, 28 de diciembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9023 Abr 09- Abr 30

TERCER TURNO

SERAPIO CERIZMAN CABRERA ESTIGARRIBIA (IUE 371-114/2019).
San José, 2 de abril de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10303 Abr 26- May 10

JESÚS MARÍA DENIS ALEGRETTE (IUE 371-81/2019).
San José, 2 de abril de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9675 Abr 12- May 06

JUAN ÁNGEL FERREIRA o FERREYRA CODORELLI (IUE 371-104/2019).
San José, 2 de Abril de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9620 Abr 12- May 06

CUARTO TURNO

ISIDRO NICOLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 510-87/2019).
San José, 26 de marzo de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9390 Abr 11- May 03

MARIANA MALLADA RODRIGUEZ (IUE 510-61/2019).
San José, 27 de marzo de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8692 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MARIA ESTHER BORGES DE LEON (IUE 530-164/2019).
Libertad, 1 de abril de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 10141 Abr 25- May 09

DELIA MASNER HERRERA, SONIA RODRIGUEZ MASNER y WELLINGTON JUAREZ MASNER (IUE 530-771/2018).
Libertad, 6 de noviembre de 2018.
Dra. Ma Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9619 Abr 12- May 06

HECTOR DANIEL RAMOS UMPIERREZ (IUE 530-88/2019).
Libertad, 8 de marzo de 2019.
Esc. Virginia Rodríguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 6405 Abr 08- Abr 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

NORA PAULA FERNANDEZ WAISMAN (IUE 382-82/2019).
Dolores, 4 de abril de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9368 Abr 11- May 03

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO NELIS DE LA CRUZ SILVA (IUE 443-67/2019).
Dolores, 1 de abril de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 9367 Abr 11- May 03

SERGIO ENRIQUE LONG STEMPHELET (IUE 443-68/2019).
Dolores, 1 de abril de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 8871 Abr 08- Abr 29

JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO NICOLAS BATTO GALLO (IUE 443-10/2019).
Dolores, 1 de abril de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6209 10/p 8806 Abr 08- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA ESTHER HERNANDEZ BENTANCUR (FICHA 381-195/2019).
Mercedes, 5 de abril de 2019.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9366 Abr 11- May 03

RUBEN DARIO CABRERA PERERA (IUE 381-752/2018).
Mercedes, 21 de diciembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9176 Abr 10- May 02

HECTOR MARIA ECHEVERRI SOSA o ETCHEVERRI SOSA y ESTHER FIDELA HERNANDEZ MUÑIZ (FICHA IUE 381-1136/2018).
Mercedes, 21 de marzo de 2019.
Dr. Esc. Carlos Nieves Suárez, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 9016 Abr 09- Abr 30

ELADIO EDILBERTO GIMENEZ RODRIGUEZ (IUE 381-123/2019).
Mercedes, 1 de marzo de 2019.
Dr. Esc. Carlos Nieves Suárez, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 8805 Abr 08- Abr 29

TERCER TURNO

ESTERLINA RAMONA SOSA (IUE 431-140/2019).
Mercedes, 8 de abril de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9917 Abr 24- May 08

MARIA DEL LUJAN MOREL o MORELL MOT o MOTT (FICHA 431-641/2018).
Mercedes, 6 de agosto de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9017 Abr 09- Abr 30

JUAN OSCAR ALBA ZERBONI (IUE 431-1189/2018).
Mercedes, 15 de febrero de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 8811 Abr 08- Abr 29

JORGE RAMÓN NUÑEZ BORGES (IUE 431-47/2019).
Mercedes, 21 de marzo de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 8808 Abr 08- Abr 29

RENÉE MABEL MARTINEZ CASTILLO (IUE 431-116/2015).
Mercedes, 13 de marzo de 2015.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 8807 Abr 08- Abr 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WILSON HEBER MARQUEZ PEREIRA (IUE 396-51/2019).
Tacuarembó, 19 de marzo de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 9129 Abr 10- May 02

JOSE CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ y REINA HERMINIA BENITEZ CABRERA (IUE 396-58/2019).
Tacuarembó, 19 de marzo de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 8831 Abr 08- Abr 29

JOSE ADAN ANDRADA y ROSALIA IRIGOYEN (IUE 396-95/2019).
Tacuarembó, 25 de marzo de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8617 Abr 05- Abr 26

TERCER TURNO

ARIEL SILVERIO GONZALEZ (IUE 397-296/2017).
Auxiliado de Pobreza.
Tacuarembó, 7 de febrero de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9159 Abr 10- May 02

PEDRO FERNANDO LIMA CHAGAS (IUE 397-167/2019).
Tacuarembó, 27 de marzo de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 8955 Abr 09- Abr 30

ESTEFANIA CARO GAMARRA (IUE 397-71/2019).
Tacuarembó, 26 de febrero de 2019.
DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 8833 Abr 08- Abr 29

CUARTO TURNO

JULIO CESAR DUHALDE ECHEVERRIA (IUE 469-76/2019).
Tacuarembó, 1 de abril de 2019.
DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9130 Abr 10- May 02

MARIO RIOLFO MEDEROS PEREIRA (IUE 469-54/2019).
Tacuarembó, 28 de marzo de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8618 Abr 05- Abr 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELISQUE LAUZ IBAÑEZ (FICHA 412-892/2018).
Treinta y Tres, 3 de diciembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9407 Abr 11- May 03

ANGELA EVANGELISTA BATALLA ROCHA (FICHA 412-900/2018).
Treinta y Tres, 3 de diciembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9405 Abr 11- May 03

TERCER TURNO

SELMIRA AMARO FASCIOLO (FICHA 449-89/2019).
Treinta y Tres, 26 de marzo de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9767 Abr 23- May 07

ANGELA DAYSI FLEITAS LATORRE (FICHA 449-147/2019).
Treinta y Tres, 9 de abril de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9406 Abr 11- May 03

JUAN FRANCISCO ACUÑA FARIAS y ELENA CUELLO GUILLERMO (FICHA 449-78/2019).
Treinta y Tres, 15 de marzo de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9059 Abr 09- Abr 30

SANDRO ALEXIS CUADRADO ALVEZ (FICHA 449-128/2019).
Treinta y Tres, 2 de abril de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9038 Abr 09- Abr 30

FRANCISCO RAMÓN RIVERO UMPIERREZ (FICHA 449-123/2019).
Treinta y Tres, 2 de abril de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 10/p 9037 Abr 09- Abr 30

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

Miguel Angel GONZALEZ PERILLE (IUE 2-6914/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9095 Abr 10- May 02

Naum Zelio Rothman (IUE 2-57186/2018)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8712 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE BAÑO CANOURA (IUE 2-10819/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6209 10/p 10269 Abr 26- May 10

SUSANA ANGELA PEREZ MERCURIO (IUE 2-11339/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6209 10/p 9157 Abr 10- May 02

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA DE LA PAZ MACHICOTE y LUIS ANGEL RODRIGUEZ (FICHA 284-55/2019).

Maldonado, 6 de marzo de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6209 10/p 9377 Abr 11- May 03

TERCER TURNO

TILL HAGENLOCHER (IUE 285-1205/2018).
Maldonado, 12 de marzo de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6209 10/p 9757 Abr 23- May 07

OCTAVO TURNO

ROBERTO CARBALLO (IUE 286-716/2015).
Maldonado, 15 de marzo de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6209 10/p 9098 Abr 10- May 02

MANUEL JURKOWSKI (IUE 286-54/2019).
Maldonado, 8 de marzo de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6209 10/p 8598 Abr 05- Abr 26

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

ARIEL FRANCISCO ALDAMA (IUE 617-233/2018).
Paso de los Toros, 14 de marzo de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9760 Abr 23- May 07

SEGUNDO TURNO

OMAR RODRÍGUEZ VIERA (IUE 618-537/2018).
Paso de los Toros, 5 de febrero de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9565 Abr 12- May 06

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "OLARIAGA AQUINO, JUAN-SUCESIÓN", Nº 2-10189/2014, se cita y emplaza a RODOLFO FEDERICO OLARIAGA, LAURA CAROLINA, MARIA XIMENA, Y CARLOS IGNACIO OLARIAGA PALOMEQUE a aceptar o repudiar la herencia de autos, por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Curador de Bienes.
Montevideo, veintiseis de setiembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 6209 10/p 9672 Abr 12- May 06

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "ELLIS MACADAN, KIM SUCESION" IUE 2-45723/2014, se intima al Sr/a. LIZANDRA ELLIS Y HEIDI ELLIS a que manifieste si acepta o repudia la herencia de KIM MARTIN ELLIS MACADAN O MACADAM en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.
Montevideo, 11 de abril de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9683 Abr 23- May 07

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "PEREIRA CLAVIJO , OBDULIO Y OTRO SUCESION" IUE 2-33702/2018, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 24/08/2018, ejemplares Nº 30089 y Nº 30124 del DIARIO OFICIAL de fechas 12/12/2018 y 01/02/2019 respectivamente y las publicaciones Nº 4027 y Nº 4036 del Diario JUDICIAL AL DIA de fechas 11/12/2018 y 24/12/2018 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto se omitió segudo apellido de los causantes, corresponde rectificar donde dice: "Obdulio Pereira y Elba Pereira o Pereyra " debe decir "Obdulio Pereira Clavijo y Elba Pereira o Pereyra Clavijo".
Montevideo, 24 de abril de 2019. Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Única Publicación
01) (Sin Costo) 1/p 10192 Abr 26- Abr 26

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "MUSSOI LUSA, LIBER DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-59748/2016, se ha declarado la ausencia del Sr/a. LIBER MUSSOI LUSA haciéndose saber a los interesados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil.
Montevideo, 08 de abril de 2019. Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 10/p 9920 Abr 24- May 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos: "ESMORIS MARIA Y VARELA DOLORES HERENCIA YACENTE" IUE 2-55674/2018, se hace saber que por auto 6782/2018 y 6976/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de DOLORES VARELA DE LAGARRETA Y MARIA ESMORIS DE BOUZA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 11 de marzo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 30/p 5572 Mar 13- May 02

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dispuso que se expidan Edictos intimando a GUSTAVO ADRIAN CARTELLE, HECTOR GABRIEL CARTELLE NIEVES, RICARDO JOSE CARTELLE NIEVES y YENNY MERIT CARTELLE NIEVES a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante JOSE PEDRO CARTELLE PRADO, efectuandose publicaciones por el término legal, bajo apercibimiento de designarles Curador de Bienes que acepte por los mismos la herencia con beneficio de inventario, y teniéndose presente la Ley 18.078, por estar asistida la parte por consultorio jurídico de Facultad de Derecho Udelar. Ficha Nº 2-47345/2018, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, treinta de octubre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 8632 Abr 08- Abr 29

La Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALVARO MAGGI LANER. Ficha Nº 2-50204/2018 citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 6348 Mar 19- May 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "GARIN, ALBA SUCESION" IUE 2-42296/2017, se hace saber que por auto 5385/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ALBA AURORA GARIN , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 60 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 04 de febrero de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6209 20/p 7896 Mar 29- May 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Atlántida, Dra. María del Rosario Montans, dictada en autos "CRUZ, ZAVALIA OSVALDO VICTOR. HERENCIA YACENTE" IUE: 526-673/2016, se hace saber

la APERTURA JUDICIAL de la sucesión de OSVALDO VICTOR CRUZ ZAVALIA U OSVALDO CRUZ ZABALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de NOVENTA días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.
En fe de ello, signo y firmo en la Ciudad de Atlántida a los seis días del mes de marzo, dos mil diecinueve. Dra. Mariannina Álvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 7748 Mar 29- May 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESIONES TESTAMENTARIAS

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno se hace saber la apertura judicial de las Sucesiones testamentarias de: ORFILIA PLACIDA, WALTER FELICITO y ROSA NIEVES ALBA FUENTES- IUE- 432-535/2017, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, 28 de marzo de 2019 Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6209 10/p 9389 Abr 11- May 03

TACUAREMBÓ

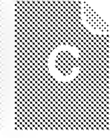
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos "VIGO OSMAR ORLANDO - HERENCIA YACENTE I.U.E. 396-596/2017, se dispuso expedir los edictos de Apertura de las Sucesión de OSMAR ORLANDO VIGO emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 28 de Febrero de 2019. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó, el veintiocho de Febrero de dos mil diecinueve.- Esc. Mariela González Fresia, Actuaria Adjunta.
01) $ 6209 30/p 5594 Mar 13- May 02

Convocatorias



ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES S.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES S.A para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 10 de mayo de 2019 a las 14 horas, en la oficina 602 de Luis Bonavita 1294, a fin de considerar el siguiente orden del día:
I. Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31.12.18.
II. Consideración de la actuación del Directorio.
III. Remuneración de Directorio.
IV. Destino de los resultados.
V. Designación de un accionista para firmar el acta.
Para el caso de no reunirse el quorum exigido se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el mismo día una hora después, la que se considerará legalmente constituida de encontrarse presente la mayoría exigida por el artículo 11 de los estatutos sociales.
Primera Publicación
03) $ 3840 3/p 10373 Abr 26- Abr 30

COOPERATIVA 25 DE OCTUBRE CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

El 25 de Mayo de 2019, en el Salón Comunal de las Viviendas COVEMT 2 en TACUAREMBO, la COOPERATIVA 25 DE OCTUBRE realizará su ASAMBLEA DE SOCIOS a partir de las 11 hs, con un segundo llamado a las 12 hs.
El Orden del Día será: Informe de Conisión Fiscal.- Memoria Anual del Consejo Directivo y los Estados Financieros correspondientes al ejercicio del año 2018.
Primera Publicación
03) $ 1920 3/p 10368 Abr 26- Abr 30

TONOSOL S.A.

Se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de mayo de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la calle Víctor Soliño 349 de la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de la emisión de un Programa de Obligaciones Negociables no convertibles en acciones de oferta pública, en el marco de la Ley Nº 18.627 y su reglamentación, por un monto máximo de US$ 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones) en las condiciones que se determinen por los accionistas en esta Asamblea y en los términos específicos de emisión que apruebe el Directorio por acto posterior.
3. Designación del Síndico de la Sociedad y fijación de su remuneración.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 3840 3/p 10355 Abr 26- Abr 30

Ley 19.484
MEGAL S.A.

De conformidad con la ley 19.484, decreto reglamentario, y demás pronunciamientos en la materia por la Auditoría Interna de la Nación, todos aplicables a Megal S.A., se convoca a Gusfel Investment S.A., en su calidad de accionista de Megal S.A., y a sus Directores, a que envíen la información requerida por la normativa citada, relativa a sus titulares y beneficiarios finales, al correo electrónico supergas@megal.com.uy, dentro del plazo de 5 días hábiles de la presente publicación, ello en virtud de no haber respondido a la citación personal y fehaciente que se le hiciera en su domicilio con fecha 3/4/19.
Única Publicación
03) $ 960 1/p 10353 Abr 26- Abr 26

Ley 19.484
MEGAL S.A.

De conformidad con la ley 19.484, decreto reglamentario, y demás pronunciamientos en la materia por la Auditoría Interna de la Nación, todos aplicables a Megal S.A., se convoca a Kimley S.A., en su calidad de accionista de Megal S.A., y a sus Directores, a que envíen la información requerida por la normativa citada, relativa a sus titulares y beneficiarios finales, al correo electrónico supergas@megal.com.uy, dentro del plazo de 5 días hábiles de la presente publicación, ello en virtud de no haber respondido a la citación personal y fehaciente que se le hiciera en su domicilio con fecha 3/4/19.
Única Publicación
03) $ 960 1/p 10347 Abr 26- Abr 26

Frigorífico Tacuarembó S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 2019 a las 17:00 hs en Plaza Independencia 811 PB, Departamento de Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2018.
3. Elección de Directorio.
4. Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
5. Ratificación de la fianza otorgada por la Sociedad ante Scotiabank (Uruguay) S.A. en garantía de las obligaciones asumidas por otras sociedades del grupo.
6. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
La inscripción de acciones o presentación de certificados bancarios o notariales de depósito de los mismos vence el día 15 de mayo a la hora 17.00.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 3840 3/p 10309 Abr 26- Abr 30

G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2019 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cufré 2320 (Montevideo) para

considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación del Presidente de la Asamblea.
2) Aprobar el Balance, Notas y Anexos, por el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Informe de Auditoría.
3) Aprobar la distribución de dividendos dispuesta en Acta de Directorio de 29 de noviembre de 2018.
4) Aprobar la distribución de dividendos complementaria con cargo a Resultados de Ejercicios 2017 y 2018.
5) Aprobar la actuación del Directorio en el ejercicio 2018 y designar el Directorio para el ejercicio 2019.
6) Designación de los representantes de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.

Única Publicación
03) $ 1440 1/p 10095 Abr 26- Abr 26

BLUE APPLE S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de BLUE APPLE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 09 de mayo de 2019 a la hora 15:00, en Luis Alberto de Herrera 1248, Torre 1, Of. 703, Montevideo, con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Memoria y balance de los ejercicios cerrados al 31/12/2016 y 31/12/2017.
3º) Designación de nuevo Directorio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio saliente.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 2400 3/p 9993 Abr 24- Abr 26

TIFENA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

La misma se celebrará en Montevideo, en Colonia 823 el 20 de mayo de 2019 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria y se considerará el siguiente Orden del Día:
1) Designación de un Secretario de la Asamblea entre los accionistas presentes
2) Consideración de la Memoria Anual y el Balance General al 30 de noviembre de 2018 y proyecto de distribución de utilidades.
3) Elección del Administrador
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Última Publicación
03) $ 2400 3/p 9956 Abr 24- Abr 26

TUBACERO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 9 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 2019, a las 17:30 horas, en su local social de la calle Coronel Raíz N. 949, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la Asamblea y firmen el acta de la misma.-
2.- Nombramiento de un Secretario para asistir al Presidente de la Asamblea.-
3.- Lectura del Acta anterior.-
4.- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2018.-
5.- Aprobación de la gestión del Directorio.-
6.- Nombramiento de un Síndico Titular y un suplente, para el ejercicio 2019.-
IMPORTANTE:
Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un Certificado de Depósito previsto en el Art. 350 de la Ley 16.060, con anterioridad a la iniciación de la Asamblea.
El Directorio.

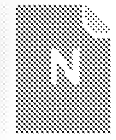
Última Publicación
03) $ 4800 3/p 9946 Abr 24- Abr 26

CODIREY S.A.
Asamblea Ordinaria de Accionistas

Fecha: 8 de mayo de 2019
Primera Convocatoria: 19:00 hrs.
Segunda Convocatoria: 20:00 hrs.
Lugar: Centro Gallego de Montevideo (Sede Polideportivo de Carrasco) - Avenida Italia 7504
ORDEN DEL DIA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
2. Consideración y resolución de Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) y distribución de utilidades; memoria e informe de comisión fiscal del ejercicio cerrado al 31.10.2018.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Designación de Directorio, de los miembros de la comisión fiscal y consideración de su retribución.
5. Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta respectiva.

Última Publicación
03) $ 2880 3/p 9945 Abr 24- Abr 26

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En expediente administrativo 2018/1/2559, tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres caratulado “Lurquis Olga Garay Magallanes. Transferencia de nichos 1284 y 4139” se cita, llama y emplaza a sucesores de Gregoria Miraballes de Garay, a Elena Magallanes Magallanes (o sus sucesores), y a interesados a cualquier título de los nichos Nº 1284 y 4139 del Cementerio Local, a que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de 90 días.

Última Publicación
04) (Cta. Cte.) 5/p 9560 Abr 12- Abr 26

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

NICOLAS TEMBONI PITTAMIGLIO y MARIA ALEJANDRA PEREZ CANO (IUE 2-10766/2019).
Montevideo, 5 de abril de 2019.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 10066 Abr 25- May 09

SEXTO TURNO

PABLO WILSON GONZALEZ FERNANDEZ y NOELIA CECILIA MEDEIROS ROSA (IUE 2-34224/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 9688 Abr 23- May 07

DÉCIMO TURNO

GONZALO RAUL PEREZ CHAVES y ANA LAURA SAINT ESTEVEN SANCHEZ (IUE 2-57253/2018).
Montevideo, 3 de abril de 2019.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 9151 Abr 10- May 02

DECIMOPRIMER TURNO

GIOVANNA SILVIA DE RUGERIS SILVA y FERNANDO JAVIER DURE DIEGUEZ (IUE 2-28304/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2019.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 9687 Abr 23- May 07

DECIMOTERCER TURNO

GUILLERMO OSCAR SANGUINETTI GIORDANO y RITA JANET PARODI MALDONADO (IUE 2-38251/2018).
Montevideo, 21 de marzo de 2019.
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 9684 Abr 23- May 07

DECIMOQUINTO TURNO

NATALIA ROSELI FERREIRA SATURNO y PABLO EDUARDO TOSI CALABRESE (IUE 2-48989/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 9525 Abr 12- May 06

DECIMONOVENO TURNO

MARIA MERCEDES ANTIA BEHRENS y MARCOS JOSE ALGORTA ADAMI (IUE 2-6565/2019).
Montevideo, 21 de marzo de 2019.
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
05) $ 10569 10/p 9547 Abr 12- May 06

RICHARD EDUARDO OLIVERA SILVA y MARIA INES CETRULO BURGEÑO (IUE 2-7559/2019)
Montevideo, 04 de abril de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
05) $ 10569 10/p 9449 Abr 11- May 03

VIGÉSIMO TURNO

FATIMA LAIR FERREIRA y JUAN CARLOS ALVAREZ GONZALEZ (IUE 2-7288/2019)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 10569 10/p 8729 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

BEATRIZ ROSA JUE LABORDE y PABLO RICARDO LARROQUE ROSS (IUE 2-9118/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 10569 10/p 9281 Abr 10- May 02

BERNARDO AGUSTIN CASARETTO QUINTELA y CAROLINA CRISTINA LERENA ALVAREZ (IUE 2-53435/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
05) $ 10569 10/p 9030 Abr 09- Abr 30

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NANCY POUSO ULIVE y IGNACIO DIAZ PAOLINO (IUE 2-9611/2019).
Montevideo, 29 de marzo de 2019.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
05) $ 10569 10/p 9434 Abr 11- May 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDUARDO LUZARDO MARTINEZ y HELENA VICTORIA AMORIN ARMSTRONG (IUE 2-7067/2019).
Montevideo, 20 de marzo de 2019.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 9690 Abr 23- May 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

JORGE CARLOS BISOGNO DE LEON y LOURDES VERONICA VICTOR RODRIGUEZ (IUE 2-3037/2019).
Montevideo, 12 de marzo de 2019.
Carina Gabriela FERNANDEZ MELLO, Administrativo IV.
05) $ 10569 10/p 9103 Abr 10- May 02

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ALVARO DANIEL OUTEIRO REIGIA y GABRIELA ALEJANDRA TAMBASCO LAMBACH (IUE 2-8377/2019)
Montevideo, 12 de abril de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 10569 10/p 10162 Abr 25- May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDWARD ERY BIDEGARAY SILVA y MARIA VIRGINIA BILAT GALIN (IUE 2-13634/2019).
Montevideo, 12 de abril de 2019.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 10569 10/p 10330 Abr 26- May 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

WILLIAM JAVIER SILVA BILECHUC y SANDRA MARCELA LOPEZ GALO (FICHA IUE 440-63/2019).
Las Piedras, 13 de marzo de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
05) $ 10569 10/p 9358 Abr 11- May 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUAN SANTIAGO BOSCA DE LA LLANA y MARIALBA ALEN SILVA (FICHA 175-797/2018).
Pando, 12 de marzo de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
05) $ 10569 10/p 9721 Abr 23- May 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JAVIER BESSONART IRULEGUY e ILIANA FIRPO ABELLA (FICHA 241-25/2019).
Durazno, 8 de febrero de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 10569 10/p 8820 Abr 08- Abr 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WILSON OMAR MALDONADO CUELLO y ANA JUDITH CONSUL PEDRUCCI (IUE 261-525/2004).
Florida, 11 de abril de 2019.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 10569 10/p 10111 Abr 25- May 09

ROSSANA LETICIA GARCIA SANTAMARIA y FERNANDO ANDRES NEVES MARTINEZ (IUE 261-332/2018).
Florida, 21 de junio de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 10569 10/p 9916 Abr 25- May 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

ALFONSO HEBER INCHAUSTI PEREZ y ALICIA ISABEL PEREIRA SENA (FICHA 286-82/2019).
Maldonado, 21 de febrero de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 10569 10/p 9099 Abr 10- May 02

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

GERARD DANILO ECHART y ANA DANIELA PEREYRA (IUE 501-797/2018).
Paysandú, 25 de febrero de 2019.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 10569 10/p 9025 Abr 09- Abr 30

HUGO ARIEL CEVEDA MELOGNO y EMILSE CAMPBELL (IUE 501-832/2018).
Paysandú, 8 de febrero de 2019.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 10569 10/p 9024 Abr 09- Abr 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

GLORIA SELVA SILVERA FERNANDEZ y MARIO FELIPE PRIETO VICENTE (IUE 525-39/2019).
Rocha, 27 de marzo de 2019.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 10569 10/p 9199 Abr 11- May 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ESTEBAN MARTÍN MACHIAVELLO CATTANI y CRISTINA PAOLA MELNIK ROBINSON (IUE 352-1095/2017).
Salto, 15 de diciembre de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 10569 10/p 8816 Abr 08- Abr 29

TERCER TURNO

VICTOR OSIRIS LÓPEZ y MARÍA VIRGINIA GONZALEZ CELADA (IUE 353-144/2019).
Salto, 11 de abril de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 10569 10/p 10324 Abr 26- May 10

MALVA AÍDA FURCO DE CUADRO y JUAN CARLOS SILVA COSTA (IUE 353-780-2018).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
05) (Sin Costo) 10/p 9605 Abr 12- May 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AUSAN ITHURRALDE, RODRIGO y CLARA MOREIRA, LAURA ANDREA (IUE 371-119/2019).
San José, 25 de marzo de 2019.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 10569 10/p 9391 Abr 11- May 03

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ TEJERA CAMILA C/ ALVAREZ OLIVERA SEBASTIAN DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADA POR UN SOLO CONYUGE" IUE 2-45745/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/Sra. SEBASTIAN ALVAREZ OLIVERA a estar a derecho en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quién se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 13 de marzo de 2019. KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 10569 10/p 8702 Abr 05- Abr 26

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MORETTO COSTENARO, CESAR C/ PUIG, SOLEDAD DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-8158/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. SOLEDAD ALICIA PUIG bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Montevideo, 19 de marzo de 2019. PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
07) $ 3482 10/p 9121 Abr 10- May 02

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ FURTADO, ROSA C/ COLINA INVERNIZZI, FRANCISCO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-10918/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. FRANCISCO ARIEL COLINA INVERNIZZI bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 24 de abril de 2019. PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
07) (Sin Costo) 10/p 10056 Abr 25- May 09

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "MEDINA LEIVA MIRYAM C/ SILVA GUZMAN,JUAN DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-15340/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JUAN MARCELO SILVA GUZMAN bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de abril de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 9487 Abr 12- May 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "NAVARRO QUINTERO, ROSA C/ TOLOSA DALFOLOA, JORGE DIVORCIO POR CAUSAL IUE 2-46657/2018" se cita, llama y emplaza al Sr. Jorge Gabriel Tolosa Dalfoloa a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078- Se tramita por consultorio jurídico gratuito de la Facultad de Derecho
Montevideo, 15 de noviembre del 2018-
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 8433 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "LEZCANO ESPIGA, MIRTA C/ BIURRA VIERA, JOSE DIVORCIO POR CAUSAL.-", IUE 2-54521/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. BIURRA VIERA, JOSE bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 08 de abril de 2019. Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 9028 Abr 09- Abr 30

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "VIANA, ALBA C/ MANTARAS CORTAZZO, FERNANDO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-3356/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. FERNANDO MANTARAS CORTAZZO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 25 de abril de 2019. VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 10275 Abr 26- May 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "ROLAND, LEONARDO C/ ANTUNEZ, ROSAURA PENSION ALIMENTICA", IUE 2-24142/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. ROSAURA ANTUNEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 04 de abril de 2019

María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 8649 Abr 05- Abr 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de 1er. Turno, se hace saber que en autos: MASUI CASTRO, DARSI C/ AMARO DIPP, LENA/ DIVORCIO SOLA VOLUNTAD/ IUE 615-39/2019 se hace saber que se emplaza y convoca a LENA AMARO DIPP al comparendo conciliatorio a realizarse en esta Sede el día 21 de MAYO de 2019 a las 14.30 horas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.-

Trámite Def. de Oficio - Exoneración LEY Nº 18078.-

Rio Branco, 03 de Abril de 2019.- Esc. Dra. R. Katherim Reyes, Actuaria Colaboradora.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 10302 Abr 26- May 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FLORES, JUAN EMIR C/ ZOURELLI, DELIA CRISTINA - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 300-150/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la SRA. DELIA CRISTINA ZOURELLI, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 08 de abril de 2019.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 10271 Abr 26- May 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "RIBAS, MARÍA JACQUELINE C/ ACOSTA DÍAZ, HUGO ENRIQUE- DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO-. IUE. 353-107/2019".- POR RESOLUCION Nº 1119/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, EMPLAZA AL SR. Hugo Enrique Acosta Díaz, A QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO LEGAL DE NOVENTA DÍAS, CONFORME AL ART. 89 C.G.P., BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO EN CASO DE NO APERSONARSE- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 10338 Abr 26- May 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "NALERIO MARIA MARCELA C/ BENGOA, ALVARO. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-632/2018, se hace saber que por auto Nº 3739/2018 de fecha 14/09/2018 se dispuso emplazar a la Sr. ALVARO BENGOA, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día diescinueve de octubre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 9902 Abr 24- May 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "ALI FIGUEIRA MARIA VIRGINIA C/ SAINZ WALTER EDUARDO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD. IUE: 381-588/2018.", en cumplimiento de lo dispuesto por Auto Nº 5478/2018 de fecha 12/9/2018, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARIA VIRGINIA ALI FIGUEIRA, promoviendo trámite de DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WALTER EDUARDO SAINZ, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Se deja constancia que el gestionante es patrocinada por Defensoria Pública.

Mercedes, catorce de setiembre de de 2018. Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

07) (Sin Costo) 10/p 8969 Abr 09- Abr 30

Emplazamientos



Se cita, llama y emplaza a Walter Efrain CORREA SEGOVIA a que presente sus descargos en expediente 2018/1/5079 por el plazo de 10 días sobre transferencia de moto Baccio X3M 125 matrícula DAW 199.

08) $ 1690 5/p 9765 Abr 23- Abr 29

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **MIRANDA PÉREZ, Fernando (Exp. 2018-11-0001-1543)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 8849 Abr 09- Abr 30

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sr/a Juez de Paz Departamental de la Capital de 8vo Turno, dictada en autos: MACHADO, SANDRA c/ DOMINGUEZ, FERNANDO.- ESCRITURACION FORZADA. IUE 2-7398/2016 se emplaza y se cita al Sr FERNANDO DOMINGUEZ y/o sus sucesores y/o a los titulares jurídicos del PADRON No. 129 señalado con el solar 48 en el Plano del Agr. Francisco Lanfranconi de octubre de 1954 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 8.597 el 30/11/1954 sito en la 7ma sección judicial y catastral de Canelones, Paraje "Colonia Nicolich", para que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.-
Montevideo, 9 de abril de 2019.- Esc. Marlene Martínez, Actuaria Jdo. de Paz.

08) $ 11830 10/p 9838 Abr 23- May 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ Sucesores de María Manuela Federico" Intimación 2-19611/2018, por auto Nº 872/2019 de fecha 25/03/2019, cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores e interesados de la Sra María Manuela Federico por el termino legal, bajo apercibimiento de desiganarseles defendor de oficio
Montevideo, 8 de abril de 2019. Esc. Marlene Martínez, Actuaria Jdo. de Paz.

08) (Cta. Cte.) 10/p 9809 Abr 23- May 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "MARIA ROSA FIGUEIRO VILLAREAL C/ PUCALTE S.A. -JUICIO EJECUTIVO COMUN- IUE 2-32289/2010", se dispuso por Decreto 4480/2018 del 7 de diciembre de 2018, citar y emplazar por edictos a Rómulo Alcides Campanella Coelho y Eduardo Alberto Campanella Coelho así como a herederos, sucesores o interesados a tomar conocimiento de las presentes actuaciones por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 20 de marzo de 2019. Esc. Maria Marlene Martínez Quintana, Actuarla Jdo. de Paz.

08) $ 8450 10/p 9632 Abr 12- May 06

Por Disposición del Sr Juez de Paz Departamental de la Capital de 8vo. Turno, dictado en los autos: "NANNI, Luciana y otros c/ BUQUET SABAT, Beatriz y otros. Esccrituración Forzada. IUE 2-16843/2016" con relación al inmueble padrón 198.184 (antes 50.226 y 93.680), con frente a Camino Ariel, señalado con el No. 19, de la manzana B, del plano del Agrimensor Julio Cesar Horta de marzo de 1957, inscripto en la D. G. de Catastro el 29/10/1959 con el No. 38.765, se cita, llama y emplaza: 1.- por Conrado BUQUET y Maria Blanca SABAT a sus herederos Beatriz Concepción, Daniel Teodoro Juan, María Martha, Conrado Hermenegildo Máximo y María Blanca Mercedes BUQUET SABAT; 2.- por Julio Hugo SANTINI YADE: a su heredero Roberto SANTINI BARCELO y 3.- por Josefa OIZ DE ARCO a su heredera Margarita Josefa ARCO DIZ U OIZ por el término de 60 días a efectos de comparecer estar a Derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá las actuaciones. Montevideo, 8 de abril de 2019. Esc. Marlene Martínez, Actuaria Jdo. de Paz.

08) $ 16899 10/p 9625 Abr 23- May 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 21º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Camacho Milka y otro, Intimación" IUE 2-24825/2018 se cita, llama y emplaza a Ubaldo Martínez y a Milka Camacho y/o a sus sucesores a cualquier título por el plazo de 90 días a comparecer y estar en autos, bajo apercibimiento de iniciar juicio de rescisión de contrato de uso y goce de fecha 28.04.2006
Montevideo, 28 de marzo de 2019. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA.

08) $ 8450 10/p 10133 Abr 25- May 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Capital de 24º Turno, dictada en autos caratulados "MURES FINDLAY, VANINA c/ COPPES MEDINA, ANDRES Y OTRO- INTIMACIÓN DE PAGO" IUE 2-44446/2018, se cita, llama, emplaza e intima el pago adeudado por concepto de alquileres al Sr. Andrés Coppes Medina, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos. Montevideo, 18 de Marzo de 2019.- DRA/ESC. ANA ONGAY GAAR ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) $ 8450 10/p 8728 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 27º TURNO, Nº 2521/2017 del 17/10/2017 y AUTO 432/2019 DEL 11/03/2019 DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "FRASCHERI CAIRUS, MARIANO c/ SUCESORES DE ALBERTO VILLAJOS VEIGA. ESCRITURACION FORZADA. IUE: 2-27348/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES DEL PROMITENTE VENDEDOR SR. ALBERTO VILLAJOS VEIGA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO QUIÉN CONTINUARÁ LAS PRESENTES ACTUACIONES. Montevideo nueve de abril de dos mil diecinueve. Esc. CAROLINA BRIANO BERRUTTI, Actuaria Adjunta.

08) $ 8450 10/p 9214 Abr 11- May 03

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno, dictada en autos caratulados "GIORDANO OGUES, MARÍA- ACCIÓN PARA CONSERVAR LA POSESIÓN-" 2-28544/2018, se intima, cita, llama y emplaza a Juan Carlos, Ogues Machín, y/o a sus sucesores a cualquier título y especialmente a los Sres. Daniel Ogues y Marcelo Ogues, por el término de 90 días, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, sobre el bien inmueble de Montevideo padrón Nº 84.368, unidad 02, ubicado en Aureliano Rodríguez Larreta Nº 2856 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos, Montevideo 27 de Marzo de 2019 Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 10140 10/p 8725 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "GRAñA FERREIRA, ESTELA C/ PAZ CUSTODIO, ADRIAN TENENCIA" IUE 2-34222/2017, se cita, llama y emplaza al Sr/a. José Adrián Paz Custodio por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente

proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 09 de abril de 2019. PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
08) (Sin Costo) 10/p 9180 Abr 10- May 02

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "ALMADA LARRAMENDI, MIRTHA DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-40248/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. sucesores de Richard Gerardo Sotelo Cruz por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de abril de 2019. MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 9040 Abr 09- Abr 30

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "MAZZONI MARIA ISABEL C/ PRAVIA JUAN INTIMACION DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 48-46/2016, se cita, llama y emplaza al Sr/a. JUAN PRAVIA FACAL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 24 de abril de 2019. Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 10084 Abr 25- May 09

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, RUBEN C/ CHACON, KELEY DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-54040/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. KELEY GRACIELA CHACON por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 22 de febrero de 2019. SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 6760 10/p 8582 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "MATTOS DOS SANTOS, JULIO C/ MATTOS CASTELLANO, LUIS CESE DE PENSION 21 AñOS (ART 56 INC. 2 CNA)" IUE 2-32853/2016, se cita, llama y emplaza al Sr/a. LUIS IGNACIO MATTOS CASTELLANO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 12 de abril de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 9782 Abr 23- May 07

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "SILVERA MORALES SANDRA RAQUEL C/ LEMOS ROBERTO P. ALIMENTICIA" IUE 65-91/1994, se cita, llama y emplaza al Sr/a. DAIANA VANESSA LEMOS SILVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 28 de marzo de 2019. VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) $ 8450 10/p 8946 Abr 09- Abr 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos caratulados: "Fischer Braun, Juan c/ Sucesores de Oscar Gonzalez Repetto. Ejecución de Hipoteca", IUE: 2-26590/2018, en cumplimiento del decreto Nº 1817/2018 de 26/09/2018 y 147/2019 de 12/02/2019, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, del Sr. Oscar González Repetto, por el término legal de 90 días, y a todo aquél que se considere con algún interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designárseles Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, se expide el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, el 15 de febrero de 2019.- Esc. NATALIA SILVERA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 11830 10/p 9680 Abr 12- May 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7mo. Turno, en los autos caratulados "Patricia SARALEGUI en autos BANCO SANTANDER S.A. c/ REYNOSO, Carlos y otros. Juicio Ejecutivo Cambiario- Tercería de Dominio" IUE 32-67-2018, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nro. 3176/2018, se cita, se llama y se emplaza por el termino de 90 días a LIDERDAI S.A. y a Mary Noel BERGERO ALAYON, a efectos de notificarles el decreto Nro. 3176/2018 del 5/11/2018 "De la tercería de dominio deducida por Patricia Saralegui y Carlos Sabattino a fojas 25, traslado a las partes de los autos principales por el termino de 6 días, notificándose.", bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 3 abril del 2019. Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
08) $ 11830 10/p 9431 Abr 11- May 03

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en autos: "ABREU VIERA, Maricel c/ MAGGIO RINALDI, LUIS Y OTROS - ACCIÓN SIMULATORIA, ACCIONA PAULIANA, DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-22558/2012, por Providencia Nº 197 /2019 de fecha 14/02/2019, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los sucesores a cualquier título de LUIS ALBERTO MAGGIO RINALDI y de ALDA ESTHER MAGGIO RINALDI, especialmente a Carmen Elba Maggio Rinaldi, Cecilia Fernández Maggio, Luis Alberto Fernández Maggio y Álvaro Fernández Maggio, conforme lo establecido por el art. 35 del CGP, en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia de que la actora litiga con beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 27 de marzo de 2019. Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 10108 Abr 26- May 10

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno en autos caratulados "REPUBLICA AFISA c/ RAIZ COSTABEL, EDUARDO y OTRO- Cobro de Pesos" IUE 2-40186/2016 se hace saber que por decreto Nº 176/2019 del 12/02/2019 se cita, llama y emplaza por termino de 90 días a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Eduardo Julio Raíz Costabel a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el termino de 90 días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 89 del CGP, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo 29 de marzo de 2019. Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
08) $ 10140 10/p 9470 Abr 11- May 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ ACUÑA ENRIQUE- TOMA URGENTE DE POSESIÓN, IUE 2-49528/2018 según providencia 265/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 dias a ENRIQUE IDIONDO ACUÑA y/o sucesores a cualquier título, así

como también a los propietarios del padrón 123.482 del departamento de Montevideo y a todos los titulares de derechos a título singular o universal, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente que sello signo, y firmo en Montevideo, el día veintisiete de marzo de 2019. Esc. Carolina María RAMOS UBAL, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 8956 Abr 10- May 02

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4to Turno se dispuso por Decreto 275/2018 de fecha 26 de Febrero de 2018 en los autos "De León, Jorge c/ Nilson, Roman y otro - Daños y Perjuicios" IUE: 2-22737/2016, emplazar y dar traslado de la demanda al Sr. Roman Nilson, de acuerdo al Decreto 1059/2017 de fecha 26 de Abril de 2017: "De la demanda traslado por el término legal. Notifíquese personalmente", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.
Montevideo, 30 de mayo de 2018 Esc. LEONOR VERZI, ACTUARIA.
08) $ 8450 10/p 9055 Abr 09- Abr 30

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 15º Turno, dictada los autos caratulados: "BERTALMIO, Estela c/ LILOTEC S.A. y otros - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)", IUE 2-59334/2018, se cita, llama y emplaza, dando traslado de la demanda a MG CONSULTORES y a LILOTEC S.A., a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio. Se encuentra amparado en el art. 8 de la Ley 18.847.- Mdeo, 25 de marzo de 2019. Esc. Graciela Torello Forcheri, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 9181 Abr 11- May 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Segundo Turno, decreto Nº 926/2019 de fecha 12/03/2019, dictada en los autos caratulados: "SOSA SANT'ANNA, Ricardo c/ COUTO REYNOSO, Bernardo y OTRA S/ ESCRITURACION FORZADA" (IUE 156-704/2016), a los efectos de emplazar a los presuntos herederos del Sr. Bernardo Couto Reynoso y a la Sra. Sirley Marlene González de Paula, de conformidad con lo establecido en el Art. 89 del C.G.P, a que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, por el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Artigas, 20 de Marzo de 2019.- Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 10140 10/p 9372 Abr 11- May 03

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO DE ARTIGAS, según Resolución Nº 175/2019 de fecha 7/02/2019, dictada en los autos respectivos: "SILVEIRA, Hilda S/ RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" (I.U.E 461-327/2017), en los cuales se hace saber, que la Sra. Hilda SILVEIRA, ha iniciado proceso de RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA emplazándose a todos los ineresados en la presente gestion, en particular de los hijos del Sr. Ney Edely LOPEZ BRAZEIRO Sres. EDSON LUIS OLIVERA BRAZEIRO, NEY EDERVIL OLIVERA BRAZEIRO, CARLOS MARIO OLIVERA BRAZEIRO y la Sra. ACELIA DE OLIVEIRA, a que comparezcan a estar a derecho por el término de 90 días.
Artigas, 28 de febrero de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
08) $ 3482 10/p 10215 Abr 26- May 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 1 turno, en autos "Sendón Pérez, Alberto c/ Rodríguez González, Inocencia Victar, Mary Nancy Valentín Rodríguez, Martha Nelma Valentín Rodríguez - Ejecución Hipotecaria" IUE 485-509/2013, por decreto número 2533/2018 de fecha 21 de junio de 2018, ha dispuesto el emplazamiento por edictos de los herederos de Leoncio Valentín en representación de su hija pre-fallecida María Nélida Valentín Rodríguez, los señores Luis Marcelo, Favio Augusto y Diego Sebastián Speranza Valentín por el término de 90 días, articulo 127.3 del CGP. Expido en el día de la fecha 18 de marzo de 2019. Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) $ 10140 10/p 8678 Abr 05- Abr 26

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición del Señor Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Cerro Largo, en autos caratulados: "OSE C/ BENTOS SUÁREZ, JOSÉ Y OTRA. OBLACION Y CONSIGNACION". IUE: 219-01/2018 se hace saber que se presentó OSE solicitando OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN sobre el inmueble empadronado con el número 8.111 de la Novena Sección catastral del Departamento de Cerro Largo.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término legal a José Bentos Suárez y a Catalina Cardozo, y a todos quienes tengan o puedan tener derechos sobre el padrón 8.111 de la Novena Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo. Villa Olimar, 21 de Marzo de 2019.- Dr. DIEGO RUIZ, JUEZ DE PAZ.
08) (Cta. Cte.) 10/p 9532 Abr 23- May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ GARATE ADRIANA Y OTROS C/ DE ARAGAO BOZANO JULIO RAFAEL. SERVIDUMBRE DE EMBALSE DE AGUAS. IUE 207-494/2018", se emplaza a JULIO RAFAEL DE ARAGAO BOZANO, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Melo, 23 de octubre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
Primera Publicación
08) $ 10140 10/p 10209 Abr 26- May 10

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "LEGUISAMO MAROZI, NELLY MABEL C/ PADRÓN 12707 - DECLARACIÓN DE POSESIÓN" IUE. 292-354/2018; se hace saber que se presento Nelly Mabel Leguisamo Marozi promoviendo demanda de Declaración de posesión, respecto del Padrón 12.707 de la localidad catastral El Tesoro del departamento de Maldonado, zona urbana, manzana catastral número 165.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, así como a los correspondientes padrones linderos 12.706 y 12.708, solares 13 y 15 respectivamente de la manzana 27; y al último titular registral, a sus sucesores a cualquier título, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Maldonado, 6 de Marzo de 2019. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 13520 10/p 9376 Abr 11- May 03

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de

Maldonado, en autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY C/ DIAZ ACOSTA, ALFREDO FABIAN - INTIMACIÓN DE PAGO" I.U.E. 292-1422/2018; se Cita, Llama y Emplaza intimando al Sr. Alfredo Fabián DIAZ ACOSTA y/o sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio; conforme a lo dispuesto por los art. 89 y 127 del CGP. Maldonado, 8 de Marzo de 2019.- Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) $ 8450 10/p 8596 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "ALONSO CORREA, ALVARO GONZALO C/ EVENTUALES HEREDEROS O SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE BASILIO Y TERESA VICTORIA CLAVIJO DIAZ Y OTROS. DECLARACION DE POSESION. FA 505-471/2018", se hace saber que con fecha 19.11.2018 se presenta el Sr. Alvaro Gonzalo Alonso Correa promoviendo juicio de Declaración de Posesión respecto del padrón Nº 6891, sito en zona rural de la Sexta Sección Judicial de Maldonado, Pje. Paso de Dutra, el que según plano de Mensura - Prescripción del Ing. Ag. Jorge Combe, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección de Catastro de Maldonado, solicitud Nº 19.820, el 12.11.2018, consta de una superficie de 56 hás. 6.173 mts., y se deslinda al NOROESTE línea quebrada de frente a "Camino Vecinal", compuesta de 3 tramos rectos: 67 mts., 40 cms., de Sur a Norte; 82 mts. 20 cmts., de Suroeste a Noreste; 167 de Suroeste a Noreste. Atento a ello, se emplaza a eventuales herederos o sucesores a cualquier título de los Sres. Basilio y Teresa Victoria Clavijo Díaz, Wilfredo Clavijo y Juan José Clavijo, y a quienes se consideren con derechos sobre dicho bien, en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán las presentes actuaciones.
San Carlos, 12 de marzo de 2019. Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.

08) $ 20279 10/p 9756 Abr 23- May 07

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "CCH Instalaciones SA c/ De Carvalho Ferreira, Graciela Fermina. Responsabilidad Extracontractual", IUE 307-417/2018, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de Segundo Turno, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nro. 146/2019 de fecha 20/02/2019, SE EMPLAZA a los sucesores de Graciela De Carvalho Ferreira por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. Dr. MARTIN NOBLE CALVETTI, Juez de Paz.

Última Publicación

08) $ 6760 10/p 8653 Abr 05- Abr 26

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO.- La suscrita Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Rocha, en los autos caratulados "Silva Decuadra, Claudio Marcel c/ Cáceres Freyre, Carlos Alberto y otra.- Juicio ordinario de obligación de hacer", I.U.E. 351-50/2014, según lo dispuesto por auto 1408 del 29 de Octubre de 2018, HACE SABER que ha comparecido Claudio Marcel Silva Decuadra, solicitando se dicte sentencia ordenando la escrituración judicial y tradición del siguiente bien: padrón 50.044 (antes padrón 13.863 en mayor área) sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha, el que consta de una superficie de 486 metros, 22 decímetros cuadrados, con 14,64 metros de frente a la calle pública. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Carlos Alberto Cáceres Freyre y Hortencia Beatriz Felicia Pagés Gotuzzo y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio con quien se seguirá el proceso.- La Paloma, 21 de Diciembre de 2018.- Dra. Esc. Andrea de los Santos López, Juez de Paz Balneario La Paloma Rocha.

Última Publicación

08) $ 15210 10/p 8690 Abr 05- Abr 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "RAVA CRISTINA y RAVA ZEFFERINO CATALINA, RAVA ZEFFERINO ANASTASIA, RAVA ZEFFERINO FILOMENA. PARTICIÓN. IUE: 381-645/2016.", en cumplimiento de lo dispuesto por Auto Nº 7751/2018 de fecha 28/11/2018 se hace saber que ante esta Sede se ha presentado CRISTINA RAVA, CATALINA RAVA ZEFFERINO, ANASTASIA RAVA ZEFFERINO y FILOMENA RAVA ZEFFERINO promoviendo trámite de Partición respecto del padrón urbano de la localidad catastral de Mercedes Nº 3688, 6335 y 5498. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ARACELLYS BEATRIZ ZEFFERINO FRANCIA, por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Mercedes, tres de diciembre de 2018. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 13520 10/p 8809 Abr 08- Abr 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 4ta. sección de Treinta y tres, dictada en autos caratulados: "MEVIR C/ BELTRÁN SILVERA, BALDEMIR Y SUCESORES DE VIERA RODRÍGUEZ NELLY - RESCISION DE CONTRATO", IUE 415-2/2019, y según providencia Nº 16/2019 de fecha 22 de Marzo de 2019 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Vergara a los veinticinco días del mes de Marzo de 2019.- Dra. Victoria Báez Robertoni, Juez de Paz.

08) $ 8450 10/p 10121 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "VAZQUEZ ROSA- RECONOCIMIENTO UNIÓN CONCUBINARIA" IUE. 412-741/2018, por Auto Nro. 1003/2019 del 06/03/2019, se dispuso el EMPLAZAMIENTO a todo interesado en el reconocimiento de la unión concubinaria de Rosa Vazquez y Nepomuceno Lopez Erausquin y a sucesores a cualquier título de Nepomuceno Lopez Erausquin, por el término legal, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Treinta y Tres, 20 de Marzo de 2019". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

08) $ 3482 10/p 10028 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

EDICTO

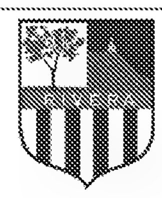
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "AGUERRE REBOLLO, OLGA GRACIELA - CANCELACIÓN DE SALDO DE PRECIO" IUE. 449-721/2017, por Auto Nro. 6688/2018 del 28/11/2018, se dispuso el EMPLAZAMIENTO de LIROPEYA GADEA, JULIA LAGO CASTERIANA, RAFAEL LAGO y/o SUCESORES, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Treinta y Tres, 19 de Marzo de 2019". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

08) $ 8450 10/p 9600 Abr 12- May 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA





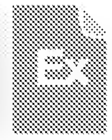
Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT. / PAT	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
Iris Maria Suarez de Avila y Martin Leon Barasain	DA 335	2017-4881/ 1240	2da. cta. ej. 2009 a 1era. cta. ej. 2019	$ 41.787,72
Claudina Pereira	DA 89	2017-5282/ 922	1era. cta. ej. 1973 a 4ta. cta. ej. 2018	$ 32.534,15
Wilson Pintos Suarez y Eda Susana Baussard Bentos	DA 1369	2017-5436/ 1266	1era. cta. ej. 2013 a 1era. cta. ej. 2019	$ 20.029,00
Ruben Enrique Aramburu Soria y Otros	DA 724	2017-5437/ 1388	4ta. cta. ej. 2008 a 1era. cta. ej. 2019	$ 37.211,00
Perfecto Domingo Galdos Garcia y Julia Muñoz Caravaca	DA 393	2017-5438/ 1264	4ta. cta. ej. 2011 a 1era. cta. ej. 2019	$ 40.906,00
Ricardo Gregorio Rodriguez Gomez y Mirian Elizabeth de Mello Pinto	DA 2025	2017-5439/ 1265	3era. cta. ej. 2010 a 1era. cta. ej. 2019	$ 39.299,00
Antonio Mosqueira	DA 1420	2017-5486/ 1237	2da. cta. ej. 2014 a 4ta. cta. ej. 2018	$ 45.622,06
Daniel y Otro Garcia	DA 1280	2017-6026/ 1267	1era. cta. ej. 2001 a 1era. cta. ej. 2019	$ 28.153,61
Blanco Isolino Echeverre Castro y Silvia Techera Rosa	DA 1300	2017-6986/ 1263	1era. cta. ej. 2001 a 1era. cta. ej. 2019	$ 28.110,81.

im

08) (Cta. Cte.) 3/p 10085 Abr 25- Abr 29

Expropiaciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4to. Turno, por decreto 379/2019 de 20 de febrero de 2019, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en actuaciones caratuladas "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ Unión Colorada y Batllista - Expropiación", IUE 476-6/2019, a la Unión Colorada y Batllista, y a cualquier otra persona que acredite derechos sobre el bien padrón No. 4.386, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 25 de marzo de 2019 Esc. LEONOR VERZI, ACTUARIA.

09) (Cta. Cte.) 10/p 9815 Abr 23- May 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. José Víctor ESTEFANELL y Roberto Raúl ETCHEVERRY; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 60117 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36949 de fecha 21 de febrero de 2019 y por Resolución Nº 1220/19 del Intendente de Montevideo de fecha 11 de marzo de 2019 y modificativa con Nº 1485/19 de fecha 25 de marzo de 2019, con destino a espacio libre, en el marco del Proyecto de Relocalización del asentamiento la Chacarita, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000006 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 9879 Abr 24- May 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Conrado Augusto Vicente y Diego Guido GARCÍA LAGOS SAAVEDRA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 60120 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36949 de fecha 21 de febrero de 2019 y por Resolución Nº 1220/19 y modificativa Nº 1485/19 del Intendente de de Montevideo de fecha 11 de marzo de 2019 y 25 de marzo de 2019 respectivamente, con destino a espacio libre en el marco del Proyecto de Relocalización del Asentamiento La Chacarita, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipios F.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000006, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 9877 Abr 24- May 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. RICARDO DI CONO BARINDELLI y Sra. GRACIELA CEDRES PAZOS; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 59379/002 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 33202 y por Resolución Nº 41/10/6000 y modificativa Nº 98/10/6000 de Secretaría General de fechas 17/12/2009, 08/02/2010 y 12/05/2010 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 43486 el 06/10/2010; y de la tasación según Resolución Nº 4990/11 y modificativa 4097/18 de fecha 31/10/2011 y 10/09/2018 respectivamente, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 28.260,56 (Unidades Indexadas veintiocho mil doscientas sesenta con 56/100); con destino a la consolidación del ensanche de la cuadra,

ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 3, Municipio C.
El Expediente Nº 2018-5420-98-000037 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 8972 Abr 09- Abr 30

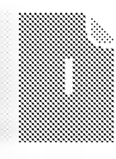
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(tel: 1950 3278/2223)
EXPROPIACION
CITACION-AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 1

Por Decreto Nº 36.744 de 5 de julio de 2018 han sido designados para ser expropiados totalmente y declarado su urgente ocupación por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa V, "Redes de Saneamiento y Drenajes manga" y obras anexas, los inmuebles que se detallan a continuación:
PADRON Nº, AREA TOTAL DEL PREDIO, AREA A EXPROPIAR;
169772, 980 m², 980 m²;
164549, 3561 m², 3561 m²;
91906, 1150 m², 1150 m²;
196088, 1020 m², 1020 m²;
196072, 1125 m², 1125 m².
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 10/p 8953 Abr 10- May 02

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(tel: 1950 3278/2223)
EXPROPIACION
CITACION-AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 2

Por Decreto Nº 36.744 de 5 de julio de 2018 han sido designados para ser expropiados parcialmente y declarado su urgente ocupación por las Obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa V, "Redes de Saneamiento y Drenajes manga" y obras anexas, los inmuebles que se detallan a continuación:
PADRON Nº, AREA A EXPROPIAR;
91.943, 5302 m²;
91.917, 8790 m²;
110.343, 4051 m²;
110344, 1100 m²;
110345, 1480 m²;
110346, 1250 m²;
161995, 1250 m²;
161996, 1250 m²;
161997, 1191 m²;
161998, 850 m²;
161999, 480 m²;
418302, 4670 m²;
418301, 144 m²;
110630, 3875 m²;
110624, 4507 m²;
110638, 4705 m²;
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 10/p 8949 Abr 10- May 02

Incapacidades



PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "BRUNETTO DA ROSA, ALEJANDRO -INCAPACIDAD, Ficha 2-25111/2016" se hace saber que por auto Nº 2628/2018 de fecha 28/5/2018 se declaró en estado de incapacidad a ALEJANDRO BRUNETTO DA ROSA designándosele curadora a SELVA DA ROSA
Montevideo, 28 de MAYO de 2018. Esc. Dra. MA. ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) $ 3482 10/p 9074 Abr 09- Abr 30

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "REYES CABRERA, MARIA INCAPACIDAD", IUE 2-1323/2019, se hace saber que por Resolución Nº 110/2019 de fecha 04/02/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. SUSANA GLADYS MARTINEZ REYES del denunciado MARIA EUSEBIA REYES CABRERA, quien aceptó el cargo con fecha 13/02/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 08 de marzo de 2019. PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.

Primera Publicación

10) $ 3482 10/p 10197 Abr 26- May 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "BARRIOS TRAVIESO, TERESA INCAPACIDAD", IUE 2-49918/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1436/2019 de fecha 02/04/2019, se declaró en estado de incapacidad a TERESA BARRIOS TRAVIESO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA NELIDA BARRIOS TRAVIESO, quien aceptó el cargo el 02/04/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 09 de abril de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 9156 Abr 10- May 02

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en autos: "ERRICO SILVA, JUAN INCAPACIDAD", IUE 2-12669/2018, se hace saber que por Resolución Nº 916/2019 de fecha 12/03/2019, se declaró en estado de incapacidad a JUAN ERRICO SILVA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA EVA SILVA, quien aceptó el cargo el 21/03/2019.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 12 de abril de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 9820 Abr 23- May 07

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno en autos: "CORREA, BRISA INCAPACIDAD", IUE 2-3811/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5788/2018 de fecha 13/11/2018, se declaró en estado de incapacidad a BRISA MIREYA CORREA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. KARINA SANS CORREA, quien aceptó el cargo el 22/11/2018.

Montevideo, 21 de febrero de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto, Actuario.
10) $ 3482 10/p 9603 Abr 12- May 06

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "NUÑEZ CABRERA RICHARD. INCAPACIDAD", IUE 52-353/1993, se hace saber que por Resolución Nº 6954/2018 de fecha 17/12/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz Richard Nuñez Cabrera, al/a Sr/a. Adriana Verónica Meijido Ferrari, designándose a tales efectos al/a Sr/a. María Angela Ferrari, quien aceptó el cargo con fecha 15/03/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 10 de abril de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 9455 Abr 11- May 03

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "CORREA VIERA, JOSE MANUEL -INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-45146/2016, por Providencia Nº 3410/2018 de fecha 29/06/2018, se ha declarado en estado de incapacidad a JOSE MANUEL CORREA VIERA nacido el día 06/03/1993 e inscripto el día 03/02/1999, en la Oficina Nº 12 del Registro de Estado Civil del departamento de Montevideo, Acta Nº 122, designandose

curador definitivo a SANDRA YHANET VIERA.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Familia
Montevideo, 13 de setiembre de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 9325 Abr 12- May 06

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez letrado de Familia de 9º turno, en los autos caratulados "VON SANDEN, VIÑOLES ISABEL, INCAPACIDAD - Ficha 54-1097/2004", se expide el presente en cumplimiento del auto Nº 1056/2019 del 20/3/2019 a fin de hacerle saber que por auto Nº 739/2019 del 1/3/2019 se designó curador al SR. JUAN ANDRES VON SANDEN VIÑOLES de la incapaz de autos ISABEL MARIA EMA VON SANDEN VIÑOLES declarada incapaz por auto Nº 396/99 del 23/2/1999. Montevideo 25 de marzo de 2019. Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3482 10/p 10154 Abr 25- May 09

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "MARTINO HARISPURU, CARLOS - INCAPACIDAD" IUE 2-42161/2016, por auto Nº 4723/2018 de fecha 12/09/2018, se declaró en estado de incapacidad al Sr. CARLOS MARIA MARTINO HARISPURU, designándose curadora a la Sra. OLGA AIDA CARRETTA ARDANZ, quien aceptó el cargo con fecha 17/10/2018.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 14 de noviembre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3482 10/p 9984 Abr 24- May 08

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos: "RABIRU DE BRITOS, CHRISTIAN INCAPACIDAD", IUE 2-17147/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1088/2019 de fecha 18/03/2019, se declaró en estado de incapacidad a CHRISTIAN ANDRÉS RABIRÚ DE BRITOS, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MILDRED ROSALBA DE BRITOS, quien aceptó el cargo el 08/04/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de abril de 2019. ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 9923 Abr 24- May 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "SANCHEZ PASQUARIELLO, HECTOR INCAPACIDAD", IUE 2-58809/2018, se hace saber que por Resolución Nº 7669/2018 de fecha 21/12/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a del ya declarado incapaz Héctor Alexis SÁNCHEZ PASQUARIELLO, al/a Sr/a. Elvira PASQUARIELLO GÓMEZ, quien aceptó el cargo con fecha 12/02/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 25 de marzo de 2019. Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3482 10/p 10300 Abr 26- May 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "SILVERA, ANA MARIA CAMBIO DE CURADOR", IUE 58-63/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5930/2018 de fecha 08/11/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ANA MARIA SILVERA CARDOZO, al/a Sr/a. CLARA CARDOSO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MARIA DEL ROSARIO SILVERA, quien aceptó el cargo con fecha 17/12/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 11 de marzo de 2019. Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) $ 3482 10/p 9955 Abr 24- May 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "MENECES BELLES, PAMELA YAKISTIN INCAPACIDAD", IUE 2-28389/2010, se hace saber que por Resolución Nº 6047/2018 de fecha 13/11/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a del ya declarado incapaz PAMELA MENECES, al/a Sr/a. MARTA ADRIANA BELLES RIVERO, quien aceptó el cargo con fecha 13/11/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de abril de 2019. Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 9497 Abr 12- May 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno en autos: "GIOVINATTI LANGELOTTI, VICTOR- INCAPACIDAD", IUE 2-42088/2017, se hace saber que por Resolución Nº 764/2019 de fecha 11/03/2019, se declaró en estado de incapacidad a VICTOR FABIAN GIOVINATTI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. HAYDEE LANGELOTTI, quien aceptó el cargo el 28/03/2019.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de abril de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 9489 Abr 12- May 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "SOSA SINCHENKO, JUAN INCAPACIDAD", IUE 2-43471/2017, se hace saber que por Resolución Nº 5871/2018 de fecha 12/12/2018, se declaró en estado de incapacidad a JUAN LEONEL SOSA SINCHENKO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LAURA BEATRIZ GARCIA, quien aceptó el cargo el 28/03/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de abril de 2019. Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 9174 Abr 10- May 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "LAZZARI RAMOS, ENZO INCAPACIDAD", IUE 2-49335/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5901/2018 de fecha 14/12/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ELIZABETH GLORIA RAMOS del denunciado ENZO LUIGI LAZZARI RAMOS, quien aceptó el cargo con fecha 14/03/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 20 de marzo de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
10) $ 3482 10/p 8789 Abr 08- Abr 29

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: "CARBAJAL LEMOS RICARDO Y OTRO. INCAPACIDAD", IUE 2-22644/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1257/2019 de fecha 04/04/2019, se declaró en estado de incapacidad a RICARDO ADRIAN CARBAJAL, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANA MARIA LEMOS, quien aceptó el cargo el 04/04/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 12 de abril de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 9798 Abr 23- May 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: "CARBAJAL LEMOS RICARDO Y OTRO. INCAPACIDAD", IUE 2-22644/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1257/2019 de fecha 04/04/2019, se declaró en estado de incapacidad a LEONARDO EMANUEL CARBAJAL LEMOS , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANA MARIA LEMOS, quien aceptó el cargo el 04/04/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 12 de abril de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 9796 Abr 23- May 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno en autos: "VIEITEZ SAYAGUEZ, MARTIN INCAPACIDAD", IUE 2-39581/2014, se hace saber que por Resolución Nº 657/2019 de fecha 22/02/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARTIN

DANIEL VIEITEZ SAYAGUES, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CRISTINA INES SAYAGUES, quien aceptó el cargo el 28/03/2019.
Montevideo, 09 de abril de 2019. Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
10) $ 3482 10/p 9914 Abr 24- May 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: GONZALEZ GUALCO, FLORENCIO -INCAPACIDAD IUE 2-39337/2017, se hace saber que por resolución Nº 2756/208, de fecha 12.06.2018, se declaró en estado de incapacidad al Sr. FLORENCIO EDUARDO GONZALEZ GUALCO, y se designó curador propietario del denunciado incapaz a a la Sra. SANDRA FERNANDEZ.-
Tramitado por consultorio Jurídico Gratuito - Facultad de Derecho
Montevideo, 20 de julio del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 8788 Abr 09- Abr 30

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: MEDINA PEREIRA, GLADIS -INCAPACIDAD IUE 2-43842/2015 se hace saber que por resolución Nº 2678/2017, de fecha 31.05.2017, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. Gladis Ana Medina Pereira, designándose curadora definitiva a la Sra. Gladys Elizabeth Velazquez Medina.- Se le concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 13 de junio de 2017- Esc. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 8660 Abr 08- Abr 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos: "GARCIA RICO, MARIANA INCAPACIDAD", IUE 2-36723/2018, se hace saber que por Resolución Nº 710/2019 de fecha 13/03/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIANA GARCIA RICO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANA MARIA RICO, quien aceptó el cargo el 13/03/2019.
Montevideo, 20 de marzo de 2019. VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
10) $ 3482 10/p 9855 Abr 24- May 08

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado "NARIO SANTANA, Miriam Leonor S/ INCAPACIDAD" (I.U.E 156-68/2015), y por Resolución Judicial Nº 6619/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, se ha declarado el estado de INCAPACIDAD a la Sra. Miriam Leonor NARIO SANTANA, designándose curador definitivo de la misma al Sra. Walter NARIO FIORDELMONDO.-
Artigas, 29 de Marzo de 2019. CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
10) $ 3482 10/p 9873 Abr 24- May 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado: "DI GREGORI FLORES, Luciana Soledad s/ INCAPACIDAD" (I.U.E 156-117/2018), y por Resolución Judicial Nº 325/2019 de fecha 11/02/2019, se ha declarado el estado de incapacidad a Luciana Soledad DI GREGORI FLORES, designándose curadora definitiva de la misma a su madre legítima Sra. Miriam FLORES DIAZ.
Artigas, 21 de marzo de 2019. CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
10) $ 3482 10/p 9115 Abr 10- May 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "MUJICA ARAUJO, CARMEN ROSSANA -INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 168-688/2017 se hace saber que el 08 de diciembre de 2017 se presentó denuncia de Incapacidad de CARMEN ROSSANA MUJICA ARAUJO y por Resolución Nº 6716/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018 se designo CURADORA INTERINA a MARIA MACEDONIA ARAUJO quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 16 de NOVIEMBRE de 2018.
Canelones a los veintidos dias del mes de enero de 2019. Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
10) $ 3482 10/p 9571 Abr 12- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "FRANCO DE LOS SANTOS, DARIO ALBERTO - INCAPACIDAD", ficha IUE: 2-7995/2007, se hace saber que por auto Nº 5372/2018 de fecha 28 de Agosto de 2018, se designó nueva curadora del incapaz DARIO ALBERTO FRANCO DE LOS SANTOS, a la Sra. DOLLY BRILDA FRANCO DE LOS SANTOS, en sustitución del anterior curadora la Sra. NILBIA SOLEDAD DE LOS SANTOS ACOSTA; habiendo aceptado el cargo con fecha 03 de Octubre de 2018. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18078).-
Las Piedras, 03 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 10321 Abr 26- May 10

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "CABRAL WASHINGTON - INCAPACIDAD" FICHA 440-363/2018, se hace saber que: por auto Nº 1393/2019 de fecha 19 de Marzo de 2019 se declaró la incapacidad de WASHINGTON CABRAL, designándose por el mismo auto curadora definitiva del incapaz a la Sra. ROSA CABRAL ALVAREZ, quien aceptó el cargo con fecha 19 de Marzo de 2019. Se deja constancia que el presente se encuentra TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18078).
Las Piedras, 21 de Marzo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 9355 Abr 11- May 03

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "CABRAL ALVAREZ, MONICA ANDREA - INCAPACIDAD". FICHA 458-589/2018 se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 875/2019, de fecha 28 de Febrero de 2019, se declaró en estado de incapacidad a MONICA ANDREA CABRAL ALVAREZ, designándose por el mismo auto curador del incapaz a la Sra. ROSA CABRAL ALVAREZ, quién aceptó el cargo con fecha 28 de Febrero de 2019. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley 18.078.-
Las Piedras, 06 de Febrero de 2019. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 9235 Abr 10- May 02

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "MARIN, DAVID FEDERICO - INCAPACIDAD", IUE 533-105/2017, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto 1171/2019, de fecha 19 de marzo de 2019 declaró en estado de incapacidad a DAVID FEDERICO MARIN OLIVERA, designándose por el mismo auto curadora definitiva del incapaz a la Sra. SILVIA BEATRIZ OLIVERA quién aceptó el cargo en igual fecha.- TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
Las Piedras, 20 de marzo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 9609 Abr 12- May 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: "CHAGAS TOLEDO MARY YANETT Y RICHARD ALFREDO. INCAPACIDAD. IUE. 207-230262/1996", surge que por Auto Nº 649/2019 del 26 de febrero de 2019, se designó Nuevo Curador del incapaz RICHARD ALFREDO CHAGAS TOLEDO, C.I 4.164.886-1, a FRANCO CHAGAS ROMERO, C.I 5.191.238-9, quien ACEPTO EL CARGO el 26 de marzo de 2019 y fijó domicilio en calle Juana de Ibarbourou 1132, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado RICHARD ALFREDO CHAGAS TOLEDO, C.I 4.164.886-1 fue declarada ESTADO DE INCAPACIDAD por Decreto Nº 913 del 10 de abril de 1997 y designada curadora MARIA AMALIA TOLEDO, la cual queda

relevada del cargo. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 1 de abril de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 10357 Abr 26- May 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "RAMUNDEY BARRETO, JOSE PABLO. INCAPACIDAD. IUE. 207-230021/1996", surge que por Auto Nº 2935/2013 del 29/07/2013, se designó Curador del incapaz JOSE PABLO RAMUNDEY BARRETO, C.I. 3.527.915-7, al Sr. FABRICIO RAMUNDEY BARRETO, C.I. 3.565.892-3, quien ACEPTO EL CARGO el 3/09/2013, y fijó domicilio en Ruta 8 1207 Apto. 003, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado JOSE PABLO RAMUNDEY BARRETO, fue declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 2789 del 23/08/1996 y designado curador Daniel Ramundey y Mary Barreto los cuales quedan relevados del cargo. Melo, 14 de Agosto de 2017. Esc. Daniela Morales. Actuaría Adjunta. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 3482 10/p 10210 Abr 26- May 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "MORALES GLORIA. INCAPACIDAD. 207-805/2005", por Auto Nº 3403/2013 del 20/08/2013, se declaró en estado de incapacidad a GLORIA ELENA MORALES, C.I 3.613.417-6, habiéndose designado Curador a DIEGO SILVERA, C.I 4.273.661-9, quién aceptó el cargo el día 220/08/2013 y fijó domicilio en Eduardo Dieste Nº 1194 de la ciudad de Melo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 1 de febrero de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 8957 Abr 09- Abr 30

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BARROS ECHAVE BRUNO. INCAPACIDAD. IUE 207-359/2018", por auto Nº 5843/2018 del 31 de octubre de 2018, se designó curadora interina del denunciado como incapaz BRUNO BARROS ECHAVE, C.I 4.966.519-2, a la Sra. GLENDA MARIA ECHAVE, C.I 2.706.905-7, quién aceptó el cargo el día 7 de marzo de 2019 y fijó domicilio en Luisa Nair Bello 578. Melo, 26 de marzo de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

Última Publicación

10) $ 3482 10/p 8616 Abr 05- Abr 26

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: "MONTANO VEGA ANTONIO; MONTANO VEGA MARIA LUZ. DECLARACION DE INCAPACIDAD. IUE. 468-461/2018", surge que por Auto Nº 3501/2018 del 6 de agosto de 2018, se designó Nueva Curadora Interino de los denunciados incapaces ANTONIO MONTANO VEGA, C.I 4.269.789-1 y MARIA LUZ MONTANO VEGA, C.I 2.849.691-2, a la Sra. LAURA PATRICIA RIVERO, C.I 4.298.847-8, quien ACEPTO EL CARGO el 6 de agosto de 2018 y fijo domicilio en calle Ignacio Ayala 811, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. Por Auto Nº 3871/2018 del 03/08/2018 se designó curadora interina a Beatriz Abreu, quien queda relevada del cargo. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 24 de diciembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 10225 Abr 26- May 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos caratulados "LOPEZ BIDEGARAY, OSCAR EMILIO. INCAPACIDAD." IUE: 225-193/2016, por RESOLUCION Nro. 7973/2017 de fecha 15/12/2017 se declaró en estado de incapacidad a Oscar Emilio LOPEZ BIDEGARAY, habiéndose designado curador del incapaz a la Sra. Gabriela Beatriz BIDEGARAY LOTITO quien aceptó el cargo con fecha 16/08/2018, sirviendo de suficiente discernimiento.
La gestionante fue auxiliada de pobreza en Audiencia de fecha 03/08/2016.-
Rosario, 17 de Setiembre de 2018.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 9804 Abr 23- May 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados. ETCHEVERRIA CASURIAGA Julia Isabel.- DECLARATORIA DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-.. I.U.E. 242-15/2018 se hace saber al público que por auto Nº 987/2019 de fecha 28/02/2019 se declaro en ESTADO DE INCAPACIDAD a Julia Isabel ETCHEVERRIA CASURIAGA designándose Curadora de la misma a Elsa Marisel SILVA ETCHEVERRIA, quién aceptó dicho cargo con fecha 01/03/2019, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 2020/2018 de fecha 12/04/2018.- Durazno, 12/03/2019.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 8834 Abr 08- Abr 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Nivia Rosario Diaz, en autos caratulados: "TECHERA GRIECO, MARIA FLORENCIA - INCAPACIDAD", Fa. 286-966/2017, se hace saber que por Auto Nº 1161/2019 de fecha 06/03/2019, se declaró en estado de incapacidad a Maria Florencia Techera Grieco, habiéndose designado curadora definitiva de la misma, a la Sra. Adelina Grieco LLadó, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento. Se hace saber que por auto Nº 4839 del 22/06/2018, se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA a los efectos del presente proceso.-
Maldonado, 01 de abril de 2019.- NELSON RICHART, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 9148 Abr 10- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, en autos caratulados: "DE LEON, MANUELA - INCAPACIDAD. FA. 505-9/2017", se hace saber que por Auto Nº 2190 de fecha 18.6.2018, fue declarada en estado de INCAPACIDAD la Sra. MANUELA DE LEON, habiéndose designado Curador Definitivo de la denunciada incapaz al Sr. MAXIMILIANO JESUS NUÑEZ DE LEON, habiendose aceptado el cargo el día 7.9.2018, quedando investidO de las facultades conferidas y sujeto a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 7 de setiembre de 2018.
La parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 8610 Abr 05- Abr 26

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "NUÑEZ DUTRA,

GIANELLA MARIA. INCAPACIDAD - DUTRA ODRIOZOLA GRACIELA MABEL. TUTELA" IUE 300-338/2018 se hace saber que por auto Nº 793/2019 de fecha 26.02.2019, se declaró en estado de incapacidad a GIANELLA MARIA NUÑEZ DUTRA, C.I. 5.537.202-2, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA a GRACIELA MABEL DUTRA ODRIOZOLA, C.I. 4.774.836-4, quien aceptó el cargo conferido el 11.03.2019, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 26 de marzo de 2019. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha indicados.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 9012 Abr 09- Abr 30

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "VILLALBA MODERNELL, LIDES YOLANDA. INCAPACIDAD- Ficha. 317.310/2018 se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad a: LIDES YOLANDA VILLALBA MODERNELL, designándose curador definitivo a JUAN RUBEN PULAS MENDEZ. Publicación exonerada en virtud de ser concedida la auxiliatoria de pobreza.- Fray Bentos, 8 DE noviembre DEL AÑO 2018.- Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 9223 Abr 10- May 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "VILLEGAS ZAPATA, Alex Leonardo. INCAPACIDAD." - IUE 352-649/2018, se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. ALEX LEONARDO VILLEGAS ZAPATA, designándose curadora a FANY ELIZABETH ZAPATA GRANJA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 20 de marzo del año 2019, a la que se exonera de las obligaciones legales de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite Patrocinado por Defensoría de Oficio de Salto, al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 10328 Abr 26- May 10

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "GONZALEZ SAMUSENCO, Roxana Ethel - INCAPACIDAD IUE 352-412/2018", se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad a la Sra. ROXANA ETHEL GONZALEZ SAMUSENCO, designándose curadora a la Sra Nadia Arriola Gonzalez, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 20 de febrero de 2019, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.

10) $ 3482 10/p 9519 Abr 12- May 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "de SOUZA DA COSTA, Lautaro Fernán. INCAPACIDAD." - IUE 509-1293/2017, se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. LAUTARO FERNÁN de SOUZA DA COSTA, designándose curador a SHEYLA SIBONEY DA COSTA GONZÁLEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 18 de diciembre del año 2018, a la que se exonera de las obligaciones legales de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 3482 10/p 10026 Abr 25- May 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, dictado en autos caratulados: "DUARTE CABRERA, MARIA GLADYS. INCAPACIDAD". IUE 443-127/2018, se hace saber que por Resolución Nº 258/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIA GLADYS DUARTE CABRERA, designándose curadora a SUSANA BEATRIZ MARCHAND DUARTE.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 28 de marzo de 2019. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 3482 10/p 8869 Abr 08- Abr 29

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

LICITACION PUBLICA Nº 1/2019 "OBRA DE DERIVACION Y CONDUCCION ARROYO AVERIAS, SOBRE EL CANAL 2, EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA"

Se dispone la prórroga de la Licitación Pública Nº 1/2019 para la "Obra de Derivación Averías, sobre el Canal 2, en el Departamento de Rocha."
El estudio y/o adquisición del Pliego de Condiciones se podrá realizar en la Dirección Nacional de Hidrografía, ubicada en la calle Rincón 575, 2do. Piso, Sección Secretaría General, en el horario de 9:30 a 15:30 hs y consultar en la página web: www.comprasestatales.gub.uy.
El Pliego de Condiciones tiene un costo de $ 8000,00 (ocho mil pesos uruguayos).
La fecha de apertura electrónica de las ofertas es el día 2 de mayo de 2019 a las 11:00 hs.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 10145 Abr 26- Abr 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA METROPOLITANA



OFICINA DE LICITACIONES
licitaciones.rap@asse.com.uy
Tel: 2400 9456/57 Int. 156
Cerro Largo 1726 bis - Montevideo
La Red de Atención Primaria Región Metropolitana llama por:

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTRO DE SALUD Y POLICLINICAS DEPENDIENTES DE LA RAP METROPOLITANA Region Sur – Este".
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2019
APERTURA DE OFERTAS: 15/05/2019.
HORA: 10:00 hs.
PLAZA, PRIMER LLAMADO

Los oferentes deberán estar inscriptos en el R.U.P.E (Registro Único de Proveedores del Estado).
LA OFERTA ECONÓMICA Y TODA LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA) DEBERÁ SER INGRESADAS ÚNICAMENTE EN LÍNEA EN LA PÁGINA DE COMPRAS ESTATALES.
Se deberá cotizar en Moneda Nacional aclarando precio sin impuestos, y precio total de la Oferta con impuestos incluidos y número de RUT de las empresas oferentes.
Oficina de Licitaciones RAP – ASSE
Tel. 2904 40 54 int. 469
licitaciones.rap@asse.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 10069 Abr 26- Abr 26

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA 14/2019

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN PRESENTARSE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA 14/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".
APERTURA 21/05/2019
HORA: 12.00
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy y en la página web de INAU:
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 10105 Abr 26- Abr 26

Edictos Matrimoniales



Montevideo, abril 26 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LISVÁN RAMIRO DEL VALLE SÁNCHEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio EJIDO 1431 y INDIRA DE LA CARIDAD CONCEPCIÓN TOIRAC, 24 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio EJIDO 1431.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10251 Abr 26- Abr 30

ESTEBAN MARIO DENES RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE MARTINEZ 1680 y VERÓNICA FERNANDA VIDAL SÁNCHEZ, 32 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10222 Abr 26- Abr 30

ADOLFO ALEJANDRO DELEMUGLIE PORCAL, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio REPÚBLICA 1670/1 y MARÍA FERNANDA FITTIPALDI JORDÁN, 40 años, soltera, COMERCIANTE, URGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA 1670/1.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10196 Abr 26- Abr 30

OFICINA No. 2

JUAN JOSÉ BERSANINO DELLA NAVE, 54 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL CHAJÁ 6024 y JIMENA FERREIRA JACQUEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL CHAJÁ 6024.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10284 Abr 26- Abr 30

CARLOS BAUZÁ ALBA, 60 años, divorciado, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio URUGUAY 2120 y MARICELA ERNAT GONZÁLEZ, 63 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio URUGUAY 2120.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10229 Abr 26- Abr 30

JUAN CARLOS FRANCO NEGRI, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio RUBEN DARÍO 3254 y JULIA de las MERCEDES JOVER GUARCH, 49 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUBEN DARÍO 3254.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10221 Abr 26- Abr 30

OFICINA No. 3

CARLOS ALBERTO IRIBARREN PEREIRA, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUALCONDA 3261 BIS y MARÍA JOSÉ BURLÓN, 41 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUALCONDA 3261 BIS.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10244 Abr 26- Abr 30

OFICINA No. 4

JUNIOR NICOLÁS GIORDANO GARCÍA, 32 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LINDOLFO CUESTA 2596 y SAHIANA ROMINA ARRÚA DEL CERRO , 26 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1668/ 610.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10239 Abr 26- Abr 30

FRANCISCO LEBBORONI NICOLINI, 28 años, soltero, PROFESOR DE TENIS, URGUAYO, lugar de domicilio MELITON GONZALEZ 1225/204 y FLAVIA NOELIA FERNANDEZ SABATELLA, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MELITON GONZALEZ 1225/204.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10238 Abr 26- Abr 30

VIVIAN STEFANI GONZALEZ ROMERO, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio NICARAGUA 1665 y SAMUEL MELO LOPEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NICARAGUA 1665.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10219 Abr 26- Abr 30

ALEJANDRO GABRIEL LOPEZ BUZZI, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MELILLA 6420/205 y KARINA ELIZABETH GOPAR CABRERA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MELILLA 6420/205.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10195 Abr 26- Abr 30

OFICINA No. 5

HECTOR OSORIO BAZAN, 79 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CORACEROS 3736 y ROSANA MARIELA DA SILVA VICTORIA, 46 años, divorciada, PRE-JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORACEROS 3736.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10358 Abr 26- Abr 30

PAULA MARIELA TRAPOLINI FRATTI, 30 años, soltera, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio DURAZNO 913/001 y ADRIÁN DANIEL RODRÍGUEZ MIGUEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAZNO 913/001.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10218 Abr 26- Abr 30

OFICINA No. 6

VIVIANA LOURDES RODRÍGUEZ NÚÑEZ, 36 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALAMANCA 1360 y LEONARDO MARTÍN ESPINEL OTTONELLI, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SALAMANCA 1360.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10374 Abr 26- Abr 30

CARLOS MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1178 y ARIANNA CAMEJO RAMOS, 33 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1178.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10336 Abr 26- Abr 30

OFICINA No. 7

JUAN GABRIEL VULJEVAS TUPCIAUSKAS, 53 años, viudo, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio INDIA MUERTA 4061 y CECILIA HERNÁNDEZ SVOBAS, 50 años, divorciada, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio ZELMAR MICHELINI 1337 APTO. 102.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10277 Abr 26- Abr 30

VALERIA JACQUELINE VARGAS FERNÁNDEZ, 39 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EUSEBIO VIDAL 3098 y VÍCTOR HUGO MORENO de la CRUZ, 37 años, soltero, INGENIERO ELECTROMECÁNICO, DOMINICANO, lugar de domicilio EUSEBIO VIDAL 3098.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 10245 Abr 26- Abr 30

Montevideo, abril 25 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

YOEL CAMILO ABREU RAMÍREZ, 30 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, CUBANO, lugar de domicilio PLAZA INDEPENDENCIA 848 203D y DAILY ARMADA VIERA, 30 años, soltera, INGENIERA EN INFORMÁTICA, CUBANA, lugar de domicilio PLAZA INDEPENDENCIA 848 203D.

14) $ 539 3/p 10087 Abr 25- Abr 29

OFICINA No. 3

SERGIO DANIEL CERA PUGLIA, 45 años, divorciado, EMPLEADO, ITALIANO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3350, BLOCK C, APARTAMENTO 302 y LAURA ANAIR PEÑAFLOR MELGAREJO, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3475.

14) $ 539 3/p 10037 Abr 25- Abr 29

GUSTAVO WILLIAM CURBELO GONZÁLEZ, 42 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio OMBÚ 3155 y NATALIA LORENA LÓPEZ SUGO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OMBÚ 3155.

14) $ 539 3/p 10021 Abr 25- Abr 29

JESÚS ANTONIO COLLAZO CAMIA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. CENTRAL 2949. FLOR DE MAROÑAS y JENNIFER THALIA DA LUZ ROSSI, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. CENTRAL 2949. FLOR DE MAROÑAS.

14) $ 539 3/p 10019 Abr 25- Abr 29

OFICINA No. 5

ROBERTO DAMIAN TROCHE DO REIS, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUM 3953/2 y MARIA CECILIA ACOSTA SILVA, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUM 3953/2.

14) $ 539 3/p 10164 Abr 25- Abr 29

JAVIER ALEJANDRO MÁRMOL ÁLVAREZ, 46 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO DE JANEIRO 4383 y ROXANA JACQUELINE MARTÍNEZ MACHÍN, 45 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO DE JANEIRO 4383.

14) $ 539 3/p 10109 Abr 25- Abr 29

GLADYS RITA MESSONES SKUNCA, 61 años, divorciada, PODÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. AGRACIADA 2895/902 y ABELARDO GENTINI ZERBONI, 79 años, divorciado, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1532/704.

14) $ 539 3/p 10017 Abr 25- Abr 29

CARLOS ARIEL MODERNEL VARELA, 27 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. CENTRAL 2931 y FLORENCIA DAHIANA RIVERO BRANDARIZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. CENTRAL 2931.

14) $ 539 3/p 10016 Abr 25- Abr 29

OFICINA No. 6

MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARDOZO, 25 años, soltero, ESTUDIANTE Y EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio QUERÉTARO 2206 BIS y ANA LAURA VIERA ESPINOSA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio QUERÉTARO 2206 BIS.

14) $ 539 3/p 10174 Abr 25- Abr 29

Montevideo, abril 24 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO JAVIER DE OSCAR MORALES, 38 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 1 2949 y ADRIANA LORELEY MOREIRA ROSSI, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 1 2949.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 9910 Abr 24- Abr 26

ROBERTO ALFARO GARRIDO , 46 años, soltero, ELECTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio JORGE MANRIQUE 2566 y MARÍA ELVIRA RODRIGUEZ, 39 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 9903 Abr 24- Abr 26

ELÍAS VLADIMIR ACUÑA DE PRATE, 21 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BURDEOS 2904 y MARÍA MARGARITA SILVA SERÓN, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 9884 Abr 24- Abr 26

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ TORRES, 67 años, viudo, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CUAREIM 1896/103 y BLANCA CELIA CLAVIJO, 70 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUAREIM 1896/103.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 9868 Abr 24- Abr 26

OFICINA No. 2

ANDRÉS FAGÚNDEZ CROSA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3271/403 y SILVIA VENTURA BARCA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3271/403.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 9918 Abr 24- Abr 26

JESÚS GUSTAVO BARRIENTOS BERACOCHEA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRÍAS 170 APTO. 1 y ANALÍA FERNANDA ARMAS SOSA, 36 años, soltera, PODÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRÍAS 170 APTO. 1.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 9913 Abr 24- Abr 26

NAZARENO BRITTOS ALVEZ, 40 años, divorciado, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 2214 BIS y WILLY YESLAINE FARIAS FARIAS, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 2214 BIS.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 9885 Abr 24- Abr 26

RUBEN ANDRÉS FLORES IBARRA, 42 años, divorciado, EMPLEADO, OREINTAL, lugar de domicilio BONAPARTE 3017/4 y VANESSA FEUERSTEIN, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BONAPARTE 3017/4.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 9882 Abr 24- Abr 26

OFICINA No. 3

HÉCTOR JUAN CARDELINO FERRARI, 67 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 3037 y

GLADYS MABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 62 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 3037.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9936 Abr 24- Abr 26

RICHARD MÁXIMO CORBALÁN RODRÍGUEZ, 22 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GROELANDIA 611 y MIKAELA MAGHALY PERUGORRIA ACOSTA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GROELANDIA 611.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9897 Abr 24- Abr 26

ENRIQUE CANOSA ALBIN, 51 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio 20 DE FEBRERO 2456/02 y LAURA SUÁREZ TORRES, 49 años, viuda, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio 20 DE FEBRERO 2456/02.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9886 Abr 24- Abr 26

OFICINA No. 4

MARTHA ISABEL LANDAETA TORRES, 44 años, soltera, ABOGADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AV. AGRACIADA 2839 BIS y GREYVIS ZARELA ROJAS MOLINA, 34 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AV. AGRACIADA 2829 BIS.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9944 Abr 24- Abr 26

LUCÍA GRISELDA LACUESTA FERNÁNDEZ, 18 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRIMERA AL NORTE 014 y DIEGO JAVIER PEREYRA TRINIDAD, 19 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS TAJAMARES 014.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9901 Abr 24- Abr 26

MARÍA de los ÁNGELES LÓPEZ CAO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV MILLÁN 4250/202 TORRE C y MAXIMILIANO PASCALE DUARTE, 26 años, soltero, ADMINISTRATIVO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV MILLÁN 4250/202 TORRE C.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9900 Abr 24- Abr 26

SANTIAGO JULIÁN LEDESMA UBALDE, 24 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIPE CONTUCCI 3980/101 y NATALY PAOLA CUELLO CORREA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO BRANCO 1359/905.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9856 Abr 24- Abr 26

OFICINA No. 5

JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ AGUIRRE, 39 años, divorciado, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DR. JOSÉ IRURETA GOYENA 3118/3 y NOELIA GISELLE MELO CARRANZA, 37 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DR. JOSÉ IRURETA GOYENA 3118/3.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9977 Abr 24- Abr 26

LUIS DAVID OLIVERA RIVERO, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMPAMENTOS ORIENTALES 2195 y NATALIA MARILY REBOLEDO TECHERA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMPAMENTOS ORIENTALES 2195.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9928 Abr 24- Abr 26

OMAR ANDRÉS MELANO SOLARI, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio 9 de ABRIL 6008 y MONSERRATH MARGARITA RAMÍREZ GARCÍA, 26 años, soltera, LABORES, MÉXICANA, lugar de domicilio 9 de ABRIL 6008.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9851 Abr 24- Abr 26

OFICINA No. 6

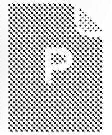
CLAUDIO REY DOBRICH, 30 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. LUIS A. DE HERRERA 1723/4 y NATALI PALACIO VEGA, 30 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LUIS A. DE HERRERA 1723/4.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9869 Abr 24- Abr 26

OFICINA No. 7

JONATHAN GABRIEL PADRÓN PRIETO, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO DE VALDIVIA 5366 AP. 1 y FLORENCIA YÁCONO SORIA, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DE VALDIVIA 5366 AP. 1.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 10014 Abr 24- Abr 26

WINSTON JOAQUÍN PUÑALES MORENO, 77 años, divorciado, MILITAR RETIRADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSULADO 3272 AP. 304 y BLANCA ROSANA ROJAS GARCÍA, 47 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO FUNES 2924 C.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 9849 Abr 24- Abr 26

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos "Vargas Arrúa, María y otro - Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble" IUE 2-34557/2014, se hace saber que ante esta sede se han presentado María Luisa Vargas Arrúa y Roberto Pricoli promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien inmueble: solar de terreno y construcciones empadronado con el Nº 144576, de la localidad catastral de Montevideo y que según plano del Agrimensor Fernando Gallinal Artola de setiembre de 2014, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 25 de setiembre de 2014 con el número 1699, tiene un área de 618 metros cuadrados con 88 decímetros. En consecuencia se cita, emplaza y llama por noventa días a aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, en especial al último titular registral Alfredo Soca, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 29 de marzo de 2019. Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
16) $ 16560 10/p 10006 Abr 24- May 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, en autos caratulados "SANDOBAL LIMA, MARIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE, I.U.E. Nº 2-29213/2018" y según providencia Nº 2609/2018 de 23 de agosto de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al último titular, a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pantaleón Artigas Nº 3775 del Departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, empadronado con el numero 150167 de la Dirección General de Catastro y según el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Raúl Castro Presa de agosto de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 2064 el día 14 de setiembre de 2017, según el cual tiene una superficie de 264 metros con 78 decímetros cuadrados que se deslinda así: doce metros al SurEste, de frente con la calle Pantaleón Artigas; 24 mts. 99 cms. al SurOeste lindando con el padrón 150166; al NorOeste 13 mts. lindando con parte del padrón Nº 129914, con el padrón Nº 129915 y con parte del padrón Nº 129916; al NorEste 19 mts. 14 cm. lindando con padrón Nº 150168. Asimismo se emplaza a los propietarios del padrón lindero Nº 129914, Guido Alberto Ruvertoni Lahore, María Olga Ruvertoni Lahore y Zulma Iris Ruvertoni Lahore y a sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 8 de abril de 2019. Esc. A. VANINA VILA LECHINI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 23920 10/p 10004 Abr 24- May 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos caratulados "Winter Levi, Juan y otro c/ Bach, Rosa y/o sucesores y otros - Prescripción adquisitiva bien inmueble" IUE 2-38162/2017, se hace saber que se presentaron Juan Winter

Levi y Sara Kabran, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble padrón 5926/102 de la localidad catastral de Montevideo, Departamento de Montevideo, el cual según plano de prescripción del Agrimensor Ceferino R. Ghidone de febrero del 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de febrero del 2018 con el número 2118, tiene una superficie de 38,79 metros cuadrados, y se deslinda el padrón matriz 5926 así: 10,70 metros al Noroeste de frente a la calle Maldonado, distando el punto más próximo de dicho frente 42,82 metros de la esquina con la calle Andes; 17,96 al Este lindando con el padrón 5927; 17,96 metros al Oeste lindando con el padrón 5925; y 10,70 metros al Suroeste lindando con el padrón 10282. Por tanto se cita, llama y emplaza a estar a derecho a todos quienes manifiesten tener algún derecho sobre el inmueble a prescribir en estas actuaciones y en especial a la Sra. Rosa Bach y/o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a los herederos o sucesores del Sr. Samson Lowenstein; a fin de que comparezcan en este juicio a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio conforme artículo 127.3 del CGP, por el plazo de 90 días. MONTEVIDEO, 28 de febrero de 2019.- Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 25760 10/p 9654 Abr 12- May 06

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

Pando, 14 de Noviembre de 2018
Oficio Nº 653/2018
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE 479-1420/2016 y según providencia Nº 2150 de fecha 21 de agosto de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares y a sus sucesores a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Padreo Nº 3534, localidad catastral Pando, manana 174, departamento de Canelones, que según plano del Ingeniero Agrimensor Juan Fernando Esteve inscripto en la Direccion Nacional de Catastro, Registro provisorio, Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa, inscripto con el Nº 606 el 21 de noviembre de 2016, consta de una superficie de 332 mc 10 centímetros cuadrados, se deslinda así: 12,30 metros al noreste a calle Piedras, entre las calles Cuba y Venezuela, distando su extremo mas próximo a 79,20 metros de la calle Venezuela; 27 metros al Sureste con padron 3533; al Suroeste 12,30 metros lindando conpadrón 3520 y al Noroeste 27 metros lindando con padron 3535, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Asimismo se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares y a sus sucesores a cualquir título sobre los padrones linderos: 1) Nº 3520 y 2) Nº 3535 cuyo ultimo titular es Humberto Molinelli Martínez casado con Licia Yolanda Suarez, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Pando a los catorce días del mes de noviembre de 2018. Dra. ALICIA MENESES RAMIREZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 27600 10/p 9096 Abr 10- May 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

Atlantida, 14 de Marzo de 2019
Oficio Nº 58/2019
EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos "GILLESPIE ZAMPELLA, CONSTANCE Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 487-776/2018, en los que surge que con fecha 3 de Mayo de 2018 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en Localidad Catastral de Neptunia, Padrón Nº 613, el que según plano del Ing. Agr. Marcelo Zanatta Silvera de setiembre de 2017 fué inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, con el Nº 734 tiene una superficie de 1026 mts. 60 dms. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes, se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en particular a Neptunia Sociedad Anónima o Neptunia S.A. y/o sucesores a cualquier título, y a los propietarios linderos de: 1) Padrón Nº 612 propietario Abel Pascual Carreira Lamigueiro, 2) Padrón Nº 614 propietario Didier Jorge Berriel Cammarano; para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art.127 del C.G.P.) Dra. VALENTINA RIVADAVIA, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.
16) $ 18400 10/p 9248 Abr 10- May 02

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Aceguá, en los autos: MOREIRA DE LEON JOSE MARIA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 215-29/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó JOSE MARIA MOREIRA DE LEON, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5- Lote Nº 17, con una superficie de 367 metros 89 decímetros, con frente a pasaje Público, de Villa Noblia.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. -Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 18 de marzo de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 9513 Abr 12- May 06

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Aceguá, en los autos: SILVERA ALICIA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- IUE 215-25/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó ALICIA SILVERA, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5- Lote Nº 25, con una superficie de 342 metros 07 decímetros, con frente a pasaje Público, de Villa Noblia.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 15 de marzo de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 9495 Abr 12- May 06

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Aceguá, en los autos: RODRIGUEZ MARIA LEONTINA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- IUE 215-33/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó MARIA LEONTINA RODRIGUEZ, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5- Lote Nº 31, con una superficie de 345 metros 20 decímetros, con frente a pasaje Público, de Villa Noblia.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 18 de marzo de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 9493 Abr 12- May 06

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa nOBLÍA, en los autos: DUARTE GARETA SANTOS DAMIAN- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- IUE 215-36/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó SANTOS DAMIAN DUARTE GARETA, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5, Lote nº 23, con una superficie de 356 metros 44 decímetros, con frente a Pasaje Público, de Villa Noblia.-

En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 22 de marzo de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 8963 Abr 09- Abr 30

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Noblía, en los autos: OLIVERA SILVERA SERGIO VICTOR- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 215-31/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó SERGIO VICTOR OLIVERA SILVERA promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5, Lote nº 21, con una superficie de 356 metros 14 decímetros, con frente a Pasaje Público, de Villa Noblía.-
En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 25 de marzo de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 8960 Abr 09- Abr 30

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Noblia, en los autos: DA SILVA MOREIRA DELFINO.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 215-28/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó DELFINO DA SILVA MOREIRA, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5, Lote nº 32, con una superficie de 357 metros 70 decímetros, con frente a Pasaje Público, de Villa Noblía.-
En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 25 de marzo de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 8958 Abr 09- Abr 30

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Aceguá, en los autos: CAMACHO LETICIA BEATRIZ.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 215-39/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó LETICIA BEATRIZ CAMACHO, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5- Lote Nº 30, con una superficie de 334 metros 87 decímetros, con frente a pasaje Público, de Villa Noblia.-
En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 15 de marzo de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 8936 Abr 09- Abr 30

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Aceguá, en los autos: RODRIGUEZ BELKIS.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 215-40/2017 se hace saber que en este Juzgado se presentó Belkis Rodríguez, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 5º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 5- Lote Nº 28, con una superficie de 337 metros 22 decímetros, con frente a pasaje Público, de Villa Noblia.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sras IBONE RODRIGUEZ HUIDOBRO, MIRTA RODRIGUEZ HUIDOBRO E IVONIRA RODRIGUEZ DA CUNHA y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 14 de marzo de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 8935 Abr 09- Abr 30

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 11º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Aceguá, en los autos: BANDERA GUASQUE LOURDES - PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 221-31/2018 se hace saber que en este Juzgado se presentó LOURDES BANDERA GUASQUE promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva, sobre el bien inmueble ubicado en la 11º Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón Nº 764 (p), Lote nº 50, con una superficie de 432 metros 38 decímetros, con frente a Pasaje Público, de Villa Aceguá.-
En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa días. En especial al último Titular del bien Sr JOSE MARIA DEL CAMPO, y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.-
Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos Legales, se libran estas publicaciones en Villa Aceguá el 9 de abril de 2019. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
Primera Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 10226 Abr 26- May 10

EDICTO: Por Disposición de la Sra Juez de Paz de la 11º Sección Judicial de Cerro Largo, en Villa Aceguá, en los autos. DE LOS SANTOS MILTON- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 221-11/2018, se hace saber que en este Juzgado se presentó Milton de los Santos, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el bien inmueble ubicado en la 11º Sección Judicial de Cerro Largo, Lote 30, del actual padrón nº 764 (p), con una superficie de 435 metros 08 decímetros, con frente a Calle Pública.- Al suroeste con frente a calle Pública de balastro, al sureste lindando con Solar 34 y al noreste lindando con Lote 25 y al noroeste lindando con Lote 28-
En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a toda persona interesada, que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia, a presentarse en estos autos, dentro del término de noventa dias. En especial al último Titular del bien Sr José María del Campo y Sra María Antonia Gamio, y/o sucesores, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Se indica que las presentes actuaciones, cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos legales se libran estas publicaciones, en Villa Aceguá el 24 de octubre de 2018. María del Coral Pauletti, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 9516 Abr 12- May 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Río Branco, Dra. Eloísa Lago Soba dictada en autos caratulados “FIGUEREDO DILMAIR. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 213-09/2018”, se hace saber que ante esta Sede se presentó Dilmair Figueredo; c.i.: 2.584.160-5, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 1 (parte) Lote B, con un área de 1625 m2 con 90 dm, con frente a las calles Enrique Riccetto y Avda. del Ferrocarril, ubicado en la décimo tercera sección catastral del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad de Plácido Rosas, en plano del Ing. Agrimensor Diego Sosa Costa inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 755 el 28/09/2017. El cual consta con el siguiente deslinde: al SO 73,55 m con los padrones, 3,130 y padrón 1A, al NO a la vía férrea de AFE, al NE 27,7 m a Avda. del Ferrocarril y al SE a la calle Enrique Riccetto.
Por lo que que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre

el referido inmueble, y/o a SUCESORES a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Se deja constancia asimismo que Dilmair Figueredo fue Auxiliada de Pobreza en autos IUE 213-02/2014.-
Río Branco, 27 de febrero de 2019.- DRA. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ DEPTAL. DE RÍO BRANCO.
16) (Sin Costo) 10/p 10115 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno dictado en autos: LEMOS PEREIRA, ELIA/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA/ IUE 212-405/2017, se hace saber que se ha presentado ELIA LEMOS PEREIRA a solicitar la prescripción sobre el bien inmueble urbano sito en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 1713 (PARTE) señalados como LOTE 3 Y 4, 2 fracciones de terrenos contiguas que según plano del Agrimensor Diego Sosa inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el día 12 de Setiembre de 2017 con el número 745, tiene una superficie de 2011 metros 63 decímetros el lote 3 y 1583 metros 39 decímetros el lote 4 con frente a la calle 6 de Julio y se deslinda así: Fracción 3: Al noroeste, 24.05 m frente a calle 6 de Julio, al suroeste una línea quebrada de 25.64 m y 62.63 m con el solar 4 del plano, al sureste 25.57 m con calle Gerónimo Iriondo, al noreste 41.90 m y 42.70 m con fracción 6 y fracción 2 respectivamente de dicho plano. Fracción 4: Al noroeste 24.31 m frente a calle 6 de julio, al noreste una línea quebrada de 25.64 m y 62.63 con el solar 3 del plano, al sureste 11.44 m con calle Gerónimo Iriondo, al suroeste línea quebrada con fracción 5 de 35.23 m y 12.54 m; y 46.71 m con fracción identificada en el plano como "parte A". En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales del padrón: SR. Faustino Cirilito Olivera; a los propietarios de los padrones linderos: 1713 (parte) lote 2: Javingthon Bertoche, 1713 (parte) lote 6: Jesús Silva, 1713 (parte) lote 5: Celiar Calvette, 1713 parte A; 4131: Pascacia Figueredo, 2526: Paulina Taborda, 1665, 1738 y 1736, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
Por Decreto 134 del 06/03/2014 IUE 212-262/2013 se declaró auxiliado de pobreza a ELIA LEMOS.-
Rio Branco, 27 de MARZO de 2019.- Esc. Dra. R. Katherim Reyes, Actuaria Colaboradora.
Última Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 8586 Abr 05- Abr 26

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos: "RODRÍGUEZ ANTÚNEZ, Marcilia - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" Ficha IUE Nro.: 232-18/2018"; se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA en esta Sede del inmueble con construcciones y mejoras, sito en la Cuarta Sección Judicial de Colonia, Zona Urbana, Localidad Catastral de Colonia Valdense, padrón Nº 352, el que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Federico M. Grill de fecha 20/09/2017 inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de octubre de 2017 con el Nº 851, cuenta con una superficie total de 762 mts². y 30 dm.² que se deslinda: al noreste 16 mts. 46 cm. de frente a la calle Modesto Cenoz; al sureste, 34 mts. 89 cm con la calle Juan Quevedo formando en la intersección de ambas una ochava recta de 5 mts.; Al suroeste 20 mts, con parte del padrón 246 y al noroeste 38 mts. 43 cm. con el padrón 351.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular registral del bien Sr. LUIS ROMÁN ALMENDROZ WEIY y su cónyuge IRMA GUTIERREZ a sus herederos o sucesores a cualquier título y/o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien a prescribir, por el término de 90 días, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.-
Colonia Valdense, 28 de febrero de 2019.-
EN FE DE ELLO, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Colonia Valdense, a los veintiocho días del mes de febrero del año 2019.- Dra. Ma. Ivana CANTERA PÉREZ, Juez de Paz.
Última Publicación
16) $ 27600 10/p 8693 Abr 05- Abr 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Carmelo dictado en autos HERNANDEZ MEYER SONIA BEATRIZ. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 230-458/2017 y según providencia 319 de fecha 20 de marzo de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón Nº 17.267, ubicado en la zona urbana de la localidad catastral de Balneario del Oeste, departamento de Colonia, manzana catastral Nº 11, con una superficie de 510 m2. 47 dm2, con frente a calle Ceibo (entre calle Totora y Sarandí), según plano de mensura del Ing. Agrimensor Jorge Combe. A los sucesores de Edmundo Charbonnier Negrín; a los titulares del padrón lindero 17268, Federico Vignolo; a los titulares de los padrones linderos 17261 y 17266 Raúl Ernesto Machado y/o sucesores; al Banco Mercantil, así como a todos los interesados a cualquier título a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del CGP). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo, 4 de abril de 2019. Dra. Alejandra Corbo Gómez, Juez de Paz Departamental.
16) $ 18400 10/p 9422 Abr 11- May 03

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental en autos: "RODRIGUEZ MARQUEZ, Oscar Daniel Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE. 243-200/2019, se hace saber que en este Juzgado se presentaron: Oscar Daniel Rodríguez Marquez, Hugo Fernando Rodríguez Marquez y Celia Marquez, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el inmueble padrón rural Nº 5412, sito en la 6ª. Sección Catastral de Durazno, paraje Chileno, que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Marcelo Aljas del 22/08/2018, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 458 el 20/09/2018, consta una superficie de 18 Has 8100 m2 y su deslinde es el siguiente: Al Noroeste 262,1 mts de frente con Camino Vecinal, al Noreste 654 mts con padrón 2397, al Sureste linda con Arroyo Chileno Grande que lo separa del Padrón 12473, y al Suroeste 774,9 mts con el padrón 2322.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales Oscar Heber y Odila Teresita Vizcaya Pécora y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos, y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 11 de abril de 2019. Mario Martinez, Juez de Paz Subrogante.
Primera Publicación
16) $ 22080 10/p 10312 Abr 26- May 10

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la ciudad de San Carlos, dictada en autos caratulados "ROBAINA NUÑEZ, FELIPE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA PADRON RURAL No. 3.860 MATAOJO" IUE 460-139/2014, se hace saber que ante esta Sede se presento Felipe René Robaina Núñez deduciendo Acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el siguiente bien inmueble. Una fracción de campo con cuanta mejora contenga, ubicada en el paraje Mataojo, padrón

rural tres mil ochocientos sesenta el que se compone de un área de 21 hectáreas 9816 metros cuadrados, según plano del Ingeniero Agrimensor Artígas Rijo Márquez inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de Maldonado, el 4 de enero de 2011 con el número 951 se deslinda así: al Norte 362,29 metros con padrón 4438, al Este 1286,52 metros con padrones 7375, 24.057, y 3861, al Sur 293,39 metros con arroyo Maldonado y al Oeste 791,44 metros con padrón 4.430. En consecuencia se cita, llama y emplaza en especial al Señor Domingo Pérez Dutra y/o sus sucesores a cualquier título Modesto Pérez, Dominga Marilú, Paulina y Domingo Pérez García, a los titulares de los padrones linderos 4430 Julián y Matías Pérez Araújo; 4438 Silvina Barrandeguy, 7375 y 3861 "Tierras del Este S.A.", 24057 Claudia Elizabeth Cemeron Egues,. y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien para que comparezcan dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- San Carlos, 12 de marzo de dos mil diecinueve.- FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 25760 10/p 9758 Abr 23- May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictada en autos: "GONZALEZ, JULIO C/ PEREIRA, JUANA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. I.U.E. 294-423/2015", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos y en especial a la Sra. JUANA PEREIRA y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en el término de NOVENTA DÍAS sobre el bien inmueble padrón Nº 3997, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, zona urbana, manzana Nº 1099, que según plano de mensura de Prescripción levantado por el Agrimensor Alejandro Fernández Tabeira, inscripto con el Nº 382 el 29/03/2007, en el Registro Provisorio a cargo de la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado, consta de una superficie de 371 metros cuadrados, 74 centímetros, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le designará Defensor de oficio.

MALDONADO, 18 DE MARZO DE 2019.- Esc. Ma. CECILIA SOLANA, ACTUARIA PASANTE.

16) $ 16560 10/p 8845 Abr 08- Abr 29

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la quinta sección Judicial del Departamento de Paysandú, en autos caratulados: "Longo Benitez, Miguel Angel. Prescripción Adquisitiva." IUE 312-81/2018", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los sucesores a cualquier título del Sr. Juan Bosco De Oliveira Ayres, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en zona urbana de la localidad catastral Guichón, Quinta sección Judicial del departamento de Paysandú, manzana 296, padrón urbano No. 1435 antes Nº 274 en mayor área señalado con el Nº 1 de la manzana "N", según plano de Mensura del Agrimensor Esteban Callorda, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 3843 de fecha 5 de mayo de 1969, según el cual consta de una superficie de tres mil ciento setenta y nueve metros con cinco mil doscientos centímetros que se deslinda: vuarenta y ocho metros veinte centímetros al sur oeste de frente a calle 18 de Julio, sesenta y nueve metros al nor-oeste, lindando con el solar dos del mismo plano, cuarenta y tres metros noventa y seis centímetros al nor-este también de frente por ser esquina a calle 25 de Agosto y sesenta y nueve metros catorce centímetros al sureste de frente a calle de diecisiete metros de ancho, formando esquina con la anterior, todos del mismo plano, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en esta Sede. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones, en la ciudad de Guichón, el primero de marzo de dos mil diecinueve. Dr. Pablo Rochon Sevrini, Juez de Paz.

16) $ 25760 10/p 8803 Abr 08- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno Dra. Natalia Gallardo Fulco, en los autos caratulados: "DIEZ FRANCO, MARIA Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." IUE 304-241-2013.-

SE HACE SABER: Que la señora Maria Cristina y Alberto Leonidas Diez Franco, han iniciado proceso de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble: FRACCION DE TERRENO CON SUS MEJORAS, UBICADA EN LA PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU (ANTES 12DA. SECCION JUDICIAL), PARTE DE LA MANZANA CATASTRAL 768 DE LA ZONA URBANA DE PAYSANDU, LOCALIDAD CATASTRAL PAYSANDU, EMPADRONADA CON EL NUMERO 5.293, QUE según PLANO DEL AGRIMENSOR ESTEBAN R. CALLORDA, INSCRIPTO EN LA OFICINA DE CATASTRO DE PAYSANDU CON EL NUMERO 2.379 EL 21 DE AGOSTO DE 1963, CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 12.867 METROS 82 DECIMETROS, Y SE DESLINDA: 171 METROS 80 CENTIMETROS DE FRENTE AL NORTE SOBRE AVENIDA SALTO, IGUAL MEDIDA AL SUR CON EL INMUEBLE DE PASCUALA Y ANGELA PALAZZI, 74 METROS 90 CENTIMETROS DE FRENTE AL OESTE SOBRE CALLE 5, Y LA MISMA MEDIDA DE FRENTE AL ESTE SOBRE CALLE LIMITE ESTE, HOY ENRIQUE CHAPLIN, por lo que se cita por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien proseguirán el presente proceso.-EN FE DE ELLO: Sello, signo y firmo la presente en la ciudad de Paysandú a los diescinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.

16) $ 23920 10/p 9801 Abr 23- May 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "HERNANDEZ FERNANDEZ ORLANDO OMAR. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", FICHA IUE 477-382/2013, se ha presentado Orlando Omar Hernández Fernández, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el siguiente bien inmueble, Padron Nº 3.929, zona rural, paraje "Rincón de Tres Cerros", 5º Sección Catastral del Dpto de Rivera, con una superficie de 267 Hectáreas y 1129 mtos. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y a los linderos: padrones 3.930 y 2.796, Napier S.A, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 18 de Marzo de 2019. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

Última Publicación

16) $ 14720 10/p 8686 Abr 05- Abr 26

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha Dr. Juan Manuel Cabrera Dalchiele, dictada en autos: "DELGADO DIAZ Nancy Gabriela = PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA= IUE 344/92/2017, y según providencia No. 610 de fecha 20/12/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Maria Cristina Ubal Pereyra y a sus sucesores a cualquier título y a los linderos Francisco Bernardino Olivera Ubal casado con Dominga Machado, Maura Grazi Graña casada con Julio Bianchi, Roberto Miguel Camejo Urdampilleta casado con Sandra Rosana San Martín Silva, Manuel Rodriguez López casado con Juana Campomar, Nelly Campomar Canfield, Maria Elena Campomar Canfield, Miguel Angel Campomar Canfield, Ricardo Walter Campomar Canfield, María Martha Campomar Canfield, sobre el padrón No. 54 manzana catastral No. 70 de la localidad catastral Castillos que según plano del Agrimensor César Quintana Tommasino inscripto en Catastro con el No. 1091 con fecha 15/03/2016, tiene una superficie de 578 m2 dm 62 se deslinda así, Norte calle Pedro E. Ferrer,

al Sur Padrón No. 52, al Este Padrón No. 2640 y Padrón 53, al Oeste con el Padrón No. 55, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Castillos 26 de marzo de 2019. Dr. Juan Manuel Cabrera Dalchiele, JUEZ DE PAZ.
16) $ 22080 10/p 9766 Abr 23- May 07

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 1er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SPORTIVO CERRO F.C. - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" I.U.E: 358-200/2017; se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón 4469, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Jorge Lanza, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 163 el 22/08/2003, consta de una superficie de 1 hectárea 7807 metros cuadrados 09 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al NOROESTE 163 m 14 cm frente a Avda. Saturnino Ribes, al SUROESTE 113 m 20 cm lindando con padrón 4415, al SURESTE línea quebrada de tres tramos de recta de 58 m 20 cm, 5 m 58 cm y 105 m 05 cm lindando con padrones 4417, 28166, calle Progreso, padrones 4418, 29765, 29764, 29763, 29762, 29761, 29760, 29759, 29758, 29757, 29756 y 29755, y al NORESTE 107 m 54 cm lindando con padrón 4470.. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular, a sus sucesores a título univeral o particular y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, así como a los titulares de los padrones linderos 4470, 29755, 29756, 29757, 29758, 29759, 29760, 29761, 29762, 29763, 29764, 29765, 4418, 28166 y 4417, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.-SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA - LEY 18.078. Salto, veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.- DRA. ROSMARIE FLORES- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 1ER TURNO.
16) (Sin Costo) 10/p 8817 Abr 08- Abr 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TEIXEIRA, ROBERSON ROSALINO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" - IUE: 359-429/2011, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 2907, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Margall, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 883 el 06/09/2018, consta de una superficie de 543 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al OESTE 10 m de frente a calle Juan M. Blanes, al NORTE 54 m 37 cm linda con padrón 20214, al ESTE 10 m linda con padrón 25433, y al SUR 54 m 27 cm linda con padrón 4554. En consecuencia se cita llama y emplaza a los últimos titulares registrales ALICIA MARIA y ROBERTO EDISON ZUNINI CESIO en sus caracteres de herederos de MARIA TERESA CESIO MONTALDO, LUIS ALVARO CERIANI MANTUANI y MARIA NATALIA BALDASSARI ROJAS, sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y asimismo se emplaza a los titulares del padrón lindero 4554 SANTINO TEIXEIRA DUARTE, y/o sucesores, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
SALTO, PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- DRA. ANA VARELA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 2º TURNO.
16) $ 23920 10/p 9692 Abr 23- May 07

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 4º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CUNHA MARTINEZ, CARLOS MARIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA SEXENAL" - IUE: 580-121/2019, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del automotor Marca PEUGEOT, Modelo 404, Padrón de Salto 108448, Matrícula de Salto HAA 9544, Tipo RURAL 5 PUERTAS, Año 1965, Motor a nafta número 4854431, Chasis 59445. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido automotor, y en especial a LUIS DANILO COCCO, TERESA MOREIRA, MARIO LUIS COCCO MOREIRA, y/o sus sucesores a título universal o particular, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE ES PATROCINADO POR EL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UDELAR (LEY 18078). Salto, cuatro de abril de dos mil diecinueve.- DRA. GIOVANA DIAZ, Juez de Paz Departamental de Salto de 4º turno.
16) (Sin Costo) 10/p 9521 Abr 12- May 06

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. Jacqueline Sparkez, dictado en autos: "SOLARI DA SILVA WILLIAM OMAR C/ PERTINAX S.A. - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" - IUE: 375-1116/2018, y según providencia Nº 964 de 03/10/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA dias, a todos los que se consideren con derecho y especialmente el último titular registral PERTINAX S.A y/o sus sucesores a cualquier título, y a los linderos propietarios de los padrones números 1066, 1068 y 1064 correspondientes a los solares 28, 30 y26 respectivamente todos de la manzana 30 de la localidad catastral Delta del Tigre, sobre el inmueble Padrón Nº 1067, de la manzana Nº 60 solar Nº 29, de la localidad Catastral Delta del Tigre, zona suburbana, sito en la Tercera Sección Judicial del departamento de San José, en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló Santurio, Marcos Barbosa y Luis Pessano Caggiani, del 18 de mayo de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro San José con el Nº 1115 el 19 de noviembre de 1956, consta de una superficie de 521 metros 78 decímetros, que se deslindan así: -15 metros de frente al Noroeste, sobre Avenida de 30 metros (denominada La Goleta); -34 metros al Noreste, lindando con el solar 30; -15 metros 08 centímetros al Este, limitando con parte de solar 26; y -35 metros 57 centímetros al Suroeste, confinando con solar 28. Todos del mismo plano y manzana, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad del Plata, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Dra. JACQUELINE SPARKEZ PINTADO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 25760 10/p 9559 Abr 23- May 07

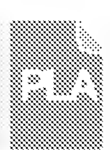
TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTOS

Por disposición 230 del 19/03/2019 de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados: "BORCHES DUHALDE, JUAN MARTIN. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE 401-219/2018, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos (art. 127 del CGP), sobre los bienes cuya prescripción se solicita y en especial a los últimos titulares, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual proseguir estas actuaciones; sobre el Padrón 2497, de la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, zona Rural, Paraje Peralta; el que según Plano del Ingeniero Agrimensor Gonzalo Ríos Figarola consta de una superficie de 3658 mts2, inscripto en la Oficina Nacional de Catastro con el Nº 686 el 28/08/2018. Dicho Padron se deslinda de la siguiente manera: con el padrón 2496, con el Padrón sin empadronar correspondiente a la Iglesia Católica, Padrón sin empadronar perteneciente a Roberto mareco y con el Camino vecinal, con frente a Ruta Nacional Nº 5. Deberá realizarse una publicación en el Diario Oficial y una en el períodico local. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, veintisiete de Marzo de dos mil diecinueve.- Dra. Andrea Tapia, Juez de Paz Departamental.
16) $ 20240 10/p 9883 Abr 24- May 08

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Myriam Bianchi Hernández, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Gestión de Emprendimientos Culturales (El Universo Campesino de Federico García Lorca- Festival Cultura Inlcusiva- Festival Itinerante Turismo con Arte- España- Italia- Colombia)", (Gestión cultural), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 25 de abril de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 10299 Abr 26- Abr 26

Juan Martín Alonso Galvalisi, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Cambalache" (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 25 de abril de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 10290 Abr 26- Abr 26

Pablo César Silva Peralta, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"CAPRICORNIO", (Obra literaria, autoficción), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 25 de abril de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 10282 Abr 26- Abr 26

Maximiliano Contenti, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"AL MORIR LA MATINEÉ", (Guión cinematográfico), de la/s cual/es se declara/n Colaborador, Editor y Adquirente, siendo autor Manuel Facal.
Montevideo, 14 de marzo de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 10280 Abr 26- Abr 26

Maximiliano Contenti, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"PRELUDIO",(Guión cinematográfico), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 14 de marzo de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 10279 Abr 26- Abr 26

Maximiliano Contenti, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "A LOS 90", (Tratamiento documental) 2) "HOT CLUB DE MONTEVIDEO", (Tratamiento documental), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 18 de marzo de 2019.

Única Publicación

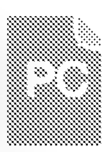
17) $ 180 1/p 10278 Abr 26- Abr 26

Pablo Horacio García Falero, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Cubo Espectral" (Software), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 25 de abril de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 10246 Abr 26- Abr 26

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por auto Nº 441/2019 de fecha 13 de marzo de 2019 dictado por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en los autos caratulados: "CALOSOL SOCIEDAD ANONIMA - CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACION", I.U.E. 40-10/2019, se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 3708/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, dictado en autos caratulados: "CALOSOL SOCIEDAD ANONIMA - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-16982/2017, el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación del concurso a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable, el que se transcribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la documentación presentada, escrito de solicitud de declaración de concurso de acreedores, la Sentencia que lo hubiera declarado, fórmese pieza por incidente de calificación".
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.
Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 10050 Abr 26- Abr 30

EDICTO. Por auto Nº 592/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 dictado por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en los autos caratulados: "FOTO MARTIN S.A. - CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACION", I.U.E. 40-18/2019, se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 277/2017 de fecha 14 de febrero de 2017, dictado en autos caratulados: "FOTO MARTIN S.A. - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-12550/2016, el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación del concurso a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legitimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable, el que se transcribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de declaración de concurso, de los documentos adjuntos a la misma, de la sentencia que lo declaró y de la presente resolución, fórmese pieza por incidente de calificación, la que se pondrá al despacho sin otro trámite".
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (articulo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los veintiseis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.
Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 10046 Abr 26- Abr 30

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "MIBEFAR S.A. - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-11186/2019, se hace saber que por auto Nº 791/2019 de fecha 23 de abril de 2019, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO DE MIBEFAR S.A., RUT 21 6050830014, con domicilio en Magallanes 1424, Montevideo, al amparo de lo establecido en el art. 236 de la ley 18.387, tratándose de un PEQUEÑO CONCURSO. Se suspendió la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos en la referida norma. Se designó Síndico a la Dra. Patricia Ramela, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 6 de agosto de 2019 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, se expiden dos ejemplares de un mismo tenor que sello y firmo en Montevideo a los veintitres días del mes de abril de dos mil diecinueve.
Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 10043 Abr 26- Abr 30

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1º turno en los autos caratulados: "HERRERO HERRERA, GUSTAVO - CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO - C.G.P.", IUE: 2-15338/2019 se hace saber que por auto Nº 756/2019 de fecha 11 de abril de 2019 se decretó el Concurso Civil Voluntario de Gustavo Herrero Herrera, Cédula de Identidad 6.154.628-7, con domicilio en Salto 1159 apartamento 206 (art. 454.2 C.G.P.). Se designó Síndico al Dr. Francisco Cobas y se convoca todos sus acreedores a la JUNTA que se celebrará el día 31 de julio de 2019 a las 14:30 horas en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 3. Se hace saber a los acreedores que podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada

para la Junta. Se previene a los acreedores que: A) los que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle, B) deberán constituir domicilio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 71 del CGP. El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en virtud de lo dispuesto en autos. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, se expiden dos ejemplares de un mismo tenor que sello y firmo en Montevideo a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 9709 Abr 24- Abr 26

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "COSTAS DEL DAYMAN S.A. - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-32084/2018, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 758/2019 de fecha 11 de abril de 2019, se declaró el CONCURSO NECESARIO DE COSTAS DEL DAYMAN S.A., RUT 21 3882080010, con domicilio en Rodó 975, Mercedes, Soriano. Se suspendió la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 numeral 1 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a Rueda, Abadi, Pereira & Asociados, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos por los Arts. 56 y siguientes de la referida norma.

Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 15 de octubre de 2019 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.

Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).

EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 9708 Abr 24- Abr 26

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por resolución Nº 987/2019 de fecha 10 de abril de 2019 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "TIENDA RIVIERA S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-29/2019", se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 567/2019 del 6 de marzo de 2019 dictada en autos: "TIENDA RIVIERA S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - IUE: 2-37642/2017" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de declaración del concurso, los documentos adjuntos, la Sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 10049 Abr 26- Abr 30

EDICTO. - Por resolución Nº 941/2019 de fecha 8 de abril de 2019 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "ARNEL S.R.L - CONCURSO LEY Nº 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-28/2019", se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 646/2019 del 13 de marzo de 2019 dictada en autos: "ARNEL S.R.L - CONCURSO LEY Nº 18.387 - IUE: 2-38645/2017" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la documentación presentada, escrito de solicitud de declaración del concurso de acreedores, la Sentencia que lo hubiera declarado, fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 10048 Abr 26- Abr 30

EDICTO. - Por resolución Nº 940/2019 de fecha 8 de abril de 2019 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "MIRALIR SOCIEDAD ANÓNIMA - CONCURSO LEY Nº 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-26/2019", se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 203/2019 del 11 de febrero de 2019 dictada en autos: "MIRALIR SOCIEDAD ANÓNIMA - CONCURSO LEY Nº 18.387 - IUE: 2-44419/2018" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Fórmese pieza para la calificación del concurso con testimonio de la solicitud de declaración del mismo, los documentos acompañados y de la presente resolución." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 10047 Abr 26- Abr 30

EDICTO. - Por resolución Nº 893/2019 de fecha 3 de abril de 2019 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "FACMAR S.R.L. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-25/2019", se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 513/2019 del 27 de febrero de 2019 dictada en autos: "FACMAR S.R.L. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - IUE: 2-35083/2018" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la documentación presentada, escrito de solicitud de declaración del concurso de acreedores, la Sentencia que lo hubiera declarado, fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 10044 Abr 26- Abr 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Toledo de 2º Turno Dr. Darío Willebald, dictada en autos caratulados "SCUADRONI PÉREZ, ISIDRO JOSÉ - CONCURSO VOLUNTARIO" IUE 576-71/2019, se hace saber que por auto Número 1175/2019 de fecha 11 de abril de 2019 se decretó el concurso voluntario de ISIDRO JOSÉ SCUADRONI PÉREZ, C.I.: 3.560.923-9, R.U.T.: 080011650018, domiciliado en "Paso del Medio" Ruta 67 Km. 32.500, Sauce, Departamento de Canelones, tratándose de un pequeño concurso en virtud de lo dispuesto por el Art. 236 de la Ley 18.387.

Se designó interventor a la Liga de Defensa Comercial y se limitó la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso en virtud de que el activo es

suficiente para satisfacer el pasivo (Art. 45 Inc. 2 Ley 18387)
Se concedió la moratoria provisional (Art. 56 y siguientes de la ley 18.387).
Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 25 de julio de 2019 a las 13:00 horas, en esta Sede sita en Ciro Sapriza Vera esquina Pando, Toledo.
Las presentes publicaciones tendrán la calidad de crédito de la masa (Artículos 20 y 21 de la Ley Nº 18.387).
Toledo, once de abril de dos mil diecinueve. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.

Última Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 9712 Abr 24- Abr 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, dictada en los autos caratulados: "REYNOSO, CARLOS DANIEL. Concurso voluntario", IUE 443-329/2016, se hace saber que por auto Nº 800/2019 de fecha 11 de abril de 2019 se decretó: 1) La liquidación de la masa activa de CARLOS DANIEL REYNOSO, con domicilio en Rivera casi Lavalleja, padrón Nº 5839 de esta ciudad, C.I. Nº 6.075.844-1. 2) Continuar con la suspensión de la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso. 3) Mantener la designación de síndico, Contador Serafín González Domínguez.
A los efectos legales se libran estas publicaciones SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos (art. 20 y 21 de la Ley 18.387).
Dolores, 12 de abril de 2019. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 10240 Abr 26- Abr 30

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ GOMEZ, LUCIANO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Fa. Nº 2-53318/2018, por Providencia Nº 6859/2018 de fecha 12/12/2018, se autorizó la expedición de edictos de rectificacion de partida de nacimiento inscripta el día 06/06/2000 en la oficina de estado civil Nº 11 de Montevideo, acta Nº 3710 debe rectificarse la nota marginal, donde dice "MARIA NOEL CUELLO" debe decir "MARIA NOEL GOMEZ", por así corresponder; y en la partida de reconocimiento inscripta el día 14/08/2003 en la sección de estado civil Nº 2 de Montevideo, acta 116 donde dice "MARIA NOEL CUELLO" debe decir "MARIA NOEL GOMEZ", por asi corresponder.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoriía de Oficio
Montevideo, 20 de marzo de 2019. Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 10099 Abr 26- May 10

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "BRUNETTI LUBERTO, JACQUELINE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-13467/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: SONIA ALIER PEZZALI, inscripta el día 02/07/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A- 925, en el sentido que: DONDE DICE "CASADA" DEBE DECIR "DIVORCIADA" por así corresponder.
Montevideo, 24 de abril de 2019. Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 10188 Abr 26- May 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "BIANCHI, HECTOR RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-10756/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: HECTOR BIANCHI, inscripta el día 05/09/1960, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 0 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 5768, en el sentido que: 1.El primer nombre de su madre figura en la partida como Celia, debe corregirse por Celi. 2. hay un error en la edad de su madre, donde dice veintinueve debe decir treinta y tres, por así corresponder.
Montevideo, 04 de abril de 2019. Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 8707 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "CABRERA, CELSO Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-12114/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: CENSO ROSA CABRERA BENTOS, inscripta el día 10/07/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. OF. 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 355, en el sentido que: donde dice: "casado", debe decir "viudo" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 29 de marzo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 8093 Abr 02- Abr 30

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVEIRA BARRERA, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-16320/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANA YISEL SILVEIRA BARREIRA, inscripta el día 22/07/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º sección del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 774, en el sentido que: donde dice hija legítima de NOEMA BARREIRO debe decir NOEMA BARREIRA por así corresponder.
Montevideo, 24 de abril de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 10149 Abr 25- May 09

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "UMPIERREZ, NELSON Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA- IUE: 2-50231/2018 Se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO DE OSCAR RUBEN UMPIERREZ: Acta Nº 832 de fecha 11 de Setiembre de mil novecientos veintiocho, de la oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "QUE ES HIJO DE ANGELA REYES" debe decir "QUE ES HIJO DE ANGELA DE LOS REYES NAVARRO" por así corresponder.-
NACIMIENTO DE IRIS NORMA UMPIERREZ: ACTA Nº 558 de fecha 9 de mayo de mil novecientos treinta de la Oficina Nº 10 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "QUE ES HIJA DE ANGELA REYES NAVARRO" debe decir "QUE ES HIJA DE ANGELA DE LOS REYES NAVARRO" por así corresponder.-
NACIMIENTO DE NELSON UMPIERREZ: ACTA Nº 410 de fecha veintiocho de junio de mil novecientos veinticinco de la Oficina Nº 10 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "QUE ES HIJO DE ANGELA REYES NAVARRO" debe decir "QUE ES HIJO DE ANGELA DE LOS REYES NAVARRO", por así corresponder.-
MATRIMONIO DE SIXTO UMPIERREZ Y ANGELA NAVARRO: ACTA Nº 57 de fecha 2 de marzo de mil novecientos veinticinco de la Oficina Nº 10 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "ANGELA REYES NAVARRO" debe decir "ANGELA DE LOS REYES NAVARRO", por así corresponder.-
MATRIMONIO DE OSCAR UMPIERREZ Y DINA COLAMONICI: ACTA Nº 594 de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de la Oficina Nº 23 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "ANGELA DE LOS

REYES" debe decir "ANGELA DE LOS REYES NAVARRO" por así corresponder.-
Montevideo, ocho de abril de dos mil diecinueve.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 9797 Abr 23- May 07

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos "RAMEAU CORREA, ALFREDO S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" (I.U.E. 461-117/2019), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Alfredo RAMEAU CORREA , promoviendo la Rectificación de su Partida de Nacimiento , en el cuerpo y al margen del Acta Nº 821 de la Primera Seccion Judicial del departamento de Artigas; donde dice: "...ROMEAU..." debe decir: " ...RAMEAU" y donde dice año "200" debe decir "2000" por asi corresponder.
Artigas 29 de marzo de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 8764 Abr 23- May 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "CABALLERO, KARINA ELIZABETH - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 440-869/2018, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. KARINA ELIZABETH CABALLERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo FACUNDO LEONARDO FEBLE CABALLERO, nacido el 09 de febrero de 2003, e inscrpto el día 12 de Febrero de 2003, ante el oficial del Estado Civil de la 11ª Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1148, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice: "FEBLE CABALLERO", debe decir "LOPEZ CABALLERO", por así corresponder. LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS.- Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 30 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 9703 Abr 23- May 14

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ, ELIANA y GONZALEZ, ALFREDO - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-122/2019, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra.: ELIANA GUTIERREZ CORTEZ y el Sr. ALFREDO ESTEBAN GONZALEZ MARQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija: ANELY CORTEZ GUTIERREZ, acaecido el día 19 de Abril de 2017, e inscripta el día 4 de Mayo de 2017, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 15 del departamento de Canelones, Acta Nº 383, en el sentido que donde dice: "HIJA DE ELIANA GUTIERREZ", debe decir: "HIJA LEGITIMA DE ELIANA GUTIERREZ CORTERZ y de ALFREDO ESTEBAN GONZALEZ MARQUEZ", por así corresponder. Publiquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430. Se deja constancia que los presentes se encuentran exonerados según lo dispuesto por la Ley 18.078.-
Las Piedras, 29 de Marzo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 10315 Abr 26- May 17

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "ALBERNAZ CASARAVILLA, SANTIAGO SEBASTIAN - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-97/2019, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. SANTIAGO SEBASTIAN ALBERNAZ CASARAVILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 5 de Enero de 1994, e inscripto el día 11 de Enero de 1994 ante el oficial del Estado Civil de la 4ª Sección del departamento de Canelones, Acta Nº 22, en el sentido que donde dice: "ALBERNAZ", debe decir "ALBERNAS", por así corresponder.-
Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430- Las Piedras, 18 de Marzo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 8862 Abr 08- May 07

SÉPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "EIRIN, CLAUDIA - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-119/2019, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Claudia EIRIN TODEA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo ALBANO VERVERIS EIRIN, acaecido el dia 22 de marzo de 2016 en el departamento de Canelones, e inscripto el día 28 de marzo de 2016, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina número 7 del departamento de Montevideo. Acta Nº A-556, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice: "Graciela Deffeuler nacida en UGANDA" debe decir "nacida en URUGUAY"; donde dice "José Antonio Eirin de estado civil casado" debe decir: "divorciado"; donde dice "Fanny Julia Todea nacida en Uganda" debe decir "nacida en Uruguay", y donde dice estado civil "viuda", debe decir: "divorciada" por así corresponder. Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 19 de marzo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 9726 Abr 23- May 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "NOBLE CAMPELO MICHEY RUDY. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 468-726/2018", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MICHEL RUDY NOBLE CAMPELO, C.I 3.719.895-5, nacido el 27 de agosto de 1975 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 28 de agosto de 1975, ACTA Nº 377, pues en la misma donde dice: "MICHEY", debe decir: "MICHEL" por así corresponder. Plazo de Publicación 15 días. Melo, 26 de marzo de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 15/p 8499 Abr 04- May 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, dictada en autos: "SUAREZ DO SANTOS, ANA KARINA Y DOS SANTOS, MARIA ELVIRA/ RECTIFICACION DE PARTIDA/ IUE 616-57/2019, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA KARINA SUÁREZ nacida el día 13 de Diciembre de 1977 en la 3ª sección de Cerro Largo, acta Nº 293, en el sentido que en el margen de dicha partida donde dice: "SUÁREZ DO SANTOS, ANA KARINA" debe decir: "SUÁREZ DOS SANTOS, ANA KARINA" y en el cuerpo donde dice: "MARIA ELVIRA DO SANTOS" debe decir: "MARIA ELVIRA DOS SANTOS" y en la partida de nacimiento de GRISEL SUÁREZ nacida el día 27 de enero de 1973 en la 3ra. sección de Cerro Largo, acta Nº 26 en el sentido que en el margen de dicha partida donde dice: "SUÁREZ DO SANTOS, GRISEL" debe decir: "SUÁREZ DOS SANTOS, GRISEL" y en el cuerpo, donde dice: "MARIA ELVIRA DO SANTOS" debe decir: "MARIA ELVIRA DOS SANTOS" por asi corresponder.- EXONERACION LEY 18.078.-
Rio Branco, 22 de Marzo de 2019.- Esc. Dra. R. Katherim Reyes, Actuaria Colaboradora.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 10356 Abr 26- May 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos: VIERA OLIVAR, JHONNY

DANIEL RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO - FICHA I.U.E. 260-911/2018, se hace saber que se solicitó la siguiente RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE YOHNNY DANIEL VIERA EN EL SENTIDO DE QUE DEBE DECIR " JOHNNY DANIEL VIERA " Y NO YOHNNY.- Florida, 29 DE MARZO DE 2019.- Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 9938 Abr 25- May 09

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos: RODRIGUEZ PEREZ MARIA DEL LOURDES, VARELA CONO DAMIAN RECTIFICACION DE PARTIDAS- FICHA I.U.E. 260-145/2019, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ EN EL SENTIDO DE QUE TIENE QUE DECIR MARÍA DEL LOURDES RODRIGUEZ Y LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MAXIMO VARELA RODRIGUEZ EN EL SENTIDO DE QUE LA MADRE ES MARIA DEL LOURDES RODRIGUEZ PEREZ Y NO MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ PEREZ.- Florida, 22 DE MARZO DE 2018.- Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 9322 Abr 12- May 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos VIRCHE ARRIOLA MONICA ANDREA -RECTIFICACION DE PARTIDA -IUE 274-673/2018 se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de Brisa Nicole Fernández Virche, nacida el 1/1/2001, Acta Nº 72 de la Oficina de Estado Civil de la 1ª Sección de Maldonado, en el sentido que donde dice "VINCHE" debió decir "VIRCHE", por así corresponder.
MINAS, 26 de marzo de 2019
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PUBLICACION DEBE HACERSE POR EL PLAZO DE 15 DIAS DE ACUERDO AL ART. 74 DE LA LEY 1430.
Se deja constancia que el presente es tramitado por Defensoría de Oficio. Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 9604 Abr 12- May 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Nivia Rosario Diaz, en autos caratulados: "AQUINO TOURN, LIDIA DIONISIA. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-1345/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede Virginia Lidia García Aquino solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN de Lidia Dionisia AQUINO TOURN, de fecha 21 DE Mayo de 2015 de la 1ª Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 345, en el sentido que donde dice: "estado viuda", debe decir: "estado divorciada", por así corresponder.- Maldonado, 08 de Febrero de 2019.- NELSON RICHART, ACTUARIO.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 8680 Abr 05- Abr 26

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LUCUIX FUMANERI, DINORA AGUSTINA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-124/2019, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de ORLANDO ANDRES ASTETE MENESES Y DINORA AGUSTINA LUCUIX FUMANERI, extendida el 11 de noviembre de 2016 por el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Paysandú, Acta Nro 238, en el sentido que: a) donde dice: "RUN. 15.258.827-1", debe decir: "RUN. 17.258.827-1", por ser lo correcto; b) donde dice: nacimiento en: "San Pedro", debe decir: "San Fernando", por ser lo correcto.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 9924 Abr 24- May 08

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en los autos caratulados: "ROSANO, NOELIA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA." FICHA 317.159/2019, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR GABRIEL RIOS ROSANO, acta nº 238 otorgada el 3 de junio de 2005 ante el Oficial de Estado Civil de la primera sección del Departamento de Rio Negro- Fray Bentos, donde dice en el cuerpo de la misma "Que en esta ciudad el día diez de abril de 2005 a las 9y35 hs..." debe decir "Que en esta ciudad el día diez de abril de 2001 a las 9y35 hs..." por así corresponder.
Fray Bentos, 29 de marzo del año 2019. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 9948 Abr 24- May 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "DOS SANTOS CRUZ ROCHA FELIPPE Y JUAMBELTZ VIDAL VALERIA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE Nº 448-51/2019, se hace saber que por decreto Nº 710/2019, de fecha 22 de Marzo de 2019 se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento correspondiente a BRUNO DOS SANTOS CRUZ JUAMBELTZ C.I Nº 6.358.721-3, nacido el día trece de diciembre de dos mil dieciocho, e inscripto el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. Sección del Departamento de Rocha, ciudad de Rocha, Acta Nº 538, debiendo hacer constar en ella en el cuerpo y en el margen de la misma que donde dice: "... que es nieto de Julio Acuña Rocha, brasilero, casado y de Marilena Dos Santos Rocha, brasilera, casada", debe decir "... que es nieto de Julio Acuña Rocha, brasilero, casado y de Marilena Dos Santos Cruz Rocha, brasilera, casada", por así corresponder.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PUBLICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS.-
Chuy, 28 de Marzo de 2019.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 15/p 9911 Abr 24- May 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "-dos SANTOS SANCHEZ, JULIO MARIA Y SOSA BRUM, MARIA VIRGINIA, por la niña ALFONSINA - RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 396-588/2018, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO, de: ALFONSINA SANCHEZ SOSA inscripta el día 5-11-2012 ante el Oficial de Estado Civil de la 1º sección del departamento de Tacuarembó, Acta Nº 1042, en el sentido que donde dice: "SANCHEZ SOSA" debe decir: "dos SANTOS SOSA" por ser lo correcto y así corresponder atento a que la declaración judicial de hijo natural del Sr Julio dos Santos Sánchez, por su padre Julio María dos Santos Mendaro fue con fecha 16-6-2016, siendo posterior al nacimiento de ALFONSINA. Tacuarembó, 5 de abril de 2019.- EN FE DE ELLO, siento el presente que

sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el 5 de abril de dos mil diecinueve- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 10113 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "COITINHO BONILLA, ALEJANDRA CAROL - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 397-108/2019; se hace saber que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve se ha presentado ALEJANDRA CAROL COITINHO BONILLA, SOLICITANDO RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 1061 DE FECHA 15/09/1977, de la 1º Sección del departamento de Cerro Largo, solicitando establecer donde dice "COITIÑO" diga "COITINHO"; por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 12 de Marzo de 2019. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 9551 Abr 12- May 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "AGUIRREZABALA MACHADO, MARIA CRISTINA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". FA 449-79/2019, hace saber que se presentó ante la Sede, María Cristina Aguirrezabala Machado, solicitando la rectificación de partidas de nacimiento:
a) Nº 105 de fecha 18/02/2002, llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto al apellido materno DONDE DICE "Velazquez Machado" DEBE DECIR "VELAZQUEZ AGUIRREZABALA".
b) Nº 568 de fecha 06/09/2004, llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto al apellido materno DONDE DICE "Bas Machado" DEBE DECIR "BAS AGUIRREZABALA".
c) Nº 595 de fecha 30/10/2007, llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto al apellido materno DONDE DICE "Calderon Machado" DEBE DECIR "CALDERÓN AGUIRREZABALA".
d) Nº 313 de fecha 25/05/2013, llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto al apellido materno DONDE DICE "Calderon Machado" DEBE DECIR "CALDERÓN AGUIRREZABALA". Treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y seis" POR SER LO VERDADERO. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres 19 de Marzo de 2019". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 8823 Abr 08- Abr 29

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 150.026/001;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL - MONTEVIDEO AVDA. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS;
DÍA Y HORA, 07 DE MAYO DE 2019 - HORA 13:15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 660,49 EQUIVALENTE A $ 768.788
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Julio Cesar Pérez Castellanos (MAT 5351- RUT 213696270018), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 150.026/001, con una superficie de 111 m 97 dm sito en el Departamento de Montevideo, con frente a calle Francisco Pla Numero 3456 esquina calle Juan Rosas. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 500 Nº 88213 - ID 090253, a nombre de EUSEBIO DEMETRIO BALADAN BORBA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 25/03/2019, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro ($ 142.894), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ABRIL de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables mil ochocientos ochenta y cinco con treinta y seis (UR 1.885,36) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 12 de Abril de 2019.
20) $ 36291 5/p 9942 Abr 24- Abr 30

INMUEBLE, PADRON 112.047/003;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL - MONTEVIDEO AVDA. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS
DÍA Y HORA, 07 DE MAYO DE 2019 - HORA 13:45.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 239,30 EQUIVALENTE A $ 278.537
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Pablo Ponce De León (MAT 5564 - RUT 214920290011, vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 112.047/003, con una superficie de 47 m 41 dm sito en el Departamento de Montevideo, con frente a calle Himalaya Numero 2986. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 600 Nº 81320 - AMORT 38 Nº 588 - ID 000994, a nombre de ROBERT ALBERTO GALVAN ALVAREZ Y MARINA ESTELA PEREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 25/03/2019, no existe contrato de arrendamiento registrado. No

surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de pesos uruguayos tres millones cien mil doscientos cuarenta y siete ($ 3.100.247), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ABRIL de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables mil doscientos ochenta y nueve con noventa y ocho (UR 1.289,98) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 12 de Abril de 2019.

20) $ 36291 5/p 9940 Abr 24- Abr 30

INMUEBLE, PADRON 12546 DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - LOCALIDAD MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL - MONTEVIDEO AVDA. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS;
DÍA Y HORA, 7 DE MAYO DE 2019 - HORA 14:15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 280,33 EQUIVALENTE A $ 326.291
(CON FACILIDADES).
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el Martillero LUIS E. CARDOZO CASTRO (MAT 4954 - RUT 212502870016), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronada con el número 12.546, con una superficie de 105 metros 53 decímetros (105,53 m), sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a calle ARENAL GRANDE número 2085. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 071 SERIE 750 NÚMERO 14250 - CLASE 071 SERIE 750 NÚMERO 5, COL 2 y COL 3 - ID 82785 - a nombre de CHAIMAS o CHAMIAS VASILSKIS SEIMAN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 12 de marzo de 2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 694.659 (pesos uruguayos seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.063,97 (unidades reajustables dos mil sesenta y tres con noventa y siete centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo. Montevideo, 12 de abril de 2019.

20) $ 36291 5/p 9937 Abr 24- Abr 30

INMUEBLE, PADRON 37.113/001 DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - LOCALIDAD MONTEVIDEO
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL -
MONTEVIDEO AVDA. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS
DÍA Y HORA, 7 DE MAYO DE 2019 - HORA 14:45.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 106,61 EQUIVALENTE A $ 124.090
(CON FACILIDADES).
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el Martillero JUAN PABLO CARRAU (MAT. 6688 - RUT 216206960017), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble unidad de propiedad horizontal 001, empadronado individualmente con el número 37.113 / 001, con una superficie de 57 metros 78 decímetros (57,78 m), sita en el departamento de MONTEVIDEO, con frente a calle BENITO RIQUET número 1128 apartamento 001. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 600 NÚMERO 10477 - CLASE 076 SERIE 600 NÚMERO 81069 - ID 13641 - a nombre de DOROTEO DELGADO ALVAREZ y ZULEMA ISABEL MALDONADO TAPIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 12 de marzo de 2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que

no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 94.159 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 880,56 (unidades reajustables ochocientas ochenta con cincuenta y seis centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo. Montevideo, 11 de abril de 2019.-

70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo. Montevideo, 12 de abril de 2019.

20) $ 42021 5/p 9935 Abr 24- Abr 30

INMUEBLE, PADRON 140.809 MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 8 DE MAYO DE 2019 - HORA 13.15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 177,28 EQUIVALENTE A $ 206.350 CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Pablo Ferrari Ciccone (MAT 4697 RUT 21.222306.0018), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 140.809, con una superficie de 429 m 50 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, con frente a la calle Eusebio Vidal 3181. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-500-90782 GARANTIA 78210, a nombre de ANTONIO DANILO OVIEDO FURTADO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 01/04/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 95.000 (pesos uruguayos: noventa y cinco mil) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Abril de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.647,21 (unidades reajustables mil seiscientas cuarenta y siete con veintiuna), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 11 de Abril de 2019.

20) $ 35336 5/p 9931 Abr 24- Abr 30

INMUEBLE, PADRON 143.304/002 MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 8 DE MAYO DE 2019 - HORA 13.45.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 143,19 EQUIVALENTE A $ 166.670 CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Luis Alfonso Pérez Freire (MAT 6707 RUT 21.754412.0016), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad de Propiedad Horizontal 002 inmueble empadronado con el Nº 143.304/002, con una superficie de 45 m 24 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, con frente a la calle Joaquín Requena 1942 y 1944. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-150-71211, 076-600-191, 076-150-122, 076-600-192, 076-600-1210, Amort. 3.8 Nº 13 GARANTIA 029654, a nombre de DELIA BENTANCOR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 28/03/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 310.000 (pesos uruguayos: trescientos diez mil)

por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Abril de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.298,91 (unidades reajustables mil doscientos noventa y ocho con noventa y una), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 11 de Abril de 2019.

20) $ 36291 5/p 9929 Abr 24- Abr 30

INMUEBLE, PADRON 407.700/905 MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 8 DE MAYO DE 2019 - HORA 14.15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 874,03 EQUIVALENTE A $ 1.017.339 CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Juan Martín González (MAT 4154 RUT 21.165909.0013), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad de Propiedad Horizontal 905 inmueble empadronado con el Nº 407.700/905, con una superficie de 49 m 60 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, con frente a la calle Ingeniero Eduardo García de Zuñiga 2245. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-500-88291 GARANTIA 72166, a nombre de JUAN JOSE URAGA LINARES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 01/03/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 5.720.000 (pesos uruguayos: cinco millones setecientos veinte mil) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Abril de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.750,38 (unidades reajustables dos mil setecientas cincuenta con treinta y ocho), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 11 de Abril de 2019.

20) $ 35336 5/p 9927 Abr 24- Abr 30

INMUEBLE, PADRON 24.053 DEPARTAMENTO DE SALTO - LOCALIDAD SALTO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL SALTO URUGUAY 499 - CIUDAD DE SALTO;
DÍA Y HORA, 8 DE MAYO DE 2019 - HORA 15:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 493,57 EQUIVALENTE A $ 574.500
(CON FACILIDADES).
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el Martillero ALFONSO CARVALLO (MAT. 6932 - RUT 160353270016), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el número 24.053, con una superficie de trescientos sesenta metros (360 m), sita en el departamento de SALTO, localidad catastral Salto, con frente a calle Las Piedras número 1643. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 150 NÚMERO 72965 - AMORT 3.8 Número 3983- ID 50306 - a nombre de OVIDIO SICARLO IMER ROMAN y ALICIA SANGUINETTI PARRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 12 de marzo de 2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 157.659 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama

colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.190,75 (unidades reajustables mil ciento noventa con setenta y cinco centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - MONTEVIDEO; o en Sucursal SALTO - Uruguay 499 - SALTO. Montevideo, 12 de abril de 2019.

20) $ 37246 5/p 9926 Abr 24- Abr 30

INMUEBLE, PADRONES 15.723 / 001; 15.723 / 101; 15.723 / 201; 15.723 / 602 - 15.723 / 701; 15.723 / 702; 15.723 / 801. DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - LOCALIDAD MONTEVIDEO;

LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL - MONTEVIDEO AVDA. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS;

DÍA Y HORA, 9 DE MAYO DE 2019 - HORA 14:00.

BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 9154,29 EQUIVALENTE A $ 10.655.318 (SIN FACILIDADES).

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el Martillero ENRIQUE STAJANO (MAT. 3648 - RUT 211761230015), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, en un solo acto y en conjunto, las siguientes siete unidades de propiedad horizontal: padrón número 15.723 / 001 con una superficie de 74 metros 85 decímetros; padrón número 15.723 / 101 con una superficie de 47 metros; padrón número 15.723 / 201 con una superficie de 59 metros 10 decímetros; padrón número 15.723 / 602 con una superficie de 59 metros 89 decímetros; padrón número 15.723 /701 con una superficie de 59 metros 10 decímetros; padrón número 15.723 / 702 con una superficie de 59 metros 89 decímetros; padrón número 15.723 / 801 con una superficie de 59 metros 10 decímetros, sitas en el departamento de MONTEVIDEO, que forman parte del edificio con frente a calle CONSTITUYENTE 1848 - 1850. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para las hipotecas identificadas con los números CLASE 085 SERIE 120 NÚMERO 5732; CLASE 085 SERIE 120 NÚMERO 5734; CLASE 085 SERIE 120 NÚMERO 5736; CLASE 085 SERIE 120 NÚMERO 5745; CLASE 085 SERIE 120 NÚMERO 5746; CLASE 085 SERIE 120 NÚMERO 5747; CLASE 085 SERIE 120 NÚMERO 5748; - GARANTIAS números 50991 - 53513 - 043 - 94611 - 52049 - 59893 - 15404 - a nombre de "PETEBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e "INGENIERO CABRERA - DI MARCO HERMANOS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) Los bienes se encuentran ocupados y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 15 de marzo de 2019 no existen contratos de arrendamientos registrados. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. Existen promesas: Artículo 37. (Facultades del Banco en caso de incumplimiento).- El Banco Hipotecario del Uruguay para el caso de incumplimiento, por parte del deudor, de los préstamos concedidos al amparo de esta ley, estará siempre facultado para: a.- Ejecutar extrajudicialmente el inmueble en un solo lote o fraccionado de acuerdo con lo dispuesto en su Carta Orgánica por la totalidad de lo que se adeude por todos los préstamos concedidos. b.- Disponer la realización de las obras y trabajos necesarios para su terminación. c.- Solicitar directamente a las autoridades competentes la conexión de los servicios de saneamiento, agua, luz, teléfono, gas y similares. d.- Obtener la habilitación municipal de las obras. A los fines expresados el Banco Hipotecario del Uruguay, previos los informes de sus oficinas técnicas, en los cuales se constate el incumplimiento del deudor, podrá declarar rescindidos en vía administrativa el contrato o contratos que hubiera vigentes con la empresa constructora y subcontratistas. Declarada la rescisión, automáticamente se producirá la caducidad de las cesiones de cuotas que se hubieren efectuado a favor de la empresa constructora, o de los sub-contratistas. En ningún caso las facultades acordadas al Banco Hipotecario del Uruguay por esta norma, podrán afectar los derechos de los promitentes compradores que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, lo que se hará constar en los edictos o publicaciones que se efectúen, con especificación de los nombres y bienes que les correspondan". La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega de los inmuebles libres de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa en conjunto. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 15.346.895 (pesos uruguayos quince millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; d) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas a los inmuebles, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Abril de 2019 es de $ 1.163,97 (pesos uruguayos: mil ciento sesenta y tres con noventa y siete centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. 5º) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 6º) El comprador no podrá financiar el precio del remate. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo. Montevideo, 12 de Abril de 2019.

20) $ 47751 5/p 9925 Abr 24- Abr 30

EJECUCION JUDICIAL SIMPLIFICADA LEY 18.125

EDICTO: Por disposición del SR/A JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES DE 3º TURNO, dictada en autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (B.H.U.) C/ SAINZ RASINES ANTOGNAZZA, FERNANDO" EJECUCION HIPOTECARIA, IUE 431-886/2018 se hace saber que el día 21 de mayo de 2019 a las 14:00 horas en calle Colon 579 entre Ansina y Blanes Viale de la ciudad de Mercedes - Soriano por intermedio del Rematador Alberto Chauvie Dolara Matrícula Nº 5782 RUT 180170050011 se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, en unidades indexadas, sobre la base de $ 2.906,262 (equivalentes a UI 701.368,82), correspondiente al 75% de la tasación catastral del siguiente bien: terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la primera sección judicial del departamento de Soriano, localidad catastral Mercedes, zona urbana, empadronado con el número dos mil trecientos setenta y nueve (2379), que según plano del Agrimensor Mario Bellini de noviembre de 1950 que está inscripto en la oficina en la oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 851, tiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros noventa y un decímetro (473 m 91 dm)

y se deslinda así: 27 metros 65 centímetros al Este de frente a la calle José Pedro Varela, 10 metros 88 centímetros al Sur también de frente por ser esquina a la calle Florencio Sánchez, uniendo ambos frentes una ochava recta de 2 metros 82 centímetros, al Oeste una línea quebrada compuesta de 7 tramos de recta que partiendo del límite anterior miden y se orientan: la primera de 5 metros 34 centímetros de Sur a Norte, la segunda de 1 metro 18 centímetros de Este a Oeste, la tercera de 9 metros 15 centímetros de Sur a Norte, la cuarta de 42 centímetros de Este a Oeste, la quinta de 6 metros 28 centímetros de Sur a Norte, la sexta de 8 metros 23 centímetros de Este a Oeste y la séptima de 11 metros 5 centímetros de Sur a Norte, lindando las 6 primeras con bien de Luis Suarez y la última con bien de Sucesión de Pedro Urruti, y al Norte 21 metros 95 centímetros con bien de Carlos Mijares. SE PREVIENE QUE: 1º) El remate se realiza en unidades indexadas expresadas en pesos; el valor de la UI al 30/04/2019 es de $ 4.1604, en caso de variar su equivalencia se anunciará en el momento de la subasta. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 2º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 35 y siguientes de la Ley 18.125, en hipoteca PMO. HIPOT UI 2471, Garantía 132219, a nombre de SAINZ RASINES ANTOGNAZZA, FERNANDO, 3º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y según información registral de fecha 08/04/2019, no existe contrato de arrendamiento registrado. 4º) El bien se subasta en las condiciones que surge de los títulos depositados en el Sector Ejecuciones y Rescisiones - Casa Central de B.H.U.- donde podrán ser examinados por los interesados. 5º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma equivalente al 2,5% de su oferta en concepto de comisión del Rematador, más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Abonar también el día del remate en concepto de seña la suma de $ 871.878,6, cuya equivalencia a unidades indexadas se tomará a la cotización del día de la subasta y a cuenta del precio; c) El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad indexada vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste. d) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). Los pagos efectuados a través de estos medios, se tomaran con el valor de la unidad indexada vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema contable del Banco; e) Los gastos de escrituración serán de cargo del mejor postor quien dispone de 30 días corridos siguientes al remate para depositar el saldo, sin que se suspenda por ferias judiciales, ni semana de turismo y si venciera en día inhábil se corre al primer día hábil para el depósito; también lo serán los honorarios y gastos que la toma de posesión del inmueble genere f) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Indexadas 1:286.775, siempre que el 70% del precio no supere dicha cifra. De hacerlo, la diferencia resultante entre el precio de la subasta, deducida la seña abonada, y el importe máximo a financiar, deberá integrarse en el plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha del remate. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor de la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito; ingresar la solicitud de préstamo, dentro de los treinta días corridos siguientes al remate, en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia, en la cuenta de la institución acreedora previo al otorgamiento de la escritura de compraventa; g); en todos los casos, el mejor postor, deberá abonar: contribución inmobiliaria, tributos municipales, impuesto primaria, gastos comunes, impuestos y tasas, honorarios de escritura y certificados; h) El valor de la unidad indexada se anunciará en el momento del remate, a los efectos de la fijación del precio de venta. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad indexada vigente al momento de la acreditación del mismo en el SISTEMA.- 6º) Se conocen las siguientes deudas que soporta el inmueble al 18/03/2019 las que serán de cargo del mejor postor: a) Contribución Inmobiliaria: $ 168354.-; b) Impuesto Primaria: $ 47224.- 7º) Se desconoce cualquier otra deuda de tipo fiscal, contributiva, o por las construcciones, las que en caso de existir serán de cargo del mejor postor. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508.- A los efectos legales se hacen estas tres publicaciones, Mercedes 18 de marzo de 2019.

20) $ 51571 5/p 9694 Abr 24- Abr 30

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º turno, dictada en autos caratulados "SIMONELLI PONS, JUAN Y Otro C/ BARZABAL DURE, JORGE" Ejecución Prendaria IUE 2-12891/2017 se hace saber que el próximo 14 de Mayo a partir de las 15:00 hs en el local de la calle Uruguayana Nº 1617, el Rematador MARIO MOLINA ALONSO Mat 5148 RUC: 213005240012, en diligencia presidida por la Alguacil se procederá al remate en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor del siguiente vehículo automotor: Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL SEDAN COMFORT, Tipo Sedan 4 puertas, año 2010, Motor Nº CFZ739396, Combustible: Nafta, empadronado en MONTEVIDEO con el Nº 1151417, Matrícula SBI 6634 SE PREVIENE QUE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña un monto superior al 30%, así como la comisión del rematador 10% más iva de la oferta en el acto; con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica desde banco de plaza, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 19.210 y su decreto reglamentario. 2) No se cuenta con cedula de identificación del vehículo. 3) Serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,44% y el impuesto establecido en la ley 18.083 si correspondiere así como los gastos del remate. 4) No se autorizara la imputación de rubro alguno al saldo de precio. 5) Se desconoce la existencia de multas por Policía Caminera así como por Policía Nacional de Transito, así como la circunstancia de si el automóvil prendado se halla asegurado (ley 18.412). 6) Surgen deuda por concepto de patente de rodado y/o multas a nivel municipal. 7) La documentación del bien a rematar se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta sede en horario de oficina, Av. 18 de Julio 1589 piso 2º, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 5 Abril de 2019. Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 3247 1/p 10341 Abr 26- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, dictada en autos caratulados: "FISCO C/ VICTOR HUGO VICTORINO DE LOS SANTOS, CONTRABANDO, I.U.E. 442-14/2018." Se hace saber que el próximo MARTES 30 DE ABRIL DE 2019 a las 14:00 horas en el local de la calle Lima 1370, la Sra. Rematadora Laura Balseiro, R.U.T. 213.717.200.013, mat. 5397, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana o sea $U 3.603,33: 60 Prendas para niños, inventariados a fs. 1 de autos. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2ª) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado. 3º)Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 Abril de 2019. Esc. ADRIANA LÓPEZ GUISANDE, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1719 1/p 10193 Abr 26- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. instancia en lo Civil de 12do. Turno dictada en autos VOLCO PEREZ HORACIO EDUARDO Y OTROS - Cesación de Condominio IUE 2-24593/2005 se hace saber que los días 7, 8, 9 de mayo y 14, 15 y 16 de mayo de 2019 desde las 11 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Rut 211743790012 y presidido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base (artículo 387.1 lit. d C.G.P. Ley 19.090) y en dólares estadounidenses del 93,25% de la propiedad plena y el 6,75% de los derechos de promitente comprador (lo que totaliza el 100% de cada terreno) de los siguientes bienes inmuebles (solares baldíos) del Departamento de Maldonado Localidad Catastral Punta Ballena:

Manzana 17 (Padrón ant. 1.426 m.a)
Solar 4 padrón 493 área 1000,06 mts. con 20,97 mts. al Sur frente a Avenida Central de 30 mts., 45,66 mts. al Oeste con solar 5, 21,36 mts. al Norte con solar 6; y 49,72 mts. al Este con solar 3.
Solar 5 padrón 494 área 1000,11 mts. con 12,80 mts. al Sur frente a Avenida Central de 30 mts., 30,85 mts. al Oeste frente a calle 7, unidos ambos frentes por ochava curva de 15,71 mts., 26,23 mts. al Norte con solar 6 y 45,66 mts. al Este con solar 4.
manzana 19 (padrón ant. 1427 m.a.)
solar 3 padrón 511 área 1000,01 mts. con 22 mts. al S frente a Avenida Central de 30 mts.; 40,46 mts. al O con solar 2; 20,18 mts. al NO con solar 10 y 50,45 mts. al NE y E con solar 4.
solar 4 padrón 512 con una superficie de 1000,36 mts con 18,32 mts. frente al S a Avenida Central de 30 mts; 50,45 al O con solar 3; 20,11 mts. al NO con solar 9 y 58,76 mts. al NE y E con solares 6 y 5.
Solar 11 padrón 519 con una superficie de 1000,43 mts con 29,66 mts. frente al O a calle 14; 40,46 mts. frente al N y NE con solar 10; 32,58 mts. al E y SE con solar 2 y 27 mts. al S con solar 1.
Manzana 21 (padrón anterior 1432 m.a.)
Solar 1 padrón 604 con un área de 1962,04 mts. con 41,15 mts. al E frente a calle nro. 13; 10,85 mts. al S frente a Avenida Central de 30 mts unidos ambos frentes por ochava curva de 13,01 mts.; 41,42 mts. al O frente a calle nro. 5 unida ésta alineación con la anterior por ochava curva de 13,50 mts. 25,92 mts. al N con solar 26 y 25,92 mts. con solar 2.
Solar 26 padrón 629 área 1000,16 mts. con 33,25 mts. al SO frente a calle nro. 5; 34,24 mts. al NO con solar 25; 34,27 mts. al NE y E con solar 2 y 25,92 mts. al SE y S con solar 2.
Manzana 23 (padrón anterior 1434 m.a.)
solar 2 padrón 655 área 1000 mts2. Con 19,23 mts. al SE frente a Avenida Central de 30 mts.; 51,28 mts. al SO con solar 3; 19,29 mts. al NO con solar 24 y 52,70 mts. al NE con solar 1.
Solar 3 padrón 656 área 1000 mts. con 19,78 mts. al SE a Avenida Central de 30 mts; 49,83 mts. al SO con solar 4; 19,83 mts. al NO con parte de los solares 6 y 24 y 51,28 mts. al NE con solar 2.
Manzana 25 (padrón anterior 1436 m.a.)
Solar 1 padrón 697 área 1000, 01 mts. con 45,10 mts. al NE frente a calle nro. 4; 9,39 mts. al SE frente a Avenida Central de 30 mts unidos ambos frentes por ochava curva de 15,71 mts. 53,42 mts. al SO con solar 2 y 17,36 mts. al NO con parte del solar 19.
Solar 5 padrón 701 área 1001 mts. con 11,37 mts. al SE frente a Avenida Central de 30 mts; 35,76 mts. al SO frente a calle nro. 3 unidas ambas alineaciones por ochava curva de 15,71 mts. 23,14 mts. al NO con solar 6 y 47,87 mts. al NE con solar 4.
Solar 19 padrón 715 área 1020 mts. con 20,46 mts. al Noreste frente a calle número 4; 52,73 mts. al Sureste con solares 1, 2 y 3 (parte), 18,23 mts. al Suroeste con parte del solar 6, y 52,73 mts. al Noroeste con solar 18.
Manzana 27 (padrón ant. 1438 m.a.)
Solar 2 padrón 746 área 1000,06 mts. con 17,99 mts. al SE frente a Avenida Central de 30 mts; 53,74 mts. al SO con solar 3; 18,37 mts. al NO con parte del solar 19 y 57,44 mts. al NE con solar 1.
Solar 3 padrón 747 área 1000,13 mts. con 19,33 mts. al SE frente a Avenida Central de 30 mts; 49,75 mts. al SO con solar 4; 19,73 mts. al NO con parte de los solares 6 y 19 y 53,74 mts. al NE con solar 1.
Solar 10 padrón 754 area 1000 mts. con 30,27 mts. al S frente a calle 21; 12,90 mts. frente al O a Avenida de 25 mts. unidas ambas alineaciones por ochava curva de 15,71 mts.; 45,42 mts. al N con solar 11 y 26,59 mts. al E con parte del solar 9.
Solar 12 padrón 756 area 1000,13 mts. con 19,33 mtws. Al O frente a Avenida de 25 mts; 53,74 mts. al N con solar 13; 19,73 mts. al E con parte de solares 15 y 9 y 49,75 mts. al S con solar 11.
Manzana 28 padrón ant. 1439 m.a.
Solar 1 padrón 764 área 1250 mts. con 13,33 mts. al SE frente a Avenida Central de 30 mts; 31,80 mts. al SO frente a calle nro. 1 unidas ambas alineaciones por ochava curva de 13,95 mts. 36,41 mts. al NO con solar 6; 54 mts. al NE con solar 2.
Solar 2 padrón 765 area 1000,46 mts. con 17,23 mts. al SE frente a Avenida Central de 30 mts. 54 mts. al SO con solar 1, 19,05 mts. al NO con solar 5 y 62,13 mts. al NE con solar 3.
Solar 4 padrón 767 area 1166,50 mts. con 11,66 mts. al O frente a Avenida de 25 mts; 58,26 mts. frente al N a calle nro. 21; unidas ambas lineaciones por ochava curva de 15,71 mts.; 9,97 mts. al E con solar 3 y 62,13 mts. al S con solar 5.
Solar 6 padrón 769 área 1250 mts. con 31,80 mts. al S frente a calle nro. 1; 13,33 mts. al O frente a Avenida de 25 mts unidas ambas alineaciones por ochava curva de 13,95 mts. 54 mats. Al N con solar 5 y 36,41 mts. al E con solar 1.
Manzana 36 antes padrón 1449 m.a.
Solar 1 padrón 942 área 1000 mts. con 27,06 mts. al O frente a calle nro. 20; 27,06 mts. al E frente a calle nro. 18 unidas ambas alineaciones por ochava curva al N de 22,59 mts. al SE recta de 22,78 mts. con solar 4 y al S recta de 22,78 mts. con solar 2.
Solar 2 padrón 943 área 1055,60 mts. con 40 mts. al O frente a calle nro. 20; 22,78 mts. al N con solar 1, 40,55 mts. al E con solar 4 y 30 mrts. Al S con solar 3.
Solar 3 padrón 944 área 1166,64 mts. con 39,14 mts. al E frente a calle nro. 4; 35,06 mts. al O frente a calle nro. 20, unidas ambas alineaciones por ochava curva de 20,04 mts. al S y 2 rectas de 30 mts. y 9,25 mts. al N con solares 2 y 4.
Solar 4 padrón 945 área 1453,47 mts. con 27,79 mts. al NE frente a calle nro. 18; 31,04 mts. al SE frente a calle nro. 4 unidas ambas alineaciones por ochava curva de 15,71 mts. 9,25 mts. al S con parte del solar 3 y 40,05 mts. al SO y O con solar 2.
Orden del remate:
7 de mayo: padrones 493, 494, 942, 943, 944 y 945
8 de mayo: padrones 764, 765, 767 y 769
9 de mayo: padrones 746, 747, 754 y 756
14 de mayo: padrones 697, 701 y 715
15 de mayo: padrones 604, 629, 655 y 656
16 de mayo: padrones 511, 512 y 519.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare las 40.000 Unidades Indexadas deberá hacerse efectivo mediante letra de cambio cruzada, cheque cruzado no a la orden o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. El saldo de precio deberá ser depositado en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no será interrumpido por la feria judicial ni semana de Turismo. 2) Existen derechos de promitente comprador en la proporción del 6.75% en relación a los 24 solares. 3) Existe deuda de Contribución Inmobiliaria desde el año 2006 y se desconoce si existe deuda de Primaria. 4) Los gastos de tributos, comisiones, escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente y la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y el 1,22% de comisión de venta así como el 1% de Impuesto Municipal será de cargo del expediente. 5) Que solo se podrá imputar al precio lo adeudado por Contribución Inmobiliaria y Primaria hasta la fecha del remate. 6) Los solares se encuentran sin mejoras. 7) Los bienes se rematan en la situación jurídica y material en que se encuentran hasta la escrituración definitiva. La documentación y los certificados de información registral se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 9 de abril de 2019. Esc. GABRIELA DI MATTEO, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 16426 1/p 10344 Abr 26- Abr 26

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición da la Sra Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de 2do Turno, citados en autos caratulados: CASAÑOL, ANGEL Y EGUREN, MONICA C/ VIANA, LUCIANA Y CUENCA, EDUARDO, EJECUCION DE ALQUILERES, ficha IUE 211-633/2017, se hace saber que el dia 15 de mayo a la hora 15, en el escritorio del rematador sito en la calle colon 569 de la ciudad de Melo, se subastara por parte del martillero Enrique Fernando Viera de Britos mat. 6552, rut 030210650011, sin base y al mejor postor y en pesos Uruguayos, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, zona suburbana, manzana 677 de la localidad catastral Melo, empadronada con el nr. 9072, antes 9072 m/a y antes 5.933 m/a, señalada con el nr. 2 en el plano del Agrimensor Oscar Rivero Colman de octubre de 1992, inscripto en oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nro 8.812 el 16/12/1992, según el cual consta de una superficie de 960 metros que se deslinda asi: al Sureste, 16, mts de frente a calle Hernandarias; distando su punto medio 179 mts, a la esquina formada con calle M. Barreiro; al Suroeste, 60 mts, lindando con la fracción 1 del mismo plano; al Noroeste, 60 mts, lindando con el padrón 8.549; y 60 mts al Noreste, lindando con la fracción 3 del mismo plano. SE PREVIENE: PRIMERO: El mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta al serle aceptada la misma mas comisión e iva del rematador el 3,66% por los medios de pago de la ley 19210 y sus modificativas. SEGUNDO: El saldo, deberá ser consignado en el plazo de

veinte días corridos, contados a partir del dia hábil de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrunpira, por las ferias judiciales ni por la semana de turismo; TERCERO: Con cargo del expediente será la comisión e iva 1.22%; permiso Municipal; el 1% impuesto Municipal; y los gastos ocasionados en dicho remate, cartel, edictos y propaganda. CUARTO: Existen deudas de contribuccion inmobiliaria y existen deudas de impuesto de Primaria de acuerdo al estudio de títulos presentado. QUINTO: Se desconoce cual es la situación del inmueble respecto al Banco de Previsión Social. SEXTO: Se desconoce la situación ocupacional del bien; SEPTIMO: El bien se remata en el estado material y jurídico que se encuentra y deberá estarse a lo que surge de autos y de la diversa información registral de ultima hora, siendo carga del ejecutante no admitiéndose ningún reclamo posterior. OCTAVO: Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de cualquier interesado en la Sede. NOVENO: La venta en subasta publica no sanea defectos que la titulación pueda tener. Melo, 3 de Abril de 2019. Dra. Alejandra Gutiérrez Benitez, Juez de Paz Departamental.

Única Publicación

20) $ 4584 1/p 10206 Abr 26- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera instancia de Cerro Largo de Tercer Turno dictada en autos "RIVERO SILVA, Luis Enrique c/ SAPHIRE S.A y otro. Ejecución de Sentencia" ficha 207-295/2016, se hace saber que el día 7 de Mayo de 2019 a las 14 horas en el escritorio sito en calle Navarrete 506 de la ciudad de Melo, se procederá por intermedio del rematador Heber Daniel Fernández Marchi, matricula 5039, RUT 030104990017, asistido por la Sra. Aguacil de la Sede a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor en dólares americanos el siguiente bien inmueble: fracción de campo con sus construcciones, ubicada en la primera sección catastral y judicial del departamento de Tacuarembó, zona rural, padrón 15.907, antes padrón 4.922, señalado como la fracción 2, en el plano del Agrimensor Andrés Esteves Peña de 26 de Setiembre del año 2013, inscripto en la Dirección de Catastro Oficina de Tacuarembó el 28 de Noviembre de 2013 con el numero 11.591 el 28 de Noviembre del 2013, se compone de una superficie de ocho hectáreas ochocientos cincuenta metros y se deslinda así: Suroeste 40.6 mts de frente a Camino vecinal a Ruta 5; 4 líneas quebradas al Noroeste, la primera mide 113 metros 6 centímetros y corre de Suroeste a Noreste; la segunda mide 61 metros 5 centímetros y corre de Sureste a Noroeste; la tercera mide 272 metros con 7 centímetros y corre de Suroeste a Noreste y la cuarta mide 154 metros 6 centímetros y corre de Suroeste a Noreste, todas las líneas quebradas lindan con la fracción Nº 1 del mismo plano; al Norte lindando con Cauce de la Cañada Maciel y 4 líneas quebradas al Noreste, la primera mide 183 metros 6 centímetros y corre de Norte a Sur; la segunda mide 326 metros 2 centímetros y corre de Noreste a Suroeste; la tercera mide 120 metros con 3 centímetros y corre de Sureste a Noroeste y la cuarta mide 215 metros 1 centímetro y corre de Noreste a Suroeste, todas las líneas quebradas lindan con la fracción Nº 3 del mismo plano. SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la postura en carácter de seña mas comisión e IVA 3.66%, mediante los medios de pago previstos en la ley 19.210. b) que el saldo de precio se deberá abonar en el plazo de 20 días corridos a partir de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por la feria Judicial o por semana de turismo. c) que serán de cargo del expediente los gastos de remate: permiso e impuesto departamental, edictos, publicidad, cartel, volantes y comisión e IVA 1,22%. d) que se desconoce la situación ocupacional del bien y la situación frente al Banco de Previsión Social. e) que existen deudas de contribución inmobiliaria con la Intendencia Departamental de Tacuarembó. f) que el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra. g) que se deberá estar a lo que surge de autos y a lo que surja de la diversa información Registral de última hora. h) que los rubros a imputar como parte del precio son los tributos adeudados por el ejecutado, que sean necesarios para la escrituración. i) no surge que se hubiera otorgado carta de pago total por el precio del inmueble, existiendo deuda sobre el mismo. Melo, 26 de Marzo de 2019. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

Única Publicación

20) $ 5730 1/p 10212 Abr 26- Abr 26

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Flores de 2º Turno, dictada en autos caratulados "SCOTIABANK URUGUAY S.A. c/ TECNOESSO SRL; BENTANCUR OTEN, Alfredo Manuel y María Julia INGADIN. EJECUCION HIPOTECARIA. IUE 254-237/2017", se hace saber que el próximo 30 de abril de 2019 a las 14 horas en el hall del Juzgado Letrado de Segundo Turno de Flores, sito en calle Dr. Luis A. de Herrera 691 esquina Berro de la ciudad de Trinidad, se procederá por intermedio del Martillero GERARDO SILVA, Matrícula 5356, RUT 060047380016, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, al remate público, en dólares estadounidenses y sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: I) Fracción de campo, empadronada con el número 23.731, (antes fracción 2 del padrón rural en mayor área 3.131) sito en la decimotercera sección catastral, zona rural, del Departamento de Colonia y posee una superficie de 5 hectáreas 3.315 metros 8.544 centímetros y se deslinda 206 metros 50 centímetros de frente al NORTE a Ruta 12; 262 metros 40 centímetros al este con la fracción 1; 206 metros 50 centímetros al Sur con parte de la fracción 8, y 254 metros 70 centímetros al oeste con la fracción 3. II) Fracción de campo, empadronada con el número 23.732, (antes fracción 3 del padrón rural en mayor área 3.131) sito en la decimotercera sección catastral, zona rural, del Departamento de Colonia y posee una superficie de 5 hectáreas 1603 metros 9002 centímetros y se deslinda 222 metros 20 centímetros de frente al Norte a Ruta 12, 254 metros 70 centímetros al este con fracción 2, 189 metros 70 centímetros al sur con parte dela fracción 8 y 250 metros al oeste con Camino Vecinal. III) Fracción de campo, empadronada con el número 23.733, (antes fracción 8 del padrón rural en mayor área 3.131) sito en la decimotercera sección catastral, zona rural, del Departamento de Colonia, y posee una superficie de 12 hectáreas 6.864 metros 9.557 centímetros y se deslinda 528 metros 20 centímetros al norte con las fracciones 3, 2, y 1, al sureste Arroyo del Colla (Puntas) y 508 metros 10 centímetros al oeste con Camino Vecinal y fracción 7. Todas las fracciones relacionadas y descriptas son del plano del Agrimensor Joaquín W. Campelo de enero de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.993 el 23 de febrero de 1961.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada con cualquiera de los medios de pago previstos de la Ley 19.210 y su decreto reglamentario y el plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por ferias judiciales ni por semana de turismo. La cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 19.210 y su decreto reglamentario.- 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la comisión de compra del Rematador e impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate.- 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e impuestos y el Impuesto Municipal.- o sea- el 1,22% y el 1% del precio del remate. 4) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente, y de la documentación agregada en el mismo. 5) Que existe deuda por contribución urbana y enseñanza primaria, desconociéndose si existen otros adeudos con Organismos Públicos que lo afecten los que serán de cargo del adquirente, excepto lo que las leyes vigentes ponen a su cargo. 6) Que según surge de los certificados, los inmuebles actualmente tienen un contrato de arrendamiento vigente.- 7) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Flores de 2º turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 4 de abril de 2019.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 6494 1/p 10216 Abr 26- Abr 26

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

OBJETO: REMATE:
Padrón 54416 sito en la calle Agraciada No. 3117-3121
Padrón 105240 sito en la calle JJ Quesada y Gualeguay
FECHA: 24 de mayo de 2019 Hora: 14:30
LUGAR: Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en la calle Uruguay 826
Consultas y retiro de las Condiciones del

Remate: Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs. y también en la Calle Uruguay 826
Las condiciones de los remates también se pueden consultar en la página web www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras www.comprasestatales.gub.uy ingresando el número del Remate
BASE DEL REMATE:
Padrón 54416 U$S 80,000.- No. 741/2019
Padrón 105240 U$S 30,000,- No. 742/2019.

Única Publicación
20) (Cta. Cte.) 1/p 10285 Abr 26- Abr 26



Sociedades de Responsabilidad Ltda.

ADVICE ME S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 1/11/2018
Cedentes: Agustina Sartori Odizzio (59 cuotas) y Martín Sartori Odizzio (1 cuota)
Cesionario: GlamST, LLC (59 cuotas) y Possibilities AB, Inc. (1 cuota)
Inscripción: 14/11/2018, Nº 15014.

Única Publicación
22) $ 2320 1/p 10371 Abr 26- Abr 26

MACASOLAG S.R.L.

Contrato: 25/03/2019
Inscripción: Nº 4843 el 29/03/2019
Socios: LUIS MARCELO HARDOY FALERO (99 cuotas)
MARIA SOLEDAD BORRAZAS FURTIA (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Transporte, almacenamiento y fraccionado de mercadería, comisiones, consignaciones y comercializar en todas sus formas, calzado, vestimenta y sus accesorios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Luis Hardoy Falero.

Única Publicación
22) $ 3480 1/p 10370 Abr 26- Abr 26

5 ARROYOS SRL
CESION Y MODIFICACION

Fecha: 08/11/2018 16515/2018
Cedentes: GALLUZZO MARTINEZ, Cecilia Maria (8 cuotas) y VILLAR VIDAL, María del Carmen (2 cuotas)
Cesionarias: MENDEZ GONZALEZ, Romina Micaela (9 cuotas) GONZALEZ RAMIREZ, Cristina Elizabeth (1 cuota)
Modifica Administración: A cargo de: Romina Micaela MENDEZ GONZALEZ.

Única Publicación
22) $ 3480 1/p 10369 Abr 26- Abr 26

ACADEMIAS UNION S.R.L.
CESION

Contrato: 28/01/19
Inscripción: 1648/2019
Cedentes: GUILLERMO ENRIQUE ESTEVEZ MAZZINI, 36 CUOTAS PROPIO, 2 CUOTAS GANANCIALES; MARIA VIRGINIA BRITOS HERMAN 2 CUOTAS GANANCIALES
Cesionarios: BERLENDI GUSTAVO ESTEVEZ MAZZINI 36 CUOTAS; MAXIMILIANO MATIAS ESTEVEZ TEJEIRA 4 CUOTAS.

Única Publicación
22) $ 2320 1/p 10365 Abr 26- Abr 26

MPCA LTDA.
Cesión de Cuotas - Modificación

Contrato: 6/9/2018
Inscripción: No. 2128 (1/3/2019)
Modificación: Administración y Representación: Martin Roberto PEREYRA CASSARINO.
Cedente: Martín MOLINOLO MENAFRA (40 cuotas).
Cesionarios: Martin Roberto PEREYRA CASSARINO (30 cuotas) y Juan Martín PEREYRA FABINI (10 cuotas).
Actuales Socios: Martin Roberto PEREYRA CASSARINO (70 cuotas) y Juan Martín PEREYRA FABINI (10 cuotas).

Única Publicación
22) $ 3480 1/p 10361 Abr 26- Abr 26

SAN MARCOS S.R.L.
Modificación por sucesión.

Inscripción: Nº 632 - 18/01/2019
Socio causante: Andrés CAMBON BUSCAGLIA
Cuotas: 1- Herederos legítimo y testamentarios: Javier Andrés CAMBON BLANCO y Berta Ana LANGRICH.

Única Publicación
22) $ 2320 1/p 10350 Abr 26- Abr 26

TAANDA S.R.L.

Contrato: 06/12/2018.
Inscripción: Nº 16758 (20/12/2018).
Socios/ Cuotas: Angel TARATUT CEBALLOS (99), Daiana TARATUT CEBALLOS (1).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Restaurant, rotisería y afines. Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de mercaderías. Representación de empresas, marcas o productos, extranjeros o nacionales.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 120000.
Administración y Representación: Angel TARATUT.

Única Publicación
22) $ 3480 1/p 10332 Abr 26- Abr 26

MAUSANFED S.R.L.

Contrato: 11/03/2019.
Inscripción: 4198 (14/03/2019).
Socios/ Cuotas: Mauro Damián CARBALLAL LEIS (30), Santiago Martín
CARBALLAL LEIS (30), Federico RODIÑO GALMES (30).
Capital: $ 90.000.
Objeto: Promoción, organización, realización de todo tipo de actividades físicas y deportivas, culturales, sociales, conferencias, exposiciones y eventos, distribución, consignación, comisiones, representaciones, administraciones en general, compra, arrendamiento, venta, intermediación excepto financiera y consignación de bienes muebles e inmuebles, servicios y derechos.
Plazo: 30 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración/Representación: dos socios cualesquiera conjuntamente.

Única Publicación
22) $ 4640 1/p 10331 Abr 26- Abr 26

THS ADMINISTRACIONES SRL

CONST: 12/2/19
INSCRIP: Nº 1822 21/2/19
CAPITAL: $ 20.000
SOCIOS: THOMAS STEPHAN HENKEL SCHUBERT (5 CUOTAS) Y MARCELA MARIA BAILO (5 CUOTAS)
PLAZO: 10 AÑOS PRORROGABLES
OBJETO: ADMINISTRACION DE PROPIEDADES EN GRAL.-
DOMICILIO: MALDONADO
ADM Y REPR: MARCELA MARIA BAILO.

Única Publicación
22) $ 3480 1/p 10316 Abr 26- Abr 26

LA CONSIGNATARIA S.R.L.
CESIÓN- MODIFICACIÓN

CONTRATO: 19/12/2018- 27/12/2018
INSCRIPCIÓN: 261 (9/1/2019)
CEDENTES: I) Santiago José Cortina Solari (7 cuotas), Juan Francisco Belloso Muñoz (13 cuotas), Andrés Castells Pereyra (4 cuotas), María Castells Pereyra (4 cuotas), Santiago Castells Álvarez (6 cuotas), Juan Castells Pérez (6 cuotas);
II) Horacio Castells Pereyra, Ana Castells Pereyra, Sofía Castells Pereyra, Lucila Pereyra Seoane, Andrés Castells Pereyra y María Castells Pereyra (10 cuotas).
CESIONARIOS: Enrique Rodolfo BONNER SCREMINI (50 cuotas).
MODIFICACIÓN: ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: forma indistinta por Santiago José CORTINA SOLARI, Enrique Rodolfo BONNER SCREMINI y/o Juan Francisco BELLOSO MUÑOZ. Socios restantes serán sin actividad.

Única Publicación
22) $ 5800 1/p 10311 Abr 26- Abr 26

SIN GLUTEN SRL

Inscripción: 4205/2019
CONTRATO: 7/3/2019
SOCIOS: Sebastian ALVAREZ PESCE y Leticia Paola PAZ PEREZ (45 CUOTAS c/u)
OBJETO: Restaurant y distribuidora
ADMINISTRACION: indistinta
CAPITAL: $ 90.000
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.

Única Publicación
22) $ 2320 1/p 10310 Abr 26- Abr 26

"PRAVUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Fecha: 21/09/2018
Inscripción: No. 14534/2018
Plazo: 30 años

Socios: IGNACIO ALVAREZ ANTUÑA Y PABLO ALVAREZ VEZOLI
Administración: IGNACIO ALVAREZ
Capital: $ 30.000
Cuotas: $ 1000. Total: 30 cuotas- 29 cuotas socio Ignacio Alvarez y 1 cuota Pablo Alvarez
Objeto: desarrollo y comercialización de Software, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 10308 Abr 26- Abr 26

ROYALTY SERVICIOS SRL

CONTRATO: 20/2/2019
INSCRIPCION: Nº 4132 14/3/2019
SOCIOS: MARCEL SPANCHIS VEGA JUAN MANUEL ARECHAVALETAGONZALEZ (20 cuotas c/u)
CAPITAL: $ 40.000 (40 cuotas $ 1000)
PLAZO: 30 AÑOS PRORROGABLES
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACION: MARCEL SPANCHIS VEGA
OBJETO: a) Contratación, proyección, ejecución, dirección, administración, diseño y financiación de todo tipo de obras de construcción ya sean civiles, comerciales e industriales; b) Construcción, refacción, remodelación, impermeabilización de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras de electrificación, obras civiles, obras sanitarias y todo tipo de obras de carácter público o privado.

Única Publicación

22) $ 5800 1/p 10307 Abr 26- Abr 26

SILVAMADERA S.R.L.-

Contrato - 1 de febrero de 2019
Domicilio - Mercedes - Soriano
Capital - $ 100.000 - 100 cuotas de $ 1.000.-
Socios - Enrique Alejandro Silva Zapatta (99 cuotas)
Mariángeles Oten Ruiz (1 cuota)
Objeto - Prestación de servicios de apoyo a la forestación.-
Administración - Enrique Alejandro Silva Zapatta
Plazo - 30 años prorrogable por períodos de 2 años
Inscripción - No. 1540 del 14/02/2019.-.

Única Publicación

22) $ 4640 1/p 10298 Abr 26- Abr 26

MODIFICACION "SAN CRISTOBAL DE TUPAMBAE SRL"

Contrato: 03/12/2018
Inscripción: No. 16172, 07/12/2018. MODIFICA PLAZO: 30 años.

Única Publicación

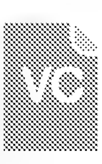
22) $ 1160 1/p 10203 Abr 26- Abr 26

UNION AGRICULTURE GROUP S.R.L.
Reducción de capital

Art. 242 Ley Nº 16.060
Reunión de socios: 08/04/19
Capital: $ 3.878.199.641
Interesados: Deducir oposición dentro de plazo legal en Bulevar General Artigas 420 piso 2 - Torre 1.

22) $ 23200 10/p 9626 Abr 12- May 06

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO LEY 2904

SYRA S.R.L., RUT 212283660011, promete vender a JULIO CESAR MOREIRA FEIJOO, RUT 216734980018, establecimiento comercial denominado FARMACIA CONSTITUCION, sita en Presidente Berro 2501, Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabo 1718 oficina 606, horario 10 a 15 horas en el término legal.

25) $ 3482 20/p 10136 Abr 25- May 23

Ley 2.904. Ladefar S.A. prometerá vender su establecimiento comercial sito en Av. Dr. Luis A. de Herrera 3836 - Mdeo, a H&CIA S.R.L. Acreedores presentarse en Dr. Carlos Travieso 5958, Montevideo.

25) $ 3482 20/p 9671 Abr 12- May 20

Ley 2904
"Electra Nora UGARTEMENDÍA FERRETJANS" prometió vender a favor de "INSTITUTO CULTURAL GABOTO S.R.L", ESTABLECIMIENTO COMERCIAL que gira en el ramo de Instituto de Enseñanza, sita en Gaboto 1567 de Montevideo.
Acreedores presentarse allí.

25) $ 3482 20/p 9277 Abr 10- May 16

VENTA DE COMERCIO
LLAMADO A ACREEDORES

TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE EMISORA DE RADIODIFUSION A.M. 1510 RADIO SAN CARLOS (DISTINTIVO CW57), CON CEDE EN CALLE SARANDI 738, CIUDAD DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, DE LA UNIPERSONAL ENRIQUE RAFAEL LAMAISON NÁPOLI A INDITOLK S.A. ACREEDORES PRESENTARSE EN CALLE SARANDI 738, CIUDAD DE SAN CARLOS.

25) $ 3482 20/p 9054 Abr 09- May 15

"LEY 2904
SR HUGO CAPURRO Y MARÍA JOSELA MAZZA, ENAJENANTES, MADRE TIERRA SRL. (RUT: 211784930013.)
Enajenación de establecimiento: acreedores presentarse en Dr. A. Schroeder 6481 a denunciar sus créditos".

25) $ 3482 20/p 9049 Abr 09- May 15

"LEY 2904
SR. HUGO CAPURRO Y MARIA JOSELA MAZZA, ENAJENANTE, CIUDAD NATURAL SRL. (RUT: 214880280010)
Enajenación de establecimiento: acreedores presentarse en Dr. A. Schroeder 6481 a denunciar sus créditos".

25) $ 3482 20/p 9044 Abr 09- May 15

Ley 2.904: MULTI - SERVICE S.R.L. tiene proyectado enajenar a RILDANOR S.A. el establecimiento comercial de su propiedad cuyo giro principal es la explotación de la estación de servicio del sello ANCAP sita en Av. Franklin Delano Roosevelt y Zelmar Michellini, de la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado.
Acreedores: Cristóbal Echevarriarza 3394 bis - ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo.

25) $ 3482 20/p 9008 Abr 09- May 15

CESION DE DERECHOS DE PROMITENTE COMPRADOR.-

Establecimiento Comercial ROXY II Alfredo Baldomir 2449 -Montevideo.
P. Vendedor: Eduardo GUERRA y Angélica VULCANO.
Cedente: Rosana Isabel ALFONSO GERMAN y Hermes Antonio PEREIRA.
Cesionario: Daniel Hugo BASCOU GARCIA.
Posesión 01/- Montevideo.
Posesión 01/04/2019.
Acreedores: JUNCAL 1408/204 - MONTEVIDEO.

25) $ 3482 20/p 8608 Abr 05- May 13

Ley 2904.
"Losha SRL" prometió vender a favor de "Matelor SRL"; "Farmacia Europa" sita en Avenida General Flores 4162 de Montevideo.
Acreedores presentarse allí.

25) $ 3482 20/p 8197 Abr 02- May 08

VENTA DE COMERCIO
LEY 2904
DIEGO MARTINEZ RUT 214857750014 Promete Vender a SIN CADENAS S.R.L Rut 218410550014, EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITO EN CALLE RODO 1830 MONTEVIDEO DENOMINADO "SOLITARIO JUAN." ACREEDORES PRESENTARSE EN DOCTOR LUIS A. DE HERRERA 1779 MONTEVIDEO HORARIO 10 A 13 HS EN EL TERMINO LEGAL.

25) $ 3482 20/p 8128 Abr 02- May 08

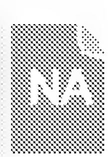
VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. RESIDENCIAL VIVIR SRL, integrada por FRANCISCO RAMOS CORVALAN y SILVIA MAIDA IGLESIAS SALAZAR prometió vender a DAMAIRIS IZQUIERDO RODRIGUEZ, EISLER BASIL MARTY y VIRGINIA TORRECILLA ALBERDI, "Residencial Vivir", sita en Av. 8 de Octubre Nº 2584, Montevideo. Acreedores en Eduardo Acevedo 1494, esc. 301. Montevideo.

Última Publicación

25) $ 3482 20/p 6986 Mar 22- Abr 26

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos

caratulados: "ARAUJO, VIVIAN C/ NUÑEZ, DANIEL PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-52896/2018, se cita, llama y emplaza a DANIEL ALBERTO NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de abril de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 9485 Abr 12- May 06

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "LACASSIE GONZALEZ, MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-46474/2018, por auto Nº 5831/2018 de fecha 26/10/2018, se dispuso noticiar de estas actuaciones al Sr. ENRIQUE DANIEL PIO CARRIZO, por el plazo de 90 días.-
Téngase presente en el caso la aplicación de la ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de noviembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9300 Abr 12- May 06

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ, ELIDA — RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-27673/2018, por auto Nº 4720/2018 de fecha 11 de setiembre de 2018, se dispuso dar noticia al Sr. HORACIO MIGUEL FARIAS de las presentes actuaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 05 de octubre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 8847 Abr 09- Abr 30

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA CARINA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-47121/2018, se cita, llama y emplaza a MAURO SEBASTIÁN SORIA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 24 de abril de 2019. Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 10082 Abr 25- May 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA, MARCELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-49605/2018, se cita, llama y emplaza a MAURO SEBASTIÁN SORIA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 24 de abril de 2019. Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 10080 Abr 25- May 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA, MARCELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-49606/2018, se cita, llama y emplaza a MAURO SEBASTIÁN SORIA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de abril de 2019. NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 9751 Abr 23- May 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "MELLO BELTRAN,MARISOL C/ ALCANTARA,WALTER PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-53183/2018, se cita, llama y emplaza a WALTER ALCANTARA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de abril de 2019. NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 9750 Abr 23- May 07

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "DE ARMAS ROMAN, ANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA, Expediente Nº 2-50473/2018, se cita y emplaza por el término de 30 días a GUSTAVO ADOLFO FAGGIANI Y ELIANA BORDAS, a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veintitres de noviembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 9515 Abr 23- May 07

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "GULARTE , GASTON Y OTRO C/ MACHIN , GREGORIO Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-38718/2018, se cita, llama y emplaza a Gregorio Maria Machín Pino, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 08 de abril de 2019
Beatriz Carmen PEREZ ABALO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 9082 Abr 10- May 02

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "TOLEDANO, ALEJANDRA C/ CUELLO, MARIA NOEL Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-33393/2018, se cita, llama y emplaza a Sres.María Noel Cuello y Alejandro Silvera Martinez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 05 de abril de 2019. MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 8837 Abr 08- Abr 29

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "PEDROZO AGUILERA, VALERY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-7615/2019, se dispuso notificar al Sr/a. SANCHEZ DE LOS REYES, CRISTIAN DAIGO, del decreto Nº 891/2019 de fecha 07/03/2019 que se transcribe: "Montevideo, 7 de Marzo de 2019.Por presentada y por constituído el domicilio, anotándose con lasformalidades de estilo. Practíquese informe social por el D.A.S., en el domicilio del menor deautos. Dése noticia de esta acción al padre del niño,expidiéndose edictos para las publicaciones.Cumplido lo ordenado, vuelvan.A los otrosíes, ténganse presentes.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 24 de abril de 2019. ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 10194 Abr 26- May 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVA ASPURO, DIALENIS Y OTRO C/ FAGUNDEZ GONZALEZ, NATASHA. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-6531/2019, se cita, llama y emplaza a NATASHA FAGUNDEZ GONZÁLEZ, VIRGINIA GONZÁLEZ y ALEJANDRO FAGUNDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 24 de abril de 2019. Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 10086 Abr 25- May 09

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: "BOGORODSKIY BOGORODSKAYA, FEDOR c/ BUBNOVA-TSITSIANOVA, ALICIA - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE: 2-28519/2018, se cita y emplaza a la SRA. ALICIA BUBNOVA-TSITSIANOVA, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones). Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 6400 10/p 9548 Abr 23- May 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "FLEITAS GONZALEZ, CARLOS RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-11959/2019, se cita, llama y emplaza a CLAUDIA ESTEFANIA FLEITAS GALEANO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 25 de abril de 2019. IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 10254 Abr 26- May 10

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "GUILLOMA, YAMILA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-55016/2018, se cita, llama y emplaza a Juan José PIREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 24 de abril de 2019. Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 10186 Abr 26- May 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "ESTOCERES LARROSA, VICTOR RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-10127/2019, se cita, llama y emplaza a FIORELLA GONDA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 04 de abril de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8672 Abr 05- Abr 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "LIMA ROMERO, CESAR RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-10129/2019, se cita, llama y emplaza a JAMAICA SERRANA DE LOS SANTOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 04 de abril de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8666 Abr 05- Abr 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "VERDE MIER, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-10146/2019, se cita, llama y emplaza a DANIELA LUJÁN FIUZA STRECCHIA y CRISTIAN DANIEL ARIAS MIER, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 04 de abril de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8664 Abr 05- Abr 26

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "PERUGORRIA MARTINEZ GIANINA C/ INMEDIATO IBARBOUROU AMILCAR PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-15511/2019, se cita, llama y emplaza a AMILCAR IVAN INMEDIATO IBARBOUROU, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de abril de 2019. Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 9648 Abr 12- May 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "RECALDE RODRIGUEZ, SANDRA C/ LEAL PABLO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-56086/2018, se cita, llama y emplaza a PABLO JAIR LEAL, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de abril de 2019. Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 9166 Abr 10- May 02

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "BAS REYES, LOURDES C/ RODRIGUEZ BAS, VICTORIA Y OTRO PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-3330/2019, se cita, llama y emplaza a LUIS ISMAEL FERNANDEZ FROZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de abril de 2019. Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 9161 Abr 10- May 02

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, CINTHIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-13798/2019, se cita, llama y emplaza a CHRISTIAMS SANTIAGO CAMACHO PEREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de abril de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 9803 Abr 23- May 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "OBISPO OLMEDO, JULIETA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-15172/2019, se cita, llama y emplaza a KAREN ALVES QUIROGA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 12 de abril de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 9802 Abr 23- May 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos" ROMÁN ÁLVEZ, JUDITH- Ratificación de tenencia "IUE 2-45151/2018; se notifica al Sr. Omar Daniel ACEVEDO RISSO de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito- Facultad de la República.-
Montevideo, 12 de noviembre del 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9144 Abr 11- May 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "SILVA GARCIA, LUCIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-56370/2018, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 6036/2018 de fecha 14 de Diciembre de 2018, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al SR. FELIPE SPINELLI SILVA PINTO.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Familia según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 1 de Febrero de 2019.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9208 Abr 11- May 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "ZERNIKI CAPLAN, LAURA C/ BLANCO PEREYRA, MIRIAM Y OTROS. SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE 2-2032/2019 por Decreto Nº 144/2019 de fecha 5/2/2019, se dispuso EMPLAZAR a los demás familiares bilógicos de MARTINA MALVAREZ MALVAREZ a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 30 días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que las publicaciones están exoneradas de pago.
Montevideo, trece de marzo de dos mil diecinueve. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9733 Abr 24- May 08

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "ORTEGA, JENNY C/ LOPEZ HERNANDEZ, FEDERICO — PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE: 2-35992/2018, por Decreto Nº 3973/2018, de fecha 06/09/2018, se dispuso emplazar al Sr. FEDERICO LOPEZ HERNÁNDEZ, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, trece de Setiembre de dos mil dieciocho. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8422 Abr 05- Abr 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "MORATORIO MONTES DE OCA, NADIA - RATIFICACION DE TENENCIA-", IUE 2-14032/2019, se cita, llama y emplaza a CHRISTIAN SANABRIA BOGADO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de abril de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 9847 Abr 24- May 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 2o. Turno, caratulados: "PEREIRA DUARTE BENJAMIN CNA 17823 ART. 132" IUE 434-165/2018, por resolucion Nº 832/2019 de fecha 08/03/2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a DAYANA PEREIRA DUARTE 4,640,502-8 que comparezcan en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolucion antes mencionada.
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
Montevideo, cinco de abril de dos mil diecinueve.-
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, y firmo en la fecha indicada ut-supra. MARÍA ROSINA FAVRETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9203 Abr 11- May 03

QUINTO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 5o. Turno, caratulados: "ELIAM DIMITRI RODRIGUEZ ARCOSA, CNA 17823 ART. 132" IUE 499-1057/2018, por resolucion Nº 1518/2019 de fecha 19/03/2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ADRIAN RODRIGUEZ COSTA (demas datos desconocidos) que comparezcan en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolucion antes mencionada.
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
Montevideo, veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, y firmo en la fecha indicada ut-supra. Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 9202 Abr 11- May 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Atlántida Dra. Maria del Rosario Montans, dictada en autos "MUÑOZ MUÑIZ JOSE PAULO. RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 526-351/2018, se hace saber que por providencia Nº 2619/2018 de fecha 27 de junio de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a SILVIA LORENA FERNANDEZ OLIVERA a estar a derecho en

las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
TRAMITE DE DEFENSORIA DE OFICIO
Atlántida, 29 de junio de dos mil dieciocho
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 10288 Abr 26- May 10

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. María del Rosario Montans, dictada en autos "GHEZZI FALERO VICTORIA SAMANTHA Y GARAT ZORRILLA DE SAN MARTIN HERNAN. ADOPCION PLENA." I.U.E. 526-701/2018, se hace saber que por providencia Nº 1683/2019 de fecha 4 de abril de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 60 días a FERNANDO YACOSA BRUNO a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Publicación gratuita de acuerdo a lo dispuesto en el art. 133.1 inciso final del C.N.A
Atlántida, 08 de Abril de 2019.- Dra. Mariannina Alvarez. ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 10281 Abr 26- May 10

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. María del Rosario Montans, dictada en autos "DE LEON BRIANZA PAOLA NOEMI Y OTRA C/ VILLEGAS SABRINA LUCRECIA. SEPARACION DEFINITIVA.." I.U.E. 526-585/2018, se hace saber que por providencia Nº 1689/2019 de fecha 4 de abril de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 30 días a SABRINA LUCRECIA VILLEGAS a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Publicación gratuita de acuerdo a lo dispuesto en el art. 133.1 inciso final del C.N.A
Atlántida, 10 de Abril de 2019.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 10096 Abr 26- May 10

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ialisa briano, dictada en autos "GOROSTIDI MANCINI ALEJANDRO IGNACIO Y OTRA C/ ORTIZ RODRIGUEZ INES FABIANA Y OTRO. SEPARACION DEFINITIVA" I.U.E. 541-580/2018, se hace saber que por providencia Nº 4944/2018 de fecha 24 de diciembre de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a INES FABIANA ORTIZ RODRIGUEZ Y CARLOS LEONARDO COLMAN ACOSTA a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes publicaciones se realizan en forma gratuita al amparo del art. 133.1 del C.N.A.
Atlántida, 3 de Abril de 2019.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9517 Abr 12- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos:, ".GARCÍA GONZÁLEZ, FLORENCIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 179-684/2017", en cumplimiento de los Decretos Nº 1012/2019 de fecha 19/03/2019 y Nº 4874/2017 de fecha30/11/2017 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. DIEGO GUERRA MENDIONDO, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. E Ciudad de la Costa a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA.
26) (Sin Costo) 10/p 9729 Abr 24- May 08

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "APOLO, JORGE WASHINGTON. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 493-61/2019", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. GABRIELA ELENA BUGANI de LEÓN, por el término de seis (6) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9941 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "IFRAN, MARIA TERESA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 440-162/2019; se cita, llama y emplaza a la Sr. OSCAR ISIDRO CAPOTTE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Las Piedras, 09 de Abril de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 10063 Abr 25- May 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "MACIEL, MARIA NEYLA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-261/2016; se cita, llama y emplaza a: MARIA GIMENA FREITAS MACIEL, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designásele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.- Las Piedras, 29 de marzo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9608 Abr 12- May 06

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "IFRAN, MARIA TERESA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-153/2019; se cita, llama y emplaza a: LEONARDO RAUL BOYE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.- Las Piedras, 29 de marzo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9598 Abr 12- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "SANCHEZ CABRERA, CLAUDIA GISSEL C/ ABREU GONZALEZ, MARCELO SANTIAGO -PENSIÓN ALIMENTICIA", Ficha 175-193/2017, por auto Nº 967/2019 de fecha 7/03/2019 se CITA, Y EMPLAZA a MARCELO SANTIAGO ABREU GONZALEZ padre de los menores LETICIA BELEN y GIMENA ABREU SANCHEZ por el término legal de 90 días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarse Defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 21 de Marzo de 2019. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 8861 Abr 08- Abr 29

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ROJAS PINTADO, THIAGO NAHUEL -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 176-659/2018, se NOTIFICA a MARIANA LYLIAM ROJAS madre del niño THIAGO NAHUEL ROJAS PINTADO, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE

LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 22 de Octubre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 10294 Abr 26- May 10

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "MESA FIORETTI, ALDANA AGUSTINA -RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-78/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GEORGINA VALERIA FIORETTI, madre de la niña ALDANA AGUSTINA MESA FIORETTI, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 27 de Marzo de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 10287 Abr 26- May 10

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ETCHEVERRIA PEÑA, VALERIA FERNANDA C/ YAÑEZ IRAOLA, MIGUEL ALEJANDRO -PENS. ALIMENTICIA (MENOR)", Ficha 176-44/2019, por auto Nº 623/2019 de fecha 25/02/2019 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MIGUEL ALEJANDRO YAÑEZ IRAOLA por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 21 de Marzo de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 8967 Abr 09- Abr 30

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CASTRO TRIAS, ANGELINA Y GERARD GASTON -RAT DE TENENCIA", Ficha 176-660/2018, se NOTIFICA a PABLO GASTON CASTRO VECINO padre de los niños ANGELINA Y GERARD GASTON, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 22 de Octubre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 8965 Abr 09- Abr 30

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FERRAGUZ HERNANDEZ, MILTON REMEMBER C/ ALMIRÓN SASTRE, MARTA SILVANA -CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA (CONGRUA)", Ficha 176-687/2017, por auto Nº 262/2019 de fecha 07/02/2019 se CITA Y EMPLAZA a MARTA SILVANA ALMIRÓN SASTRE a estar a derecho en estos autos por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
Pando, 19 de Marzo de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) $ 8000 10/p 8830 Abr 08- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Subrogante del Jdo. Ldo. de Toledo de 1º Turno, Dr. Dario Willebald dictada en autos "DELGADO OTERO ANA LAURA C/ SUAREZ RIJO NELSON YORDAN -PENSIÓN ALIMENTICIA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 574-493/2018, se dispuso por auto Nº 80/2019 de fecha 04 de FEBRERO de 2019 se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA al Sr. NELSON YORDAN SUAREZ RIJO por el plazo de 90 días, a estar a derecho en estos autos a los efectos previstos por el Art. 404,2 del CGP.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son tramitadas por Defensoria de Oficio y exoneradas de tributación.
TOLEDO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019 Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 8858 Abr 08- Abr 29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos: "FERNANDEZ FIALHO, DEBORAH VANESSA/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 616-75/2017" se hace saber que por decreto Nº 139 de fecha 15/12/2017, decreto Nº 153 de fecha 18/12/2017 y decreto Nº 116 de fecha 13/02/2019 se dispuso la notificación de estas actuaciones al Sr. PABLO DANIEL OLIVERA AGUIRRE, emplazándola para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EXONERACION LEY 18.078.-
Rio Branco, 29 de Febrero de 2019.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 9491 Abr 12- May 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "FLORES MONTERO, MATILDE ANDREA C/ FERNANDEZ GERALDO, GUSTAVO ARIEL - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-117/2019, se notifica al Sr. Gustavo Ariel Fernandez Geraldo de la presente acción, emplazándose a estar a Derecho y por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien proseguir el trámite.
Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por estar patrocinado por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho con Sede en el Mides.
Colonia, 22 de marzo de 2019.- Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 9702 Abr 23- May 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 8919/2018 de fecha 14 de diciembre cte. dictadas en autos: "ÁLVAREZ SORIOCO, Anthony Yunior" Ratificación de Tenencia IUE 254-805/2018.- Se emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a la señora, Neidi SORIOCO CHÁVEZ.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- (Se deja constancia que la actora es asistida por Defensoría Pública con auxiliatoria de pobreza.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 9870 Abr 24- May 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno.- En autos: BOIRE ETCHEVERRY, TERESITA DEL LUJAN RATIFICACION DE TENENCIA.- I.U.E. 261-389/2018.- Se cita llama y emplaza a CARLOS NICOLAS VAZQUEZ LEMOS, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se

publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.- Florida, JUNIO 7 DE 2018.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 9117 Abr 10- May 02

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de TERCER TURNO. En autos.- MACHADO, MARIA DELIA Ratificación de tenencia -I.U.E. 261-471/2018.- Se cita llama y emplaza a ANTONIO HECTOR VILCHES VARGAS para que comparezca en autos a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art 1 de la Ley 18078, patrocinado por Defensoria Publica de Florida -Florida, agosto 22 DE 2018.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 9020 Abr 09- Abr 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "MUNIZ CORBO, MARCIA DORIAN.- RATIFICACION DE TENENCIA. Fa. 284-1024/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LUIS MARCELO DEL PUERTO CARRASCO a estar a derecho en estos autos por el término de SESENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
El presente es librado al amparo de la Ley 18.078 art. 1.-
Maldonado, 01 de Febrero de 2019 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9147 Abr 10- May 02

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Nivia Rosario Díaz Gutierrez en autos caratulados: "ROJAS, SILVIA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-1196/2018 y por Auto Nº 8618/2018 de fecha 21/11/2018, se hace saber al Sr. Jonathan Gastón RAMOS PEREZ el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 04 de Febrero de 2019.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 10228 Abr 26- May 10

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Nivia Rosario DIAZ GUTIERREZ en autos caratulados: "ROJAS, SILVIA C/ RAMOS, GASTON. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", Ficha 286-1198/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Jonathan Gastón RAMOS PEREZ a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio.- PUBLICACION AMPARADA POR AL ART. 1 DE LA LEY 18.078.
Maldonado, 04 de febrero de 2019.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 10146 Abr 25- May 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: DOLGORUCOF, YOLANDA CONTRA FERNANDEZ, INES. AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 300-856/2016, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la SRA. INES FERNANDEZ, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.- Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 01 de abril de 2019.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10058 Abr 25- May 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "CLAVIJO DE SOUZA BELKIS YOLANDA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 343-381/2018 se hace saber que por decretos Nº 171/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019, y Nº 3665/2018 de fecha 23 de Noviembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. ALICIA YOSELIN CARDOZO CLAVIJO C.I. Nº 4.406.879-9, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de seis (6) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 15 de Marzo de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 8825 Abr 08- Abr 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "DIAZ ROCHA MARIA XIMENA, RATIFICACION DE TENENCIA" IUE Nº 448-72/2019, se hace saber que por decreto Nº 668/2019 de fecha 20 de Marzo de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. ERASMO PEREIRA DA TERRA DE LOS SANTOS C.I. Nº 4.900.397-8, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 1 de Abril de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 9737 Abr 23- May 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ SUAREZ, ROMAN. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 530-867/2018, se hace saber que por auto Nº 5062/2018 de fecha 26/11/2018 se dispuso emplazar al Sr. HORACIO FERNANDEZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día primero de febrero de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10042 Abr 25- May 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "PRIETO CUTI, YOSELIN MILENA. RATIFICACION DE TENENCIA CON AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-619/2018, se hace saber que por auto Nº 3686/2018 de fecha 12/09/2018 se dispuso emplazar al Sr. JUAN ANDRES OCAMPO SARAVIA, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9912 Abr 24- May 08

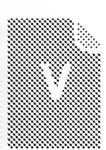
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "GUEKDJIAN BEISSO, ANA BELEN. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-855/2018, se hace saber que por auto Nº 5030/2018 de fecha 21/11/2018 se dispuso emplazar al Sr. JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día primero de febrero de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 9898 Abr 24- May 08

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "NUÑEZ FLORES, ZULMA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-796/2018, se hace saber que por auto Nº 4744/2018 de fecha 6/11/2018 se dispuso emplazar al Sr. RUBEN HEBERT REYES GOMEZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 9606 Abr 12- May 06

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"A través del presente se notifica a la Sra. Aida MIRANDA C.I. Nro. 4.142.714-6, que posee un plazo de 10 (diez) días hábiles para concurrir al Departamento de Secretaría General del INR, sito en calle Cerro Largo 823 de la Ciudad de Montevideo, en el horario de 09:00 a 17:00 hs., a efectos de conferirle vista de actuaciones insertas en Exp. Nro. 2019-4-26-0001569.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10031 Abr 26- Abr 26

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS



La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas confiere vista a los interesados de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL):

	Dirección de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	www.spinupcasino.com	104.17.215.87, 104.17.216.87
2	bet535casino.com	176.9.67.15
3	www.williamhill.com	13.35.115.9, 13.35.115.88, 13.35.115.45, 13.35.115.5
4	www.suertia.es	80.94.1.33
5	www.inkabet.pe	104.25.114.104, 104.25.113.104
6	www.fruitycasa.com	63.32.2.243, 54.194.249.140, 52.51.224.78
7	www.verajohn.com	104.17.164.16, 104.17.163.16
8	www.sportimba.com	104.16.222.87, 104.17.102.87
9	www.shadowbet.com	104.20.74.52, 104.20.75.52
10	downloads.scratchmania.com	104.25.70.35, 104.25.71.35
11	www.playbonds.com	104.20.13.135, 104.20.32.135
12	igamingpartners.com	104.28.25.86, 104.28.24.86
13	www.betboro.com	104.17.121.88, 104.16.225.21
14	welcome.unibet.com	108.161.188.196
15	www.codere.es	23.101.57.76
16	www.paradisecasino.com	104.18.52.54, 104.18.53.54
17	www.strendus.com.mx	45.60.128.75
18	rushbet.com	176.126.253.56
19	rushbet.co	104.16.38.57, 104.16.37.57
20	www.jubilee.com.mx	162.214.19.85
21	1xnag.world	83.147.200.104
22	www.lsbet709.com	104.27.144.144, 104.27.145.144
23	www.spinpalacesports.com	185.31.220.135
24	www.llamagaming.com	217.174.250.32
25	es.unibet.com	85.184.96.20
26	www.lafiestacasino.com	104.18.87.50, 104.18.86.50
27	www.majesticslotsclub.com	104.24.19.119, 104.24.20.119
28	www.starvegas.es	95.131.236.96
29	es.spinsamba.com	95.131.233.13
30	www.splitacecasino.net	104.19.187.32, 104.19.188.32
31	www.magicred.com	107.154.135.2
32	www.casinoestrellavip.com	104.31.81.17, 104.31.80.17,
33	24vipcasino.com	52.17.1.137, 95.131.238.61, 52.17.96.76, 95.131.238.50, 52.17.190.213, 95.131.238.46
34	www.lapalingo.com	104.16.223.251, 104.16.222.251
35	www.gunsbet.com	104.27.166.192, 104.27.167.192
36	uptownaces.eu	190.4.93.14
37	www.legolas.bet	104.20.36.108, 104.20.31.108
38	www.eurokingclub.com	104.18.183.86, 104.16.12.92
39	www.pwr.bet	104.27.142.90, 104.27.143.90
40	www.playamo.com	104.27.139.106, 104.27.138.106
41	www.sunvegascasino.com	52.77.13.60, 13.228.37.161
42	www.winwardcasino.ag	104.28.10.138, 104.28.11.138
43	www.rockbet.com	178.17.174.175, 194.68.44.71
44	www.vegasred.com	184.168.131.241
45	www.maria.com	85.184.96.0
46	www.21nova.es	35.186.250.20
47	www.unibet.com	85.184.96.20
48	es.777.com	91.109.250.104
49	poker.betfair.com	84.20.210.39
50	www.tombola.es	5,22E+018
51	online.bingo.com	85.184.96.0
52	www.costabingo.com	91.109.252.84
53	www.foxybingo.com	104.16.193.108, 104.16.194.108
54	www.tastybingo.com	91.109.249.44
55	es.winnings.com	35.190.51.74
56	bingo.paddypower.com	84.20.202.16
57	www.mirrorbingo.com	23.74.183.148
58	www.charitybingo.com	104.27.142.25, 104.27.143.25
59	www.goldenpark.es	188.210.217.150

60	www.moonbingo.com	91.109.252.98
61	www.carltonbingo.com	104.18.58.167, 104.18.59.167
62	www.yesbingo.co.uk	94.46.244.244
63	casinocolombia.com.co	104.31.92.170, 104.31.93.170
64	es.goldenrivieracasino.com	104.25.38.33, 104.25.39.33
65	www.vegasslotcasino.es	209.15.247.26
66	www.moneygaming.com	92.43.210.69
67	www.138sungame.com	204.74.99.100
68	www.gowildcasino.com	104.24.126.167, 104.24.127.167
69	www.redflushcasino.eu	193.169.206.82
70	www.luxurycasino.com	66.212.229.219
71	www.richreels.com	66.212.229.242
72	www.bet-at.eu	104.24.120.43, 104.24.121.43
73	www.goldencherry.com	185.53.178.7
74	www.highnooncasino.com	104.16.33.31, 104.16.32.31
75	www.aladdinsgoldcasino.com	104.16.205.251, 104.16.204.251
76	www.casinolavida.com	185.31.222.64
77	www.titanpoker.com	134.213.234.105
78	www.williamhill.es	13.35.115.110, 13.35.115.111, 13.35.115.76, 13.35.115.115
79	www.intercasino.com	104.16.30.8, 104.16.31.8
80	es.partycasino.com	195.72.134.116, 195.72.135.96
81	www.grandmondial.eu	66.212.229.215
82	www.ukcasino-club.co.uk	66.212.229.228
83	www.blackjackballroom.es	209.15.247.26
84	www.desertnightscasino.im	217.19.248.132
85	www.scasino.com	23.74.178.186
86	www.yukongoldcasino.eu	66.212.229.231
87	www.zodiaccasino.com	66.212.229.233
88	www.boylesports.com	104.17.155.9, 104.17.156.9
89	es.cabaretclub.com	185.31.220.143
90	promo2.c-rewards.com	66.212.229.142
91	www.challengecasino.com	66.212.229.242
92	www.clubworldcasinos.com	104.18.113.36, 104.18.112.36
93	www.manhattanslots.com	104.17.79.15, 104.17.78.15
94	www.phoeniciancasino.eu	66.212.229.221
95	www.riverbellecasino.com	185.31.222.181
96	www.thisisvegas.com	95.131.238.61, 95.131.238.50, 95.131.238.46, 52.17.96.76, 52.17.190.213, 52.17.1.137
97	www.7sultanscasino.com	185.31.222.64
98	www.casinolasvegas.com	137.117.183.182
99	www.dashcasino.com	212.188.185.245
100	www.grosvenorcasinos.com	13.80.9.22
101	gnuf.com	52.178.208.12
102	www.jackpotcity.com	149.56.181.187
103	www.davincisgold.com	95.131.238.61, 52.17.1.137, 95.131.238.50, 52.17.190.213, 52.17.96.76, 95.131.238.46
104	www.grandhotelcasino.com	66.212.229.213
105	www.intertops.eu	104.20.72.182, 104.20.73.182
106	tropicacasino.com	104.24.111.227, 104.24.110.227
107	www.vegasdays.com	178.17.174.175, 194.68.44.71
108	www.24ktgoldcasino.com	95.85.26.242
109	www.flamingoclub.com	95.85.26.242
110	www.losjuegosdeazar.es	104.31.91.219, 104.31.90.219
111	www.scasino.com	23.74.178.186
112	www.vegasred.com	184.168.131.241
113	www.casinobellini.com	5.62.89.20
114	www.vernons.com	37.244.71.179
115	www.casinodelrio.com	134.213.236.28
116	www.grandonline.com	95.85.26.242
117	www.onlinecasinocentral.com	95.85.26.242
118	es.reefclubcasino.com	91.109.250.42
119	es.pacificpoker.com	91.109.249.23
120	www.partygammon.com	185.37.77.38
121	es.partypoker.com	104.16.57.47, 104.16.58.47
122	www.premierpoker.es	204.74.99.100
123	www.thepokerpractice.com	69.163.160.4
124	es.casino-on-net.com	91.109.250.64
125	es.eucitycasino.com	91.109.250.43
126	www.yobingo.es	194.69.248.195
127	www.bingo-rumba.com	54.36.134.160
128	www.lotoplay.com	190.10.8.56

129	www.binguez.com	195.72.134.116, 195.72.135.96
130	www.dreambingo.co.uk	45.60.113.104
131	www.fabulousbingo.co.uk	23.208.202.37
132	www.dailyrecordbingo.com	179.31.48.32, 179.31.48.17
133	www.luckylivecasino.com	64.37.59.106
134	www.123bingoonline.com	104.20.86.121, 104.20.87.121
135	www.buckybingo.co.uk	104.27.143.75, 104.27.142.75
136	www.caesarsbingo.com	93.93.86.137
137	www.betfred.com	52.56.41.150, 35.176.42.168
138	www.club777.com	45.75.198.83
139	www.casinoencolombia.com	174.142.88.204
140	www.llanobet.com	52.58.78.16
141	www.winbet.club	91.195.240.126
142	www.casinocolombia.com.co	104.31.92.170, 104.31.93.170
143	www.betmotion.com.co	184.168.131.241
144	es.playbonds.com	104.20.13.135, 104.20.32.135
145	www.spinpalace.com	185.31.220.141
146	www.188bet.com	112.78.60.16
147	www.vegasslotcasino.es	209.15.247.26
148	betway.com	45.60.114.104, 45.60.87.104
149	www.alljackpotscasino.com	185.31.222.64
150	www.bodog.eu	190.94.183.162
151	www.play2wincasino.com	178.17.174.175, 194.68.44.71
152	www.villento.com	66.212.229.229
153	www.gamingzion.com	104.25.12.118, 104.25.11.118
154	www.inetbet.com	190.4.88.141
155	casinobonuscenter.com	46.249.204.239
156	casino.titanbet.es	134.213.234.105
157	www.wildjackcasino.com	185.31.222.64
158	www.betcasinograndbay.com	185.52.53.26
159	www.winpalace.im	79.136.113.72
160	www.buzzluck.com	104.16.16.16, 104.16.17.16
161	www.goldentigercasino.com	66.212.229.242
162	www.rivernilecasino.net	66.212.242.131
163	www.canbet.com	159.8.40.54
164	www.luckyredcasino.com	104.18.227.39, 104.18.226.39
165	www.777dragoncasino.com	66.212.225.89
166	www.maplecasino.ca	13.32.80.21, 13.32.80.42, 13.32.80.84, 13.32.80.101
167	www.vegaspalmscasino.com	185.31.222.64
168	www.virgingames.com	93.93.86.173
169	www.crowneeurope.com.com	79.124.78.120, 78.142.29.210
170	www.superiorcasino.com	95.131.238.61, 52.17.1.137, 95.131.238.50, 52.17.190.213, 52.17.96.76, 95.131.238.46
171	www.citytowerscasino.com	107.180.27.178
172	www.grosvenorcasino.com	13.80.9.22
173	www.magicboxcasino.com	107.6.165.75, 198.20.124.75, 107.6.183.147
174	www.lsports.eu	52.58.78.16
175	client.lsports.eu	95.211.242.36
176	www.llanosportbet.co	167.114.74.121
177	Www.mysoftbet.com	104.18.56.76, 104.18.57.76
178	www.winplay.co	50.63.202.48
179	www.iapuestas.com	185.118.56.89
160	apuestasdeportivas.jimdo.com	52.210.30.254, 52.208.51.60
181	www.apuesteenlinea.com	172.217.30.243
182	sistemaparley.com	167.114.28.240
183	hdsportbet.com	184.168.221.87
184	www.playbet.com.co	167.114.74.105
185	www.foxfoxbet.com	167.114.74.134
186	www.prontobet.club	167.114.74.35
187	tcol.247jugar.com	104.20.77.236 104.20.76.236
188	colbet.com	209.126.220.25

, de las actuaciones administrativas del expediente 531/2019, previo a resolver el bloqueo previsto en el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 366/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017. Se hace saber que el expediente se encuentra a disposición por el término de 10 días hábiles en la Secretaría General de esta Dirección, situada en la calle Cerrito 220, en el horario 9:30 a 15:30 horas.

27) (Cta. Cte.) 3/p 9904 Abr 25- Abr 29

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por Resolución dé la Ministra de Industria, Energía y Minería, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el expediente Asunto No. 1509/2013, se concedió a HECTOR TOMAS ESPONDA TAURISSANO el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 10 años, respecto de un yacimiento balasto y piedra partida, afectando parcialmente al padrón No. 18.650 de la 7º Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área de 22 hás. 0000 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 20 al Fº 20 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diez de abril del año dos mil diecinueve.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Última Publicación

27) $ 4584 3/p 9724 Abr 24- Abr 26

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Por este medio se le da vista al Sr. Alejandro Gabriel Martin Raffo, a otros propietarios, representantes, apoderados y a toda aquella persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación "LIGHT TOUCH" del proyecto de resolución a dictarse en el Expediente 2017-4-1049 disponiendo de 10 días hábiles para la presentación de petitorios.
Montevideo,
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por concepto de amarra y servicios brindados en Puerto de Piriápolis a la embarcación denominada "LIGHT TOUCH", matricula DL5810R, de bandera de Estados Unidos, la cual se encuentra en en estado de abandono, de la cual no existe certeza sobre quien posee la calidad de propietario, pudiendo ser la empresa SINAVER S.A., cuyo representante dice ser el Sr. Alejandro Gabriel Martín Raffo, con cédula de identidad 1:762.707-3, con domicilio constituido en Rambla de los Ingleses esquina Junín, en la ciudad de Piriápolis, y electrónico alejandromartinboats@hotmail.com;
RESULTANDO: I) Que si bien a fin de cancelar la referida deuda solicitó convenio de pago, el mismo fue Infructuoso según informe de las Oficinas Técnicas; II) Que la embarcación se encuentra en estado de abandono en explanada de Puerto Piriápolis; III) Que a la fecha sigue generando deuda por utilización de servicios portuarios, más multas e intereses, IV) Que la misma se encuentra afectando la operativa y seguridad portuaria;
CONSIDERANDO: I) Que las Oficinas Técnicas solicitan se inicie el procedimiento para el pago de los adeudos correspondientes; II) Que la citada embarcación afecta la operativa portuaria, por lo cual corresponde movilizarla; III) Que Asesoría Jurídica no ha formulado observaciones al respecto;
ATENTO: A lo establecido el art 236 de la Ley 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el art. 68 de la Ley 19.438 de fecha 14 de octubre de 2016, Decreto 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 articulo 1º, numeral 1.5 y demás normas modificativas y complementarias;
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE:
1) Apruébase la deuda generada con esta Dirección Nacional por la embarcación denominada "LIGHT TOUCH", que asciende al 11 de febrero de 2019 a la suma de $ 1.633.036,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y tres mil treinta y seis con 00/100), por concepto de amarra y servicios brindados, más intereses legales.
2) Intimase a los propietarios, armador o representante, el retiro y el pago de lo adeudado en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de reputar abandonada la embarcación a favor del Estado y operar la traslación de dominio. Si no fuera satisfecho el importe en el plazo establecido, pase a la División Servicios Jurídicos (Departamento Contencioso y Sumarios) a los efectos correspondientes.
3) Pase a Secretaría General, para su notificación a la empresa SINAVER S.A., cuyo representante dice ser el Sr. Alejandro Gabriel Martín Raffo y mediante Diario Oficial a toda aquella persona que pudiera tener vinculación con la embarcación, haciéndose constar que se seguirá generando deuda e intereses por la permanencia de la embarcación "LIGHT TOUCH" en Puerto Piriápolis.
4) Cumplido pase a Gerencia Administración y Mantenimiento Portuario a sus efectos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10272 Abr 26- Abr 26

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Expte. 2015 7 3 1 2026
R.M. 1062/2017 Montevideo, 14 JUL 2017
VISTO: estas actuaciones remitidás por la Jefatura de Policía de Maldonado, seccional 11ª, relativa a la cría y comercialización de erizos africanos por parte de Sergio Terra (Expediente 2015 7 3 1 2026);
RESULTANDO: I) que el 28 de junio de 2016, la Sección Estudios Básicos, Departamento de Fauna, informó que dado las características de la especie y el medio en que se encuentra es poco probable que ocurriera un asilvestramiento en nuestro país, por lo que es posible la cría y comercialización de erizos africanos, tramitando las autorizaciones respectivas;
II) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 273 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y por el artículo 507, de la Ley Nº 19.355, de diciembre de 2015, la tenencia, y comercialización, de especies de fauna exótica susceptibles de tornarse silvestres, requerirá la autorización, por lo que Sergio Terra Olivera, ha incurrido en una infracción calificada como leve, por la cría y comercialización no autorizada de erizos africanos, correspondiendo sancionarlo con Apercibimiento;
III) que con fecha 23 de diciembre de 2016, se confirió vista al interesado de que se encuentra pasible de sanción con apercibimiento, la que no fue evacuada;
CONSIDERANDO: que compartiendo lo sugerido por la Dirección Naciónal de Medio Ambiente, corresponderá sancionar al infractor con Apercibimiento y prevenirlo que, de pretender continuar con la cría y comercio de esta especie, deberá regularizar su situación;
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el artículo 273, de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996, y, en el artículo 507 de la Ley 19.355, de 30 de diciembre de 2015;
LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:
1º.- Apercíbase a Sergio Terra Olivera, C.I: 3.793.982-2, por la cría y tenencia de fauna exótica (erizos africanos) sin autorización, en contravención a lo establecido en el artículo 273, de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996, y en el artículo 507 de la Ley 19.355, de 30 de diciembre de 2015.-
2º.- Prevéngase al interesado que para proseguir con la tenencia y comercialización de erizos africanos, deberá presentarse a regularizar la situación ante este organismo, tramitando los permisos correspondientes.-
3º.- Pase a la División Administración de la Dirección Nacional de Medi Ambiente para la notificación del interesado. Cumplido, pase al Departamento de Fauna a fin de proceder a Registrar la infracción correspondiente, y demás efectos.-
Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10125 Abr 26- Abr 26

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Estancia La Frontera S.C.G., exp. Gex Nº 2018/14000/020203, para adquirir una concesión de uso aguas públicas de un represamiento ya existente, que embalsa un volumen de 5.585.000 m³ de aguas, ubicado sobre la cañada del Sarandí, que desemboca en el arroyo San Luis, cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 5.214, perteneciente a la 8ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de mayo del 2019 a las 14:30 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Rio Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Primera Publicación

27) $ 4584 3/p 10304 Abr 26- Abr 30

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Alejandro Burgos exp. Gex Nº 2018/14000/018559, para adquirir concesión de uso de aguas públicas de un represamiento ya existente, que embalsa un volumen de 2.157.000 m³, ubicado sobre la

cañada del Abrojal, afluente del Río Tacuarí, en la cuenca de la Laguna Merín, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique se ubica sobre los padrones Nº 5640 y 17458 y su embalse afecta los padrones Nº 5640, 17458 y 14866, todos de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de mayo del 2019 a las 11:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Primera Publicación

27) $ 5157 3/p 10205 Abr 26- Abr 30

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Cerro del Cañón S.R.L., exp. Gex Nº 2018/14000/019984, para adquirir una concesión de uso aguas públicas de un represamiento ya existente, que embalsa un volumen de 1.651.000 m³, ubicado sobre una cañada sin nombre, que aporta al arroyo Tacuarembó Chico, en la cuenca del Río Negro, con destino abrevadero de ganado.-
El dique se ubica sobre el padrón Nº 434 y su embalse afecta los padrones Nº 434 y 411, pertenecientes a la 2ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 5 de Junio del 2019 a las 10:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en el ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Rivera Nº 16 de dicha ciudad.-
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

27) $ 4584 3/p 10140 Abr 25- Abr 29

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de GREENBELLA S.A., exp. Gex Nº 2014/14000/12107, para adquirir una concesión de uso aguas públicas de un represamiento ya existente, que embalsa un volumen de 6.149.000 m³ de aguas, ubicado sobre la cda. Garcete, que aporta al Arroyo Tarariras, afluente del Río Negro, en la cuenca del Río Negro. con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique se ubica sobre el padrón Nº 13860 y su embalse afecta los padrones Nº 13860, y 416, todos pertenecientes a la 8ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de mayo del 2019 a las 14:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Primera Publicación

27) $ 5157 3/p 10040 Abr 26- Abr 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

OFI: 81/P - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. JOSÉ WILLIAM VELES BAREÑO (C.I. 3.251.390-4), que se le confiere vista por encontrarse pasible de ser sancionado con multa de 35 U.R., según informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 16 de febrero de 2017, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10124 Abr 26- Abr 26

Expediente 2018/14000/003010 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica a CAUBELLUS S.A. (RUT 217013250016), que se le confiere vista por encontrarse pasible de sanción, por haber efectuado obras de construcción en faja de defensa de costas sin la autorización ambiental correspondiente, según el informe del Área de Control y Desempeño Ambiental y Denuncias, de fecha 03 de enero de 2019, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10123 Abr 26- Abr 26

Expediente 2017/14000/17458 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. RAMIRO EUGENIO NEGRO (C.I. 3.255.354-0), que se le confiere vista por encontrarse pasible de ser sancionado con una multa de 25 UR, por el acceso con vehículo a faja de defensa de costas, según lo sugerido por el Departamento de Gestión Costera y Marina, en su informe de 16 de enero de 2019, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10122 Abr 26- Abr 26

Expediente EM2019/14000/000195 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. PIRIZ ALEMAN EDUARDO (C.I. 2.773.295-7), que se le confiere vista por encontrarse pasible de ser sancionado con una multa de 10 UR, por el acceso con vehículo a faja de defensa de costas, según lo sugerido por el Departamento de Gestión Costera y Marina, en su informe de 14 de diciembre de 2018, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10119 Abr 26- Abr 26

Expediente EM2019/14000/000141 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. CANOBRA SUAREZ MAURICIO (C.I. Nº 5.273.059-4), que se le confiere vista por encontrarse pasible de sanción de apercibimiento por el acceso con vehículo a faja de defensa de costas, según lo sugerido por el Departamento de Gestión Costera y Marina, en su informe de 17 de diciembre de 2018, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10118 Abr 26- Abr 26

Expediente 2019/14000/000208 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. DIAZ RICARDO (C.I. Nº 3.293.682-5), que se le confiere vista por encontrarse pasible de ser sancionado con multa de 15 UR, según lo sugerido por el Departamento de Gestión Costera y Marina, en su informe de 17 de diciembre de 2018, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10117 Abr 26- Abr 26

Expediente 2018/14000/010606 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. FLEITAS NESTOR GARDY (C.I. Nº 2.738.556-4), que se le confiere vista por encontrarse pasible de ser sancionado con multa de 10 UR, según lo sugerido por el Departamento de Gestión Costera y Marina, en su informe de 14 de mayo de 2018, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10116 Abr 26- Abr 26

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 18.-25 de fecha 25 de enero de 2018, designó el inmueble que será afectado por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV en el departamento de Tacuarembó (Quiebra Yugos), padrón Nº 1344 de la 6ª sección catastral del departamento de Tacuarembó y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo

aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. El inmueble afectado por esta servidumbre aparece señalado en el respectivo plano parcelario que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, ventanilla 403 Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por su propietario- en la nómina siguiente:

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO
6ª SECCION CATASTRAL (QUIEBRA YUGOS)
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
1344, Wilton Valentín VALLEJOS PRUENCE y Wilson Leocadio VALLEJOS PRUDENCE.

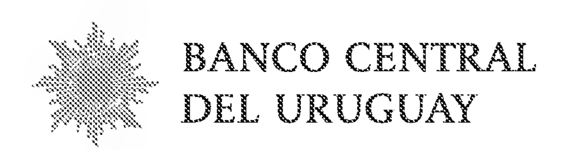
Dicho inmueble está sometido también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 8595 Abr 08- Abr 29

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Período: Enero 2019 - Marzo 2019

Leyes 18.212 de 19 de diciembre de 2007 y 19.210 de 29 de abril de 2014 Artículo 340 de la R.N.R.C.S.F.

Tasas vigentes a partir del 1º de mayo 2019

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo			Empresas				Familias					
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas ventas <500.000 UI	Micro-empresas ventas ≥500.000 UI	Consumo con autorización de descuento <10.000 UI	Consumo con autorización de descuento ≥10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento <10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento ≥10.000 UI	Vivienda con autorización de descuento	Vivienda Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	12,01%	22,09%	26,81%	26,52%	34,51%	31,71%	96,07%	81,93%		
		367 días o más	14,18%	26,48%	37,43%	30,03%	33,08%	33,28%	101,93%	73,36%		
	reajustable	UI	4,84%	7,69%	9,52%	8,26%	10,33%	11,12%	7,50%	10,40%	6,12%	6,02%
		UR									6,22%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	4,63%	6,44%	7,44%	6,96%	6,57%				5,67%	
		367 días o más	5,39%	6,69%	10,45%	9,00%	11,27%					

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

Crédito de nómina

Tope tasa crédito de nómina 20% por encima de la tasa media de interés			Familias Consumo <10.000 UI	Familias Consumo ≥10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	41,41%	38,05%	
		367 días o más	39,70%	39,94%	
	reajustable	UI	12,40%	13,34%	7,34%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	7,88%		6,80%
		367 días o más	13,52%		

Crédito con retención de haberes

Tope tasa retención de haberes 30% por encima de la tasa media de interés			Familias Consumo <10.000 UI	Familias Consumo ≥10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	44,86%	41,22%	
		367 días o más	43,00%	43,26%	
	reajustable	UI	13,43%	14,46%	7,96%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	8,54%		7,37%
		367 días o más	14,65%		

RESTO DE PRÉSTAMOS

Para un capital menor a 2:000.000 de UI

Tope tasa 55% por encima de la tasa media de interes			Empresas				Familias					
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas ventas <500.000 UI	Micro-empresas ventas ≥500.000 UI	Consumo con autorización de descuento <10.000 UI	Consumo con autorización de descuento ≥10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento <10.000 UI	Consumo sin autorización de descuento ≥10.000 UI	Vivienda con autorización de descuento	Vivienda Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	18,6155%	34,2395%	41,5555%	41,1060%	53,4905%	49,1505%	148,9085%	126,9915%		
		367 dias o más	21,9790%	41,0440%	58,0165%	46,5465%	51,2740%	51,5840%	157,9915%	113,7080%		
	reajustable	UI	7,5020%	11,9195%	14,7560%	12,8030%	16,0115%	17,2360%	11,6250%	16,1200%	9,4860%	9,3310%
		UR									9,6410%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 dias	7,1765%	9,9820%	11,5320%	10,7880%	10,1835%				8,7885%	
		367 dias o más	8,3545%	10,3695%	16,1975%	13,9500%	17,4685%					

Tope mora 80% por encima de la tasa media de interes			Empresas				Familias					
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas ventas <500.000 UI	Micro-empresas ventas ≥500.000 UI	Consumo con autorizacion de descuento <10.000 UI	Consumo con autorizacion de descuento ≥10.000 UI	Consumo sin autorizacion de descuento <10.000 UI	Consumo sin autorizacion de descuento ≥10.000 UI	Vivienda con autorizacion de descuento	Vivienda Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	21,6180%	39,7620%	48,2580%	47,7360%	62,1180%	57,0780%	172,9260%	147,4740%		
		367 días o más	25,5240%	47,6640%	67,3740%	54,0540%	59,5440%	59,9040%	183,4740%	132,0480%		
	reajustable	UI	8,7120%	13,8420%	17,1360%	14,8680%	18,5940%	20,0160%	13,5000%	18,7200%	11,0160%	10,8360%
		UR									11,1960%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 días	8,3340%	11,5920%	13,3920%	12,5280%	11,8260%				10,2060%	
		367 días o más	9,7020%	12,0420%	18,8100%	16,2000%	20,2860%					

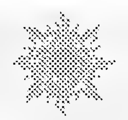
Para un capital mayor o igual a 2:000.000 de UI

Tope tasa 90% por encima de la tasa media de interes			Empresas				Familias			
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas ventas <500.000 UI	Micro-empresas ventas ≥500.000 UI	Consumo con autorizacion de descuento	Consumo sin autorizacion de descuento	Vivienda con autorizacion de descuento	Vivienda Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	22,8190%	41,9710%	50,9390%	50,3880%	60,2490%	155,6670%		
		367 días o mas	26,9420%	50,3120%	71,1170%	57,0570%	63,2320%	139,3840%		
	reajustable	UI	9,1960%	14,6110%	18,0880%	15,6940%	21,1280%	19,7600%	11,6280%	11,4380%
		UR							11,8180%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 días	8,7970%	12,2360%	14,1360%	13,2240%	12,4830%		10,7730%	
		367 días o mas	10,2410%	12,7110%	19,8550%	17,1000%	21,4130%			

Tope mora 120% por encima de la tasa media de interes			Empresas				Familias			
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas ventas <500.000 UI	Micro-empresas ventas ≥500.000 UI	Consumo con autorizacion de descuento	Consumo sin autorizacion de descuento	Vivienda con autorizacion de descuento	Vivienda Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	26,4220%	48,5980%	58,9820%	58,3440%	69,7620%	180,2460%		
		367 días o mas	31,1960%	58,2560%	82,3460%	66,0660%	73,2160%	161,3920%		
	reajustable	UI	10,6480%	16,9180%	20,9440%	18,1720%	24,4640%	22,8800%	13,4640%	13,2440%
		UR							13,6840%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 días	10,1860%	14,1680%	16,3680%	15,3120%	14,4540%		12,4740%	
		367 días o mas	11,8580%	14,7180%	22,9900%	19,8000%	24,7940%			

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10036 Abr 26- Abr 26



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 10 de abril de 2019.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de marzo de 2019, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de marzo de 2020 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 31/03/2019 Comunicado Nro. 2307

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	140251090014	BELLES MARIN, MAURICIO	31/03/2019	31/03/2020
UY	IDE	31028520	BERTAZZI ANCELLOTTI, PATRICIA GRACIELA	31/03/2019	31/03/2020
UY	IDE	46096366	CASELLA CABRERA, FERNANDO	31/03/2019	31/03/2020
UY	RUC	110175380019	CHURI IRALDE, OSCAR DARIO	31/03/2019	31/03/2020
UY	IDE	31532256	CHURI IRALDE, OSCAR DARIO	31/03/2019	31/03/2020
UY	IDE	11187122	CONTI CARRAU, BOLIVAR	31/03/2019	31/03/2020
UY	RUC	217937930013	DENORO SA	31/03/2019	31/03/2020
UY	RUC	218309440012	ENERGROUP SRL	31/03/2019	31/03/2020
UY	RUC	211312090011	MENDYMAR LTDA	31/03/2019	31/03/2020
UY	IDE	19513949	MERLETTI VARELA, ROBERTO MARCELO	31/03/2019	31/03/2020
UY	RUC	216272910014	NIRPAR SOCIEDAD ANONIMA	31/03/2019	31/03/2020
UY	IDE	49386920	SILVERA JARA, SOFIA GIMENA	31/03/2019	31/03/2020
UY	IDE	57484936	UMINSKY SZTEINBERG, DIEGO	31/03/2019	31/03/2020
UY	IDE	37783788	URDAPILLETA GARCIA, FERNANDO	31/03/2019	31/03/2020

Montevideo, 10 de abril de 2019.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de marzo de 2019, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones clausuras al 31/03/2019 Comunicado Nro. 2308

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	44594855	RODRIGUEZ LEITE, NELSO	30/11/2018	30/11/2020

Montevideo, 10 de abril de 2019

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones al 31/03/2019 Comunicado Nro.2309.

Montevideo, 10 de abril de 2019

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducción de sanciones al 31/03/2019 Comunicado Nro.2310.

27) (Cta. Cte.) 3/p 9949 Abr 25- Abr 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE DERECHO

CARTELERA Nº 003/19

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROVEER UN CARGO EN EFECTIVIDAD DE PROFESOR AGREGADO (GRADO 4) EN ASIGNATURAS A CARGO DEL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

(Resolución Nº 48 del consejo de Facultad de fecha 06/02/2019 - Exdp. Nº 051141-000031-19)

APERTURA DE INSCRIPCIONES: VIERNES 31 DE MAYO DE 2019

VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2019 - 13 HORAS

LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECCIÓN CONCURSOS de la FACULTAD DE DERECHO, Edificio Anexo, Colonia 1801, Planta Baja Salón A1 y A2, Montevideo y en Montevideo de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS de CENUR LITORAL NORTE - Sede Salto, Avda. Rivera 1350 en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. REQUISITOS: página Web -www.fder.edu.uy (Concursos y Llamados) Centro Universitario Local Maldonado: edificio nuevo, entrada peatonal por calle Tacuarembó entre Av. Artigas y Aparicio Saravia. Campus: Calle Burnett casi M. Chiossi (Tribuna Este del Campus Municipal), ciudad de Maldonado. Telefax: 42236595. Correo electrónico: direccion@curemaldonado.edu.uy | bedelia@curemaldonado.edu.uy. Maldonado - Uruguay. REQUISITOS: página Web -www.fder.edu.uy (Concursos y Llamados).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10098 Abr 26- Abr 26

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



Montevideo - Uruguay

Se notifica a la Sra. Alicia de los Santos CI.: 4.012.532-5, de la resolución de la Comisión Directiva Nº 11, adoptada en sesión de fecha 15 de mayo 2018.

(Exp. Nº 151640-001697-18) - Visto: La renuncia presentada por la funcionaria Alicia de los Santos y el informe de la División Recursos Humanos

Atento: A lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza de delegación de atribuciones en autoridades del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"; al Art. 12 de la Ordenanza del Hospital de Clínicas

La Directora General resuelve::

1.- Aceptar la renuncia de la Sra. Alicia de los Santos al cargo de Especialista Superior III, Auxiliar de Enfermería (Esc. D3, Gº 7, 36 hs. Semanales, titular, Nº de cargo 11894), a partir del 11/05/2018, por motivos personales.

2.- Dar cuenta oportunamente a Comisión Directiva.

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas resuelve:

Tomar conocimiento de lo resuelto por la Dirección del Hospital de Clínicas, en ejercicio de atribuciones delegadas.

(5 en 5).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 10035 Abr 26- Abr 26

Montevideo - Uruguay

Se notifica a la Sra. Álvaro Henderson C.I.: 2.808.725-0, de la resolución de la Comisión Directiva Nº 4, adoptada en sesión de fecha 28 de agosto de 2018.

(Exp. Nº 151640-002158-18) - Visto: La renuncia presentada por el funcionario Álvaro Henderson y el informe de la División Recursos Humanos

Atento: A la Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas el Artículo 12 de la Ordenanza del Hospital de Clínicas

La Dirección resuelve:

1- Aceptar la renuncia del Sr. Álvaro Henderson CI. 2.808.725-0 al cargo de Servicios Generales III, Servicios Generales, (Esc. F, Gº 5, 36 hs., titular; Nº de cargo 11433), a partir del 07/05/18.
2- Dar cuenta oportunamente a Comisión Directiva.
La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas resuelve:
Tomar conocimiento de lo resuelto por la Dirección del Hospital de Clínicas, en ejercicio de atribuciones delegadas.
(6 en 6).

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 10034 Abr 26- Abr 26

Montevideo - Uruguay

Se notifica a la Sra. Nelly Paz C.I.: 3.328.932-2, de la resolución de la Comisión Directiva Nº 15, adoptada en sesión de fecha 07 de Agosto de 2018.
(Exp. Nº 151640-002844-18) - Visto: La renuncia presentada por la funcionaria y el informe de la División Recursos Humanos.
Atento: A la Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas el Artículo 12 de la Ordenanza del Hospital de Clínicas.
La Dirección del Hospital de Clínicas resuelve:
1.- Aceptar la renuncia de la Sra. Nelly Ines Paz Escobar al cargo de Especialista Superior III, Auxiliar de Enfermería (Esc. D3, Gº 7, 36 hs semanales, titular, Nº de cargo 25001), a partir del 25/04/18.
2.- Dar cuenta oportunamente a Comisión Directiva.
La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas resuelve:
Tomar conocimiento de lo resuelto por la Dirección del Hospital de Clínicas, en ejercicio de atribuciones delegadas.
(4 en 4).

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 10033 Abr 26- Abr 26

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados Intendencia de Montevideo c/ Sucesores de Ana María Lissio. Intimación. IUE 2-9611/2018, por decreto 833/2018, se intima a que comparezcan los sucesores a cualquier título de Ana María Lissio, por el término del art. 89, bajo apercibimiento de rescisión de Adjudicación dentro del plazo de 10 días a escriturar la vivienda sita en el padrón 92.544/029. Montevideo, 27 de setiembre de 2018.- Esc. Marlene Martínez, Actuaria Jdo. de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 8959 Abr 10- May 02

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE SERGIO BRAIDA Y LILY NIEVES - Rescisión de adjudicación. IUE 2-13171/2018" se le da traslado de la demanda de recision de adjudicación (Decreto 2157/2018 con fecha 17 de setiembre de 2018) respecto del padrón Nº 418181 con frente a la calle Pasaje 7 Nº 4441 (Barrio Cerro Norte) de Montevideo, a los sucesores del Sr. Sergio Braida y de la Sra. Lily Nieves, emplazándose por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, Montevideo, 9 de abril de 2019. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA JGDO. DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 9813 Abr 23- May 07

TRIGESIMOCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 38 Turno en autos caratulados: "Intendencia de Montevideo C/ Lidia Leon o Leoni Olivera -Rescisión de Contrato" IUE 2-30644/2016, se intima a la Sra. Lidia Leon o Leoni Olivera por el término de 10 dias a escriturar el Padrón Nº 423.604, solar 10, de la Manzana C, con frente al Con. Pajas Blancas Nº 7692, según Plano de Fraccionamiento del Ing. Agrim. Daniel Sztern registrado el 29/11/1990 con el Nº 23501, donde se lo individualiza como lote 10, de dicha manzana, del ex barrio en Condominio Nº 11 (Pajas Blancas), antes empadronado en mayor área con el Nº 177.176 y según Plano de Regularizacion del Barrio 11, de setiembre de 1974 del Arq. Roberto Duter al padron Nº 423.604 le correspondía el solar 18 y según cesión de promesa agregada a fs. 4 estaba empadronado con el Nº 177.176 señalado con el Nº 1, en el plano de Fraccionamiento del Agr. Joaquín Spinak registrado el 29/11/1965 con el Nº 52844, mencionado como lote 1, del Departamento de Montevideo, localidad Catastral Montevideo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial de rescisión de los derechos que le corresponden sobre dicho padrón, en lo que refiere a su mitad de gananciales, adquiridos por cesión de promesa de fecha 22/10/1986 Y a los efectos legales se efectúan las presentes publicaciones en Montevideo el 13 de febrero de 2019. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 9810 Abr 23- May 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno, en autos caratulados "Intendencia de Montevideo c/ García Eustaquio y otro. Intimación." IUE 2-3194/2016, se intima a los sucesores de Eustaquio García, Yolanda Rivero, Cesar González, Aida García y Marianella González por el término de 10 días a escriturar el padrón 416.963/F/104, Block F, con frente a la calle Santiago Rivas 1594/104 de Montevideo, bajo apercibimiento de rescisión de los derechos adquiridos por Resolución Nº 29.292 de fecha 17 de setiembre de 1969 de la Intendencia de Montevideo.
Montevideo, 22 de marzo de 2019.- Esc. NATALIA SILVERA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 9808 Abr 23- May 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/06546, 2018-81-1050-00879, 28/09/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 22 de abril de 2018, al Sr. Jonathan Sosa Isaugaratt, C.I. Nº 5.474.136-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 10337 Abr 26- Abr 30

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/02217, 2018-81-1050-02192, 29/03/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 14 de octubre de 2018, al Sr. Jorge Luis López López C.I. Nº 4.450.767-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 10335 Abr 26- Abr 30

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/01554, 2018-81-1050-01851, 01/03/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 23 de setiembre de 2018, al Sr. Pablo Martín Ruiz Díaz Larmini C.I. Nº 4.917.891-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se

encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 10325 Abr 26- Abr 30

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/01341, 2018-81-1050-01806, 22/02/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 26 de setiembre de 2018, al Sr. Walter Fajardo Curbelo, C.I. Nº 1.533.594-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 10322 Abr 26- Abr 30

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/02101, 2019-81-1050-00174, 22/03/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 11 de enero de 2019, al Sr. Leonardo Viera, C.I. Nº 5.305.899-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 10314 Abr 26- Abr 30

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Se intima a los propietarios/as o en su defecto, presuntos herederos/as del predio padrón 75411, sito en Francisco Echagoyen Nº 4723, a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción U.R. 1, Art. 19º, Lit. B, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13), en el mismo acto, se le confiere vista por un plazo de 10 días a partir del vencimiento de la intimación a fin de formular descargos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9876 Abr 24- Abr 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 1376/19 de fecha 18 de marzo de 2019, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2018-5413-98-000061, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Francisca Etanislada Baez Rodríguez y el Señor Horacio Mezzas Rodríguez y/o sus sucesores/as, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 413.356, solar Nº 75, manzana E, sito con frente al Pasaje C esquina Cno. Dr. Laudelino Vázquez, del Ex Barrio en Condominio Nº 20. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9871 Abr 24- Abr 26

VARIOS

EXTRAVIO SIN RIVAL S.A.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley 16871 comunicamos la pérdida de libro Registro de Accionistas, de Asambleas, de Directorio, Acciones nominativas endosables por N$ 75.000.000 (hoy $ 75.000) y estatutos sociales.
El Directorio.

Única Publicación

27) $ 382 1/p 10351 Abr 26- Abr 26

EXTRAVIO TELVIDAN S.A.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley 16871 comunicamos la pérdida de libro de Registro de Accionistas, de Asambleas y de Directorio.-
El Directorio.

Única Publicación

27) $ 382 1/p 10348 Abr 26- Abr 26

Se extravió carta de ciudadanía a nombre del Sr. Esteban Ignacio Paytan Velázquez. Teléfono 093977706.

Única Publicación

27) $ 191 1/p 10102 Abr 26- Abr 26

"de Toque y Toque" - Regniel S.A. anuncian números ganadores correspondientes al 5º y último sorteo "Viaje Vuelan Recibidos 2019" realizado el viernes 25 de enero de 2019.
Primer premio — nro. 15042
Segundo premio — nro. 01488
Tercer premio - nro. 02935
Cuarto premio — nro. 02784
Quinto premio — nro. 12120
Sexto premio — nro. 01009
Séptimo premio — nro. 19560
Octavo premio — nro. 02259
Noveno premio — nro. 05318
Décimo premio - nro. 01680
Décimo primer premio — nro. 08967
Décimo segundo premio — nro. 09388
Décimo tercer premio — nro. 03189
Décimo cuarto premio — nro. 17355
Décimo quinto premio — nro. 07270
Décimo sexto premio — nro. 12526
Premio extra, Suzuki Swift: 14728.

Única Publicación

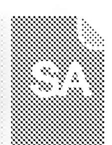
27) $ 1146 1/p 10038 Abr 26- Abr 26

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 13/02/2019
Inscripción: 1757/2019
Escribana Autorizante: María Inés Noguez Piacentini
Padrón: 31.971
Calle: Ruta Nº 60 Km. 35.500- Paraje Puntas de Pan de Azúcar Tercera Sección Catastral, Maldonado
Constituyentes: Robert Louis Germano Peyton, Fabián Ignacio Gardella. Beneficiarios: Robert Louis Germano Peyton, Fabián Ignacio Gardella.
Tasación B.H.U: UR 2.703.

27) (Sin Costo) 10/p 9528 Abr 12- May 06

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

VALE LOGÍSTICA DE URUGUAY S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 27 de diciembre de 2018, se modificó el artículo 3 del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. - El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (Peso uruguayo uno) cada una, será de $ 300.000.000 (Pesos uruguayos trescientos millones).
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley número 17.243 de 29 junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y las condiciones de pago".
Inscripción: Nº 4283 de fecha 18/03/2019.

Única Publicación

28) $ 8120 1/p 10372 Abr 26- Abr 26

FIDELIDAD INVERSIONES S.A.

Asamblea Extraordinaria 27/11/18
Reforma artículo 5: aumento capital social a $ 300.000.000
RNC Nº 573, 17/01/19.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 10354 Abr 26- Abr 26

ORANTAS INTERNATIONAL SA

En el futuro ("Acpe Services SA")
Reforma de Estatutos
Asamblea: 5/04/2019
Art. 1: Acpe Services SA
Inscripción: 23/04/2019, nº 5542.
Única Publicación
28) $ 2320 1/p 10352 Abr 26- Abr 26

BLAFELD S.A.

Asamblea Extraordinaria 27/11/18
Reforma artículo 5: aumento capital social a $ 1.000.000.000
RNC Nº 574, 17/01/19.
Única Publicación
28) $ 1160 1/p 10349 Abr 26- Abr 26

GRUPO VIA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 08/04/2019 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 3.910.000.000.
Inscripción: 12.04.2019 No. 5478.
Única Publicación
28) $ 1160 1/p 10289 Abr 26- Abr 26

ATLANTIR S.A

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de enero de 2019, resolvió rescatar acciones al VPP por U$S 4.645.300 por lo cual se disminuyen: capital integrado en U$S 4.645.300, Reserva Legal en U$S 28,98, Resultados Acumulados en U$S 826.354,95 y reintegrando los accionistas con cargo a Resultados del ejercicio U$S 138.579,24 siendo la reducción total de U$S 5.333.104,69.
Se convoca acreedores en Lido 1659. Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
Primera Publicación
28) $ 46400 10/p 10231 Abr 26- May 10

THE EDIMBURG INTER CORP. S.A

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de febrero de 2019, resolvió rescatar acciones al VPP por U$S 269.166 por lo cual se disminuyen: capital integrado en U$S 269.166, Resultados Acumulados en U$S 33.470,62 y Resultados del ejercicio en U$S 13.567,50 siendo la reducción total de U$S 316.204,12.
Se convoca acreedores en Lido 1659. Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
Primera Publicación
28) $ 46400 10/p 10230 Abr 26- May 10

VENWOR S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de setiembre de 2015 resolvió reducir el capital integrado a $ 13.384.738,69 (pesos uruguayos trece millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con 69/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 34800 10/p 10076 Abr 25- May 09

VENWOR S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de mayo de 2016 resolvió reducir el capital integrado a $ 4.855.475,73 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 73/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 34800 10/p 10075 Abr 25- May 09

GATLING GROVE S.A

Asamblea del 12/12/2018 aumenta el capital social a R$ 18.000.000.-
11/04/2019, Nº 5428.
Única Publicación
28) $ 1160 1/p 10064 Abr 26- Abr 26

GLAMERY SOCIEDAD ANÓNIMA
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
Art. 284 Ley 16060

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 31/12/2018.-
ARTÍCULO 3 - CAPITAL Y ACCIONES $ 50.000.000
REGISTRO: Nº 4064, definitiva 12/03/2019.
Única Publicación
28) $ 2320 1/p 10057 Abr 26- Abr 26

FIRST KINGSTON SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 06/06/2002
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 103.831,03
Interesados deducir oposiciones en Juan Carlos Gómez 1348, Esc. 101
Plazo 30 días.
Primera Publicación
28) $ 23200 10/p 10055 Abr 26- May 10

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.
Reducción de Capital Art. 294 - Ley 16.060.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2019 resolvió reducir el capital integrado a $ 500.000. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en Misiones Nº 1537 piso 7, Montevideo, en el horario de 9:00 a 18:00.
El Directorio.
28) $ 46400 10/p 9232 Abr 10- May 02

AVIMOY COMPANY S.A.
Reducción de Capital Integrado

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 25 de enero de 2019, se resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en calle Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 46400 10/p 9027 Abr 09- Abr 30

TELXIUS CABLE AMERICA S.A.
Reducción de Capital Integrado

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 2 de abril de 2019, se resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en calle Plaza Independencia 811 P.B, Montevideo, Uruguay de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 46400 10/p 9026 Abr 09- Abr 30

AGROPICK S.A.
Reducción de capital
Art. 294

Asamblea: 30/06/13
Capital rescatado: $ 985.069
Capital integrado remanente: $ 814.931
Documentación: Cerrito 532 Piso 8
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 23200 10/p 9011 Abr 09- Abr 30

BRYTHE INTERNATIONAL TRADING S.A.
Reducción de capital

Asamblea Extraordinaria: 28/02/2019 resolvió reducir el capital integrado a $ 100.000.- (pesos cien mil).
Documentación: Avda. Almirante Harwood Nº 6411, Montevideo.
Se convoca interesados a deducir oposición. Plazo 30 días.
28) $ 23200 10/p 8905 Abr 08- Abr 29

PAYTRUE S.A.
(291, 294 y 312 Ley 16.060)

Reducción capital integrado a $ 13.395.061,69
Asamblea Extraordinaria 31/12/2018
Deducción oposiciones en plazo de 30 días desde última publicación.
Documentación: Av. Italia 6201, Edificio Los Tilos, Parque Tecnológico L.A.T.U., Montevideo.
28) $ 23200 10/p 8893 Abr 08- Abr 29

Cantidad de avisos de fecha 26/04/2019 publicados en esta edición: 209.

BALANCES

COOP.A.C.E. (Cooperativa de Ahorro y Crédito para la Enseñanza)

Fórmula Resumida de Estados Contables

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

	30/06/2018 $	30/06/2017 $
ACTIVO		
Disponibilidades	12.955.481	17.651.273
Inversiones Temporarias	41.140.345	49.865.792
Créditos por Ventas	240.941.113	221.994.027
Otros Créditos	13.754.386	7.891.430
Créditos a Largo Plazo	100.329.825	81.699.898
Bienes de Uso e Intangibles	19.903.956	20.251.330
Total Activo	**429.025.106**	**399.353.750**
PASIVO Y PATRIMONIO		
Deudas Comerciales	756.296	456.892
Deudas Diversas	30.830.216	31.222.604
Deudas Financieras	9.842.817	17.285.550
Capital	155.840.385	155.751.912
Ajuste al Patrimonio	91.381.918	82.121.735
Reservas de Utilidades	109.227.110	101.197.542
Resultados Acumulados	31.146.364	11.317.515
Total del Pasivo y Patrimonio	**429.025.106**	**399.353.750**

ESTADO DE RESULTADOS

	30/06/2018 $	30/06/2017 $
Ingresos Operativos	153.087.115	134.638.933
Costos de los Servicios Prestados	- 18.122.571	- 21.406.423
Resultado Bruto	**134.964.544**	**113.232.510**
Gastos Adm. Y Ventas	- 87.863.195	- 90.057.082
Resultados Diversos	- 25.090.199	- 17.315.441
Resultados Financieros	8.898.626	5.624.283
Resultado Neto	**30.909.776**	**11.484.270**

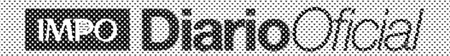
DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AL 30/06/2018

	$
A Reservas	
Legales y Estatuitarias	
Reservas Art.93 Ley 16.060	4.671.955
Fondo de Ed. y Cap. Cooperativa	1.557.318
Obras en Progreso	1.557.318
Reserva con No Socios	3.114.636
Reserva Créditos Incobrables	4.671.955
A Socios	
En partes sociales	15.573.182
Total	**31.146.364**

Los presentes Estados Financieros fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 15 de diciembre de 2018, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 1 de abril de 2019.

Única Publicación

28) $ 6047 1/p 10345 Abr 26- Abr 26



Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 6.209.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 10.569.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.415.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.482.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 180.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 539.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 160.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 169.00 (*)**
Prescripciones	**$ 184.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.160.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 191.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 19.652.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 214.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº19670** promulgada el 15 de octubre de 2018

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos............ $ 45 c/u (*)
Página de Sección Documentos............ $ 20 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

